

24

24

46

Indice de los Asuntos acordados por el III. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, en los q. ha celebrados en el año de 1723.

Ayuntamiento de 1.º de Enero = Posesion del Diputado D. Felipe Garcia = Posesion del Sindico D. Joaq. Anon.

Ayuntamiento de 12.º de Enero = Sobre el Nombream. de Receptor de el Hospital = Relacion de Gastos de Mofracion = Relacion de Gastos de Componer la Fuente = Presentacion de la Carta de Redencion y Guardar = Copia de Carta sobre la Plaza de Reg. Sanz = Presentacion de Cuentas de Expositos = Sobre las

Ordener de Zopas = Nuevo de Dux meda sobre el Puente = Se haga mañana la Zopa

Ayuntamiento de 22.º de Enero = Sobre la aflicion de la Ciudad con motivo de haver venido tropa y en Juez a la Audiencia

Ayuntamiento de 26.º de Enero = Sobre haverse nombrado Receptor del Hospital al Sr. Chantre D. Rafael

descano = Aprobacion de la Lista de Veledores
Quordar = Título de Tom. de Vayper
a Mariano Clem. = Memorial de Marco
Lino Ramires sobre exaificación por el
pare de Tapar = Aprobacion de Cuentas de
Exposicion de 1792

Ayuntam. de 2.º de Febrero = Presentacion de Deudo-
res a Comexionacion = Impresio de Contas
vucion = Pare ala Junta = Acopio de
Sal = Carta de el S. Marqués a Hna.
sobre abasto de Pa = Memorial de D.
Joaq. Velez sobre una Deuda = Vuelta de
una Escritura a Otaxmeda por el Señor
Bernal

Ayuntam. de 6.º de Febrero = Sobre la Comexionacion
de el buen nombre de esta Ciudad = Sobre dar
Curso a la Reverentacion de Casa de Misericordia
y Hospicio = S. Laxua Disponga la
Composicion de Carnicerias = Sepongan Cartes
ter p.º el Arxiendo de Carnicerias = Oñ
de el R.º Consep, sobre q.º el S.º Capitan

Real no conceda licencia p.º Casanoba = Me.
monial de Juan Baup.º Robello, sobre el Je-
cunario = Memorial de D.º Pedro Laxua sobre
Salario de Triupano = Memorial de Medico D.
Man.º Marco = Otro de D.º Beniana Espin =
Otro de D.º Alexandro Tornalba

Ayuntam. de 23.º de Febrero = Car. de S. M. sobre
el Ayuntamiento de Sente, Voluntaria = Testimonio
presentado por el S.º Conxedor sobre voto Cali-
ficativo en Ayuntamiento = Nombream.º de Medi-
co Titular a D.º Beniana Espin = Memorial de
D.º Joaq. Velez sobre ven.º de los Asuendos, acu-
dia al Consep = Informe q.º pide el S.º Inten-
sobre lapretension de Josef Manuelino Ba-
nanes sobre sum.º de Salario por Noaxin
lar Poletar = Despedida de el S.º Casanoba y
presentacion de unos papeles

Ayuntam. de 26.º de Febrero = Sobre los medios de
Acudir al Servicio de S. M. en las Acciones
unitarias

Ayuntam. de 2.º de Marzo = Edicto de S.º Capitan

Real sobre Alistam^{to} = S. Cua Dio Cuenta
de los Oficio pasados = Oficio de ^{no} Fran.
Fuyo = Oficio de ^{no} Confesor y S. Ca
pulari^o

Ayuntam^{to} de 1^o de Marzo = Carta del Exmo. S. Ca
ptian Real, p.^a q. representen los Alcaides
y los Rega-Donacion, y aprueve el S. Maris
cal de Campo ^{no} Josef y Ana = Socorro de
los Alistados = Sepida la Casa de Vicenta
Perez p.^a los Alistam^{to} de Soldados.

Ayuntam^{to} de 3^o de Marzo = Papel del S. Carate
Diputado =

Ayuntam^{to} de 6^o de Mayo = Aprobacion de
Equeta y ^{no} Repartam^{to} = Presentacion de
Cuentas de Penas de Camara = Sobre asis-
tencia de Secretario a las funciones publicas
= Informe sobre la pretension de Josef
Manuelino Ramirez = Sobre dilig^o echas
p.^a buscar Sebo p.^a velar, = Presentacion

Cuentas & Extraordin^o 3

Ayuntam^{to} de 23^o de Mayo = Memorial de Josef
Lapuega sobre paja = Sobre haberse cele-
brado las Funtan para Oficio a S. M. y
se hacia presentacion de Testimonio = Sobre
vacante de Catedra de Mexico.

Ayuntam^{to} de 6^o de Abril = Respuesta al Provin.
de Cicutapio = Carta del S. Inter. sobre lle-
gada del Reg. Provincial de Salamanca =
Sobre la nueva instruccion de propio =
Schaga la Zapa Manana 7^o = Equelar p.^a
Oficio a S. M. separar a los S. Comisio-
nados = Memorial de la M.^e del Maes-
tro de Mexico = In. Carta a S. M. sobre
Negativa = Informe sobre el Guansa de
Planos = Sobre la Cruz de San.

Ayuntam^{to} de 11^o de Abril = Respuesta al Cavildo
y Vicario Real sobre Negativa = Carta en
nombre de S. M. sobre la fidelidad cierta.

Ciudad.

Ayuntam. ^{to} de 2^o de Abril = Acuerdo mañana bo
 para ^a ~~el~~ ^{ra} ~~de~~ la Feria = Exposicion al
 S. Real, sobre la Comision en ord. a
 las Ofertas a ~~el~~ = Que se ha echo el Re-
 parado ~~en~~ y se haga el de Contribucion =
 Memorial de Josef Ybarra sobre una fa-
 brica de Paños = Memorial de Manuel
 Pina sobre un Oficio = Memorial de los
 D. Juan Pallasob = Memorial de Juan
 Aguirre Oficiendo al M. Excmo. =
 Ayuntam. ^{to} de 21^o de Abril = sobre la Comparacion del
 Cause de Capuchinos = Ord. de el Comesp 105
 bre la Catedral de Mexico = sobre el pago
 de Ganos en la ~~ciudad~~ ^{na} ~~de~~ la Feria = So-
 bre el Informe p. la Fabrica de Paños
 Josef Ybarra = Que podex tar Aymard.
 Parqual Parre de Regu = sobre Quencia al
 S. Catalina.

Ayuntam. ^{to} de 4^o de Maio = sobre haverse dado Cuen-
 ta a varios ~~trabajos~~ y porvenir a la declaracion
 a S. M. en favor de la Ciudad = Informe una
 Relacion de las Ofertas echo a S. M. = no-
 roga sobre el Arriendo de Carnes = Apoca
 y locacion de una venta treudo al Obis-
 o Excmo = Sobre las Zofras.

Ayuntam. ^{to} de 8^o de Maio = sobre el Abanto a pan.

Ayuntam. ^{to} de 11^o de Maio = sobre haver echo alg.
 acopio de trigo = Informe sobre la Cate-
 dra de Mexico = Presentacion de Pedro a
 Monos p. examen de Triunfos = Oficio
 de la Junta de Propios sobre estan limpio
 el Cause de Capuchinos = Proxoga a trian-
 ze de Carricenas.

Ayuntam. ^{to} de 18^o de Maio = Memorial de ^{no} ~~id.~~ ^{co} ~~San.~~
 Paula Heredia = sobre el modo de hacer pres-
 enter a S. M. las Ofertas = Copia de Re-
 presentacion al S. Intend. sobre los ex-
 traordin. = Memorial de Josef Capuena

sobre papa = Notificación de unos Autos al
S. Corregidor sobre Facomerias, y Carta ^{1^{ta}}
al Cuartel = Autos sobre Carta p^{ta} al
Cuartel = Memorial a Sevastian Chueca
sobre Alojamiento = Prorroga del Auxen^{do}
a Carnet = _____

Ayuntam^{to} de 25 de Mayo = sobre los ofrecim^{tos} echos
a S. M. = salga mañana la Zofa = transe
de el Auxiendo a Carner. _____

Ayuntam^{to} de 11 de Junio = sobre el trigo
tomado p^a el Abato = Carta a S. M.
admitiendo las ofertas = _____

Ayuntam^{to} de 15 de Junio = salga mañana
la Zofa = sobre el toque de el
delos la Dipra a el dia q^e empieza
la voverra a S. ^mtrigo = Exemplar
ala Dn. R^o admitiendo las ofer-
tas = Memorial a Dn. meda so =
bre el Puente = sobre R^omera al-

sobante a Propios = Memorial de el
M^o: de Gramatica = Memorial de el
Auxen^{do} a la Nueva sobre Carta = sobre
q^e el ^{do} Eclesiastico contruiva a
Camino = sorteo a M^o:r. _____

Ayuntam^{to} de 22 de Junio = se haga la Zo-
fra mañana = sobre el trigo tomado
p^a el Abato = suenda el trigo a el
abato = se practiquen q^e el S. Ramon
todar las dilig^{as} p^a la cobranza de el
D^opl. a Expositos = sobre Respon el d^o:
de las ofertas a S. M. _____

Ayuntam^{to} de 27 de Junio = sobre entrega
de las ofert. a S. M. de los S. Capitula =
sobre ofrecim^{tos} al S. ^mtrigo = sobre
Zofa = transe a las Colambros. _____

Ayuntam^{to} de 6 de Julio = Carta de el Comep^{to}
bre Catedra a Mexico = Notific^o: de

Om Auto en la Causa de Embargo vid.
Mig. Conar = Memorial del duxer al
Sedile sobre Rique de Conar por Re-
ma = se entreguen 2000 al S. Larrea
p. Obra de Carnicerias y demas = Me-
morial de Juan de Cima M. de C. p. pri-
meras de 1717 = sobre la Razon de la
Existencia de ofertas a S. M. —

Ayuntam. de 13. de Julio = Entrega de la oferta
de S. M. de el S. Corredor y se Respon-
dar de mas = Resolucion de la O. de el
Consejo sobre la Catedral de Monica =
Sobre el Nuevo ad. Pedro Larrea = So-
bre paxar el sueldo q. llevan los Me-
dicos = Memorial del Reg. Clarin. de
leden 26 de p. = Memorial de Lucas Go-
mes, sobre venta de Cevada p. menor =
Exoneracion echa p. el S. Larrea de
obra de Carnicerias —

Ayuntam. de 20 de Julio = Carta de pago de la
oferta del S. Corredor = Convenio de los
mesoneros p. la venta de Cevada por me-
nor = Memorial de Lucas Gomez y Man.
Estella sobre la venta de Cevada = Me-
morial de Labradores sobre Procecion Real al
S. Chinto del Camer = se alarguen los
timbales y Clarines al Rebato de S. Diego.

Ayuntam. de 27 de Julio = Carteler p. el Arri-
endo de Pelar de Sevo = sobre no haverse
tocado el Arbol = Memorial de Labradores =
se pongan Carteler Arri. de Sevo = Razon de ofertas de July 14. de 1717
Ayuntam. de 3. de Agosto = Carta de pago de la oferta
del S. Bernal = Carta del S. Intend. p. los tomaj
de Colon = Carta del Provincial de Guadalupe = se ha-
gan en el Cuartel varios reparos = Sobre el
Arbellon de la Puerta de Terren = No hubo por-
tor p. el Arriendo de Pelar = —

Ayuntam. de 26 de Agosto = Sobre estas llenas de Agua
el barrio = que el Arbol sagrado estava sin
quebranto alguno = Memorial del p. de
Boba de Archada sobre la Limpia de Legua =
sobre el orn. dada por el S. Corredor p.

1
avanz et S. Bernal en el Perillo =
Ayuntam. to 27 de Agosto = Sobre la limpia de la legua
q. va al Rio Júcar al muro = por se recon-
sa el basto y se presente Placion
Ayuntam. to 31 de Agosto = Memorial al Excmo. Cd
Botica de la casa de Ancha = Placion sobre
el arbellon de la Puerta de Terren = Memorial
de Jofe Lopez sobre fabrica de Favon = Me-
monial del Muro de Gramatica sobre rati-
Ayuntam. to 7 de Sep. = Copia Nombram. al Consejo de
bre Catedra de Mexica = Sobre el Muro de
el Muro de Gramatica p. Muro el Puente =
Sobre q. la casa de Ancha ofrece en el
Caso p. limpiar la legua experimentando apion.
quanto antes pueda la Ciudad reparar =
Comision al S. Ramiro p. las Manufaccion.
Sobre la satisfaccion de las ofertas a S. M. =
S. Catalina se despido p. enoj dias =
Ayuntam. to 19 de Sep. = Nombram. de Censores
p. proveer la Catedra de Mexica = Carta
de pago de la oferta al S. Ramiro =
Ayuntam. to 28 de Sep. = Memorial al D. Pedro de

Zamor pidiendo enoj tenam. = Memorial al
Apoderado de Carchez sobre vendim. x
Comision p. disponer el Censo p. Archivo =
Setena Ayuntamiento el 2. de Octubre con los
Censores.
Ayuntam. to 2 de Oct. = Metodo p. los ejercicios
del Magisterio de Mexica =
Ayuntam. to 5 de Oct. = Memorial de Censores sobre
vendimia = Memorial sobre arriendo de vector
de los = Memorial al D. Pablo Paros Medico =
Memorial al D. Tudar Rodrigo sobre fabrica
de Favon =
Ayuntam. to 12 de Oct. = Carta del Acuerdo sobre
apronto de gente =
Ayuntam. to 14 de Oct. = Carta al C. Cap. Real sobre
gente = Copia de Carta Ordenes = Orm. a 6.
de Oct. n. 793. = Orm. a 7 de Oct. n. 793 = se haga
el sorteo el dia 20 =
Ayuntam. to 16 de Oct. = Suspensa el sorteo hta
q. el R. Acuerdo determine =
Ayuntam. to 19 de Oct. = Censura p. el Magisterio de
Mexica =
Ayuntam. to 22 de Oct. = Sobre el Mag. de Mexica =
sor. Ramiro = S. Bernal = S. Catalina = S. Juan =

S. Correfuto

Ayuntamiento de 26 de Oct. = Exposit. del S. Sindico ^{pro}
sobre el aponte de Genid = Memorial del Man-
ta de Gramatica = Presentacion de Cuentas del
tiempo tomado p. el Abato =

Ayuntamiento de 2 de Nov. = Sevurque persona q. sur-
ticia la Carrera de Mexica = Represent.
al Consejo sobre la Censura de Exerc. p. M.
de Mexica = Informe q. se pide de Maxim
Ximene p. el ^{no} = Carta de S. Caranoba so-
bre la llave del Archivo = Memorial de
Domingo Carnicer sobre Valguia = Me-
morial de Fran. Ybarra sobre tomar en
sitio a treudo.

Ayuntamiento de 16 de Nov. = Sobre q. se traiga la Sab-
ra se Remitiere los Informes del Anterior
Acuerdo = Dictamen q. presenta el S. Sindico
sobre la Infanzonia de Domingo Carnicer =
sobre los Oficio p. servir la Cated. de Mexica =
sobre el Arriendo de velar a sevo =

Ayuntamiento de 23 de Nov. = Sobre nombram. de Abog.
Caxilla de Examen de tinueros Fran. Ybarra =

Ayuntamiento de 7 de Diciembre = Dictamen de ^{nt}
to =

Xibio Puente = Sobre Valguia de Carnicer = &
sobre otra cosa las obliq. de Bular y Papel =
sellado = Memorial del Man. de Gramatica,
sebre. Otra cosa de uno por otra = Memo-
rial del Carretero Frigo Ybarra = Sobre Ma-
xoj en la fabrica de Selar = Sobre la Conduccion
de Sal.

Ayuntamiento de 10 de Dici. = Arunta de Sal; secrete
en el proximo Ayuntamiento.

Ayuntamiento de 11 de Diciem. = Sobre la Asistencia
a Ayuntamiento extraordinario pena de 250 = So-
bre nombram. de Procur. a Pleyto = Sobre ha-
berse reconocido la necesidad de traer la Sal =
Memorial de Domingo Carnicer se le vuel-
van sus papeles = Carta al S. Int. y orn. del
Consejo sobre el curso de Pedro de saun
Triupano = Memorial de Vicario Pexer sobre
Alim. p. en Vno = Memorial de Fran. Ybarra
sobre onsidio a treudo = Exp. de S. Carrea sobre la venta de gert. en el Per.

Ayuntam^{to} de 22 de Dia. = Carta al Sr. Caranoba =
 Memorial al Excep. y Gramatica = Memorial
 Juan Mexico de Villatempa = Memorial
 y Theresa Salas = Sorteo de Merced = y Don
 pedida en Joag. Velez Diputado

[Large handwritten flourish or signature]



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

Libro de Suencos de la Ciudad de Calatayud
 para el año de Mil setecientos noventa
 y tres.

On la Ciudad de Calat. a primero dia del
 mes de Enero de mil setecientos noventa,
 y tres años, estando juntos y congregados los
 S. J. Jurados Regim. de Dha Ciudad, enq. in
 reunieron el V. D. Vicente Penales Correg.
 por V. M. de Dha Ciudad y su Partido y los S.


D. J. Caranoba. D. J. Bernal
 D. J. Pablo Catalina D. J. J. Larrea,
 D. Joag. Velez Dip.^{do}

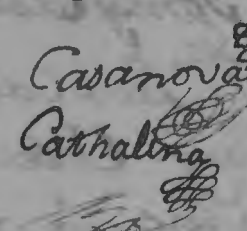
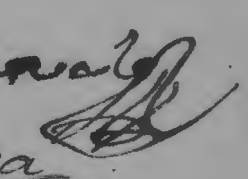
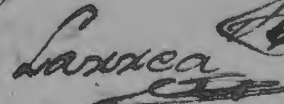
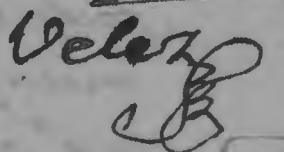
José Justicia y Regidores y Diputado del Co-
 mún, que componen su Ayuntam. por
 señ. y dia para celebrarlo extra ordinario
 de orden de Dho V. Correg. Jaxi juntos y con-
 gregados viendo el dia señalado para dar
 la posesion al Diputado el Comand. D. Feli-
 pe Garate, que havia sido electo para los
 años de noventa y tres y noventa y cuatro,
 se halló presente para Dho efecto; Ven
 su conveniencia fué en poder y manos
 de Dho V. Correg. de haverse bien y fiel-
 mente en su oficio con celo Patriotico

8023ⁿ

2

Posesion del bien comun; Y auto continuo ocupola
 del ind. villa ultima del Tado Inquendo, que es la
 que le corresponde con preferencia al sin-
 quin dno. hon. del dno. = y si mismo se pre-
 sento el nombram. de Sindico por expedi-
 do por el R. Acuerdo en favor de D. Toa-
 quin y binon, el qual haviendo entrado
 en Ayuntamiento. pido en poder y manos
 de dho. Conreg. de haverse bien y fielmente
 en dho. su empleo y defender al Comun en qu-
 anto se le conceda; Ten vendal de ver-
 dadera posesion ocupola villa ultima de la
 villa de recha, que es la que le corresponde;
 Fue mandado que el dho. nombram. se
 ponga original en el presente acuerdo. Asi
 pare y firmo de que yo el Cr. do. fe.

Perates


Cavanova
 Cathalina
 Berruaga
 Larrea
 Velaz





Ayuntamiento ordinario
 de 12 de Mayo de 1798

Mas de lafaya...

En la Ciudad de Calatayud
 a doce de Mayo de mil setecientos no-
 venta y tres: Quando juntos y congre-
 gados los Sr. Justo y Regimiento de
 dha. Ciudad para tratar y conferir
 cosas tocantes a el servicio de am-
 bas Mage. y con pp. de la misma



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
 VEDIS, AÑO DE MIL SETECEN-
 TOS NOVENIA Y, DOS.

Juan Labar...
 y Gobierno en esta su Real
 Audiencia que reside en la Ciudad de
 Zaragoza Capital del Reino de Aragon.

Certifico: Que los Señores
 el Real Acuerdo en vir-
 ta de la Propuesta expe-
 dida para el empleo
 de Sindico Procurador
 Real del Comun de la
 Ciudad de Calatayud,
 auto que proveyeron esta
 trize de los corrientes, eli-
 gieron y nombraron
 para el referido em-
 pleo de Sindico Procura-

23
Dox General á D. Joaquín An-
ñon para que la suya es
el próximo año de mil
setecientos noventa y dos
y todo el de mil setecien-
tos noventa y quatro, y
mandaron que inmediata-
tamente se le de la su-
ya y posesion en la for-
ma acostumbrada pa-
ra que en dicho tiempo
se pierda al comun en
lo que respecta se le
grava, y que assi mismo
se le guarden al referi-
do D. Joaquín Anñon
todas las exenciones,
prebeminencias, y prer-
rogativas que por razon
de este oficio le pertenecen

3
y le deban ser guardadas.
y para que conste por el
presente nombramiento
que firmo en Tarazona
á quinze de Diciembre
de mil setecientos noventa
y dos.

Juan Laborda



Teinte marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten signature and text]

[Faint handwritten text]



Teinte marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

4
12

en que intervinieron el Sr. Dn. Vicente Perales Comis. y por el Sr. Dn. Ciudad y su Par. y los Sr.

- Dn. Joaquin Ramiro
- Dn. J. M. Merinál
- Dn. Felix Lanna
- Dn. Felipe Ganate Dip.
- Dn. Thomas Casano
- Dn. Pablo Revhalina
- Dn. Juan Velez Dip.

Dn. Joaquin Anunon Sinduo Exor.
 Dado en Turis a Cavalteras Regiones Dip. y Sinduo Paon del comun de dha Ciudad y componen el Ayuntamiento de la misma mediante auto dado por los Porteros de dha de dho Sr. Comis. y asi juntas y congregadas fue tenido el antecedente acuerdo. Y acto continuo el dho Sr. Comis. hizo presente. Dn. Joaquin Anunon Recop. del Hosp. era p.rius p.rius en un lo conveniente por la Ciudad como protectora de el para go. y direccion del mencionado Hosp. pase de cuentas y recoleccion de los papeles, llaves y demas. y tra con cargo de el que ha p.rius. Y oido por el Sr. Ramiro dho: Que mediante el embargo q

[Marginal note in Spanish: Sobre el nombre de Recop. de Hosp. Real.]

Cuenta y razon del Gasto que se hizo en los cinco dias de la sujecion de los terminos de la presente Ciudad de Calatayud en el mes de Julio de 1792. e orden del M. Ayuntamiento y Caballeros Comunes.

10	Por el Corte de un Cordero	1159
	Carramos de la uca 2516	11179
8	Ajos 1218	11194
	Pollos 2411	31699
	Pichones 2611	41119
61	Por tres Capones	11598
81	Por uno 11 Cañal	6169
511	Por 2411 1/2 de Carnes	114915
1.	Por 1411 1/3 de Bacca	11493
<hr/>		
	Por 1111 de Manteca y 3111 de Aceite	11.9
	Panes y Coguetas	211994
	Cino 1111	4129
	Melones, mielones, Pim. y Verduras	11893
	fideos	1194
	Clavillo, Camela, Pim. y Zafran	11493
	Anises, Almendra y Cubierta y tostada	211298
	Chocolate 611611	21598
	torino fresco	11696
	ternera 511	11996
	Peroli	113912
	Arucas	169
	Por una Costada	1179
	Por el Alquiler de un Boto para el vino	1398

45 11 93

Agua y suma	4542095
Por 15 m. de labada	68129
Alas tonneras de Tesor del monte, Ciguela a 179... alad de Campiel, Dena y tonne de Huelva a 12912...	381294
Alos Porteros macheros y bearrado	48..9
Alos Porteros	68798
Alas dos mujeres	28..9
El día primera dos Caballerias y un ombre	889
El segundo a A. Caball. y un ombre	81698
El tercero los mismos	81698
El quarto los otros	81698
El quinto tres Caballerias y un ombre	812912
al número escrito lar	<u>38 3912</u>

De amenespido Alonso

64

Junta de lo que se ha gastado en acualta y mpa
ria de la fuente y bolbenta acompany en 28 de Agosto
de 1752

De dicho día trabajaron por los

Josef Adrian	8 49
Josef Gaxas	8 49
Antonio Romero	8 49
Ysidro Arxue	8 89
Joseph Caballero por sobre el trabajo	8 49
expensas	8 69
por sus costas qe se compraron	8 69

En 23 del dicho se pagaron los peones adonde
estuvo y ocho que no se encontraban

Josef Adrian	8 498
Antonio Serrano	8 498
Mariano Serrano	8 498
Ysidro Arxue	8 89
Caballero	8 49

Día 30

Antonio Serrano	8 498
Mariano Serrano	8 498
Santiago Jimeno	8 498
Ysidro Arxue	8 89
Caballero	8 49

Día 31

Antonio Serrano	8 498
Mariano Serrano	8 498
Santiago Jimeno	8 498
Ysidro Arxue	8 89
Caballero	8 49

Dicho día un ombre y un burro para
traer medios ladrillos para sentar las
las piedras de la fuente
 8 5912 |

Por nueve cargas de medios ladrillos
 8 189 || Por lo que y suma 68 94 | |

Prove y suma - - - - - 68

En uno de los dias de 32
Antonio Ferrero - - - - - 8
Mariano Franet - - - - - 8
Santiago Jimeno - - - - - 8
Ysidro Arzu - - - - - 8
Caballero - - - - - 8

En tres del dicho
Mariano Franet - - - - - 8
Santiago Jimeno - - - - - 8
Ysidro Arzu - - - - - 8
Caballero - - - - - 8

En 4 del dicho
Mariano Franet - - - - - 8
Santiago Jimeno - - - - - 8
Ysidro Arzu - - - - - 8
Caballero - - - - - 8

Dicho dia un ombre y un burro para llevar
yuso y medios ladrillos para tapar la torca
Dicho dia por siete cargas de yuso - - - - - 8

En 5 del dicho
Mariano Franet - - - - - 8
Santiago Jimeno - - - - - 8
Ysidro Arzu - - - - - 8
Caballero - - - - - 8

Dicho dia un ombre y un burro para llevar
yuso y medios ladrillos para las torcas - - - - - 8

Dicho dia 5 alos empiedadores - - - - - 8

Por un ombre y un Burro para traer piedra - - - - - 8

En 6 del dicho un picon y un burro para
quitar la tuxa del adre badoz - - - - - 8

Pase por quatro cargas de Cal - - - - - 8

Recibi de Josef Ramirez (Suma 128)

2483

Auto - - - - - 118 3915 #

Caballero

7

715

Junta de lo que se agatado en limpiar la san
graxa de el Prado de San Ramon y el origun
te

En 19 de Noviembre de 92 fusion, 8.
poru y el sobre citante. apeta - - - - - 18 18 94

En 20 Por dichos a 59 - - - - - 28. 59

En 21 Los dichos - - - - - 28. 59

En 22 Los dichos - - - - - 28. 59

En 23 Los dichos - - - - - 28. 59

En 24 Los dichos - - - - - 28. 59

En 26. 8 poru - - - - - 28. - 9

En 27. 8 poru - - - - - 28. - 9

En 28. 8 poru - - - - - 18. - 59

Suma - - - - - 188. 894

Si alcanzado del cuenta de la fuente 118 3915

seme xista. deuta - - - - - 78 49.6

Caballero



Ciento m

SELO QVARTO, VENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

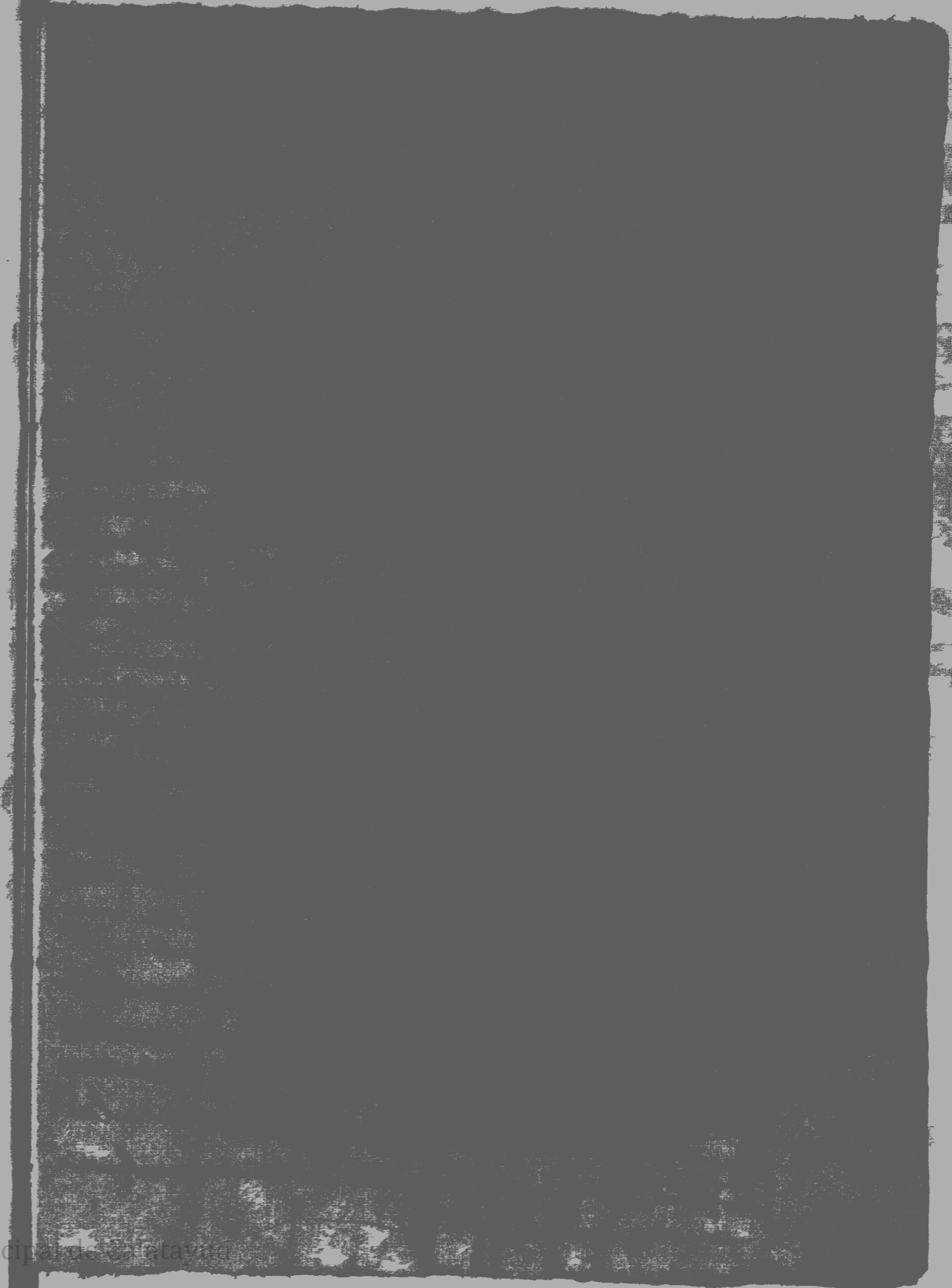
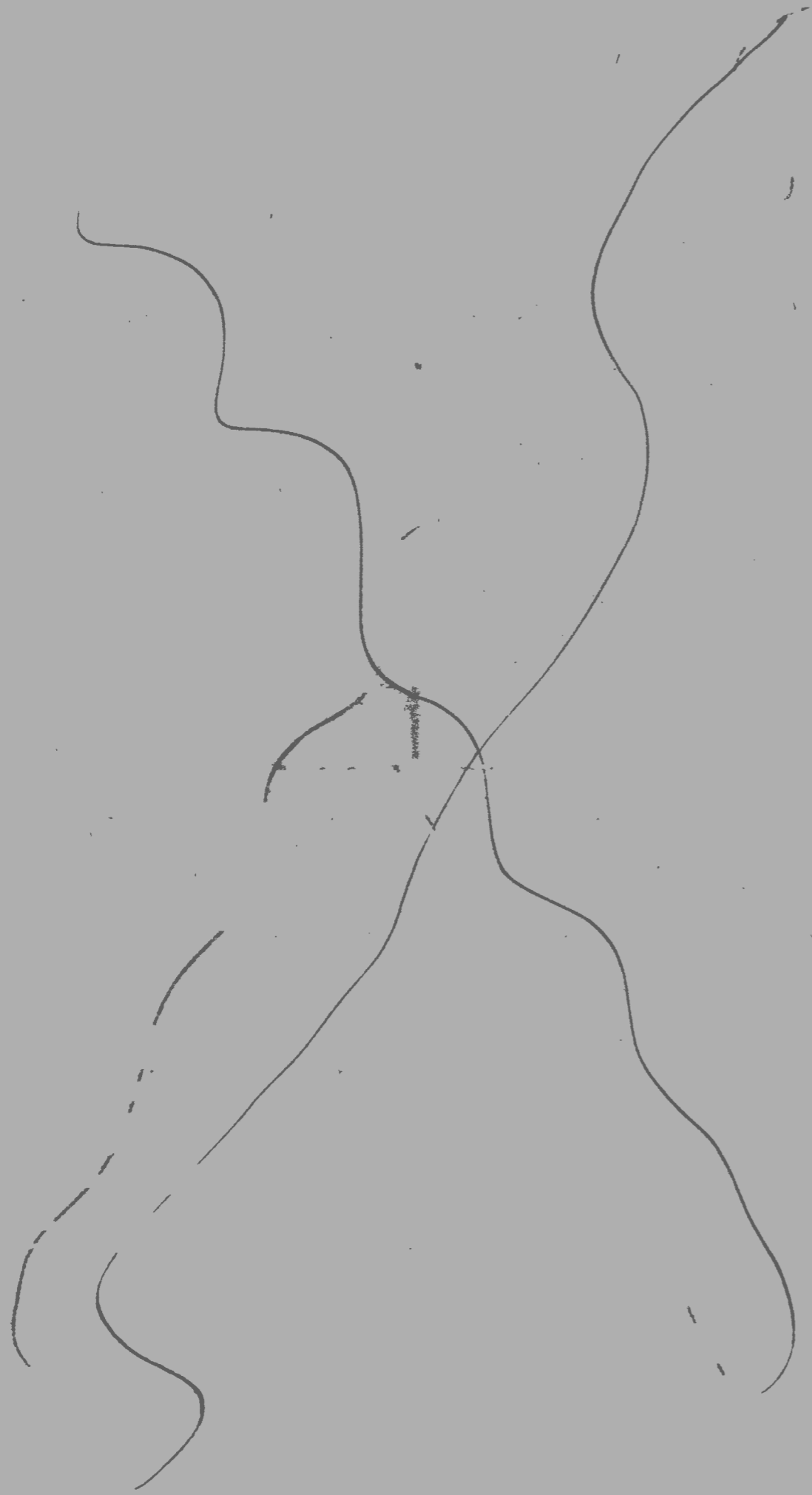
Relacion de los gastos que hizo por la reuacion de los pabos de Maso ocurridos en la uofonacion de los toronacion. munit a esta Ciudad, y entendiados de un conuendo de ho's S. B. acordaron se ponga Copia en el Ayuntamiento y firmada se entregue para su pago, librando el contenido de la Cuenta con una el Depo'ito de sus p'ios - Assum

Relacion de los gastos causados en la reparacion de la fuente y Caceria del Prado que ha de ser hecha en virtud de la comision conferida por el D. N. Ayuntamiento para ho's S. B. acordaron q' se ha uacion se ponga en el p'io acuerdo para los fines q' como en

Relacion de los gastos que hizo por la compra de la liza como Liza del Campo y entendiados de la liza de los sujetos q' entienda por su conueniencia para ser en los con

[Faded handwritten text, likely a historical document or letter, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Large, faint handwritten scribble or signature on the right side of the page.]



Junta extraor. de 22 de Enero de 1753

En la ciudad de Calatayud y Balaguer
 D. Juan Antonio de Aragón y Bofill
 D. Juan Antonio de Aragón y Bofill
 D. Juan Antonio de Aragón y Bofill

Compañeros Regidores de la misma Ciudad que intervinieron en el Ayuntamiento de Penales de Calatayud y Balaguer

Sobre el caso de los y conregados de las Indias y conregados de las Indias...
 el dho. Ayuntamiento de Penales de Calatayud y Balaguer...
 el dho. Ayuntamiento de Penales de Calatayud y Balaguer...

El dho. Ayuntamiento de Penales de Calatayud y Balaguer...
 el dho. Ayuntamiento de Penales de Calatayud y Balaguer...
 el dho. Ayuntamiento de Penales de Calatayud y Balaguer...

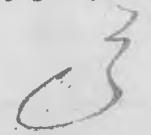
Señores la gracia que mas distingue a esta
 Agona Antigua Ciudad en el nombre con que
 sea celebre y tiene por umbra de sus Trofeos
 es el de fier y Seat a sus Reyes sea a pues el
 Borxon q. en nuestros tiempos queda obscu
 recito y mayor, bajo la dominación de
 Rey a quien tanto se ama y Julia monte am
 amor sea echo notorio a todo el Reyno q.
 el Ca. mo S.º Capitan General p.º morbor res
 erbador a la unificación aberracado lo
 pa a Infanteria y Caballeria q. era
 Ciudad abmancia de un oficial General
 y que se presento en la misma villa
 de del Cumen de la Real Audiencia en
 abriguacion de si se afaltado a las Ordenes
 del soberano y de sus ministros la nota la
 padece la Ciudad con una trasciendancia
 la mas sensible y penetrante circunstan
 cia q. Casique en solicitud p.º todos modos
 aquella providencia bastante a usar en
 la tanto en qualesquiera tribunales e Jus
 ticia como ante qualesquiera persona
 hasta llegar a la Caprada en el dho. caso

en las circunstancias y terminos
 que corresponden y q. p. a ello se comisiono
 ne personas del Ayuntamiento
 con todos los poderes y Liquidada
 des barantes y p. lo que ami loca
 parece que la persona mas cuali-
 ficada para este asunto es el Ca-
 ldero Sindico Procurador D. Joaquin
 Arriñon quien suplico lo acepte
 y aun Ca. no recibida que con el pe-
 miso si fuere necesario p. oir
 al desempeño de su comision.

Respecto a que el asunto dice
 tambien transiendencia al Oni
 y circunstancias de los D. H. Ca-
 lderos y Clero ^{ambos Colegiales} unibersal Secular
 esta Ciudad como tambien si
 pareciere a la Junta de Gobierno
 de la Comunidad me parece q.
 lo represente por un acad. v. n.
 de los D. H. cuerpos el oficio en

manifestacion de lo Reuelto y acon-
 dado p. el Ayuntamiento y que en reno-
 do de ello determinen lo q. tubieren
 abien. este es mi comprender y dicta-
 men y suplico se vniere en el pre-
 acuerdo Calatayud y Orense 22 de

1733

D. Juan Ramiro


Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS NOVENA
TRES.

Entregado de los testimonios de esta buenda pague
al p[re]sente haer el d[omi]no q[ue] corresponde. Y esta
resoluci[on] de comuniqua a los Caballeros de la orden
de Calatrava. Clero de esta d[e]n[e] que siendo tambien
interesados en la materia puedan influir con todo su
representaci[on] a la consecuci[on] del fin q[ue] se trata la
en el d[omi]no de los d[omi]nos de la orden y otros
comunicados. En real de 17 de Mayo de 1793.

Perales Ramon Cadaroda
Ladaca Bantia Calatayud
Gonzalez Velez

Juan Antonio
Amemi

Mas de de la casa de...

Ayuntam. Ord. 29
26 de Enero de 1793) En la Ciudad de Calatayud a ve-
intey seis dias del mes de Enero de mill e
te cientos noventa y tres años, estando juntos
y congregados los Señores Justicia y Regim[en]to.

de esta Ciudad para tratar y conferir
 cosas tocantes al servicio de ambas Mage.
 ybierno publico de la misma, en q. intervinie-
 ron el Señor D. Vicente Penales, Ten. Coronel
 de Caballeria, y Correg. por S. M. de esta Ciu.
 y su Partido, y los S.^{rs}

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| D. Joaquin Ramiro. | D. Joaquin de Uxia |
| D. Tomas Casanova | D. Josef Bernal |
| D. Pablo Catalina | D. Felix Carrera |
| D. Joaquin Velez Dip. ^{do} | D. Felipe Garate Dip. ^{do} |

D. Joaquin Anonimo Dip.^{do} hon.
 Todos Jurados, Caballeros, Reg. Diputado y
 Sindico hon. del Comun, que componen su
 Ayuntamiento por ser ay. de villa para
 celebrante. Y así juntos, y congregados hi-
 zo presente el Señor Bernal, que conve-
 niente al encargo, que se le confirió, asistió
 en compañía del Sr. Catalina a la Junta,
 que se celebró, para nombrar Receptor
 del Hospital de Nuestra Señora de Miseri-
 cordia, y resultó haver sido nombrado
 el Sr. D. Rafael de Arcano, Dignidad de Char-
 tade de la Iglesia Coleg. de Sta. Maria de uni-
 formidad con todos los demas q. componian
 la Junta; y sido por D. Jo. V. acordaron, q.
 se ponga esta razon en el presente acuerdo
 para los fines, que convenga. Así mismo ha-
 viendose buelta a ver la lista de Scherretas,
 y guardias de Campo, que el Sr. Ten. de Campo
 hizo presente tener por el caso para D. Jo. em-
 pleos, e informados de ello los componentes
 el Ayuntamiento, acordaron D. Jo. V. apro-

Sobre la
 veve nom-
 brado Re-
 ceptor de
 Chap. a
 Charite
 D. Rafael
 Arcano.

prob. or
 de la li
 ra de
 vehe S.
 D. Jo. V.

13
 21
 10
 El q. firma como Ten. de Campo, presenta al M. y Ayuntamiento
 para su aprobacion la lista q. se sigue, q. es de los q. pueden ser los
 empleos de veedores y guardas, para este año de 1793

Puerta de Fernes / Veedores: Manuel Gomez, y Francisco Monreal.
 Guardas: Vicente Sanchez, Vocado, Manuel Gallego, Fuag. Chueca
 Antonio Serrano Campos, Thomas Gomez Agudo, y Fran. Proio.

Puerta de Alcantara / Veedores: Manuel Sanchez, y Manuel de el Proio.
 Guardas: Miguel Arguedas, Ysidro Sanchez, Marco Ybanes Fofes
 Melendo, Fran. Torcal alias M. Juan, y Manuel Martinez el Proio.

Puerta de Tarag^{ra} / Veedores: Josef Heredero, y Agustin Torcal.
 Guardas: Manuel Tabarro, Josef Blas de la Casa, Fran. Paera,
 Fran. Tabarro, Peronimo Ybanes, y Antonio Martinez

Puerta de Soria / Veedores: Ramon Martinez, y Josef Gil.
 Guardas: Manuel Gonzalez, Ventura Torcal, Fuagin Chueca,
 Fran. Sanchez valiente, Benito Torrujo, y Manuel Moros

Varrío de Huermeda / Veedores: Pedro Cruz, y Josef Diego.
 Guardas: Antonio Blasco Domingo Maestro Josef Blasco
 y Antonio Torralba.

Varrío de Lomas / Veedores: Juan Antonio Garcia Catalan, y Antonio Castillo.
 Guardas: Antonio Serrano, Vicente Dominguez

Calatayud Pto 12 de 1793
 Catalina

10.º de febrero de 1703. Por el Sr. D. Juan de S. Juan, Comisario de S. M. en el Reino de Aragón, se acordó en el Consejo de S. M. que se diese un traslado de lo que en este Real Cédula se contiene a los Señores Obispos de Huesca y Teruel para que en sus respectivos territorios...

11.º de febrero de 1703. Por el Sr. D. Juan de S. Juan, Comisario de S. M. en el Reino de Aragón, se acordó en el Consejo de S. M. que se diese un traslado de lo que en este Real Cédula se contiene a los Señores Obispos de Huesca y Teruel para que en sus respectivos territorios...

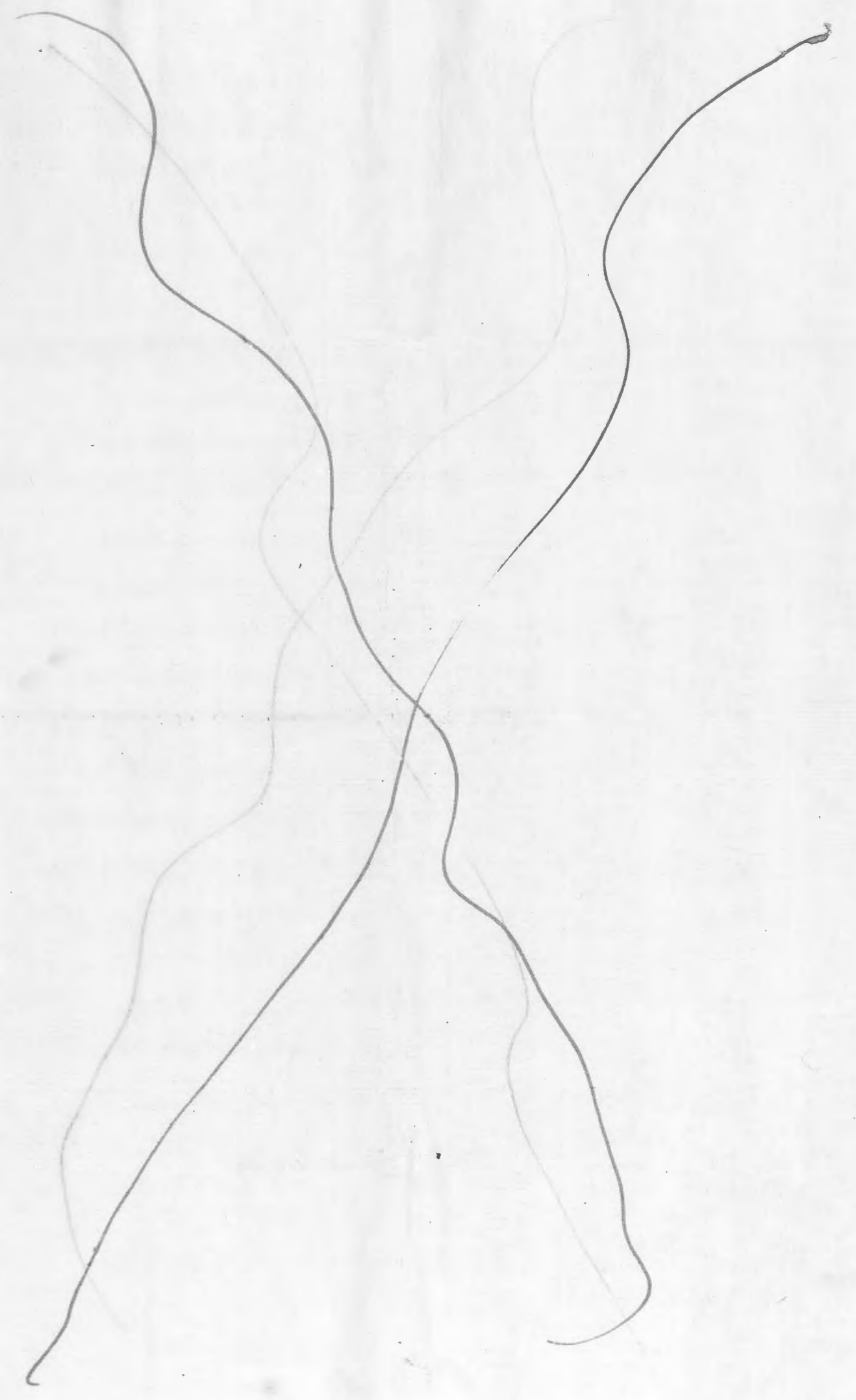
12.º de febrero de 1703. Por el Sr. D. Juan de S. Juan, Comisario de S. M. en el Reino de Aragón, se acordó en el Consejo de S. M. que se diese un traslado de lo que en este Real Cédula se contiene a los Señores Obispos de Huesca y Teruel para que en sus respectivos territorios...

13.º de febrero de 1703. Por el Sr. D. Juan de S. Juan, Comisario de S. M. en el Reino de Aragón, se acordó en el Consejo de S. M. que se diese un traslado de lo que en este Real Cédula se contiene a los Señores Obispos de Huesca y Teruel para que en sus respectivos territorios...

14.º de febrero de 1703. Por el Sr. D. Juan de S. Juan, Comisario de S. M. en el Reino de Aragón, se acordó en el Consejo de S. M. que se diese un traslado de lo que en este Real Cédula se contiene a los Señores Obispos de Huesca y Teruel para que en sus respectivos territorios...

15.º de febrero de 1703. Por el Sr. D. Juan de S. Juan, Comisario de S. M. en el Reino de Aragón, se acordó en el Consejo de S. M. que se diese un traslado de lo que en este Real Cédula se contiene a los Señores Obispos de Huesca y Teruel para que en sus respectivos territorios...

Calatayud, día 12 de febrero de 1703.



banla conforme venia; y que dexando copia
en el abuelo se le buelba la original al
título de Tuer de Campo = Asi mismo se presento el ti-
tulo de Administrador de Naipes despachado
de Naipes por el S. Intendente Gual del Reino con fecha de
a marzo veintey tres del mes anterior, referendado por
no cle el C. no de Rentas D. Turco Samitien en favor
mente) de D. Mariano Clemente. Joido por D. J. V. S.
acordaron de quando, cumplida y executada
ante por el mismo encargo y prebiene el
S. Intendente, quando andole todas las exempcio-
nes franquias y libertades, y estan con-
cedidas, y gozan los demas empleos en
Rentas de, haüendose en a todos los q.
corresponden para que se hallen enterados
de las exenciones de D. Administrador
de Naipes = Asi mismo se presento el Me-
morial dado por D. Josef Manuel Ramirer
Repantidor de las Casetas de alorcam.,
diseñando exponiendo el mucho trabajo q. se le ha-
bia aumentado en el año anterior por el
continuo tránsito de Tropas con el motivo
de las novedades de Francia, causandole la
mayor incomodidad y trabajo por la pre-
mura con q. todo se havia executado, en lo
que havia padecido la mayor supesion; por
lo que suplicaba se le alanzase a las treinta
libras que pesaba la cantidad, que parecia
a la C. de Rentas de A. y T. Joido por D. J. V. S.
acordaron que D. Josef Manuel Ramirer
Ramirer queda al S. Intendente en soli-



Veinte maravedis

SELLO Q. VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y FIVE

ciudad de lo que pretende = Asi mismo se
volvieron a presentar las cuentas de niños
de la C. de Calatayud, habiendo sido reconocidas
de 1792. y con arreglo a lo establecido en el
Ayuntamiento. y fueron presentadas; y oido
por el Sr. ayuntamiento acordaron aprobarlas, y las apro-
baron, y que a su continuacion se ponga la
correspondiente diligencia, y se entreguen a
quien corresponde. Asi se acordó y fin-
mo, de que yo el Sr. Corregidor.

Perales Ramon
Cathalinas Lanza
Anon

Arce
Perez

Ayuntam. Ord. de 9 de febrero de 1793

En la Ciudad de Calatayud
a nueve dias del mes de febrero de mil
setecientos noventa y tres años, estan
de juntos y congregados los Sr. Justi-
cia y Regimiento de esta Ciudad para
tratar y conferir cosas tocantes al

desenvio de ambas Magestades, y bien publico de
esta Ciudad, en que intervinieron el Sr. Jn.
Vicente Penales Corregidor por el Sr. de esta Ciu.
y el Partido, y los Sr. Jn. Ramiro, Jn. Joa-
quin de Cuias, Jn. Torres, Jn. Bernal,
Jn. Juan Palle, Jn. Linares, y Jn. Felix Larrea
Caballeros Regidores, y Jn. Joaquin de Anon Sindi-
co Mayor, todos Justicia y Regim. de esta
Ciudad, y se acordó que se celebrasen
por ser de dia de fiesta para celebra-
to. Y asi juntos y congregados fue leido el
antecedente teniendo presente el
Presente Jn. Bernal presento la relacion de los
de la Ciudad que se hallaban debiendo contribu-
ciones de los repartimientos del año ante-
rior, y que se expresan en el
el acuse final de cuenta de los Sr. Regidores,
y oido por el Sr. ayuntamiento, y Sr. Jn. Bernal
se presentaron al Sr. Corregidor para que se
mandar que por medio de los Minis-
tros se apremie al pago de los deudores en la
forma correspondiente. Asi mismo se presento
de la Ciudad el Sr. Jn. Bernal, y se acordó que se
repartido de esta Ciudad por la correspon-
diente al presentarse de mil setecien-
tos noventa y tres. Y oido por el Sr. ayuntamiento
daron que el Sr. Jn. Bernal se pare a
la Junta de contribucion, para que en fu

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

en la forma correspondiente y con arreglo a
 la orden = En primer lugar fue representado
 el Acopio de sal hecho en esta Ciudad
 para el consumo de mil setecientos
 noventa y tres, y visto por D. J. S. auor-
 daron que se firmo por el Sec. El reci-
bo impreso, y se entregó al Administr-
 mador de la sal, para que disponga la re-
 enera de la salina de hemolino = En
segunda carta que por
 el Conca Aud. de la Corte venia para la Ci-
 dad, y se halló sea del Cosmo S. Marques
de Ariza. Y habiendo sido acordado leer,
 y leida se halló sea del tenor siguiente.
 (ponga) La consecuencia de la referida
 carta expuso el Sr. Administrador, fue en aten-
 cion al encargo que se dio por el Ill. Ayun-
 tam. al Sr. Administrador Sindico Francisco
de Ariza en el dia veintay dos del
 mes ultimo pasado, se hayan practi-
cado aquellas diligencias que se com-
prendieron convenientes a la materia
de que se trata, visitando el mar

16
24

Muy S. mios: Con motivo de haver estado fuer-
 ra de esta Corte algunos dias, y no haverme regresado
 a ella hasta el mes del presente, no he podido con-
 tar antes a la de V. S. de 26. del proximo pasado
 mes de Enero, de cuyo contenido quedo enterado, as-
 guando a V. S. que por mi parte practicare
 quantos buenos oficios me sean posibles, para que
 esta Ilustre Ciudad logre la satisfaccion que apetece,
 y salga con el honor que la corresponde, en el par-
 ticular que tiene representado a S. M.; en lo que
 tendre la mayor complacencia.

Me repito a la disposicion de V. S. de sero
 de emplearme en su mayor obsequio, y que no
señor que su vida muchos años. Madrid 6. de
 Febrero de 1793.

B. S. M. de V. S. S.
 Sum. ofto Sexu 2. or
 N. S. M. de V. S. S.
 Ariza

Muy Ilustre Ciudad de Calatayud.

devido nome, y credito de esta N. N. y L. Ciudad: Que para esto habian obrado de acuerdo con los J. J. C. de Clero y C. como se ley previno: Que hasta de presente no habian tenido otra noticia, que la q. resultaba por la carta del Exmo S. Marques de Atria, a quien recurrieron en la solicitud como Protector de esta Ciudad; Y sido por Dios V. B. dixeron les parecia muy conforme quanto havian practicado y que continuasen obrando todo lo demas, que les pareciere conforme a su Comunion, incorporandose en este acuerdo la carta del Exmo S. Marques de Atria = Asi mismo fue presente el V. C. Coronel, estaba para venir y para dar por esta Ciudad un Cuadrón de Tropa de Caballeria, y era preciso disponer con tiempo el abasto de paja para los Caballos, como tambien para las demas Partidas q. ocupasen para, pues como no havia la Tro- pa correspond. acuartelada, para que el ~~Proveedor~~ ^{Proveedor} tubiere oblig. de suministrar la paja, se havia cargo de ella a la Justi- cia y ~~Justicia~~ ^{Justicia} y era preciso dis- poner con tiempo el abasto para los Cabal- los de V. B.; Y sido por Dios V. B. acordaron volver a ~~la~~ ^{la} ~~Justicia~~ ^{Justicia} q. hasta de presente havia conato con la submi-
 C. J. J. J. J.



Uciante maraueois.

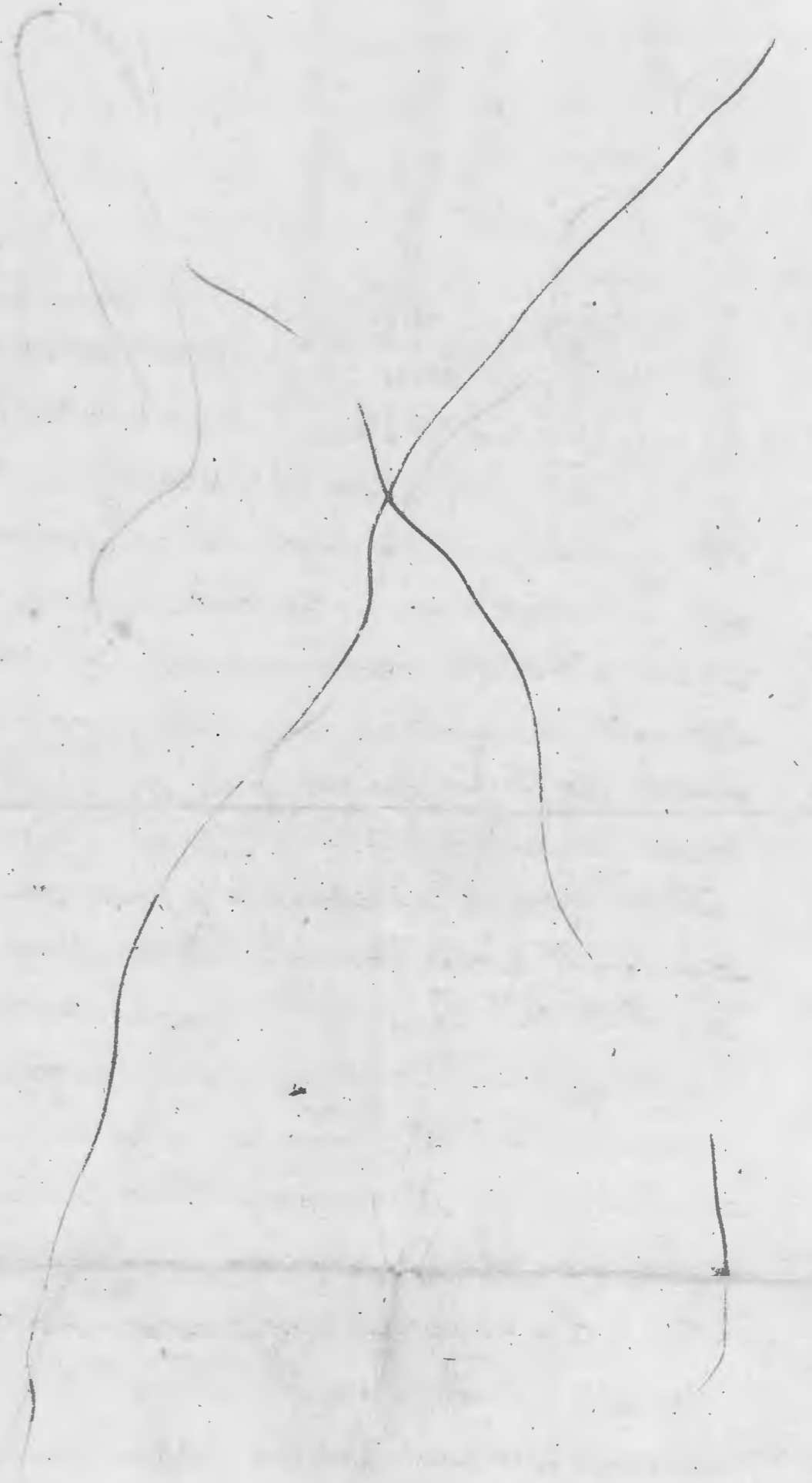


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

continuacion de otra paxa; y haviendo con-
currido y hecho puerente si se obligaria
a abarceca de paxa a los Caballeros de la
Tropa transeunte, dándose el Almagar-
cen, para poner la paxa, y si fuere necesa-
ria, se ofrecio puxtoro a hacer este ser-
vicio; y en su consecuencia quedo comi-
sionado para dho fin, encargandole con-
prar toda la paxa que fuere necesaria
baxo las ordenes del Sr. Governador, y le libra-
ria el dinero necesario para su compra,
segun se fuere tomando contra el Recep-
to de la R. Contad. y cargandole en el pra-
cio de la paxa tal y aquellos gastos necesarios,
y necesarios, de forma, que en nada se
diferencia de lo que se ha de la Ciudad, pues
se habian de arreglar con la vida equi-

did: y finalmente se puxerinto un me-
morial dado por D. Joag. Meler, en pa-
rte de esta paxa para veran una hisa de-
ligiosa al Sr. Alcaide de la Ciudad de Clemen-
te de Toledo y para prevenir lo necesa-
rio, y sinca el baxo necesitaba de

Mem. de
D. Joag.
Meler
de
la
Ciudad



bastante caudal, y resultando de berse
 por la Ciudad noventa y dos libras, diez,
 y siete sueldos y diez dineros por resulta
 de cuentas, que paro, suplicaba se le die-
 se el correspondiente libram^{to} contra el cau-
 dal de la Casa del vino, y otro qualquiera
 que pareciere mejor a la Justif^{on} del
 Ayuntamiento, ofreciendo dar la fianza
 correspondiente; Yoido por dho^s V. S. acordar
 darong. El referido Veler señale el tiem-
 po, y dias, en que representaron las cu-
 entas de que abla, para en su virtud poder
 providenciar quanto correspondiere. Y si
misimo el dho^s Bernal presento la Cro^a
q. se le havia parado sobre la pretension del
Bernal de Nueva meda, pidiendo auxilio p. la
fabrica del Puente, de que ya havia hecha reso-
lucion; Yoido por dho^s V. S. acordar, q. por ma-
no del dho^s Bernal se buelba al mis-
mo Alc. q. se la dio. Fui acordado y fin-
mo de que dei fe.

Buelta
 de una
 cuenta
 de Nueva
 meda,
 p. ce 8.
 Bernal

Perales
 Bernal
 Catalina
 Amador
 Bernal
 Larrea
 Arce
 Mas de Lafaya



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Ayuntamiento del } En la Ciudad de Calatayud
el 26 de Feb. de 1793

de mil setecientos noventa y tres. Q-
tando juntos y congregados los S. S.
Jurados y Regentes de esta Ciudad por
narración y confesión de sus tocantes
y convenientes de sus servicios de don
Gaspar de Guzmán y de la indaga,
en q. interviniéron el Sr. D. Juan de
Perales Cornejo y por el Sr. de la Ciudad
de Calatayud y su par de los S. S.
D. Juan Plamiro D. Juan de Guzmán
D. J. P. Bernabé D. Pablo Cath.
D. Felix Carreras D. Felipe Ferrer Dip.
D. Joaquín Amador Sindico Proic. de
Todos los Señores Cavalleros Reg. Dip. y
Cand. por el común de esta Ciudad
que componen el Ayuntamiento de la m. y
ma por seroy dia de tabla para ce-
lebrarla y así juntos y congregados
fue leído el amercio y fueros de

Sobre la comunio el dho. Plamiro hizo presen-
ta. que en atención a lo que expuso en el ante-
cedente acuerdo de no haver tenido nota
de esta Ciu. que se traxian hecho sobre el particular
interés de este pueblo en su buen nomi-
dad

bre y credito y aun de todo el Reino: Q. d. q.
que así el Sr. Amador como dho. extra-
mino en la ocasión y circunstancias pre-
sentes hallaban por preciso el pasar a
la Corte en Solución de esta instancia y
que de ello estaban tambien aconsejados
que pertenecía hacerlo: Q. d. q. a la D. d.
que por un embargo que por el dho. de la Ciudad
no debe omitirse diligencia alguna para libe-
tarse de quanto pueda obstar en su re-
putación y a sus efectos ofrese quanto
tiempo en rion de cargo y en rion de
flexión el asunto de q. se trata y
el viaje de los comisionados a la Corte
por lo que siendo notorio q. todas las
averp. que cada yuban a este Ayun-
tamiento han nombrado en getos y del mejor
finis es de parecer que los referidos
comisionados procedan de acuerdo y bajo
su dirección: El Sr. Plamiro dijo, que le
parece la propia muy correspond. al
interés y decoro de la Ciudad q. se sea
rellebo a efecto una vez que los Caba-
lleros comisionados obtengan auto-
ria del Sr. Supremo Consejo sin lo que
corribe que no puede concurran en su
viaductura el dho. Ayuntamiento y q.
es muy conforme que en rion de p. p. p.
ceda de acuerdo con los dho. C. d. p. p.
C. d. q. que con tanto celo por la Patria
se han ofrecido igualmente que el dho.
Ayuntamiento a vindicar el concepto



Teinte maragosto.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

de ella sobre las conveniencias para dar el Sr. Catalina Duro: Luedo parece conforme a la propuesta de los Caballeros Comisionados poro tambien el que obren a conformidad con los Comisionados de los Dtos Cuerpos, que igualmente que la Ciudad han procurado procuraron y procuraron la reputacion de ella. El Sr. D. Aurea Duro: que le parece conforme a la Prop. de los Sr. Comisionados obrando de acuerdo con los Comisionados de los Cuerpos. Asim. no fue propto hallarse detenidas y sin unido las representaciones que se toman hechas sobre el Oratorio de Casa de misericordia o Hospicio el familiar Caudales para reparar las Casas Comunitarias y para las obras de Caminos que no estaban sugetas a las Dtas. No se pudo dar acuerdo con que con la mayoria de votos se represente a la Superioudad que corresponde para obtener las facultades necesarias para la execucion de todas las referidas obras. Y que se pague al Agente de la Ciudad lo que se le deba y gratifiquen con quanto pareciere convenientemente por el adelantamiento

Sobre dar curso a las representaciones de la Casa de misericordia Hospicio



Teinte

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

tanto que fuere en los referidos reuervos a laus fin se dio comision al Sr. D. Juan para que le excusara y encargue a don Joaze sobre el mas eficaz adelantamiento de los reuervos, y para haver los repues. Y Asim. que fueren necesarias fueron nombrados por el Sr. D. Joaze, D. Bernat y Gaspar de Entrecuerros se dio tubiendose conforme mejor les pareciere el arreglo de dichas Dtas. Asim. fue acordado que el Sr. D. Aurea de todas las providencias que tuviere por convenientes y necesarias para que con arreglo a la orden obtenida de la Superioudad para executar las obras de la composicion e Caminos y demas que contiene la misma orden, disponga se lleben a debido efecto y para ello se le haga presente por el Comisionado de la Ciudad la orden obtenida de la Superioudad. Asim. fue acordado que se pague con el tiempo sobre el aumento de Caminos de esta Ciudad, que finaba en el ultimo de Junio del presente año, para que asi pudiese mas facilmente hallar porones

Se pongan en Castillas por el Sr. de Calatayud

Y dize tenen lugar para haver sus abas
tos; Vido por dho's SS. acordaron que se
pongan Carceles en esta Ciudad y sus
aldeas Ciudades y Pueblos. Y tiene man
dado la Superioridad al Consejo Señalan
dose como se venala para en tramo y
nomate el dia quatro a veinte a las nue
ve de la mañana en que se celebra tuun
tanto ordinario Assm se presento
la Real orden del Consejo mandando que
en punto a caza y Pesca uso de armas
prohibidas, y demas que interina la
orden impresa no se conceda ni se
pore el Sr. Capitan Gen. interina previnien
do a los que acudieren en su solicitud se
arreglaren a lo prevenido a las Indias
y Pragmaticas, y mandando que se hido to
do el contenido a esta orden acordaron
dho's SS. que se cumpla y guarde como
se manda pomenote el Exemplar de
qual en el presente Assm
Se dio cuenta de un mem. dado p^o Juan
Dauosta Robello Sobano nat. de la Ciudad
de Favara y comerciante de ropas y
q^orenos exponiendo p^ondaba donhe
narse en esta Ciudad a cuyo fin suplica
ba se le concediese el Reservario es
tante permiso a contribuir con todas
las cargas correspond. a las demas deci
nas; Vido por dho's SS. acordaron q^o
Robello presente Certif. y documento
formal con que acredite su condic. y
tambien en la Ciudad de Favara

San del
R. Consejo
sobre que
de 8. Cap.
gral no
conceda
liza ya
Caza y

Mem. de
J. Bau
Pista de
Robello
breve

den del Consejo. Y en el interin me dar
aviso del texto de esta para ponerlo en su
noticia.

REAL ORDEN.

EL Consejo ha acordado, se dé órden al Capitan General de ese Reyno (como lo hago con ésta fecha) para que en punto a Caza, y Pesca, uso de Armas prohibidas, de Perros de Caza, y corridas de Novillos en ése Reyno, no conceda en adelante licencias algunas para ello, previniendo á los que acudan en su solicitud, se arreglen á lo prevenido en las Reales órdenes, y Pragmaticas, que tratan de la materia, baxo las penas impuestas en ellas: Y para que á los comerciantes, y otros qualesquiera particulares á quienes se deban dar Pasaportes, no se les exijan derechos por ellos, ántes si, se note en los mismos de que se conceden gratis.

De ésta providencia, me manda el Consejo dé aviso á ésa Real Audiencia, para su inteligencia y cumplimiento, y para que á éste fin lo haga V. S. presente en el Acuerdo de ella, se lo participo á V. S. de ór-

den del Consejo. Y en el interin me dará aviso del recivo de ésta, para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid y Enero 16 de 1793: Don Manuel Antonio de Santisteban : Señor Regente de la Real Audiencia de Aragon.

AUTO.

Señores
Vega.
Urquia.
Villaba.
Miralles.
La-Ripa.
Perez.

ZARAGOZA ENERO VEINTE Y
quatro de mil setecientos noventa y tres.
Acuerdo General.

SE guarde, cumpla, y execute en todo y por todo lo que por el Real Consejo se manda en la orden que antecede: Imprimanse los exemplares correspondientes à costa de los Pueblos de este Reyno, en la conformidad que se halla dispuesto, en Real orden de veinte y dos de Setiembre de mil setecientos setenta, cuyos exemplares se remitan à los Corregidores de este Reyno, para su inteligencia, y cumplido efecto, y que à este fin los comuniquen à los Alcaldes Mayores, y Justicias de los Pueblos de su respectiva comprehension, haciendoles estrecho encargo para que el exemplar que se les remita lo

30
pongan en los libros de sus Ayuntamientos, y lo tengan presente, para su puntual y debido cumplimiento. Pasese un exemplar à la Sala del Crimen de ésta Audiencia: Está rubricado.

Concuerta con su original, Real Orden, y Auto del Acuerdo, à que me refiero, de que certifico en Zaragoza à veinte y ocho de Enero de mil setecientos noventa y tres.

Don Juan Laborda.

pongan en los libros de sus Ayuntamiento
tos y lo tengan presente, para su pun-
tual y debido cumplimiento. Pasee un
ejemplar a la Sala del Crimen de esta Au-
diencia: Esta rubricada.

Concuerda con su original, Real Orden y
Auto del Acuerdo, a que me refiero, de que
certifico en Zaragoza a veinte y ocho de Febrer-
o de mil setecientos noventa y tres.

Don Juan Laborde



31
Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

M. de J. N.

*Don Pedro Loraun Colegiado Titular de esta
Ciudad, y Titular nombrado por P. N. Consumacion
atencion Expone y Dice: Que habiendo solicitado se le
aumentare la dotacion que goza el Medico dividien-
dola entre el Exponente, y el Medico titular, pues pa-
ra ambos estaba señalada la cantidad que fue
excluida en el Reglamento de Propios. promobio se
curso para que la cantidad do tada despues de la
referida Exclusion se destinare entre Medico, y Titu-
lar como antes se vertia, y por decreto del Consejo de
30 de Junio del año 1782 se denegó por entonces
la referida pretension del Exponente, sin duda por
estar poseiendo la mencionada cantidad dos Me-
dicos titulares, pero como en el Dia ha fallecido Don
Juan Gallard que era uno de ellos, y por cuya muere
se puede el supremo Consejo determinar favorable-
mente la pretension del Exponente que sola mente
negó por entonces. Sin duda por las referidas reflexiones.*

que lleba instruada y prometiendo particular consideracion en la equidad de aquel Supremo Tribunal quando la dotacion excluida en el Reglamento era destinada para Medico y Cirujano, y todo lo ha expuesto el Exponente al P.^o Supremo Consejo adonde ha hecho el correspondiente recurso sobre la materia, y espera de su soberana Justificacion el mas favorable Decreto: En esta atencion, y para que el agraciado por P.^o S. en caso de ser nombramiento de Medico titular por muerte del D.^o Juan Ballarol no pueda alegar mas derecho en la dotacion asignada que aquello que le corresponde por la declaracion que haga el Supremo Consejo, solo por entonces nego la pretension.

A. P. S. Venidamente suplica que en qualquier Dia y tiempo que haga nombramiento de Medico titular por la vacante de D.^o Juan Ballarol se le declare que en quanto a la percepcion de la cantidad señalada por Dho. Complota sea y continenla sin perjuicio de quanto se resolviese el Supremo Consejo por el recurso que tiene hecho el suplicante como Cirujano titular de la Ciudad por las razones que lleba referidas adbiendole en el nombramiento que se hiciera, pues asi lo espera el suplicante de la acreditada y notoria Justificacion de P.^o S. y que P.^o S. repita su honor en certificar en la forma que haia lugar, y tubiere a bien ser cierto que despues de

30
todos los antecedentes que deja relacionado, a continuado y continua en la actualidad de desempeñando el título sobre Dho. de Cirujano titular de P.^o S. con incensante aplicación y egracitud. En cuantas ocasiones sean ofrecidas, y no fueren de acreditar el mucho aprecio que siempre secho y ace el Exponente de ahenle P.^o S. condecorado con semejante título.
Calatayud 16 de febrero de 1793

M. M. S. X

S. X
A las ordenes de P. S.

D.^o Pedro Leraun.

Dⁿ Alejo Terralca

tado como todo era notorio y haber de
comparado con la mejor conducta su
profesion; Tomo a D. Alejandro Terralca
Medico exponiendo q^{ue} en la ciudad
de Valencia y enfermedades del difunto D.
Juan Pallarol, y del actual medico Titular
de Valencia Don Diego Navarro Suplica y terbido
por ambos a los enfermos y muys partic
ularm^{te} en la contagion Epidemica del
año pasado a mil Setecientos noventa
y dos q^{ue} se hallaban enfermos en la
carcel hasta once y quince de ultima
mente fueron trasladados al Santo Hosp
ital, por temor no se propagase el con
tagio ala Ciudad y veundario con cuys
respetivos meritos y servicios de los
referidos exponentes suplicaban respet
ivamente se les concediese la Plaza de
medico Titular de esta Ciudad con su con
veniente dotacion con motivo de hallarse
vacante por la morte de Don Pallarol; Y oido
por ellos se acordaron que se concediera esta
Plaza de medico en el prossimo trimestre
ordenado citando al prossimo 15 de Agosto y
sin dis con expresion de causa. Asi se
acordo, y firmo en 17 de Agosto de 1792.

Perales Manuel Canal Barran
Larrea Catalina
Aniñon
Ante mi

Man de Lafayette



Por el Excelentissimo Señor Duque de la Al-
cudia, primer Secretario de estado se ha
comunicado al Consejo con fecha 4 de este
mes la Real orden del tenor siguiente.

- „ Excelentísimo Señor : Queriendo el Rey
- „ no gravar à sus fieles vasallos separando de
- „ la agricultura y artes los brazos utiles, y
- „ siéndole preciso aumentar su Exército por cau-
- „ sas justas y necesarias, ha resuelto S. M. que
- „ se de facultad à las Justicias de cada Pueblo
- „ en sus dominios para que convocando con el
- „ Cura del territorio à la vecindad de su juris-
- „ diction, pregunte quienes (de los que sean ap-
- „ tos para el servicio) querràn emplearse en el vo-
- „ luntariamente, y por el tiempo que les sea po-
- „ sible, para no substraerlos de los utiles tra-
- „ bajos de sus labores : prefiriendo S. M. este
- „ medio suave propio de la confianza y amor que
- „ le merecen sus vasallos, à la forma y método
- „ con que esta operacion ha solido antes de ahora
- „ practicarse, y seperando que las Justicias y
- „ Párrocos igualmente que los mismos vecinos

„ se conduciràn en este asunto importantísimo al
„ servicio de S. M. y al bien general de sus Pue-
„ blos, con el cuidado y esmero que su amor y
„ lealtad les inspiraràn para elegir discretamente
„ mente entre los que quieran servir, y desti-
„ narles à los diferentes Cuerpos en que puedan
„ ser utiles, pues los que por la talla ù otra
„ circunstancias no sean buenos para uno, podrá
„ ser à propósito para otro. Lo participo à V. de
„ orden de S. M. para que el Consejo la ci-
„ cule à las Chancillerías, Audiencias, Capitanías
„ nes generales, Gobernadores, Corregidores
„ y Justicias, à fin de que la trasladen à los Pue-
„ blos de su jurisdiccion y reciban de ellos
„ nominas de los voluntarios que reuniràn en
„ Capital, hasta que puedan dirigirles à los
„ rages à que se destinen segun se les previene
„ drá (quando den parte de su reunion por
„ Ministerio de Guerra) acompañados de dos
„ mas Oficiales prudentes é instruidos, con
„ Cabos y Sargentos que crean convenientes para
„ la distribucion y cuidado de sus alojamientos
„ y utensilios en el tiempo de su marcha.

35
Publicada en el Consejo esta Real òrden ha acordado su cumplimiento, y que se comuniquen à los Tribunales, Capitanes generales, Gobernadores, Corregidores y Justicias del Reyno para su puntual observancia; advirtiendoles que den noticia al Consejo del numero de personas, con expresion de sus nombres y circunstancias que respectivamente se alistaren en cada Pueblo, y en la forma y tiempo que se verifique, à mas del aviso que se previene en la misma Real òrden.

Lo que participo à V. de òrden del Consejo para que por su parte disponga la execucion y cumplimiento de dicha Real resolucion en esa Capital, y la pase al propio efecto à las Justicias de los Pueblos de su Jurisdiccion y Partido; advirtiendoles que procedan con la actividad que corresponde y en la conformidad que en ella se previene; y del recibo me darà V. el correspondiente aviso.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid
6 de Febrero de 1793.

D. Manuel Antonio de Santisteban.

Jr. Corregidor de la Ciudad de Calatayud.

Publicada en el Consejo Real orden de
acordado en cumplimiento, y que se comunico
a los Tribunales, Capitanes Generales, Gober-
nadores, Corregidores y Justicias del Reyno
para su puntual observancia; advertiendoles que
den noticia al Consejo del numero de personas
con expresion de sus nombres y circunstancias
que respectivamente se sienta en cada Pueblo, y
en la forma y tiempo que se verifique, a mas del
aviso que se previene en la misma Real orden.
Lo que participo a V. de orden del Con-
sejo para que por su parte disponga la execucion
y cumplimiento de dicha Real resolucion en las
Ciudades, y la parte al propio efecto a las Justicias
de los Pueblos de su jurisdiccion y partidos ad-
vertiendo y encargandoles procedan con la ac-
tividad que corresponde y en la conformidad que
en ella se previene; y del recibimiento de las
correspondientes avisos.
Dios guarde a V. muchos años. Madrid
8 de Febrero de 1793.
D. Manuel Antonio de Zambrana

Corregidor de la Ciudad de Calatayud



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, a veinte
de febrero de mil setecientos

tres de febrero de mil setecientos
tres. Estando juntos y congre-
gados los SS. Justicia y Regimiento de la Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes a los
servicios de ambas Magestades, y para pro-
ceder a la ma en que intervinieron el Sr. Alcaide
Pedro Coronado por Sr. de la Ciudad y
un Paro de los SS.

Dn Jph Cuervo Dn Juan Francisco
Dn Joaquin Cuervo Dn Thomas Cadarri
Dn Jph Bernal Dn Jph Pablo Catalana
Dn Jelis Barrea.

Dn Joaquin Amador Jureado por el Comun
Josef Turquia Cavallero y Presidencia,
y Jureado por el Comun de esta Ciudad
que componen el Ayuntamiento de la misma
y dia en que han sido convocados para
celebrarla mediante el que las paradas
fueron con expresion de la causa segun lo
determinado en la anterior Auto de 1791.

En este punto y congre-
gado el Sr. Alcaide y
M. Sabre hizo presente la orden de V. Comu-
nidad para que por el Sr. Duque de Akw-
Mittam se dia primer Secret. de Estado sobre
degenere el Ayuntamiento de esta Voluntaria pa-
volunta. el ejercicio en las precedentes
circunstancias, para ordenar y haciendo

Tudo letiva y comprahendida d'os s'os de la
dulzura y suavidad conq'uela bondad de
de la d'ca este aut' en la ocasion de
Moudu Ingenia, de los s'os de Papay
de los s'os de Papay, de los s'os de Papay
de los s'os de Papay, de los s'os de Papay
contubiu por su parte a quanto al r'ona
von sus fuerzas, facultades y dilig' unien
dote con su g'ua para quanto los susos sea
paes para que con errolazos de unon y
amor a su Soberano se pudiese traer lo
mas q'uo y debido seruis a su
afin de poder discurren los medios mas
oportunos y uebar adelante este van inu
portante seruis, acordaron que el mon
ter p'ced. á las m'as de q'uantana en
que se notan solo de errolazos de unon y
to = de los s'os de Papay, de los s'os de Papay
un testimonio por el qual constaba los
declaracion hecha en el tal Cons' don
dele voto q'ualificado en la Junta del Part
riado llamado del Hosp' de las Lunas
el qual fue letivo y mandado por sus
ve inuaportante en q'ualquier caso de
y fin de que en qualesquier votac
ciones que concurren en el ayunta
mento, gobernarse esta misma decla
racion en los casos de unon y
por sus s'os de los s'os de Papay que
ve en la pra'ctica q'uantana de la un
dad tra'va de presente. El d'ho s'os de Papay
m'os de los s'os de Papay, de los s'os de Papay
y que quando en esto tuviese alguna
duda se consultase mebarrenve al
Sup' Cons', por su obra de los s'os de Papay

testim o
presente
do p' el
s' Cons'
sobre lo
de Cali
ficario
en ayunt'

Para despaches de oficio quarto m'.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVE-
TA Y TRES.

Yo Enm' Ciudad de Calatayud a diez y seis
dia del mes de febrero de mil setecientos noventa
y tres. Elenor D' n' y zente P'nd' el Cono-
nel delo deale Excmo Governador y Conde
pidon de la misma y su Partido Por ante mi el
Excmo D'no: Juep' para lo efecto que a su s'ria con
ducirle de banq' p'ceda, le de y libre el Excmo Cripto
Exmo testimonio del Parrafo que por su s'ria
se fuere lematado comprehendido en la Real
Pl'borion que tubo su s'ria del Real y supre
mo Consejo de Castilla, en fecha de tres de Novi-
embre del año pasado mil setecientos noventa
y tres, y apartada del Recuo q'ue su s'ria tenio
en representacion al Excmo Don Governador del
Consejo, en fecha de cinco de Septiembre del m'io
año, sobre la Eleccion hecha de el c'uatano del
Hospital llamado de los Lunas por su Señore P'nd'
no en el Excmo Consejo Excmo, conq'uen con s'ria Excmo
Computon voto su s'ria, y por testimonio y d'ca
de

los dnos de Encomienda Compatriotas que concurren
ala celebracion de dho Ayuntamiento, celebrada en la
del a. de ...
tenia en dho Ayuntamiento ...
que fue de dha Ciudad, sobre que concurriera
en obsequio de dha ...
del Real Consejo, concurra en el Exercicio de
dho Ayuntamiento de dho Hospital, el ...
quier a este efecto. Testimonio ...
de este Auto el referido ...
se here ...
Firmo de Su Señoría ...

Perates

Francisco ...

Testimonio de ...
del Ayuntamiento de Calatayud
en esta ...
Prohibicion que su Señoría obtuvo ...
de Noviembre del año pasado mil ...
veniente de la S.S. del Real y Supremo
depo de Castilla ...

que el Señor Conde don ...
Gobernador del tiempo ...
mo año sobre la eleccion ...
Hospital llamado de la Luna, por
bi to tambien del ...
ondo que por ...
al mismo efecto, ...
paraque se lo ...
= y visto por lo del ...
go por el ...
por en veinte y siete de septiembre de este año
se Auto expedir esta nueva Carta ...
mandamos prebalezca la eleccion de ...
Hospital llamado de la Luna de la ciudad de
Calatayud a que se ha ...
pidor de ella, ...
en la Clase de ...
y del monte ...
do el presente de mandamto de dho ...
quedando por ahora en mi ...
ague me refiero, el qual ...
de Calatayud a diez y ...
ciento noventa y tres años

En testimonio de verdad.
Francisco ...



Par. 2 despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES,

†

Ceirete marseuic.

39



SELLO QVARTO, VEINTE MAREDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES,

presente que las Cortes Reales, por su
suavidad por sus leyes y estatutos. Es acordado
la autoridad que le corresponde al Conde de
no conve[n]ir en dilatar los juos del Reino.
El Sr. D. Ximena Dico, queriendo por su
la resolución del Consejo en el caso que cita
el testimonio presentado por el Caballero
conve[n]ir, atendiendo al corto número de
tres, que impide muchas veces se tra
ga la Elección, para evitar el perjuicio
que de la dilación puede seguirse, es co
dicarmente se atribuya al Caballero como
por el voto y calidad: El Sr. D. Ximena Dico
que sin separarse del dictamen del Sr.
primario en quanto a lo concerniente a la su
perioridad en caso necesario hallando
se como se halla en práctica en este Reino
tanto ofiéndose conforme a las Leyes Rea
les que el Caballero conve[n]ir tenga solo
calidad o voto en caso de igualdad, en
tendiendo que en el Sr. Consejo se declara
el voto qualificador como aparece del
testimonio que se trascribe, sea solo y
previsam^{te} para las aduertas. Y vota
ciones peculiares del testimonio, y otros
particularmente de algunos, en el qual no se
tendrán, el Presidente sus votos sino que
tambien es Partidar de consiguiente

por esta calidad tiene el voto, y facultad
 por aquel. El Sr. D. Juan de Urdinabain que se dio
 en la Real Audiencia de aqui interponiendo
 obrevisa en todas las votaciones, y que
 no le parezca ageno si es antes conforme
 sin que se altere el estado q' esta obrevisa
 en la Camera, se interponga al tal oficio.
 Condejo, no obstante que se funda en otro
 interino de otras las circunstancias
 interinamente entre la suspensión, que
 impedida del Ferramoris p'vid. por el Ca-
 valleño Comend. a las de la obrevisa
 a que se aspira en esta de por el Sr.
 de los de interinamente de tener voto que
 nunca ha tenido, si solo en caso
 de discordia, con su venia de las dis-
 posiciones de los de los puntos las que
 y no otros se han observado sobre el
 mismo: El Sr. Don Juan de Urdinabain que se con-
 forma enteramente con lo que ha expone-
 rado el Sr. Carranova, que ha de ser
 teniente de deino: El Sr. D. Juan de Urdinabain: que le
 parece nada tiene para la brevedad o de la
 con otras votaciones el tener un
 voto mas o menos y quanto ha de
 ser votar, o no el Sr. Comend. entente
 debe estar a la practica q' hay en el
 Ayuntamiento. El Sr. D. Juan de Urdinabain que se
 se le pasaba este acuerdo lo q' Cassio
 se acordó por los Sr. Capitanes =
Alm. siendo en dia señalado para
 conferir la Plaza de medico Foular
 de la Ciudad, vacante por muerte de Dn
Juan Pollarol, expuso el Sr. Ovesido
 como Decano, no se en daba a su voto

Nombre de
 medico de
 plaza a Dn
 Ventura
 Cassio



Ciente maravedis.

SELLO QUINTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES

hasta que haya sido alio demas Sr.
 prouisor. Teniente de deino El Sr. de
Urdinabain que en orden a haber
 veinte y dos años q' Don Juan de Urdinabain
Vento a Capitan de acuerdo suyo buen
 quinto, de cada uno de los p'vidos a haber
 de son su voto por medio Foular de la
 Ciudad: El Sr. Don Juan de Urdinabain que se
 tiene la orden que dio el Ayuntamiento
 a Dn Juan de Urdinabain su deino co-
 mo que se ha del deino y Cento y no
 renta, entente q' que el Ayuntamiento no
 puede precariedad de interinamente, sin
 comperante el Sr. de deino que
 ha hecho, por lo que para que este no
 susceptible tiempo, obente de deino con re-
 uenia en sus años, es de deino
 reuindico con el Cavallero Alm.
 o con quien se tenga por convenien-
 te, sobre el particular, p'vidos de
 quanto se haya Ovesidario, y p'vidos
 de interinamente de deino de deino de
 libas el Ferramoris, que se pida por
 el referido deino: El Sr. Carranova
 deino: vota por Dn Alejandro Fontal
ba: El Sr. D. Juan de Urdinabain deino
Vento a Capitan: El Sr. Don Juan de Urdinabain

notaba por el Sr. Ventura Espin. El Sr. de
Lanera dixo: que en el Sr. de Cupo
zuenen o dixeran alguna cosa es suma
liberidad para votar en favor del Sr. de
Cupo. El Sr. de Cupo dixo que se acordase
quien se votaba por el Sr. Ventura Espin.
El Sr. de Lanera dixo que se votaba por el Sr.
Jandros Fornalba. El Sr. de Cupo dixo:

que se votaba por el Sr. de Cupo. La Nomina
contra se decidio la superioridad,
y havendose recopilado los votos, que
es electo por el Sr. de Cupo. El Sr. de
Lanera dixo: que el Sr. de Ventura
Espin es fue acordado se le diese de votar.

El Sr. de Cupo represento un memorial dado
por el Sr. de Lanera de lo que se le acordase
en las cosas de los libros de Cupo. Se le
hacera todo lo conveniente sobre lo que
se que pedia para que se le diese el Sr.
de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se
acordase que se le diese el Sr. de Cupo
de se le diese de votar.

El Sr. de Cupo represento el decreto
del Sr. de Lanera de lo que se le acordase
en las cosas de los libros de Cupo. Se le
hacera todo lo conveniente sobre lo que
se que pedia para que se le diese el Sr.
de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se
acordase que se le diese el Sr. de Cupo
de se le diese de votar.

El Sr. de Cupo represento el decreto
del Sr. de Lanera de lo que se le acordase
en las cosas de los libros de Cupo. Se le
hacera todo lo conveniente sobre lo que
se que pedia para que se le diese el Sr.
de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se
acordase que se le diese el Sr. de Cupo
de se le diese de votar.

Mem. de Cupo
cuando se
votaba sobre
la ley de
cupo.

Mem. de Cupo
cuando se
votaba sobre
la ley de
cupo.

Mem. de Cupo
cuando se
votaba sobre
la ley de
cupo.

Archivo Municipal de Calatayud

ACTA
DE
EL

de la Villa de Calatayud, de ser por el Sr. de Cupo
que se le diese de votar. El Sr. de Cupo
represento el decreto del Sr. de Lanera
de lo que se le acordase en las cosas de
los libros de Cupo. Se le hacera todo lo
conveniente sobre lo que se que pedia para
que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr. de
Lanera dixo que se acordase que se le
diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar.
El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr.
de Lanera de lo que se le acordase en las
cosas de los libros de Cupo. Se le hacera
todo lo conveniente sobre lo que se que pedia
para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr.
de Lanera dixo que se acordase que se le
diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar.
El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr.
de Lanera de lo que se le acordase en las
cosas de los libros de Cupo. Se le hacera
todo lo conveniente sobre lo que se que pedia
para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr.
de Lanera dixo que se acordase que se le
diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar.
El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr.
de Lanera de lo que se le acordase en las
cosas de los libros de Cupo. Se le hacera
todo lo conveniente sobre lo que se que pedia
para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr.
de Lanera dixo que se acordase que se le
diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar.
El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr.
de Lanera de lo que se le acordase en las
cosas de los libros de Cupo. Se le hacera
todo lo conveniente sobre lo que se que pedia
para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr.
de Lanera dixo que se acordase que se le
diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar.

El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr. de Lanera de lo que se le acordase en las cosas de los libros de Cupo. Se le hacera todo lo conveniente sobre lo que se que pedia para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se acordase que se le diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar. El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr. de Lanera de lo que se le acordase en las cosas de los libros de Cupo. Se le hacera todo lo conveniente sobre lo que se que pedia para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se acordase que se le diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar. El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr. de Lanera de lo que se le acordase en las cosas de los libros de Cupo. Se le hacera todo lo conveniente sobre lo que se que pedia para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se acordase que se le diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar. El Sr. de Cupo represento el decreto del Sr. de Lanera de lo que se le acordase en las cosas de los libros de Cupo. Se le hacera todo lo conveniente sobre lo que se que pedia para que se le diese el Sr. de Cupo. El Sr. de Lanera dixo que se acordase que se le diese el Sr. de Cupo de se le diese de votar.



Señor marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

actuales en presio que la Ciudad muer
ve y explique todos sus servicios a
beneficio del tal servicio y se parecen
conforme se solian por medio de uno
de los comisionados del Ayuntamiento. Saber
de los D^{nos}. Cuerpos y Cabillos Civiles que
expres^o no puedan hacer en las causas
y causas actuales y lo mismo de la no
blera y personas por abitas de la Ciudad.
Que tomada esta razon y consentido
ve que por ella a servian a los q^{os} volun
tariamente usan la fuente de servicio en
el D^{no}. real o real y medio por el tem
po que permanezcan en el servicio p^o
esta causa. El Sr^a. D^{no}. Diego de confor
maba con el parecer del Sr^a. D^{no}.
oficiendo por un punto q^{os} puede
y vale por un punto de q^{os} asi se
cumple con el dictamen de penteres de San
to Evangelio: El Sr^a. D^{no}. Donal^{de} dice era
del mismo parecer que el Sr^a. D^{no}.
y porque he bea que de adelante el
Ayuntamiento sobre todos los medios
indicados en este acuerdo adelantado
alguno que pueda convenir al un

portarimb^a suma ob^octo, por el q^o se ha con
seguido le ocurre por su parte el que
podria tambien ablanse a los q^{os}
y Artesanos, y bien erraban en la
parte de abilitar de adelante con la calidad
de maestros atodos los que de sus
mandades se alistaren para el servicio
durante la guerra. Y por lo concerniente
a las demeridades de Sabidores, se
podria no menos operada en que a los q^{os}
se d^{en} en negetudes del servicio por la
causa sobre dicha. Para la inmune
por triple tiempo el que hayan servi
do por esta ocasion del pago de real
contrib^o y lo mismo se d^{en} por
los de guerra, recaudando se a los demas
contribuyentes con motivo a guerra en
que pueda intervenir la fe, relig.
y Estado. No se desentende de modo
a pensar de los S^{es}. q^{os} fueran precedido
antes se parece que todo unido podria
influir a recitar los annos de los
Patricios. El Sr^a. Catalina dice se con
formaba con lo exp^o por los S^{es}. Ca
pitulares habiendose conformado
con el mismo parecer los S^{es}. Coma
y S^{es}. Indio^s. Inca y de todo ello
fueron comisionados para pasar
los ofus de los S^{es}. Indios y nobleria
los S^{es}. Civiles y Indios presuados
y para los Sabidores, y S^{es}.



Teinte maravedes

SELLO Q VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

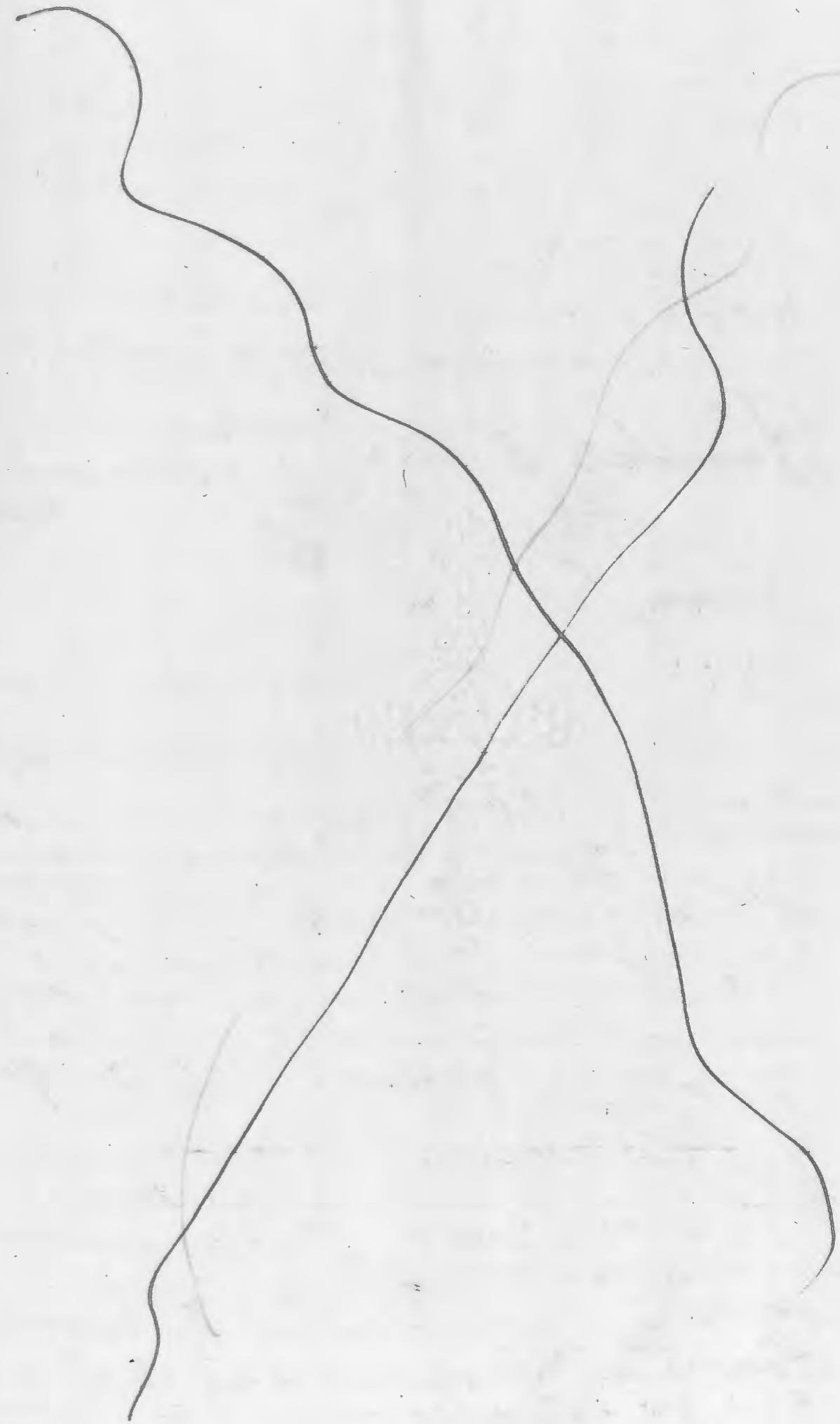
rey SS. Resonal Castrovina y de Aragon
y de Se auando y firmo de que doy fe.

Perades Ramiro
Anirony
Catharina
Lanaca
Bramaly
Sotomayor

Domingo Luzi Subit Secreto

Anunciando ordinat (En la Ciudad de Calatayud adoy
a 2 dias de mayo de 1793 de un año de mil setecientos noventa
y tres cuando juras y congregados los
SS. Jueses y Regentes de dha Ciudad para dar
tany conferen cotar tocantes a el servicio
de curiar y de brenpp de la misma
en q interuvinieron el Sr. Jefe de dha
reales Comis. y por S. M. de dha Ciudad y su
Par. y los SS.

Jefe de Ciudad D. J. Ramiro
D. Joaquin de Cruz D. J. Resonal
D. Felipe de Aragon D. J. de Aragon
D. Felipe de Aragon Dip.
D. Joaquin Amador Sind. hon. del com. de
Fides Tur. a Cavalleros Pres. Dip. de
Vindas. Pion. del com. de dha Ciudad
que componen el Ayuntamiento de la misma



44

✦

DON MIGUEL JOSEF MARIA
de la Cueva, Velasco, y Enriquez, Me-
sia, Guzman, Dávalos, Ayala, Santi-
llan, Spinola, Pallavicini Ramirez de
Arellano, Toledo, y Solár, &c. Duque
de Alburquerque, Maqués de la Mina
y de Cuellár; Conde de Ledesma, Huel-
ma y Pozuela de las Torres; Señor de las
Villas de Mombeltrán, la Coodosera,
Lanzayta, Mijáres, Pedro Bernardo, S.
Esteban, Aldea Dávila de la Rivera, Vi-
llarejo, las Cuevas, y Santa Cruz; Gran-
de de España de primera Clase; Caballe-
ro de la Insigne Orden del Toyson de
Oro, y Gran Cruz de la Real y distingui-
da Española de Carlos III. Comendador
de Vivoras en la de Calatrava; Adminis-
trador con goce de Frutos de la de Bena-
sál en la de Montesa; Gentilhombre de
Cámara de S. M. con exercicio; Teniente
General de los Reales Exércitos; Gober-
nador, y Capitán General del Exército y
Reyno de Aragón, y Presidente de su
Real Audiencia . &c.

A Todos son bien notorios los firmes deseos, y conti-
nuos desvelos de nuestro Piadoso, y Catolico Monar-

ca Carlos IV. (que Dios guarde) dirigidos á mantener la Paz, y quietud en sus Estados, y á evitar todo empeño, y rompimiento con las Potencias Estrasgeras, con el justo fin de no molestar de modo alguno á sus fieles, y amados Vasallos en sus personas, ni bienes; pero sin embargo, considerando la general turbacion, que ha causado en toda la Europa la soberbia de la Nacion Francesa, que arrastrada de una falsa Filosofia, ha llegado á romper los Vinculos mas Sagrados de la Religion y de la Humanidad, del Sacerdocio, y del Imperio, haciendose enemigo comun de todas las Clases, de todas las Gerarquías, de todas las Potestades, y en fin de Dios, y de los hombres con su incredulidad, insultos, é invasiones: Contemplo, que en tan peligrosas circunstancias no será posible, que el ardiente zelo de Nuestro Soberano por la Religion, y por el bien de sus Vasallos, dexé de hacer frente con el valor, poder, y christiandad de sus leales Españoles en justa Guerra á los estragos, y desenfreno de aquella Nacion rebelde.

Se halla puntualmente situado á la Frontera de ella, este Reyno de Aragón, y me atrevo á decir que por fortuna; porque en servicio de S. M. no dudo encontrar en los Pechos Aragoneses aquel antiguo valor, ardimiento, y firmeza con que supieron adquirirse glorias inmortales en las empresas mas arduas contra los mismos Franceses. En esta confianza tan poco dudo encontrar en los zelosos, y fervientes Animos Aragoneses la generosa resolución de reunir sus fuerzas, alistarse para tomar las Armas, y combatir, y aun oprimir á este enemigo comun en defensa de la Religion, y de la Patria; y esto voluntariamente, por ser lo mas decoroso á tan leales Vasallos, y lo mas conforme á las piadosas intenciones de nuestro Soberano.

Deseando, pues, que así lo executen con todos los alivios posibles, y en uso de las facultades con que me hallo autorizado, debo prevenir á los que voluntariamente se alistáren.

Lo 1.º Que este Real Servicio solo ha de ser, y se entienda dentro del Reyno de Aragón, y su Frontera.

Lo 2.º Que pueden alistarse por el tiempo que fuere de su voluntad, por uno, dos, ú mas años, ó por el tiempo que

durare la Guerra, si la hubiere.

Lo 3.º Que estará en su arbitrio alistarse para servir en el Regimiento determinado que eligieren, ó para formar Compañias sueltas de Voluntarios entre sí.

Lo 4.º Que en ellas podrán usar de su propio trage, y con el de un Armamento cómodo, que se les entregará, dispuesto para este fin.

Lo 5.º Que no tendré reparo en conceder á estas Compañias, Oficiales de su eleccion, y satisfaccion, con tal que sean hábiles, y prácticos para dirigir las, é instruir las en las breves, y suaves reglas que basten á evitar la confusion, y hacerse mas formidables á la frente de los Enemigos.

Lo 6.º Que en esta ó qualquiera otra forma, que se me proponga por los que se alistaren, mas adaptable á su genio, y al mejor Servicio de S. M. les prometo con la palabra mas solemne, que serán asistidos con todos los auxilios necesarios para su manutencion, y demás gastos indispensables que les ocurran, durante su alistamiento.

Esto es por lo que toca á los que personalmente han de emplearse en los trabajos de la Guerra. Mas entre tanto seria hacer la mayor ofensa á tantas Personas Nobles, Ilustres y Ricas, que han de quedar en la comodidad de sus Casas, y á tantos cuerpos Eclesiasticos, Regulares, y Seculares llenos de zelo, y de virtud, si llegase ni á imaginar, que no se hallan intimamente penetrados de la necesidad de una Guerra, y para ella de unos combatientes Compatriotas suyos, que han de ir á sufrirla, por defender la Religion, la Patria, el Estado, y la vida y hacienda de las mismas Personas y Cuerpos, y de todos los demás Vasallos de nuestro amado y Catolico Monarca. En cuya inteligencia, viendoles animados de un mismo espíritu, y conocimiento de la necesidad y de su provecho, debo esperar como se les ruego, que con su autoridad y eficacia, contribuyan á facilitar prontamente este voluntario alistamiento, alentando para él, á sus Paisanos por aquellos medios, auxilios, y socorros, que sin duda les inspirará su generosidad, y ardiente zelo.

Yo daré á todos el debido exemplo, sacrificando en obsequio del Rey, de la Religion y de la Patria mi Persona, todas mis facultades, y mis continuos desvelos, para de-

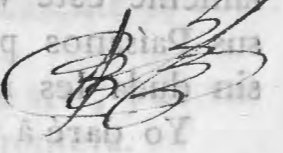
sempeñar con acierto el honor, y confianza que debo á S. M. en el mando y defensa de este glorioso, y fidelísimo Reyno, à quien siempre acreditarè mi amor y correspondencia, procurando sus mayores felicidades, y elevando à la superior noticia de S. M. para la satisfaccion de su Real ánimo y seguridad de su recompensa, los distinguidos servicios, que de todos los leales Vasallos Aragoneses espero y me prometo.

Y mandò à todos los Corregidores, Alcaldes Mayores, y demàs Jueces y Justicias de este Reyno, que recibido este Edicto lo hagan publicar y fixar en los puestos públicos y acostumbrados de las Ciudades, Villas y Lugares de su distrito, procurando con la actividad y zelo, que ès propio de su honor y de su Oficio, los favorables efectos que se desean, de este importante asunto; dando cuenta dichos Jueces y Justicias de todas sus resultas à los respectivos Corregidores, y estos con la misma puntualidad al Juez de cada Partido, Oidor de esta Real Audiencia, por medio del Fiscal de S. M. en lo Civil de la misma; para que llegando à mis manos por este conducto, pueda yo providenciar lo que tenga por conveniente, y consultar à S. M. lo que fuere necesario. Dado en Zaragoza à veinte y quatro de Febrero de mil setecientos noventa y tres.

C. El Duque de Alburquerque.

Por Real Comision

Francisco Vaca,



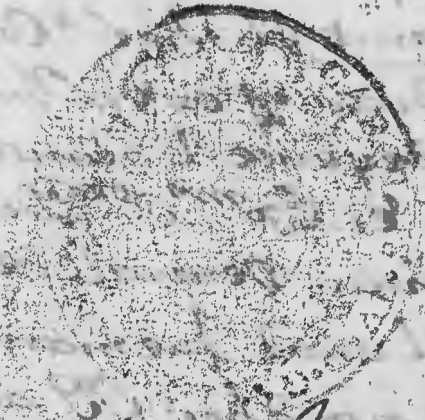
Muy señores míos: Al retirarme antes de oír el 3^{to} sacrificio de la misa, me dixerón que (como Comisionados del Muy Il^{te} Ayuntamiento de esta Ciudad) havian estado U. U. S. S. à que produxese mis sentimientos en punto à las intenciones de S. M. que el Capitan Gen^l havia comunicado sobre la disposiciones de alistam^{tos} y contribucion para defender las fronteras de este Reyno en el caso que las armas francesas intentasen invadirlo, y como fiel y leal vasallo de S. M. ofrezco mi persona hasta verter la ultima gota de sangre en obsequio del soberano y defensa de la Patria è igualmente todos mis haberes y posibles.

N^o son p^{ue} la vida de U. U. S. S. los m^{os} d^{os} que deseo. Calatayud y marzo 1^o de 1793.

B. L. M^{de} U. U. S. S.
 sum^o x^o Ser^o V^o
 D^o Fran^{co} Mig^o Ruys
 y Dup^odas

Sres. D^o Joaquin de Pina y D^o Joaquin Aninon

por donde se da de habla para celebrarlo y así
Junco y conregado fue leído el antecedente
Edicto de acuerdo y hecho continúo El Dho Sr Conreg
del Sr. para el alboramiento de gente voluntaria
que le haia dirigido El Ex^{mo} Sr Duque de
Gual } Albuquerque, Capitan General del Puerto
sobre } Mexico a Anagon el qual fue mandado
dicho } volver y de donde haia por dho Sr acordou
} para que se venga muy presente para los
} cabos y arrieros y varas que puedan ser
} en el mejor servicio de S^{ta} y que origi
} nal se pida en el presente acuerdo p
} a la Ciudad de Mexico y a los dho Sr
} de Cuernavaca expuso para ser por dho Sr
} de los acompañados de los dho Sr pasando los
} correspondientes con los tiempos y de
} parados que se les tiene encargados para ser
} con los auxilios con que cada uno podria
} contribuir a S^{ta} en las presentes cir
} cunstancias y convenidas con la Swan
} eua de lo que se dize en el dho
} punto en desempeño de su comision: que se
} mandase presente la Carta y o juio q
} de ser transcurrido el Coronel Dⁿ Juan
} de Quiros, en cuyo nombre al que se dio
} el nombre de Dⁿ Juan de Quiros la qual
} fue mandado leer y leida es del tenor sig
} (Fongase) siendo el dictamen dho Sr
} que se den las gravas debidas por el
} o cumplimiento al dho Dⁿ Juan Quiros: El Sr
} mandó decir que se den las deudas que
} son al dho Dⁿ Juan Quiros por medio de
} los mismos comerciantes y de la Ciudad



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

tiempo facultades que dando en el presente
mejor servicio de Su Magestad de lo que se debe
confiar. El Sr. Conde de Aranda. Se le den las
mas expresivas gracias que se merecen
curriendo en esta parte las circunstancias
que son notorias, de lo que se debe
buenas facultades que el Ayuntamiento
viene para el mayor provecho y mejor ser-
vicio de Su Magestad, suplicando le admitiese
diligencia de las que se pidieren. El Sr. Conde
de Aranda, que se le den las correspondientes
gracias por medio de los Sr. Comisarios
dos con uno de cada un se conforma. El Sr.
Cathalino. Y el Sr. Conde de Aranda de
le den las correspondientes gracias y salu-
mo tiempo se de cuenta de la presente
via que se ha tratado. Y como el Sr. Conde
de Aranda. Como que hizo presente como el Sr. Conde
de Aranda. Y como que de esta Ciudad se ha
de dar para disponer en las presentes
necesidades del sueldo de los Comisarios
y como que se ha de dar como tal sueldo y como
que en adelante de sus trabajos. Y como que
se ha de dar para acudir de gastos y
curiosidades en las actuales circunstancias
y como que se ha de dar y quanto se
haya de ordenar la misma Ciudad.

Opresion. Como que hizo presente como el Sr. Conde
de Aranda. Y como que de esta Ciudad se ha
de dar para disponer en las presentes
necesidades del sueldo de los Comisarios
y como que se ha de dar como tal sueldo y como
que en adelante de sus trabajos. Y como que
se ha de dar para acudir de gastos y
curiosidades en las actuales circunstancias
y como que se ha de dar y quanto se
haya de ordenar la misma Ciudad.

Sancho: El Sr. Conde de Aranda. Se le den las
mas expresivas gracias que se merecen
curriendo en esta parte las circunstancias
que son notorias, de lo que se debe
buenas facultades que el Ayuntamiento
viene para el mayor provecho y mejor ser-
vicio de Su Magestad, suplicando le admitiese
diligencia de las que se pidieren. El Sr. Conde
de Aranda, que se le den las correspondientes
gracias por medio de los Sr. Comisarios
dos con uno de cada un se conforma. El Sr.
Cathalino. Y el Sr. Conde de Aranda de
le den las correspondientes gracias y salu-
mo tiempo se de cuenta de la presente
via que se ha tratado. Y como el Sr. Conde
de Aranda. Como que hizo presente como el Sr. Conde
de Aranda. Y como que de esta Ciudad se ha
de dar para disponer en las presentes
necesidades del sueldo de los Comisarios
y como que se ha de dar como tal sueldo y como
que en adelante de sus trabajos. Y como que
se ha de dar para acudir de gastos y
curiosidades en las actuales circunstancias
y como que se ha de dar y quanto se
haya de ordenar la misma Ciudad.

Perates. Carr. Conde de Aranda
Cathalino. Aranda
Aranda

Aranda
Aranda

Aranda de Aranda. En la Ciudad de Calatayud.
El Ayuntamiento de Aranda de Aranda.
que a quatro de mayo de mil Setecientos
y noventa y tres. Estando presentes y
conferidos los Sr. Conde de Aranda y
esta Ciudad para dar y conformar

referida cantidad...
dos los SS Capitulares adelantar
lo que nos peticion...
contribucion...
cho en el año pasado de mil...
del noventa y dos...

Se pide...
Caja de...
Licencia...
Pase...
Soldados...
necesarios...
que...
dicho...
entre...
de...
date...
franque...
pagar...
A... acuerdo...

Perale...
Cathalina...
L...
L...
L...

Ayuntamiento...
Ayuntamiento...
Ayuntamiento...
Ayuntamiento...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
E CINCUENTOS NOVENA Y
TRES.

Sumos y congregados los señores de la Real y Prerogativa
de dicha Ciudad para tratar y conferir cosas
todas y cada una de ellas de servicio de ambas Magestades
bien pp. de la misma, en y para su mejor y
conservacion de sus Reales Personales y honras
de Cavalleria y Comendador por su Real y
dad. de su Real y Prerogativa de la Real y Prerogativa

Don Juan de Pradinas Don Joaquin a Ciudad
Don Juan de Penual Don Mateo Castañeda
Don Felix de la Cruz Don Felipe Garcia Dip.
Don Joaquin Amador de la Cruz

Todos los señores Cavalleros de la Dip. de San
Pedro del Comen. y otras cosas que componen el
Ayuntamiento de la misma por ser de su Real y
malado para el servicio de ambas Magestades
de su Comen. y otras cosas que componen el
Ayuntamiento de la misma por ser de su Real y
malado para el servicio de ambas Magestades

En virtud de lo que el dicho Dip. de San Pedro
Felipe Garcia Dip. de San Pedro
cuyo cargo es el de la Real y Prerogativa
persona de honor de qualquiera grado
y calidad es acudido a que se le
cele para manifestar las reales y
hab. de las personas que se le
dieren, e si crevier manifestar en su
cele, me parece que se comendara
hacer de lo que se le comendara
persona pudiere dentro de todas

clares y Estados, y si convenientes quales
 sean celebren en Ayuntamiento con otras
 venias de los, pasando cada uno el
 oficio debido por medio de Comisarios,
 o Escriuano con ^{o A. 17.} ~~de~~ dia y hora
 en el qual ota se ~~mandara~~ ^{mandara} dar las
 ordenes, y en su virtud puedan executar
 cada uno el celo a que indubablemente
 son animadas a proporcion ^{de} cada una de
 lo que ~~procuracion~~ ^{de} ~~su~~ ~~favores~~, ^{para}
 por el dho. Sr. Dn. el Sr. ~~Rey~~ ^{Rey}: que ~~ha~~
~~prop.~~ ^{ha} pareceia muy conforme y pro
 pias de su dho. celo al Sr. ~~Señor~~ ^{Señor}
 que no obstante que es Ayuntamiento
 como ha ~~impugnado~~ ^{impugnado} por medio de los Co.
 mandados q' ~~transo~~ ^{transo} para los puer.
 tes que abarca dho. ~~prop.~~ ^{prop.} ~~ent~~ ^{ent}
 tendiendose esta a más ~~Individuos~~
~~particularis~~, es ~~advisado~~ ^{advisado}. Se ~~tiene~~
 el ~~quero~~ ^{quero} ~~concordado~~ ^{concordado} por el Ayuntamiento, y
 con ~~una~~ ^{una} ~~varia~~ ^{varia} que se ~~haya~~ ^{haya} se ~~lla~~
 men o ~~se~~ ^{se} ~~exiba~~ ^{exiba} conforme pa
 recia para el fin que se ~~manifi~~
~~ta~~ ^{ta} en la ~~prop.~~ ^{prop.} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de}
 reuacion ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de}
 que de puenta toda dilacion se ~~exclate~~
 El dho. Sr. ~~Rey~~ ^{Rey} ~~Rey~~ ^{Rey} ~~Rey~~ ^{Rey} ~~Rey~~ ^{Rey} ~~Rey~~ ^{Rey} ~~Rey~~ ^{Rey}
 reuacion muy conforme y ~~solida~~ ^{solida} ~~restitucion~~
 el medio o ~~medios~~ ^{medios} de ~~restitucion~~ ^{restitucion}
 que todo lo ~~tratado~~ ^{tratado} en los ~~Ayuntamientos~~
 anteriores a esta materia al ~~prom~~
 to se le ~~oprasa~~ ^{oprasa} el q' ~~el~~ ^{el} ~~del~~ ^{del} ~~del~~ ^{del}
 pusiera resolver ~~ponere~~ ^{ponere} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de}



Veinte maravedis.

SELT O QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Porcion de su toda el Caudal de la Crecu-
cion de Gila que se halla aporvado y selo
resaltare de su renta del año de noventa y
dos, y que por suprar de su tiempo consiente
en ello: El Sr. Cathaliva dixo, lo pareva
muy contento quanto se ha dicho por los
Sr. Capitulares que le anteceden. Y aun
bien le parece que trasien to das las
ciudades del reino o muchas de ellas
ofucido a S. M. sus caudales y su por
sonas si pareciere convenientemente al Ofte
Ayuntamiento se execute en los mismos
terminos que las demas ciudades del
reino por via de Repres^{ta} o como sea
mas conforme: El Sr. D. Juan dixo:
Le pareva muy conforme va susp.^a del
Sr. Ganave y sea de praxique con la
mucha brevedad: El Sr. Ferrn Dixo:
Se conforma con el dictamen de los
Sr. Señores Ayuntamiento. Y ordena de todo
ello acordaron que se impriman qual
quier cosa de Repres^{ta} que se acordare
el Sr. D. Juan a quien se da comision
para que se diligencie a nombre del
Ayuntamiento a los sujetos que pareciere
conveniente: Que todo lo que se fuere

ca á su el Causat (partencia de la
 Boccucion de Vila, sabiendo lo que es
 á uno fin se tome la corresponden
 re varon: Que tambien se acordó
 v no parte el uso que fue de su agria
 do por las personas que cada uno bienes
 los Capitulares de Ayuntamiento. del dicho
 Cuidado Dios que en el día de hoy quedará
 ea quadra de la dominion con que se honra
 el Ayuntamiento en parte en su noticia lo
 es indispensable para a Navarra
 para algunos dias. A su del dicho
 de que se dió fe

Perales Harro Bunay
 { Catalina
 Binon
 Arto
 Domingo Luis del Senet

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
 de 16 de mayo de 1733. En la Ciudad de Calatayud
 diez y seis de mayo de mill Setecientos
 nov enta y tres. Quando juntos y congre
 gados los C. D. D. J. de Pregunto de esta Ciu
 dad para tratar y conferir con las vacan
 tes de el Servicio de ambas cosas de bien
 ppco de la misma en que mencione
 ron el Sr. Dn. Fructos Perales Comed
 por su no en esta Ciudad de el Subar do
 y los Señores.



SELO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

En el mes de mayo de mill setecientos
 y tres. En el día de hoy quedará
 ea quadra de la dominion con que se honra
 el Ayuntamiento en parte en su noticia lo
 es indispensable para a Navarra
 para algunos dias. A su del dicho
 de que se dió fe

En el mes de mayo de mill setecientos
 y tres. Quando juntos y congre
 gados los C. D. D. J. de Pregunto de esta Ciu
 dad para tratar y conferir con las vacan
 tes de el Servicio de ambas cosas de bien
 ppco de la misma en que mencione
 ron el Sr. Dn. Fructos Perales Comed
 por su no en esta Ciudad de el Subar do
 y los Señores.

dos libras, diez y ocho reales y un
denario, que es el sobrante de las ve
fensas que se venían a la
Causa de los dichos señores, lo que se
te fondo se hubiere suplido para ali
mento y sueldo de los presos de esta
cuenta y para su mantenimiento
al Convento de San Capitulo de
esta ciudad para que se continúe
Sobre esta conveniendo = ~~...~~ fue como hoy
de tener = ~~...~~ por dos veces haber
de las cosas que se ~~...~~
necesario para que se ~~...~~
vaya el ~~...~~ por lo que se ~~...~~
en el ~~...~~ para que
en el ~~...~~ para que
para que se ~~...~~
de este al ~~...~~ para que
videncia la ~~...~~
importante se presento por el ~~...~~
bruto por ~~...~~ Sobrela
de ~~...~~ para aumento de salarios por el
marche cargo de ~~...~~
Ramirez. ~~...~~ por dos ~~...~~
vado = ~~...~~ que ~~...~~
lumpis se ~~...~~ de
del ~~...~~ a ~~...~~
oneros de ~~...~~ febrero

Sobre esta
de tener
de las cosas
necesario



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

del Convento segun se mandó en el
inventario que presento Dho Convent.
Por las diligencias que se hicieron por parte del Convento de las
hechas para ~~...~~ de las
buenas ~~...~~ dados por ~~...~~ de los
rebo ~~...~~ de ~~...~~ de la ~~...~~
victas ~~...~~ para la ~~...~~
para la ~~...~~ de ~~...~~
de ~~...~~ de ~~...~~
algunos ~~...~~ de ~~...~~
vicio ~~...~~ de ~~...~~
Pres. de ~~...~~ de ~~...~~
Cuentas ~~...~~ de ~~...~~
de ~~...~~ de ~~...~~
de ~~...~~ de ~~...~~
de ~~...~~ de ~~...~~
de ~~...~~ de ~~...~~

Perales ~~...~~ Cathalina
Laxca
Inian

Ante mí
Don ~~...~~

Apuntam. ordm. { En la Ciudad de Calatayud
a veintiocho dias de mayo de mil seiscientos

veinte y tres. Quando juntos y
congregados los S. D. D. de la
dicha Ciudad para tratar y conferir cosas
de su servicio de ambas Mage. y
bien de ella misma. En que intervinie
non el Sr. D. Juan de Peralta Comendador
por su parte de la dicha Ciudad y por
los S. D. D.

D. N. D. Juan de Peralta Comendador
D. N. D. Juan de Peralta Comendador
D. N. D. Juan de Peralta Comendador

D. N. D. Juan de Peralta Comendador
Todas las personas Cavalleros, Regidores, Di-
putados y Sindicos por su parte de la
dicha Ciudad para celebrar y asisuntar
y congregar fue leida el antecedente
Acuerdo y auto comun que fue presentado
un memorial dado por el Sr. D. Juan de Peralta
cargado para sumission de la paga a los
Cavalleros de la Tropa de ambas Mage. por
esta Ciudad exponiendo que por no haber
paga larga para los Cavalleros de los
servicios que se havian albrado por su
servicio en su tierra de Calatayud ciertos
sesenta y ocho años de paga memoria
cuyo importe suplicaba al Ayuntamiento
se le admitiese y en descampo del Caudal
que obraba en su poder para el fin de
servir de paga a los Cavalleros de la
Tropa de ambas Mage. y de los S. D. D.
daron que el Sr. D. Juan de Peralta acuda con su
prevencion al Sr. D. N. D. de Calatayud

memoria
ca. 10. re.
p. 12.

En el dho. Ayuntamiento de Calatayud
hallandose Cubiertos hace algun tiempo los
Sr. D. D. de la Ciudad de Calatayud
al año pasado a mil seiscientos y noventa y tres
haviere lugar. = En el dho. Ayuntamiento
mal expuso el Sr. D. Juan de Peralta
q. le tenia confesada el Sr. D. Juan de Peralta
juntamente con los S. D. D. Catalina y Lan-
nea se havian celebrado las Juntas de
Cavalleros y Regidores en su Sala Capi-
tulares y se havian congado a las Ca-
vallas del Exponente a los Cavalleros y
regidores que tambien havian hecho sus pre-
sentes pero hasta aqui no se le habian
pagado los sesenta y tres años que
adivieron y provisiones que se les
que el Sr. D. Juan de Peralta en el asunto
daria cuenta en algunos Ayuntamiento
trabados que suplicaba y se pagara
el Sr. D. Juan de Peralta quedaban enervados todos
y que quanto antes se tragasen los
pagados de los Sr. D. D. de Calatayud
al presente año = En el dho. Ayuntamiento
haviendo sido presentado el memorial
de la Cavalleria de Calatayud por haber
muerto el que la obraba y siendo tan
necesario poner una persona del mal
caudal de su empeño le parecio q. para to-
mar tiempo al debido cumplimiento de esto
se via muy conveniente referir y suplicar
al Sr. D. N. D. Provincial de Calatayud

En el
Ayuntamiento
de Calatayud
a veintiocho dias
de mayo de mil
seiscientos y
veintiocho

En el
Ayuntamiento
de Calatayud
a veintiocho dias
de mayo de mil
seiscientos y
veintiocho



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

embarcarse en un buque de guerra
pueda a fianza el desempeño. El dho
Sr. D. Juan de Dios le pareció bien la dho
pueda de dho Sr. D. Juan de Dios para q' podía
ser de por el Ayuntamiento de Calatayud
se hallaba un buque en quien comu-
nicar las circunstancias necesarias q'
quiere el dho Sr. D. Juan de Dios de la intimidad
de dha. Calatayud para q' lo ha visto
procurar. En otras ocasiones; El Sr.
D. Juan de Dios se dio a entender al Sr. D.
D. Juan de Dios como exponer
el Sr. D. Juan de Dios para el p'ncipal Consejo
de dho. luego comisionaba por su parte
al Sr. D. Juan de Dios y quando no fue
tuese. Oficio el referido Sr. D. Juan de Dios
en esta Ciudad por dho. del posi-
ble desempeño para regentear la referi-
da Calatayud de manera. El dho. Sr.
D. Juan de Dios se conformaba
con el dho. Sr. D. Juan de Dios de los
referidos Señores Papantales e
Ayuntamiento que le han pue-
do de dho. Sr. D. Juan de Dios qualmon
de dho. Sr. D. Juan de Dios.

Eni se acordo el fuero de que lo
el Sr. D. Juan de Dios de Calatayud
doy fe

Penales
Cathalina
Lara

Ayuntamiento de Calatayud
de Calatayud 1793

En la Ciudad de Calatayud a
seus e libris de mil setecientos noventa
y tres. Estando juntos y congregados
los Sr. D. Juan de Dios y Regidores de dha. Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades y bien p'ncipal
de la misma en q' intervinieron el Sr.
D. Juan de Dios Penales Consejo por su parte
de dha. Ciudad de Calatayud. Y los Sr.
D. Juan de Dios D. Juan de Dios D. Juan de Dios
D. Juan de Dios D. Juan de Dios D. Juan de Dios
D. Juan de Dios D. Juan de Dios D. Juan de Dios

Todos los Señores Caballeros Regidores y Dip-
utados de dha. Ciudad que componen
el Ayuntamiento de la misma por seroy dia
de Fiesta para celebrarlo. Mas junta y
congregados fue leido el anterior dho.
oficio, y como continuo. Fue leido la dho.
ta respta que ha sido dado el Provincial
de los Prelatos en punto a la respta
que se le hizo para que se pusiese en
obra un traslado de q' interviniente re-
genada la Calatayud de Calatayud



Veinte m^{os} de vis.
**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.**

cuia Carta se mandó incorporar en el tomo
 do: y a su conseruacion expuso el Sr. Fra
 nco. Que en atencion a la conocida falta
 que hay de personas que sean sufraganeas
 para la Ensenanza pp. como se ha ve
 conocido en los exámenes hechos últimam
 mente era de dictamen de d. p. de presentada
 al Supremo Consejo para que permitiese
 la permanencia de una persona destinada
 por el Provincial de los Circulares
 para el desempeño de las dos Clases de
 canto de uiediano y de thronica y con
 las que más sugeto necesitara y esta
 aunque no sea sino es por una tem
 porada hasta encontrar sugeto de
 casual desempeño; El Sr. Caxina dice: Que
 le parecia ofender la justa reputacion
 que en todo tiempo se ha adquirido esta
 Ciudad y su Comunidad en considerarla
 un individuo en quienes concurrían
 las circunstancias necesarias para el
 desempeño de las Clases de uiediano
 y de thronica, y por lo mismo entiendo
 debe solicitarse alguno de los Coadun
 dotes que lo fueron en el tiempo y e
 indica el Sr. Arzobispo o algun de sus an
 tes de acudir a la Superioridad con la
 licitud, y en fin. El Sr. Provincial

en su contestacion y que inmediatamente
 se pongan Carteles dando noticia de la
 y acome para su Pruebas. El Sr. Arzob.
 me dijo que sin retardo se pudiese ser
 por el Consejo de mañana con presen
 cia de los amos. a este acuerdo se
 represente y suplique a S. M. se dig
 na dispensar el inconveniente que
 propone el Sr. Arzob. p. provincial de la
 Escuela sea en su Carta, que se cubra
 de modo atendiendo al gran sumo
 pensión y contempla se sigue a la
 Ensenanza pp. que se halla, sin q. n
 la de desempeñar en la Clase de mediana
 y maiones, haciendo cuosos poridos y
 bagos quantos la fueren posible, por q.
 es notorio que el Sr. Arzob. de la sume
 ra nada hace y tiene por sobrado de
 vil erronencia de persona al pronto
 de edad y aptitud conveniente para un
 ejercicio del primero que exige esta quac
 ta classe, y que en efecto sabe q. Don
 Frango Fullen sugeto de nome para ello
 y a quien la Ciudad en ocasiones
 semejantes ha hecho recurso y ha con
 firmenado en su aptitud el desempe
 no q. apetecia, se ha negado por sus
 muchas ocupaciones y tareas a encar
 garse de ellas, y que en estas conep
 tos por su parte comisiona al Sr. Fra
 nco para que forme la Representa
 que corresponde. El Sr. Arzobispo dice
 ser indif. del caso que para la Educa

tos, y del Testimonio, que han de acompañar del coste, y costas, que hubiese tenido al Pueblo dicha subministracion, se satisfaga en esta Capital su importe por el Comisionado.

De las Plazas á que den Vns alojamiento, deberán recoger tambien un Recibo, y otro de las onzas de Aceyte, y arrobas de Leña que subministren á las Guardias, para que con ellos, el Pasaporte, y el Testimonio, que deberán presentar de los precios que tenga en ese Pueblo el Aceyte, y Leña, se abone en esta Capital igualmente su importe. Dios guarde á Vns muchos años. Zaragoza 30 de Marzo de 1793

Yo el Sr. Intendente
Don Antonio Jimenez
Navarro.

Don Juan de
Cavallero

Jes. Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Sobre la nueva subministracion de la ciudad de Calatayud para el Mes de Mayo. No se puede presentar el 5 de Mayo la nueva subministracion sobre gobierno de la ciudad formada por el Consejo y el Sr. Intendente acordado el 5 de Mayo por lo tocante á esta Ciudad. Vista por el Sr. Intendente con que pare por su orden á los Sr. Capitanes y despues se compone en el Cuartel de memoria presente en los libros que corrían. No fue acordado por el Sr. Intendente que mandara hacer de los caminos, se haga la Tropa de Caminos por la Puerta q. corresponden hecharse el Pando segun costumbre para que á las tres de la tarde acudan los Señores al indio de esta Ciudad. En un momento se presentaron los Crisobal mandados imprimir para Comisionados de varias personas de esta Ciudad, á fin de que fuesen los ofrendantes posibles á 500 onzas actuales. En las mismas tardes y cuando por el Sr. Intendente se acordó q. las doce Pesetas q. es importe de la Impresión se satisfagan del Caudal de Estraneo dirigiendose al Impresor y q. las que quedas se pasen á los Sr. Comisionados, para que con la posible brevedad dispongan su distribucion como de un todo en q. tanto interese el Sr. Intendente. No se puede enviar un memorial dado por el Sr. Intendente para, madre del difunto



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Yo Juan de Langa maestro de Platería
expusieron que quando yo me vi en
lo faltaban algunos dias para con-
cluir el mes, los de S. suplico el
vno de unimo de S. de S. y
viendo como era una pobrísima
y en ningún auxilio, suplicaba al
Asuntamiento, se dignase mandar al
depositario de las pias le entregue
se por el mes de S. de S. y
no de S. de S. acordaron que el magento
de S. de S. le pague por el
de S. de S. poniéndole a dicho
fin el correspondiente de S. de S.
monial de S. de S. el día de S. de S.
Presente una Carta orden que con fecha
de S. de S. del pasado mes de S. de S.
se le habia dirigido de S. de S. del Consejo
por lo que se mandaba hacer una
va pp. de S. de S. a la Divina Magest. por
teja y bendiga las de S. de S. y S. de S.
Este es el tenor de la Real Cedula
en consecuencia de haberse declarado
de S. de S. y de S. de S. acordaron
que con asistencia de la Ciudad de S. de S.
y de S. de S. acordaron de S. de S.
Comunidades de S. de S. en la
cava de S. de S. de la Peña de S. de S.



Penetrado el Rey nuestro Señor de los
impulsos de su religioso corazón, y deseán-
do el bien general de sus amados Vasa-
llos, ha mandado prevenir al Consejo,
como lo ha hecho de su Real orden en 27
del corriente el Excelentísimo Señor Du-
que de la Alcudia, que con motivo de
haberse publicado ya solemnemente la
Guerra a la Francia en consecuencia de
haberla declarado esta, se hagan Roga-
tivas públicas en todo el Reyno para ob-
tener del Altísimo que proteja las jus-
tas intenciones de S. M. y bendiga sus
Armas.

Enterado el Consejo de esta Real deli-
beracion, ha acordado para su puntual
cumplimiento que se comuniquen a los Cor-
regidores y Justicias del Reyno, a fin de
que disgonan que en cada Pueblo de los

de su Jurisdiccion se haga una Rogativa pública en la que se unan sus fervorosos votos con los de S. M. al Dios de las Misericordias, para que bendiga y proteja las Reales Armás y su feliz éxito, conforme à sus justas intenciones.

Participólo à V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en esa Capital, y que al propio efecto la comunique sin la menor retardacion à las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome desde luego aviso del recibo de esta para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid à 31 de Março de 1793.

Don Manuel Antonio de Santistevan.

Sr. Corregidor de la Ciudad de Calatayud.

La Ciudad, en el Domingo prox. caen de los conu. y por la tarde se haya una procesion general à uno fin y para dar las providencias convenientes y formacion a las Cajas para lo de avisos segun la practica de otras ocasions fue comitido el dho. dia. En su virtud se dio presente la orden de V. M. para que se diese presente al Ayuntamiento de Calatayud la pretension que se me ha hecho el dho. dia. para que se le permitiera vender para que el Guandá que se le ha nombrado para la conservacion de las Plantas y hechas en los Paseos Públicos y se le permitiera en hacer se le comitiera con cinco libras de su dinero. Y se dio presente para la conservacion y mayor adelantamiento de las Plantas de donde se dio y dieron comision al dho. dia. para que averse el referido Informe que se presentaria al Ayuntamiento para su cumplimiento y diligencia. En su virtud se dio presente haber advertido como se me ha de dar desde el dia que entró a servir la suma de diez de fan y aun el que se vendia en cada mala época y para su cumplimiento se ha practicado aquellas diligencias que como se me ha comitido y que por ellas nada se ha logrado y aun se sigue de cada dia mayor escasez de ellas para lo que se ha considerado para la pronta y pronta formacion y que lo mismo ha sido presente en quanto al

tambien la D^{na} Impresora de la D^{na} de
de S^{ra} mando el Sr. Conde al preste
Secretaria q^o como persona mas anti-
qua de todos los q^o componian el Ayuntamiento
m^o manifestase lo que se hubiere ob-
servado en otras ocasiones para el cum-
plimiento de sus obligaciones a las funciones a pro-
curacion, u otras pp^{as} con los motivos que
les al presente, u otros semejantes de
objetos, a lo qual el referido Secretario
hizo presente: Que en mas de quarenta
años que haerse halla exerciendo el Em-
pleo de Es^o de Ayuntamiento, siempre ha
visto que el Ayuntamiento ha determinado
y rebuelto a su arbitrio aquellas fun-
ciones o Procepciones q^o haerense por comu-
nidad, atendidas las pp^{as} necesidades,
o las reales y soberanas q^o meda-
ban; pero que en muchas ocasiones de-
viendo la Ciudad practicar las referidas
funciones de acuerdo con el Cabildo de la
uayon, lo executaba por medio de comisiones
dadas con los del mismo Cabildo, y uniformes
de acordando a las excoptions de los
tiempos, se executaban en la forma com-
venida pero la resolucion de lo q^o se ha
via de hacer siempre era determinada
con de la Ciudad y esto en todas ocasio-
nes havia determinado con los referidos
motivos aquellas negativas que havia
venido por mas como en otras, que era lo
que al presente podia de un y de otro
y habiendose de resolver en punto a la
referida negativa dixo el Sr. Francisco

62
Muy V^o m^o: he hecho presente a mi
Cabildo la q^o V^o me ha dirigido con fha de
3 de los corrientes: El ha tomado a su cargo
contestas a ella, y yo me adhiero a re-
puesta p^o el representado de Dean. Por el
de Vicario seu, anhelando cumplir lo q^o por su
Consejo ordena nuestro Monarca, haze que
toda la indicacion de Procepcion General a N. S.
de la Pena p^o el dia q^o V^o propone. Dios que
a V^o m. a.

Calat. 10 Abril de 1733

B. L. M. de V^o
su m. at. v. r. y Cap^o
Narciso Luis p. G. G.

Don D. Joaⁿ. Maria de Ariza

Muy hon. mio: en carta de la g.^a V. ha dirigido
 al Dean, en q.^a se participa q.^a este Tribunal
 miento ha acordado en ratificacion a la Orden
 del R.^o Consejo, se celebre una Misa solemn
 ne en la Capa de A.S. de la Peña, y por la tar
 de se haga procesion de rogativa al mir
 mo Santuario, pidiendo al Dios de las Mi
 sericordias bendiga, y proteja las Armas
 de nuestro Catholico Monarca en la guer
 ra publicada contra la Francia, segun su
 Justas intenciones, Ha revuelto mi Cabdo
 do escriba a V.S. como executo, que el Do
 mingo catorce de los corrientes, dia q.^a V.S.
 propone, se celebrara la Misa solemn
 en esta vu Iglesia Mayor, en la qual, por
 practica inconcusa memorial, confirmada
 obrada, y apoiada en R.^o Cedula de 1745, y
 portexior.^{te} en varios lauces, se deben re
 temidas semejantes funciones en q.^a intere
 ra la causa publica, o demandan de R.^o
 Orden: En esta se remen ambas circunsta
 cias. Por la tarde se haga igualmente la proce
 sion de Rogativa a A.S. de la Peña, conuien
 do p^o com.^{te} en el señalamiento q.^a se le hace,
 sin embargo de q.^a la formal indicion, carrera,

y destino de toda Procueria general ordinaria
dinaria en prebenda del Ordinario Cede-
tica y Cabildo. Este ha tenido igual orden
al N.º Consejo p.º el objeto mismo, y de-
se de proceder de acuerdo con el punto
mismo, ha esperado se le parara el as-
to segun la practica q.º se usaba con
esto como el mejor medio de obtener la
armonia y buena correspondencia entre
ambos cuerpos. Dia que a 18 m.º a.º

Calat.º de Abril de 1783.

Yo el Rey
Yo el Cabildo

Juan de Dios

por D. Joa.º M.º de Ariza



Ciento maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

que por el Consejo en aduenda q.º se recon-
cia en edmas antiguos, y se recon-
dixieron todas las a los señores de Capitan
laver. Y en el Consejo de Indias, D.º de Indias
que en el mismo Consejo de Indias, y en el
tanto q.º no dixeran en instancia el Con-
sejo de Indias, es de dictamen, que la
ciudad de Barcelona al cumplimiento de
la Real Cedula dada en el Ayuntamiento de
1770, al Sr. D.º de la Peña, y por
la tarde se ha de dar traslado, y con-
formo de conformo con el Sr. D.º de Indias, añadiendo
que el Sr. D.º de Indias separe inmediatamente
al Cabildo para q.º el Ayuntamiento pueda
quedar segun ha sido de se debe lo q.º se
ganado por el Cabildo de Indias, y el mismo Santua-
rio con la formalidad que se ha de obrar en
estas semejantes ocasiones, en lo que por el Sr.
de Indias se de dictamen conforme con el Sr. D.º de Indias,
entodo lo q.º se conformaron los Sr. D.º de Indias
una y la otra aumentando este q.º se dio
en un todo al Sr. D.º de Indias en el Ayuntamiento
anterior, acada, y no el Cabildo de Indias
solamente de la causa q.º se dio en el Sr. D.º de Indias
en virtud de la Real Cedula que se habia he-
cho D.º de Indias: se conformaba con la Resolucion
tomada por el Ayuntamiento pasando el
Sr. D.º de Indias al Sr. D.º de Indias, previendo
todo quanto tubiere por conveniente

Y se acostumbra en semejantes finca
por para su mayor culto y conservación
Y en este mismo acuerdo se acordó el
oficio y arrendamiento que debía dar el Sr. Ciudad
al Sr. Doctoral Comendador del Cabildo
que fue en los terminos de diez y cinco
años. Que a quinientos por año por tener
dominios actuales circunstancias, y no
diferidos en manera alguna. El señero a am
dar un año, tra resuelto se haga la rogati
va el Domingo catorce por la tarde a las
siete de la tarde en la forma que siempre se
ha acostumbrado, el Sr. Comendador a
en consideración en las cosas que se han con
y ha de diez años concurridos. Dijo que
la Sr. Ciudad años de hacienda hecho por
venta el día de la Ciudad para mandaron
se mandaron a la Villa de Molina
que esta vez se por que dar a dar las
ordenadas para el puntual desempeño de
dha comision Simpleza al Ayuntamiento se
le nombra un Cavallero Capitulare con
quien se pudiese entender lo que oviere
necesario en el intermedio. Y de por otros
55 acordaron nombrar y nombraron
dho Sr. a dho Sr. Cathalino = Asimismo
fue recibida una Carta, que por el correo
ordenamiento de la Corte hacia venido para
la Sr. Ciudad y Ayuntamiento de esta Ciudad
y fue avisada en la forma que se venia
acostumbrado y habiéndose visto la referida
Carta se dio el Sr. Comendador. Que le es de
mucha satisfacción al Ayuntamiento
Ciudad, y todo el Reino de la Carta reci
vida en nombre de Sr. por el Sr. Comendador

Carta en
nombre
des. M.
sobre la
fidelidad
de esta
Ciudad



Haviendo informado al Rey de la representacion que VV.SS. dirigieron por mi mano en 26 de Enero de este año con el laudable fin de simerarse en la opinion de S. M. sobre las voces mal fundadas de desobediencia , à sus Reales órdenes , que se habia atribuido à esa Ciudad , me manda S. M. declarar à V.V.SS. en su Real nombre , que està muy seguro de su fidelidad , y que los atenderà siempre como fieles Vasallos , sin que pueda perjudicarles en su Real animo , el Errado informe que ocasionò la determinacion del Capitan General de ese Reyno : Quedando S. M. bien persuadido de que lexos de hacerse culpable de tan feo delito , procuraràn al contrario impedir con el mayor celo los efectos de qualquiera mala influencia de nuestros Enemigos seductores , y que continuaràn con el amor que hasta aqui obedeciendo sus órdenes Soberanas. = Dios guarde à VV.SS. muchos años. Aranjuez 6 de Abril de 1793. = El Duque de la Alendia. = SS. Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Habiendo informado al Rey de la representación que N.º 22. dirigieron por mi mano en 20 de Enero de este año con el fin de que se les diese la opinión de S. M. sobre las voces mal fundadas de desobediencia, & sus Reales órdenes, que se había atribuido á esa Ciudad, me mandó S. M. declarar á N.º 22. en su Real nombre, que esta muy segura de su fidelidad, y que los atendedores siempre como Reales Vasallos, sin que pueda pertenecerles en su Real ánimo, el Errado informe que ocasionó la determinación del Consejo General de este Reyno: Quedando S. M. bien persuadido de que lejos de hacerse culpable de tan feo delito, procurará al contrario impedir con el mayor celo los efectos de cualquier mala influencia de nuestros Escrivanos seductores, y que conti- nuará con el amor que para aquí se debe á los Reales Gobernadores = Dios guarde á N.º 22. sus personas = Añade de Madrid de Abril de 1797. = El Duque de la Alcudia. = 22. Justicia y Asuntos. =

miembro de la Ciudad de Calatayud.



elate maravedis

SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Se Duque de Alarcón, a quien debe reconocerse este agradecimiento. Y para poner por exemplares impresos, comunicarla a los D.ºs. Cuerpos, Personales e Individuos de la Ciudad del Pueblo, el Sr. Alcaide, Sala del Crimen y demás que hayan podido tener noticia del asunto. Y avise a los señores de la Ciudad poner en la Puerta de la Unión un cartel de la forma siguiente: Yo el Sr. Duque de Alarcón, que mediante al honor y satisfacción que resulta a la Ciudad en la Carta que acaba de leerse bastante a desbarbar quantos D.ºs. pechos pudo producir las provid. dadas por el Rey del Reyno en el particular, y hace mención, le parece muy conveniente se haga impresión de esta especie quanto a exemplares se tenga por conveniente para la perpetuidad de los sucesos: Yo el Duque de Alarcón. Que en los conceptos, que han manifestado los D.ºs. que le preceden, además de la Impresión, y comunicarse según se ha prescripto entiendo lo uno que se debe dar también noticia a S.ª Alarcón, mediante q. tiene enton-

dido (que Su D^{no} Diego) se sirvió por
 van a su informe el expediente que
 aquí fuero el D^{no} D^o Juan de Navarra
 Thomabulos de la Real Audiencia de la
 Audiencia del Reino, y su C^o de la Real
 informado al Soberano en los términos
 mas favorables a la Ciudad. Quando
 tambien que debe participarse al
 Alcaide de ella Marques de Navarra
 lo que se refiere a los oficios mas señalados
 de: que se atribuya por C^o de la
 otro que se pide o suero, y al
 D^{no} Duque de Alburquerque se le conteste
 del recibimiento en los conceptos mas devotos
 a su C^o de la Real Audiencia, de
 suma reconocida, y gratitud, con que la
 Ciudad queda en eterna memoria de la
 Superioridad de la Real Audiencia de la
 deprecio en la Casa de la Real Audiencia, para lo
 que comisiona por su parte a los otros
 D^{nos} que han entendido desde el principio
 de la o unancia: El año de 1703 de la Real Audiencia de
 se conforma con lo dicho por los D^{nos} Capi-
 tulares, que se han acordado, y que se
 pareciera del caso entan oportuna oca-
 sion se reconocieran los términos de
 los oficios que se han hecho por esta
 Ciudad y presentados a su manifestacion
 vando con el mayor rendimiento del oro,
 que ha venido a su Real resolución y
 el que tendria en sacrificando en todo
 tiempo, en quanto sea agrado de su
 persona; El D^{no} de la Real Audiencia. Que no



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA
 TRES.**

tiene esta C^o de la Real Audiencia, pues todo lo han
 los Capitulares que se han precedido, y se
 conforma con lo que se acordó, como tambien a su lo
 manifestaron los D^{nos} D^o de la Real Audiencia y Sindios
 del Com^o. En se acordó y firmó de
 este

Perales
 Bernaldo
 Catalina
 Larrea

Ante mi

D^{no} de la Real Audiencia de Calatayud

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud a veinte
 de Abril de 1703 dias del mes de Abril de mil setecientos
 y tres años estando juntos y
 congregados los D^{nos} D^o de la Real Audiencia, y Regim^{to} de
 esta Ciudad para tratar y conferir cosas
 tocantes al servicio de ambas Mag^{des} y bien
 publico de la misma, en que interviniere
 el D^{no} D^o de la Real Audiencia, por D^{no} de

D^{no} de la Real Audiencia
 D^{no} de la Real Audiencia
 D^{no} de la Real Audiencia
 D^{no} de la Real Audiencia
 D^{no} de la Real Audiencia
 D^{no} de la Real Audiencia

ponen en Ayuntamiento por ser oy dia de ta-
 va para celebrante; Y asi, junto con regado
 de el antecedente acuerdo, y lo conto
 de ante me quedo acordado por el Ayuntamiento, que haciendo
 memoria de la Ciudad de una misa solemne
 la misa de Nra Sra de la Pena, se practique en el dia de
 a la casa de la Penitencia, para donde se vayan por el Sec. de
 a la Penitencia de las Comunidades Religiosas,
 por si quisieren asistir; Y que este mismo ofi-
 cio se pade por el Sr. Comisario D. Diego de
 Ciudad al Dean de la Ista Mayor de Sta. Ma-
 ria, Prior del Clero, y Prior de la Migue
 Iglesia del Sr. Sepulcro, para que lo hagan pue-
 rente en su residencia, por si alguno quiere
 concurrir a la referida misa; Al qual
 dijo el Sr. D. Juan era pronto a subir a
 la misa de Nra Sra de la Pena, segun se tenia
 acordado; Y siendo auto voluntario el comisionar,
 o no a funciones particulares, no tenia por
 conveniente se comisionase a ninguno = Asi
 mismo el Dho. Sr. Bernal Dixo: que havien-
 do el Ayuntamiento comisionado a los
 Sr. Catalina, Bernal, y al Excmo. para
 proponer a los tres Colegios, diez, y nueve Co-
 frades, y cuatro deperros para proponer lo
 que el Sr. havia resuelto en el Ayuntamiento de
 mia acordado, el Sr. Consejo. opeido, y lo
 mismo por Capitulacion de Sr. para que
 enterado de esto expresaren las contribu-
 ciones voluntarias, y gratuitas, que quise-
 ren hacer a V.M. en las circunstancias ac-
 tuales, con licencia de Dho. Sr. Consejo. havi-

Exp. de
 Sr. Bernal
 sobre la
 Com. en
 con alas
 ofensas
 de su Maj.



SELO QVARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN
 TA TRES.

Don Joseph Torreal Infanzon Socario y el Sr. D.
 J. de la Ciudad de Calatayud, y en ella do
 mestrado:

Certifico, doy fe verdadero Tutorario a los Venoros que
 el presente tienen: Don Joseph de la Peña y su compañero
 Antoni los Señores D. Joseph de Xaviero Bernal, D. Juan
 Pablo Catalina, y D. Felix de la Cruz Caballero Regidores. Fine
 han expresado, como Comisionados de su muy Il. lre. Au-
 torrimento, para proponer a los Colegios, Cofrades, y de-
 perros de la misma, que estaban contribuyendo a V.M. (Dho.
 Regarde) con alguna cantidad gratuitamente en las
 actuales circunstancias de guerra con el Gobierno de la
 Francia, en las Juntas que tubieron con los dispendios a
 los Comerciantes vases el de el corriente, Tabo-
 neos, Inveros, y Posadores, los dias veinte, y siete y tres
 de Mayo mas cerca pasado, mandaron acabar a los Comen-
 dantes en la forma siguiente = D. Josef Estanga de renta
 de D. = D. Miguel Lora Cien reales de anuales durante la
 guerra = D. Mariano Clemente de renta de D. anuales durante
 la guerra = D. Manuel Estrella de renta de D. de los duran-
 te la guerra = Pedro Triste veinte y un durante la guerra = D.
 Ant. Mulca Ciento Cinquenta de D. durante la guerra = D.
 D. Manuel Lazaro Cien de D. de los duran-
 te la guerra = D. Mariano de renta

antes

Cincuenta R^{os} Nello anuales - D^o Josef J^{os}as Veintea de
 Nello - Cristobal Ena Cien R^{os} Nello anuales = D^o Geronimo
 mo de la Torre Trecientos veinte R^{os} N^{os} por un año - D^o
 Manuel Nadal Cuarenta R^{os} Nello anuales = D^o Juan
 Bautista Panza Cuarenta R^{os} Nello anuales = D^o Pedro
 Tole Ochenta R^{os} Nello = D^o Ramon Torres veinte R^{os} N^{os}
 Nello anuales = D^o Lambert Martinez Veintea R^{os} Nello
 D^o Manuel Martinez anual Cuarenta R^{os} Nello = D^o
 Polonia Salicio Ciento y Cincuenta R^{os} Nello = D^o Catalina
 una Beltran anual Ochenta R^{os} Nello = D^o Manuel Almenara
 anual Veintea R^{os} Nello = D^o Manuel Almenara Treinta
 R^{os} Nello = D^o Estanislao x^o itico por una vez Treinta R^{os}
 Nello = D^o Josef Fiquel Veintea R^{os} = D^o Antonio
 Lora por una vez veinte R^{os} Nello = D^o Juan Aguirre
 yu N^o D^o Juan Aguirre Parcela Ochenta Reales
 Nello = Viuda de Elieo de Cambra anual Cien Reales
 Nello = D^o Ramon Vadano por una vez Ochenta R^{os} Nello
 Pasqual Yaguero anual Veintea R^{os} Nello = Viuda
 de D^o Vicente Ramirez de la Guerra Cuarenta R^{os}
 Nello = D^o Pedro Tizado convenientemente veinte R^{os} Nello
Taboneros. 3. D^o Juan de Larrea En el ramo de Taboneros doscientos
 R^{os} N^{os} = Josef Lucas Ciento Cinquenta R^{os} N^{os} = Josef
 Valdehou Ciento treinta R^{os} N^{os} = Ramon Seta
 Ochenta R^{os} N^{os} = Maxco Martin veinte
 R^{os} Nello = Manuel Dominguez Cuarenta R^{os}
 Nello = Venabe de Lupa Ochenta R^{os} Nello =
 Vicente Gregorio Cuarenta R^{os} Nello = Josef Anna
 Cuarenta Reales Nello = Pedro Bergara
Oxeros. 3 Ciento Veintea R^{os} N^{os} = Josef Remio Oxeros

sespues lo siguiente = Josef Navarro Oxero una
 libra un sueldo y quatro = Mariano Cabrero una
 libra un sueldo y quatro = Manuel Sanchez
 una libra un sueldo y quatro = Ramon Navarro
 dos libras dos sueldos y ocho = Mariano Esteban ocho
 sueldos y ocho = Guillermo Teagueira una libra dos
 sueldos = Ignacio Abad dos libras dos sueldos y ocho =
 Ramon Clemente cada año mientras dure la Guerra
 dos libras dos sueldos y ocho = Lopez de Medinera, o
 por adones, sefocio por Juan Casilda Porada velos Hueros
 tres libras tres sueldos y ocho = Pedro Justo Porada
 el Sol tres libras tres sueldos y ocho = Josef Oñen
 Porada de Huera Cuatridobras cinco sueldos = Pedro
 Cabero Porada de S^o Anton seis libras seis sueldos
 y ocho = Joaquin Benedicto Porada de
 el Pero quatro libras cinco sueldos = Lopez
 Lopez Porada de la Puerta de Terren
 tres libras tres sueldos y ocho. Y asequiro
miento de dichos venos D^o Josef Sebe
 rino Bernal, D^o Juan Pablo Catalina,
 y D^o Juan Larrea, quienes me exo
 dieron las razones originales de dichas
 mandas, acia y instancia las rubricas
 todas en papel comun, en que se en
 cuentran, y aqui en se les devolby

Las rentas. Para que conite a requirir de los
Cavalleros Comisionados de el presente que se
punto en el Real de Calatayud veinte y dos
de abril de noventa y tres.

Enterado de la Real Cedula
M
Jerónimo Monreal y Pardo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.


Enmando Comer not. El Ayuntamiento de
Calatayud en ella com.

Certifico que han en el presente las Cofradías de
Año: 50, San Anton, Sta. Doña, Sta. Senora Clara, y
Sta. Senora de la Cruz, y sus respectivos Caballeros
Capitulados con licencia del Rey. Compromiso
don. D. Josef Manuel de Triana Pablo Cathalina, y D.
Felipe Llaneta. Con: Regidores por su mag. El dicho Ayuntamiento
y Comisionados por su mag. D. Juan de la Cruz, quienes con la
mayor envidia, celo y amor al Real Servicio propusieron a
cada una de dichas Cofradías, todo quanto dicho
Ayuntamiento tiene acordado con ocasi-
on el Real Servicio voluntario, que su mag. p.
(Dijo legués) mandase procurar para aumento
del servicio en las actuales circunstancias de
Guerra con el Rey. D. Juan de la Cruz, y en mis-
mo tiempo presente todo quanto dicho Ayuntamiento
Ayuntamiento su C. Com. y C. Reg.
Regidores han ofendido al Rey nro. S. y a su
su persona, y a su honor, y a la última op-
ra de sangre, y q. en consecuencia a ello
que a mi se ha hecho presente en las
Tercas de las Pannocquias, no havia probando

El efecto que la unida apetencia) proponian á las
 unas & dichas & fueran, ya cada uno de sus miembros
 el q' tenia & mayor aprecio de la misma Ciudad, e
 que se espusieron en aquella forma con que cada uno
 querian e baluncomianmente manifestaban á S. M. segun
 fuera posible la lealtad en dhas. actuales circunstancias
 y todo con el mayor respeto cada una de dhas. personas
 espuesen & haen en parte unánime. En sus miembros jam' mag
 lo siguiente

- Los de la Cofradia de S. No. Señor. Diez y las lunas diez y nueve y siete
 con y siete dineros. 168139
- Los de la Cofradia de S. No. Señor. Diez y siete lunas con
 sueltos, y once dineros. 178. 19
- Los de la Cofradia de S. No. Donotea diez lunas y siete dineros
 con once dineros. 108. 79
- Los de la cofradia de S. No. Donotea una luna diez y siete dineros
 con once dineros. 18169
- Los de la cofradia de la Candelera diez lunas y siete dineros
 con once dineros. 108 89
- Todo unmeny de las lunas diez y siete con once dineros. 568130

Y en requisa q' los dhas. N. Comisionados se oio muy atentamente
 á los dhas. Señores en un momento en nro. El muy Ill.
 Ayuntamiento con lo q' se oio de venon las lunas. Y para q' se
 loresse á las personas de dhas. Comisionados, oye e
 parte: q' se hizo y firmo en dha. Ciudad de Calat. á veint
 con el mano de mi L. no de hoy y diez años


 M. Merino & Comendador
 M. Comendador



EL LO Q' VARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

Blas de Sotaya C^{no} del Ayuntamiento y Junta
 de la Ciudad de Calat. y en ella domi-
 ciliado Certifico: como baxo el día doce de los comi-
 entes habiendo sido convocados en la Vacantia
 de la Junta de S. No. Señor, el Colegio
 de S. No. Señor y S. No. Damian compuesto de me-
 dicos, cirujanos y boticarios de dha. Ciudad,
 concurrieron á la dha. Junta los V. No. Señores
 Severino Bernal, y D. Juan Pablo Catalina
 Caballeros Regidores y Comisionados del
 Ayuntamiento, y habiendo hecho presente
 por voz de dho. Bernal Reg. mas anti-
 guo, las actuales circunstancias q' se ha-
 laba en el (Dios sepa) y nuestro Reino de
 Espana, por ser este delirado Guerra de
 Francia, con el motivo, y siendo tan noto-
 rias las urgencias del Estado, el dho. Ayunta-
 miento, sus Individuos, y sus Cuasos Comu-
 nidades, y particulares habian hecho todos los
 esfuerzos posibles para ofrecer á S. M. en esta
 ocasion q' era la mas propia, para acredi-
 tar el amor y lealtad á S. M.; Y para q' el Co-
 legio pudiese tambien conseguir á quella
 parte de merito, á que le hiciere acreche

dox su constante amor por el servicio
S.M. se lo havia presentado para q^e comen-
cion libre y voluntaria resolviere quan-
tubiere por conveniente; Y oido por los
Colegiados y teniendo presente, q^e ningun-
do tenia el Colegio, o se venia a S.M. las te-
sonas, y bienes para quanto fuere de su ager-
do; Y así mismo veinte personas dadas, que
partirian entera y Individuos, poniendo
los en aquel parage, que por dho señores
comisionados se les mandare, e por su
Ayuntamiento; Y que de esta resolución
sacase testimonio y entregare a dho
Como de lo sobre dho constare parece del do-
cto en su carta tomado, q^e por haver
en mi poder para q^e me refiero. Y pa-
que con este doi el presente, que visto y fo-
mo en la Ciudad de Calatayud a diez y
seis dias del mes de Abril de su reinado
noventa y tres años.

Entestamento de verdad

Al de Calatayud

Qua. N. El Sr. Don Ferrn. Apudolus Com. en la Ciudad
de Calatayud Centifio como havien do Jurado la Cofra-
dia del Cor. N. Y dho Señores en la Sala Capitular con
licencia del Cav. no Consep. Compromision, D. Josef
Benmal, D. Juan Pablo Cathalina, y D. Felipo Lar-
rea Cav. no Reg. y S. M. de dha Ciudad, y Com. de p.
En uny. H. Ayuntamiento, q^e mener con la mayor energia
teto, y amor al S. S. servicio propusieron a dha Cofra-
dia, o Cofradia; todo quanto dicho uny. H. C.
Ayuntamiento tiene acordado con ocasion. El servicio
de un año que S. M. (Dios lo quite.) mandare pro-
ve para aumento el ejercicio en las anuales in-
comunicacion y guerra con el Gov. de la Franca
y así mismo huvieron presente todo quanto
dho uny. H. Ayuntamiento en Cav. no Consep. y Cav. no
Reg. no han ofendido al Rey no: S. M. y am-
peronar otra en uny. H. la última q^eta
de sangre, y que en consideracion a ello que
aunque se havia hecho presente en las
Juntas de las Pannogias no havia proce-
do el efecto que la Ciudad (apetencia) propo-
nan a dha Cofradia, y a cada uno de sus
individuos el que tenia el mayor aprecio
de la misma Ciudad el que se expiare, o, es-
piciaren de aquella suma con que voluntaria-

mente quitare manifestacion a y. m. segun
posible la lealtad en dha ciudad
y sus moficiones por error p[er]turbacion de
am[er]ica la Comidad de m[er]cedes y
y con e[st]o. Ten[er] requisa y. los d[ic]hos N. Com[un]i-
dad se dio muy atento Op[er]acion a los
de dha hermandad, en nombre. El muy N. Ayuntamiento
miento con lo que se resolvió la Junta y
que contra a requerimiento. Estos Com[un]i-
Como q[ue] con el p[re]s[en]te. que sup[er]io, y
en dha ciudad de Calatayud y en dha
uano en el d[ic]ho. Triobentaytia

Joaquin de Rada



Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Donnos Luis, P[ro] del Numero de la Ciudad
de Calatayud y en ella domiciliado. Ex[er]p[er]io: Lic[en]cia
y juramento de los Premios de Turados y
juramento de la Cofradia de N[ra] Señal de la Re-
dad. en el ora catone de los coimenter. El Premio
de Paramaneros de la Cofradia de N[ra] Señal de la
Noe de Exceder de bienes de la Cofradia de la
Graftaria, en quince de los m[er]cedes. El Premio
de Gastres y Condones de la Cofradia de N[ra] Señal
Nuevas de Solentano. El Premio de Dale que
ros de la Cofradia del d[ic]ho Bernabe Apóstol
bajo el d[ic]ho y rete de d[ic]ho y año. y la
Cofradia del d[ic]ho Blas bajo el d[ic]ho y me-
ve del propio me[er] en su respectiva ba-
las capitulares con p[er]misos y licencia del
Cavallero Encargado de la Cuid. pareci-
ron en ellas los señores Josef Leberario
Beanal, Juan Pablo Catalina y d[ic]ho
Lancea Cavallero Regidores de la propia
Ciudad y Comisionados de m[uy] N[ro] Ayuntamiento
tamientos; los quales, presentes d[ic]ho
L[ic]encia, me[er] con la mayor energia
celo y amor al R[eg]imen quanto d[ic]ho
N[ro] Ayuntamiento tenia acordado en oca-

sion del Bemio voluntario q' de...
 quando, mandava se procurate p' aumen...
 lo del Bemio en las actuales circunstancias
 de la guerra contra el Rey de Francia
 q' armamos quanto de los Ayuntamientos q'
 Cavalleros Correidores y Cavalleros Regido...
 res havran opreudo al Rey nuestro Sen...
 y sus personas hasta de xamam buelta
 ma q'ota de banco y en consideracion
 ello, no obstante q' se haia hecho p' me...
 te en las puntas de Parroquias, no havia
 producido el efecto q' apeteva la Ciudad
 hevenon presente a cada uno de los Gre...
 mios y Cofradias y sus individuos, y ena
 del mayor apreus de la Ciudad, se exple...
 ten de aquella suma con q' cada uno q'
 tare voluntariamente manifestan a M. de
 q' un sus posibles y lealtad en dias actua...
 les circunstancias, y havendole oido con
 el mayor respeto, cada Bemio y Cofrad...
 opreus ad M. lo siguiente.
 Punte el Bemio y Cofradia de la Piedad qua...
 rientos veinte y ocho R. de Vn. --- 428.
 El Bemio y Cofradia de Nra Sra del Pilar
 trescientos ochenta R. de Vn. --- 380.
 El Bemio y Cofradia de Sta Ana trescientos
 e do. doce R. de Vn. --- 312.
 El Bemio y Cofradia de Nra Sra mil
 doscientos y ochenta R. de Vn. --- 280.
 --- 2390.

23 Don. 76

liquy suma
 El Bemio y Cofradia de Alequenos
 ciento noventa y tres R. de Vn. --- 196.
 Ya Cofradia de S. Blas trescientos
 treinta y seis R. de Vn. --- 336.
 --- 12922.
 Y como el dho Bemio de Paramaneros opreus tre...
 intay ochos libras de q' que esta deviendo al Gre...
 mio Mamans el y deben pagando sus fianca
 que lo son veinte dias y poaquen el.
 Asimismo en la suma de los trescientos y ochenta
 R. de Vn del mismo Bemio de Paramaneros de
 comprenden setenta R. de Vn opreudo p' Ba...
 lens Roni p' cada uno de los que dure la guerra
 ra; y tambien ciento setenta R. de Vn q' ha...
 opreudo p' cada uno de los q' dure la guerra
 ra Juan Josef Cubel y recobrando todo lo
 opreudo sin interes alguno. Y en vista de
 todo los referidos señores comisionados de...
 non atentando en nada a dho Bemio y Cofra...
 dias en nombre del dho Ayuntamiento de Sta
 Ciudad: Como asi parece de las citadas pun...
 tas. Ya requerimto de dho señores comiso...
 nados de y este del Bemio q' dho Bemio y Param...
 en dha Ciudad de Calatayud a diez y siete de
 Abril de mil setecientos noventa y tres años

Interdicho de verdad.
 Domingo Ruiz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Demando Contes. m. m. El m. m. de la Ciudad de Calatayud en esta conde.

Contisio como ha venido en propuesta en Junta celebrada p. el Colegio de Beneng. y Angueneros en el día de la fecha p. los Sr. D. Josef Beneng. D. Juan Pablo Cathalina Cad. Reg. Com. de p. S. muy Ill. Ayuntamiento de esta Ciudad, las Ingenieros que al p. m. p. se vea el estado con motivo de la Puercas de la ciudad con la franquia y bendiccion en que todo tiempo, y buen barallo hubiere aquellos esfuerzos q. se oitane su amor, y de al tal servicio; de la Patria y Religion; Anio fin con mucha Obiada, y ormeno manifestacion de los Sr. los señores q. haia el Ill. Ayuntamiento y otros tiempos. Tenoia etoo lo referido el signifiado Colegio entendido de dichas propuestas respondio q. seaba entendido de todo ello, y q. tenia remelto manifestar a. m. por la via que correspondiere el esfuerzo q. hubiere; Ten oia de cha respuesta uammel para uno de los Colegiales el signifiado Colegio oijo protestaba el q. se hubiere p. m. a. m. el esfuerzo de el Colegio por otra via que la de por el muy Ill. Ayuntamiento de esta Ciudad. Y para que

contra a requerrim. to el dho. Cau. no Com.
oye el pnte. que supio y finio en el ha
Quoad el Calatayud a tres dias del me
el Abril. En el sea. no b. en. y. tres años

Mano de D. J. de C. de C.
D. J. de C. de C.

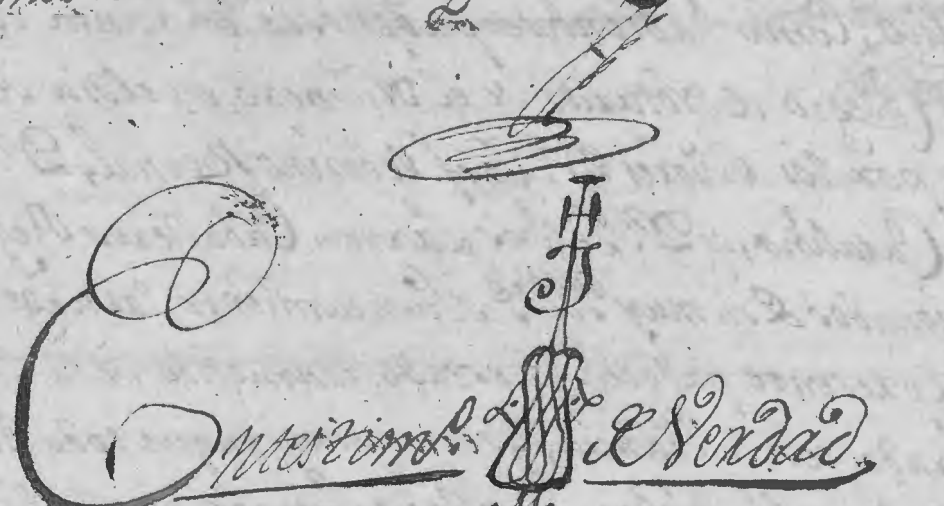
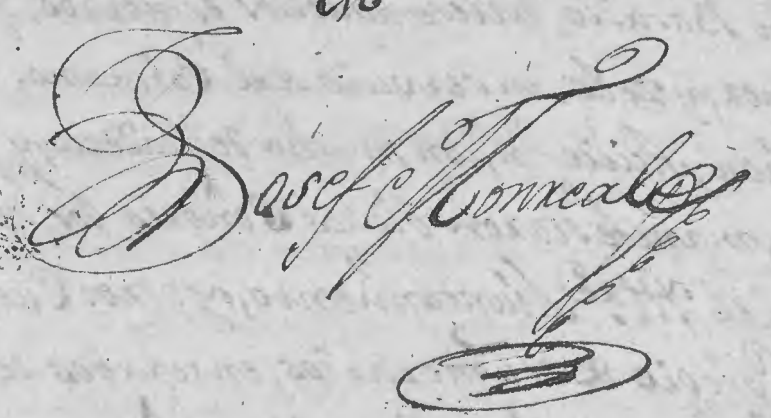


Dora despachos de oficio quata 1 vez.
SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

D. Josef Monreal de Sanjon Notario del Numero y Tud
gado, por el Mag. de la Ciudad de Calatayud, y en su virtud Don
Alado, y Secretario del Colegio de Notarios del Numero de
Calatayud.

Certifico; Como habiendose propuesto en Junta celebrada
por el Colegio de Notarios de el Numero, en el dia de la fecha
de este, por los Señores D. Josef Lebruno Bernal, D. Juan
Pablo Catalina, y D. Pedro Lanrea Caballeros Regidores,
comisionados de su muy Il. Ayuntamiento, las urgencias
que al presente padecia el estado, con motivo de la guerra
declarada contra Francia, y sea ocasion, en que todo Cuerpo,
y buen Varallo, hiicise aquellos esfuerzos, que se dictare
su amor, y zelo, en servicio de el Gobernador, de la Patria, y
Religion. Acio in, con mucha descaidez, y particular, es-
mero, manifestaron dichos Señores las servidas que
hacia el Il. Ayuntamiento, y otros Cuerpos. El refe-
rido Colegio de Numerarios, enterados de dicha pre-
puesta, manifesto a dichos Señores, que amsi bie
ber dias, que llego a su noticia la urgencia, en que se alla
ba el estado, confabularon sus Colegiales, reparadam.
unos, con otros, para formar un modo de pensar en
servicio de su Mag. lo que podian practicar en la
referida ocasion, atendiendo, a que el Colegio se alla
ba sin fondo alguno, pues aun para los gastos

De la Real Cédula del Patron y cargo de la Penitencia
anual correspondiente á quince mil libras & Capítal
que cargo con aprobación del Superior Consejo, lo tiene
que talen por la misma en los muestros mandados. Lo que
se compone el Colegio. Y habiendo en las muestros en los
pensamientos; tienen resuelto manifestarlo á V. Mag.
por la vía que correspondida. La instancia de D. D. D. D.
Comisionado, y como tal Secretario que soy de el predicho
Colegio. Doy el presente que signo y firmo en la referida
Ciudad de Calatayud á Nuebe dias de el Mes de Agosto
mil setecientos y tres. O


D. D. D. D. Comisionado

D. Josef Concales



Teinte manuscrito.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

an arribado á veintey seis Juntas y hecho
en ellas la Propuesta sobre dicha con la enen-
dia, que le havia sido posible en su insufici-
encia, llevando la voz como sup. mas antiguo
de los Comisionados. Que de ellas ha resultado
que el Colegio de Numerarios espnora, que
no puede contribuir á S. M. con cosa alguna
por su ningún fondo, que lo havia presen-
te por la vía que entendia corresponden. Que
el de Caxeros nada ha ofrecido expnora, si
es que dixo que lo que pudiere hacer, e hiciere
lo notificará á S. M. por la vía que le auo-
rare, lo que fue protestado por el Coleg. Man.
Pura, queriendo, que se hiciere por medio del
Ayuntamiento. Que el Colegio de Medicos, di-
ez y nueve hermanos y cuatros dispenros han
ofrecido veintenas veintenas y cuatros libras
y siete reales, y siete dineros, como consta de do-
do lo sobre dicho por nueve testimonios. Exhi-
se: Que se han dado las devidas gracias á do-
dos los sobre dichos, y que no tiene expnora su-
ficiente por lo que ari toca para formar
el dicho Colegio, que entiendo á los conun-
vertes á las Juntas, en lo que ha adverti-

do el mayor Patriotismo, celo, lealtad, amor, al S.º Servicio, y generosidad aun en las cosas de menor importancia, por cuyo motivo entiendo que la Ciudad en quanto permitien sus facultades honra, y siempre deberá fomentar favorezca, y distinguir á otros Cuerpos, como los otros utilísimos sea: El Sr. Conde. Dixo: Que la exposicion q. ha hecho el Sr. Beenal en quanto al Colegio de Co.º de si han ofendido, ó no han ofendido, ó si quieren dexar sus ofensas directas, ó indirectas á la Superioridad, tienen acción para ello, mediante á que son acciones voluntarias, y en ninguna parte se les puede violentar, y en todo se les debe dexar á su arbitrio y voluntad, segun está mandado por ordenes de S. M., y lo mismo dice el Colegio de Co.º: El Sr. Ramirez Dixo: Que le parece muy conforme la exposicion del Sr. Beenal, practicada con los otros dos Caballeros Regidores igualmente Comisionados, y debe darse les muchas gracias por el celo, que han expuesto y manifestado á los Componentes de las Juntas, que han tenido; y que llevando á devida efecto este tan importante negocio, q. se hace á S. M. en las circunstancias actuales, era de dictamen, que todo lo importante se procurase hacer efectivo para

concurran desde luego á esta tan importante obra, en la que le parece seria conveniente el proponer á los mismos contribuyentes, si les imponen los quisieren destinar para señalar con diaño á lo que se alista en este País, pues de esta suerte podian estar mas asistido: El Sr. Conde Dixo: Que dá las mas expresivas gracias á los Comisionados por la actividad y celo, que manifiestan: Que ve inventen los testimonios que presenten para distinguir en quanto ocurra á tan buenos vecinos; y por lo que respecta á lo expuesto por el Sr. Ramirez, se tenga presente quando se trate de hacer la oferta á S. M.; y los Sr. Catalina y Larrea ratificaron la exposicion del Sr. Beenal como Comisionado igualmente que los referidos Señores; y el Sr. Beenal pidió se le diese testimonio del acuerdo sobre lo particular si acaso le convenia en algun tiempo, el que le fue mandado dar: En mismo que se ha hecho executado el repartim.º de sal correspondiente al presente año, y que en premio procedente al de la contribucion; y oido por el Sr. Conde, y haya el Sr. Conde que esta razon se ponga por acuerdo, y que la Junta de Contribucion proceda al repartimiento en uso de las facultades, que tiene para ello de la Superioridad, y en virtud de ellas lo practica todos los años con las formalidades acostumbradas.



Trince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Mem. de tumbabaz = Al mismo se presento un
 Tom. de } memorial dado por Josef Ybañez menor ve-
 nez 10 de } cino de esta Ciudad, exponiendo tener pro-
 una fabri } yectada una fabrica de Tabon en la casa pro-
 ca de } pia de las religiosas Claras, que confronta
 Tabon. } con otra de las mismas, y barranco de la
 suya: que la superficie del sitio tiene seij
 palmos de altura mas que el barranco, al
 qual sin trepar pared alguna apenas se pue-
 de dar suficiente cañida a las aguas y le-
 gias: que los Corrales, que ha de destinan
 para acopio de lena estan rueltos y distan-
 tes de todo edificio, que en este respecto
 ce no puede resultar al publico perjuicio
 alguno, y para precaver el mas remoto se
 obligaba a tener siempre de can barrancos
 el barranco, y no permitia la menor de-
 tencion de las aguas hasta el Rio. En cui-
 ra a tener replicaba, que hauiendo vi-
 surar el terreno por penitos, y resultan-
 do ser cierto todo lo referido, se le conce-
 diere permiso para efectuar dicha fa-
 brica: Vido por Dho. S. auondaron que

la instancia de Dho. Josef Ybañez pase al
 Caballero Dn. Indio Prof. para que tomando
 el poder que en las noticias tubiere por conve-
 niente, y albedio de los Penitos, que fueren
 de su satisfaccion informase al Ayuntamiento.
 si puede resultar algun perjuicio por la
 concesion y permiso para dicha fabrica, a
 fin de resolver sobre la pretension de Dho.
 Ybañez = Al mismo se presento un me-
 mem. de } memorial dado por Manuel Ruiz vecino de es-
 ma. } ta Ciudad, pidiendo a treudo un terreno aue-
 Runto } roo propio de la Ciudad, y contiguo al fu-
 bre un } ento, q. administraba de Manuel Ruiz jun-
 1108. } ta a los oxos, por el que daria tres medias
 de trigo puro de treudo: Vido por Dho. S. auon-
 daron no haver lugar a dicha pretension =
 Mem. de } Al mismo se presento un memorial dado
 de serie } por la Ciudad del Medico Dn. Juan Pallares
 de de } exponiendo que su difunto marido havia
 Dn. Juan } enviado y vendido por mas de treinta años
 Pallares } en las R. Canceles: que havia dauido exem-
 plares, en que el Ayuntamiento se havia sea-
 vido asignar los Salarios por entero a los
 emperado quando ocurría la indiente de al-
 guno, por lo que replicaba se le asignare el
 salario del corriente año por entero aten-
 diendo a lo que llebaba expuesto, Vido por
 Dho. S. el contenido de Dho. Memorial con
 Dacion que se guarda la costumbre que hubie-
 re havido en esta Ciudad sobre el par-



†
Cicote maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETT CIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Mem. de Juan Aquino
de este
reñidero
de real
1726

tuiban que expusiere. Dho memorial =
dado por Juan Aquino mayor vecino de
esta Ciudad. exponiendo, que en el tiempo de
comercio havia ofrecido a S. M. aquella
cantidad, que podia ser su medio
que su dero se entendia a más abundan-
dove de que su Abuelo D. Fran. Aquino
havia servido de Alcaide al Reyno de Felipe
Quinto en el Reyno de Volantania, que
de su M. orden se levantó en la villa de Maella
en el año de mil setecientos y veinte y cinco
y don Juan Governador de la misma: que
su Abuelo fue preso, muerto por los franceses
en la villa de Batca del Principado de
Cataluña, según constaba de la Informa-
cion Juridica q. acompañaba: que en es-
ta concepción, y aunque es de la edad q. ma-
nifesta su Patria de Buitrinos de sus
de Abuelo de mil setecientos y veinte y
uno, de su d. su. nobrtes y d. su. que
queria emplear en servicio de su Rey,
y señor natural en las circunstancias
de la guerra contra el Rey. frances,
por lo que representaba al Ayuntamiento

81
se riviere teniente y reconociente por ali-
tado voluntariamente en la forma expuesta,
parando sobre ello el Oficio que correspon-
da al Sr. Alcaide de Campo D. Josef de
Castaño y Petete residente en esta Ciudad,
y encargado de lo pertinente en el ali-
tamiento, que su Memorial con el de-
cretogeo correspondiente, e información se le
hobiere original, para el uso que le corres-
ponda; Y oido por Dho. V. C. acordaron se ter-
ga por presente este negocio y obsequio, q. ha-
ce el referido Aquino hobiendo de su
memorial y papeles, que ha presentado
pueda usar de ellos según y como
le comisionare. Así se acordó y firmó
de que yo el Sr. D. J. de

Josales Barrio no
Cathalina Larrea
Abogado

Ma de Lafaya Sr. D. J.
Ayuntamiento de Calatayud
en la Ciudad de Calatayud
en veinte y siete de Abril de mil setecien-
tos noventa y tres años: Oydos Junco
y congregados los S. J. D. Juan de
de esta Ciudad para tratar y conferir
cosas tocantes a el Servicio de ambas
Maz, y bien pp. de la m. m. a. e.



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

que intervinieron el Sr. Don Juan
Perales, Teniente Comandante de Cavalleria
y Conde de... por S. M. de esta Ciudad, y su
Padre de los SS.

Don Juan Navarro Don J. P. Bernal
Don Pablo Cathalana Don Felipe...
Don Joaquin Pelda Dip. Don Felipe... Dip.
Don Joaquin Amador Jurado...
Todos Jurados Cavalleros y Regidores Dip.

Don Domingo... del Común de esta Ciudad
que comparecieron el Ayuntamiento. Y la m...
ma por ser un... de señalada para este
brante mediante convocacion y llama
miento hecho a los SS. Capitulo

Sobre la
comision del
Cauce de
Capitulares

... y congresados el
Ayuntamiento el oficio que le tenia en
cargado la Junta de Propios para
que en virtud de la orden que tenia
dada el Sr. Interendente para componer
y limpiar el Cauce que cruza el riu
no de Canaveza por la parte del
com. de Capuchinas en q. en su
continuacion los arriendos, y quiebros
con eminente riesgo de los Canuages
y Lavaderos, se librasen del caudal
de... convenientes lib. T. q.
que despues con el mas go. que

EL DÍA VEINTE
DE ABRIL DE AÑO DE MIL
OCIENTOS NOVENTA Y
TRES

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large decorative initial 'C' or 'S' in cursive script.]

En Representacion de este
mes solicito el Ayuntamiento que en
el interin que se provee el Magisterio de
de las Chaves de Mediano, maior, y
Rectoria de esta Ciudad, vacante por muerte
de D.^{no} Juan Co. Xavier Sanga; a cuyo fin
se han acordado los correspondientes
de encargarse interinamente
de enseñanza a un Presbitero Colegiado;
Y en inteligencia ha acordado el Consejo
que con asistencia del Diputado
y Pres. unico General y Personero se
informe por mi mano con justificacion
a la maior brevedad a quien perteneca
la provision del Magisterio que se
expresa: desde quando esta vacante,
que calidades deuen concurrir en el
obtenor; que emolumentos, o sala-
rio disfruta quien los satisface
y de que fondos se ha vacado a provision

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan Co. Xavier Sanga' or similar.]

fijando los correspondientes edictos,
quanto han sido las oposiciones, y sino
se han fijado aquellos las causas, o mo-
tivos que lo hayan impedido; y todo
lo demás q^e es necesario para
la instrucion del asunto.

Lo que participo a V^o S^o como
del Consejo para su inteligencia y
cumplimiento; y en el interin me
dara V^o S^o aviso al Nuevo Reino pa-
ra ponerle en su noticia.

Dios que. a. d. S. m. d. c. l. i. i. i.
y abril 16 de 1793.

M^o Manuel Estrada
Don Juan

Al Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

PRIME
DE MIL
Y ATAY

q^e hubiere se debia reparar en el d^o 8
de los interesados en el Negro Toiso por
d^o 55 y temenda por d^o 50 el referido
Caudal de los ordinarios es Sumarito
como q^e muchas las obligaciones de que
tiene que acudir con el d^o Ayuntamiento
y responde al S^o N^o y no obstante para q^e
no se quite el Caudal de la referida con-
tribucion y para traer la referida en lo
de ordinario que sean mas convenientes
y se dea condecoracion al d^o S^o de Navarra
y para q^e se haga una Carta que se
abran con arreglo de los ordenes acordados
por la Superintendencia y Señalio Sen-
de Supremo Consejo de Castilla su d^o 1^o
de mayo de 1792 de las causas comunicada por
a n^o Juan Antonio de Sanjurjo de
de Navarra y Gasca para la Corona de
Navarra por la qual se ha de dar un
p^o que tiene el Ayuntamiento p^o solici-
tando se encargase la Carta de
canon de Navarra con el Consejo de Navarra
pues con esto se adelantaria la Cri-
venencia publica y podria resultar
mucho utilidad al Estado por lo
mandado el Consejo, que el Ayuntamiento
tambien con consentimiento de los Di-
putados, y su honor S^o de S^o de S^o
y otros se informasen con S^o de S^o
la mayor brevedad a quien pertene-
rece la p^o de los magistros de
de quando esta barante; que cada
de los debers comunales el d^o de

PÁGINAS
EN
BLANCO



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

M. J. S.
Josef Ibañez menon Perzino de es-
ta Ciudad con el maior respeto a V.S. ca-
pone: Que ha proyectado una fabrica de Ta-
bon en Casa propia de las Rectijosas Cla-
vas q^a confronta con otra de las mismas, y
con el barranco de la Rúa: Que la superficie
del sitio tiene seis palmos de altura mas q^a
el barranco, al qual sin reparar pared alguna
agora se puede dar suficiente caída a las
aguas, y legias: Que los corrales q^a ha de des-
tinax para el acopio de leña estan sueltos, y
distantes de todo edificio: Que en este seguro
paxce, no puede resultar al publico perjui-
cio alguno, y para precaver el mas remoto se
obliga a tener siempre desembarazado el
barranco, y no permitir la menor detención
de las aguas hasta el Río: En esta atención

A. V.S. replica, se sirva, haciendo visurar
el Ferrero por los Peritos q^a nombrare, y
resultando sea cierto todo lo referido, con-
cederle permiso para efectuar dicha fabrica
en lo q^a recibiera merced.

Calatayud 19 de Abril de 1793

Josef Ibañez Menon

Calat.º Abril 20 de 1793. Ayuntamiento. Ord.º

Para este fin, vniuersal al Caballero Sindi-
co Juan, para que tomando todas quan-
tas noticias tubiere, por convenientes,
y valiendose de lo permito, q. fuere de
su satisfaccion, informe al Ayun-
tam.º si puede resultar algun per-
juicio por la concesion y permiso pa-
ra la fabrica de Tabor, que solici-
ta, a fin de resolver sobre su preten-
sion.

L. Moya

Haviendo tomado conocimiento del tenore q. expresa este
Memorial; entiendo q. haviendo tener como tierra el des-
ahoga de las lexias al lado de la parte abaxo de donde se
surte toda la Ciudad no puede seguirse perjuicio algu-
no, p.º lo q. podria condescenderse, se ponga esta, quedando
esta sujeta como todas las de la Ciudad a lo q. se declare en
el exped.º q. se esta siguiendo sobre esta, o no dentro
del Pueblo. Calat.º y Abril a 20 de 1793.

Juan Anon Sincico

por el Sr. D.º acordaron que del caudal q.
de extraordinario se den ocho pesos a cada
cada de una de las Penas q. das pedos
de la Ciudad. Asimismo se leyó el in-
forme q. se me ha dado con fecha de Vein-
te y cinco de los cor.º El Sr. D.º q.º
de la Tab.º de Tabor q. se le habia pe-
dido por el Ayuntamiento al Memorial q. se
presento en el anterior por el Sr. D.º Juan
sobre una fabrica de Tabor, en el qual
el Sr. D.º Francisco ha venido tomado como un
del Ferrero entienda. Que ha venido
de tener como tiene el desahoga de las
Lexias al lado de la parte abaxo de donde
de se surte toda la Ciudad, no puede
seguirse perjuicio alguno, p.º lo q.
podria condescenderse se ponga esta
fabrica quedando sujeta esta como
todas las de la Ciudad a lo que se
declare en el Exped.º que se esta si-
guendo. Sobre esta, o no dentro del
Pueblo. Hando por el Sr. D.º acordaron
conceder y conceder el permiso
y facultad para la referida fabrica
y que se de al interesado el com-
p.º de documento para su ven.º
de = Asimismo se presento un memor.
ria las por el Sr. D.º Juan qual
daban Juan de esta Ciudad ex-
poniendo que su abuelo Pasie y el
P.º q.º hebrón pacifica de su
chiqui. hebrón pacifica de su

Delute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

El Sr. Diputado... con lo demas que han sido... que han sido... que han sido...

primero Ayuntamiento... de las muerde la mañana... Ayuntamiento... de una... como heredero unico fidei Co... mirario de Juan... en favor de... en Salondillo con el... de mil tres... de mil tres... de mil tres...

Epoca y... de una... de una... de una... de una...

Señor... que on el dia de mañana... de la tarde... con arreglo a las... comunicados... Capitanes au... para que... con la mayor utilidad... No tiene pre... lo precepto... no por conveniente...

se hacen presente que este Supremo
 Tribunal en años pasados en acortamiento
 de esta naturaleza tiene mandado al
 Ayuntamiento q^e con prevencion del con-
 sumo q^e debida se haga con arreglo de la
 proporción el abasto de la Plaza
 de la Plaza con anticipación de un mes
 a otros q^e con referenda al tiempo bi-
 niente han disponiendo las cosas to-
 do lo q^e es de por sí q^e por que
 uniformemente temian el mismo pensa-
 miento, fue acordado se executase
 todo así q^e para hacer la Repres. al
 pl. acordado, fue dada comisión al
 D^o D^o Ramiro y Emix y D^o Joaquín Aninon
 SS^{os} D^{os} Ramiro y Emix y D^o Joaquín Aninon
 entre la Carra nueva de la Plaza
 en resp^a a la que como comisionados
 al Ayuntamiento se mandaron
 enviando Exemplar Impreso de la
 Savacion q^e surtió en declarando
 en su actividad de su constante
 amor y fidelidad q^e por sí
 el contenido de esta Carta acor-
 daron q^e se impusiere original en
 el presente Acuerdo para los fines
 q^e convenga = estímulo a prop^o sea
 preciso dar Cuenta a S. M. a los q^e
 en que se han van hecho en las
 presentes circunstancias con la
 franqueza p^o se recordaba bastan-
 te tiempo q^e podía hecha ve m^o a
 una oblig^o tan precisa en esta Ciudad.

Carta de la
 N.º.º.º.º.
 sola la se-
 clar^o de
 si m.º.º.º.
 ta.º.º.º.

Se vea la
 razón de
 las op^ocom
 hechas en
 la.º.º.º.

La Sala, en vista de la Carta & P.º.º.º.º. de
 3 de los corrientes, y exemplar impreso & la
 que contiene la resolución a la Representacion
 dirigida por ese Yltre Ayuntamiento a la R.
 Persona, de que hizo merito en la encaminada
 a la Sala en fecha 1.º de Febrero de este año, ha
 acordado: Que se unan al Expediente formado
 con esta.

El Tribunal tiene la satisfaccion de
 contribuir a las de ese Yltre Ayuntamiento
 perpetuando en ella memoria de la que tan de
 justicia a merecido.

Lo participo a V.º.º.º.º. en comertacion
 a su citada para noticia de ese Yltre Ayun-
 tamiento. Dios que. a V.º.º.º.º. m.º.º.º.º.

Tarag. 7.º de Mayo de 1793.

Dr. Joaquín de la memoria

D.º.º.º.º. Ramiro y Emix y D.º.º.º.º. Joaquín Aninon.

por mas utilidad y conveniente ya para la enseñanza publica, y ya para imprimir en la Taberna del Santo Emperador de Nro. Señora en la Religión, aminor y obedencia a los Magistrados: donde se han de enseñar estas Cathedras con Nro. Señora cada una, que se pagan el caudal de bienes por el Regimiento de la Ciudad del Supremo Consejo, segun igualmente se le da el caudal comun a los Reg. ex-publiques, quando se hallaba a su cargo la enseñanza, lo que se aumentó hasta ciento y cincuenta Duros cada una de estas Cathedras, lo qual ve

contra por parte de un Procurador llamado de Sola, que el testimonio fundo una Cathedra de Mathematicas y por no adjunto de las Salas y dotacion, el Consejo, se aumentó de la Santa Casa Exec. Distinguido hasta 150 Duros cada una de las Cathedras de Gramatica y Lengua Castellana, sus Maestros pudiesen recibir con una tal qual decencia. Ning. en otras vacantes de han sido en otras ciudades y diferentes Ciudades, y por el motivo han conuenido algunas Oportiones, ha de ser que se han de servir de las calidades y aptitud que se requiere para la pública enseñanza de esta Ciudad, en donde por sus circunstancias y bella situacion tan cercana y proxima a la Reyna de Castilla y Navarra, era en otros tiempos infinita la concurrencia de Estudiantes, pero como en el dia ha decaido considerable la aptitud, y repugnancia superior de los Maestros, mira el Ayuntamiento con mucho dolor el que van repetidos de distincion y acomodados sus hijos de esta Ciudad, embiandolos a otras Poblaciones para instruirse

se y aprovechamos de lo que cae en la parte de la Ciudad y se previene esta a recibir por Maestros en virtud de haver hecho la convocacion por el Ayuntamiento, a aquellos que no tienen la superior Instruccion y Práctica para la enseñanza; Penetra do el Ayuntamiento de estas cosas no poder cimentar la pública enseñanza, segun en otros tiempos fue embudado de varias Ciudades y Universidad, suspendio segun el dicto y llama a parte de la Cathedra de Retorica q. actualm. se halla vacante, ni otro objeto, que se sea el mayor servicio de ambas Mage., y el bien comun de esta Ciudad. Con tan recomendable objeto se determino haver presentado a la superior Justificacion de N. A. don Diego de esta enseranga se fuese a cargo de don Crutapio aung. fuese por providencia interina, para q. la provision de N. A. y convocacion no ligase el Ayuntamiento a elegir persona, en quien con conuenieren todas quantas circunstancias fueren necesarias para asegurar con solidez la enseñanza publica con el mismo servicio para ambas Magestades, considerando este Ayuntamiento. q. en ello pende el mayor bien del Estado: Aung. la bondad de N. A. se dignare inclinarse a esta rendida suplica su R. Consentim., siempre recibira el Ayuntamiento con la mayor resignacion todas aquellas restricciones y particulares preveniones, que tubiere por conformes arreglar para su mayor permanencia y pública utilidad: En el fondo de la Exec.

de esta, se que oy se va para completa el sala-
rio de do. Dando a cada Cathedral, aun resulta al-
gun sobrante, y tal vez se hallarian otros sobrantes
si se tubiere a bien la concecion de esta gracia:
El Ayuntamiento con los Regentes y Jurados Personeros, pu-
es no se ha de todo el Ayuntamiento a edecitan q.
las cosas de la ciudad de Calatayud, y en indir.
dica de un penitente para el estudio de la
de las p.m. de las p.m. de las p.m. de las p.m.
Tenarbas en las p.m. de las p.m. de las p.m. de las p.m.
Credito mas floreciente que pueda darse, pues en
ello considera el Ayuntamiento tan indispensable
ventajas q. han de resultar de unido de am-
bas Mage. exaltacion de la Religion, bien de cre-
dito y honra de la mas fiel y leal Ciudad: do-
bre lo que el A. con su fino y repetido disemi-
niento resolveria leg. tubiere por mas conveni-
ente.
Dio que el A. tan pronto como para bien del
Reino. Calatayud y su Comarca, y de Mayo de
1792.

Vendo por lo que se acordaron que se ve
 cosa la razon de las dhas. y po
 niendose todos ellos con la S^{ta} Ex^{ta}
 y claridad correspondiente se veni
 ran a S^{ta} v^{ta} por la via de correspondencia
 formandose la represent^{on} por los dhas.
 SS. Comisionados C^{on}duca y Sindico Pro
 Informe ^{no} fue leido el Informe y se ma
 hecho el 15 de Mayo y pedido el tal
 Cond. de Cartilla sobre la repres^{on}
 hecha por la Ciudad en punto a la Ca
 casa de Retorica. ^{no} queda a Prethorica y lo fuere
 quedaba b^oance. Vendo por dhas.
 la aprovacion de ^{no} determinaron
 que puesta en limpio se dirija a la
 V^{ta} de las dhas. dejando el
 Borrador en el presente sueldo para
 que siempre conveⁿⁱente = ^{no} se pre
 sento un memorial dado por Pedro de
 Pedro de ^{no} en el Lugar a nombre
 V^{ta} de las dhas. ^{no} al Ayuntamiento
 para proceder a pedir el Examen de
 Cotes en el de S^{ta} Cosme y S^{ta} Damian
 de la presente Ciudad. Vendo por lo que
 acordaron dar y dieron el referido
 permiso para que se presente al Colegio
 de ^{no} segun Salicada. ^{no} el presente
 Secretario dio cuenta como por parte
 de la ^{no} de la Tr^{ta} de Propios y de la Tr^{ta}
 encargados ^{no} presente hallarse
 ya coniente en limpio el causa de
 el ^{no} de las dhas.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

Ciudad de Calatayud

la Acquia que en la Ciudad
fuera al Com^{do} de Capuchinas para
q^e se acordase lo conveniente sobre su
composicion foido por dho^s S^{os}. acorda
ron q^e se pase asido al dhoⁿ de
dho^s S^{os} y a dho^s dho^s Navarros pa
ra q^e se proceda a haver la calcu
lacion de su costo ^{no} siendo q^e
el dhoⁿ se acordado para la dhoⁿ y de
mas del Abato de las dho^s para
el q^e se avien varios p^{re}cedos p^{er}
vi hacia quien huere por una p^{ar}
te Abato. Y asu seguida dhoⁿ
en p^{re}sentar dho^s dho^s dho^s
of dho^s al dhoⁿ al dhoⁿ, y re
mendo p^{re}sentar los p^{ar}tes del an
tenon dhoⁿ de dhoⁿ dhoⁿ
no como fueron. Que se de ba sacar
la p^{ar}te q^uel de las dho^s q^uel
sea nada de dho^s: que el dhoⁿ
se vaque en dhoⁿ de dhoⁿ: que el
Abato se ha de haver de Ganado de
Aragon, Sigüenza, Almazan, Motril
Medina Celi, y otros de ninguna ma

Prova de
de trans
de la

nera de mate Ganado Mexico y as
en esta forma el dhoⁿ de Calatayud
oficio de abato por tiempo de un
año, por un dhoⁿ en las dho^s la
libra de Calatayud de treinta y seis
onzas a quatro dho^s y diez y
la de macho a tres dho^s y ocho
cuia p^{ar}te ha de ser conferido en
tre dho^s S^{os}, acordaron admitir
dho^s las actuales dho^s
del año y q^e ha de ser la p^{ar}te
mediante dho^s p^{ar} se señalase
el p^{ro}ximo Sabado diez y ocho de los cor
nientes por si huere alguno que la
mejorase a beneficio p^{ro} y en el dhoⁿ
dhoⁿ de dhoⁿ dhoⁿ con
veniente. Y de acuerdo de dho^s de
que dhoⁿ

Perales ^{Amador}

^{Don} Juan de
dhoⁿ

En la Ciudad de Calatayud
a diez y ocho dias de mes de sete
cientos noventa y tres: Otorgado juntos



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Comovidos los S^{os} D^{os} de Aragón
esta Ciudad para tratar y conferir
var recamos a el servicio de ambas Ma-
gestades y bien pp. de la misma en que
intervinieron el Sr Dⁿ Juan de S^{er}tales
Comog^o por S^o M^o de la Ciudad de Calatayud
y su Par^o y los S^{os}.

Jⁿ Juan Ramiro Jⁿ Joaq. de Cuiaci
Jⁿ Jⁿ M^o M^o Jⁿ Jⁿ Pablo Cacho
Jⁿ Felix Carrera Jⁿ Felipe Garate Dip.
Jⁿ Joaquin Aragon Sindico P^{ro}cur

Todos Jurados Caballeros y Regidores
Dip^{os} de S^{er}tales P^{ro}cur del Comun de esta
Ciudad que componen el Ayuntamiento de la
misma por ser en dia de Fabela para ce-
lebrarla y aver juntos y congregados
fue leído el antecedente Acuerdo y

Mem^o de Dⁿ
Juan Paula
Heredia

acto continuo se presento un memorial
dado por Dⁿ Juan Paula Fernandez de
Heredia P^{ro}cur^o de esta Ciudad exponiendo
necesario de un tes-
timonio por el que resultase haver
proclamado su Abuelo Dⁿ Jⁿ de S^{er}tales
Fernandez de Heredia a N^{ro} Rey y
monarca Dⁿ Carlos quarto. Visto
por el Sr Dⁿ de S^{er}tales como es todo
cierto que el dho Dⁿ Jⁿ de S^{er}tales
Fernandez de Heredia levanto el pendon pro-
clamando por N^{ro} Rey y Señor na-
tural al Sr Dⁿ Carlos quarto cuyo

Acto fue autorizado por el infrascripto Sr
Dⁿ de S^{er}tales y acordaron a tal
ef^o que se entregue el Testimonio
que pide el referido Dⁿ Juan Paula
Fernandez de Heredia dandosele el
presente. Cuiendo en q^o se reconoce
como hecho cierto y constante quanto
pretende el dho Dⁿ Juan Paula y el

Jⁿ sobre el mismo fue tratado en esta Junta
modo de sobre los terminos en q^o se
hala p^{ro} cuenta a S^{er}tales de los ofueros que
se le han de dar con motivo de los p^{ro}
rentes o arrendamientos con el Reino de
Aragon a de adelantados quanto fue

posible esta p^{ro}cedida dilig^o de todo
por Dⁿ S^{er}tales acordaron q^o se forme
una Real C^o de todas las ofertay
y mandas p^{ro}veyendo el p^{ro} Cabecera
el Sr Comog^o como Presidente del
Ayuntamiento siguiendo los demas
Capitulares los sugeros q^o haya de
la p^{ro}cedida de terminos y siguiendo
los Colegios, cofradias y hermandades
de todo con la debida distincion,
expresando las mandas q^o se han
de dar por una y otra q^o sean para
durante la guerra pasando se a los
S^{os} S^{er}tales para q^o la acor-
panen a esta Junta q^o se de dilig^o
se a S^{er}tales asistiendo en su senencia y
obsequio de las personas q^o se acuerden
de dar los S^{os} de Ayuntamiento



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Clavite marañensis.

Copia de la
presente
abre
sobre los
Caja

de El Caudal existente en la
Caja de la Barraca de Sila en quanto
alcanzar las facultades que puede te-
ner el Ayuntamiento expresando el ob-
jeto que se dio al Caudal a esta Caja
cuando por su fundador = Don Domingo
se presento por el Sr. Donal la repre-
sentacion que havia formado para
el Sr. Intendente General del Reino
sobre haver mandado que del Caudal
de extraccion se pagasen por ha-
ver los gastos de la Limpia del cau-
dal de Calatayud el sumo junto a las
Capitulaciones para que se calculase
el costo de dicha Limpia con las
cargas segundas y permanentes,
y habiendo sido mandado leter y
resueltos acordaron dho. Sr. G. y C. debi-
nosa por el Consejo al Sr. Intendente
dejando copia en el presente Acuer-
do por lo que pudiere convenir =
Asimismo se presento un memorial
dado por D. J. Lapuerta encargado
por el Ayuntamiento para abarrecer
la Caja a los Cavalleros de V. de la Corte
transcurrida, exponiendo venex nota

Mem. pto.
de Lapuerta
de la Caja

t
M. J. V.

Al Sr. Tenor mio, y de mi mayor respeto; da
Junta de Propios me tiene parado dho. mani-
festando, que a consecuencia de lo que expusie-
ron a V. el Varon de Lomas, y Mathias Naban-
ro Marise, sobre el derubum del cauce, que
cruza el Muro, y pared publico de esta Ciudad,
desde la Torre llamada de la Obesa, hasta por
las inmediaciones del Con. de Maduej Ca-
puclunas, y despues sus conientes desguaran
al Rio; tiene V. resuelto que dha. Junta
dispusiere de de luego la Limpia del expresa-
do Cauce, y que por honra se atienda al pa-
go de su importe de la dotacion de Extraordi-
narios sin perjuicio de hacer a su tpo el
reparto del importe de toda la obra entre
todos los Interesados. Enterado asi de esta re-
solucion de V. me ha parecido muy conve-
niente y absolutam. preciso hacerle presente,
que como lo execute, que el R. G. Supremo Con-
sejo de Castilla en sus Provisiones de 24. de
Enero de 1776, tiene destinado; que lo 6 de rea-
l. de 1776 en el Reclam. en el de 1763,
por dotacion para gastos extraordinarios,
y no fijos, son propios de este Ayuntamiento.

y que en ellos tiene la absoluta disposi-
p. a inventarlos en las cosas, de que necessita
segun sus urgencias, acreditando en cuen-
su legitima inversion, y destino, y que la
ta de propios ni tiene facultades para in-
meterse en esto, ni puede de su libere
q. el Ayuntamiento resolviere dentro de los ca-
les de su dotacion; y que por otra de 28 de
nio del mismo año de 76, tiene mandado
que no obstante que Dha Junta havia
presentado a V. A. cumpliere, y quando se
escura, ni dilacion alguna la proxima
citada; y q. finalm. por otra de 16 de Nov
del propio año mando V. A. al V. p. de
de este reino (que lo era entonces el V. p. de
Joyeneche) que en execucion de las dos, q. a-
ban de citarse, hiciera, que inmediatamente
se entregaren a esta Ciudad integram.
cantidades señaladas en el Replam. por
su gasto de los cardales, q. se hallaren ex-
tentes en sus arcas de propios, y no ha-
yendolos, o en la parte que faltare, se le-
trajeren de los propios que de virtud de
nen en ella correspond. a este efecto, se
admitiese sobre ello crédito, ni la menor dil-
cion; y que en conformidad de esta últim
dispuso el Dho V. p. de Jo. de D. de
de Dho año de 76, su cumplim. mas punt

98
de; desde entonces hasta de aqui no ha experi-
mentado este Ayuntamiento el que por acontecim.
alguna la Junta le haya dispuesto de Dho sus
C. de dotacion, ni que se haya con ellos a re-
nuncias, o contingencias, porque el Ayuntam.
há desempeñado las particulares vias, y au-
tombreadas, mas no las de esta real caxa de
un costo superior en el cumplimiento de Dho cauce,
y si con la calidad de por ahora se atendiere a
satisfacerla, quedaria casi exausto este caudal,
y el Ayuntamiento estaria expuesto a verse en el
año de acaido, sin poder dar satisfacción a los acon-
tecimientos, que pueden sobrevenirle, mayor-
mente en las actuales circunstancias, a no sea
que sus Capitulares a expensas propias desempe-
ñaren los que se le presentaren, y que no duda-
rian executarlo (si no huviere otro medio) pu-
es cediesen en obsequio y servicio del Soberano,
o incurrible premura por la Patria; lo cien-
to es que la obra (arunto de esta exposicion) es
interevante a todo caminante desde la Corte
a Barcelona, Postas y Correos de V. M. y q. mas
bien merece un reparo muy extenso, q. otras
por la que los propios de esta Ciudad (como a
V. contra) estan sufriendo repetidos de tallo
y a veces de cantidad superior, y a via exac-
cion no puede muchas veces sin transcur-
so de tiempo, llevarse a efecto, en cuió inte-
rim, careciendo este Ayuntamiento de log.
haya desembolsarse de Dha su dotacion, se

venia cada dia en un apuro de estrechez
con mengua del respeto y devocion q se mere
ce; En uno y concepto expens q se hize de ot
fondos (abrando con la fortificacion, que
acostumbra) disponga el pape y impona
del tributo q el vno caude, en conformia
al tenor y Espiritu de lo mandado en dha
R. Provisiones = Año 1707 que ad. m. ad.
mi Constitucion de Calatayud Mayo 18 del
= M. J. S. = P. S. M. D. M. = sus ma
= Vicente Senale = J. N.
Ala de Linia = J. J. F. Bernat = da
rea = J. J. Ant. Jimenez Nabarra

ua pasaria por esta Ciudad un Cavallo
dicho e Cavallero y de Mallaba sin
pasa para su amole y los labradores
no serian, pero que sabia ya habia
en la Casa de Clerigos merinos, q en
va del Cavallero Negro de N. P. h. o. r. e. e.
dia sin q ninguna de las dhas Partes
ha necesitasen por no tener Cavalleros
lo q se expone para q determine el
Ayuntamiento lo q tubiere por mas con
forme. Por lo qual hays S. S. acordaron
q se pase oficio a las dhas Partes pa
ra q avisen quando quisieren ven
der la Pasa por si acaso se tomara
la dha Ciudad para hacer el Servicio
de la dha = Alcaide El p. r. e. s. e. n. t.
me auto para saber el dictamen de lo
q se ha de fazer en auto provisto de
lo q se ha de fazer en oficio de
de la dha = Alcaide Sobre q en la me
sa de la dha de fabricas de Tabor
q se intentasen hacer se venon
con togor las dhas en q quisie
reren plantearse con intervencion
de los Dip. del Com. de N. S. Indico
y un Cavallero Negro que deputa
el Ayuntamiento que no sea intere
sado en el aduanto y todos neco
sidades q se han de las dhas, expon
gan dngun e informen en quales
se sigue perjuicio al publico por q



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En que modo a p[ro]videncia segun
resulta largamente en el referido dicta-
men. Y todo por dho[s] S[en]ores acordaron q[uo]
por lo q[uo] toca al nombramiento de p[ro]curador
vigilando el Espiritu de dho dictamen
acordaron nombrar y nombraron en
completa para las diligencias
que fueren necesarias practicar
sobre las referidas fabricas de Tabon
al dho S[en]or D[omi]nguez = Assm mose turio
caso por el referido S[en]or. dho alcaide
procurador por el dho S[en]or. dho alcaide
habiendo mas condecoracion del dho S[en]or
D[omi]nguez. Y por ante el m[er]ito S[en]or Es-
taurio Texera. Para que se notifica
se al Ayuntamiento de la Demunio pue-
ta a Mathias Novario Sobreda
fabrica de una Cava q[uo] se ha de
al dho alcaide para que en vista de lo
practicado hasta de presente acor-
dase su segun. dho dando poder con
ver por el dho alcaide para q[uo]
condecoracion de Abogado q[uo] le desan
gane. m[er]ito del dho S[en]or. dho alcaide
dad a cuius fin se le entregasen los
autos. Y todo por dho[s] S[en]ores dho el dho
transmis. Que se haga segun conviene
el dictamen del dho S[en]or. dho alcaide.

Mue. S[en]or
Casa junta
alcaide

Copia dho: Que me suya por el Cap[itu]lo
o informe del Abesor de la Ciudad. Los
S[en]ores D[omi]nguez, Cathalina y Sarrea dho
non q[uo] se haga quanto conviene el dho
tamen del dho S[en]or. dho alcaide. Y en su conve-
nencia se otorgo el poder como pon-
a favor del S[en]or D[omi]nguez. Assm
fue por un memorial dado por Sebastian
Juan Churrua Labrador vecino de esta
Ciudad, exponiendo haber con su fami-
lia en compania de su hermano
en Cava propria una casa para
segun se separa tanto para cada uno
de ellos de vivienda q[uo] no puede acomodar
su familia sino es con mucha de-
fensa. Que sin embargo de los cargos
deba previnir y para de Trapan ha
sufido los Aljames y Pagares q[uo]
se le han repartido usando su habita-
cion y durmiendo en los velos. Y no
pudiendo conmutar por dho ciudad de
Casa Suplicaba q[uo] entiendo de lo acor-
do su declaracion se le mandase q[uo] se
deba del Aljame. Y todo por dho
S[en]ores acordaron que el Cap[itu]lo
Junta para tomar de las cosas
p[ro]prias y segun las noticias
de lo dho por el referido Sebastian
Juan Churrua en el memorial pre-
sentado, informe al Ayuntamiento



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

quanto a mayor en el sumo para
des resolver la conveniencia de lo que
se acordó y firmó de el Ayuntamiento
de Calatayud para el tramo y arrendamiento
de las Carnes de esta Ciudad y no haber para
ninguna persona que se pretenda que se
ha hecho por Ovejas de Calatayud
Año 557 que se pronuncie el Ayuntamiento
para el primer Sábado de intermedio de los
días a las nueve de la mañana cuya pena
de ser publicada.

Perales

En la Ciudad de Calatayud
a 25 de Mayo de 1793

En la Ciudad de Calatayud
a 25 de Mayo de 1793
atentamente y como de Mayo de mil 793
teniente de ayuntamiento de Calatayud
Juan de S. Reguero de la Ciudad de Calatayud
por conferir con el Sr. Regente del
Senado de ambas cosas de breves
deben haber en el Ayuntamiento



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En la Ciudad de Calatayud
a 25 de Mayo de 1793
Juan de S. Reguero de la Ciudad de Calatayud
por conferir con el Sr. Regente del
Senado de ambas cosas de breves
deben haber en el Ayuntamiento
de Calatayud para el tramo y arrendamiento
de las Carnes de esta Ciudad y no haber para
ninguna persona que se pretenda que se
ha hecho por Ovejas de Calatayud
Año 557 que se pronuncie el Ayuntamiento
para el primer Sábado de intermedio de los
días a las nueve de la mañana cuya pena
de ser publicada.
En la Ciudad de Calatayud
a 25 de Mayo de 1793
atentamente y como de Mayo de mil 793
teniente de ayuntamiento de Calatayud
Juan de S. Reguero de la Ciudad de Calatayud
por conferir con el Sr. Regente del
Senado de ambas cosas de breves
deben haber en el Ayuntamiento

hizo fe. que a otros ofortos y termino
mos en que se trayan hecho, se quede una
nacion igual de la q. Se venida en sus
para que Orucado e admistrase haya rita
cia de lo q. Cada uno ofiese y terminos
en q. lo hace = Almoxarife el su con

Salvador
manana
la topa
hanc
del m.
de Casus.
tuna q.
residente en
nuevo q.
Camorra y
de un año
oportuna se
rogado por
hacia el p.
quien de me
blucado m.
los d. ha
forada p.
fuente d.
año y con
ciones que
en el m.
en este m.
de Casus.
tuna q.
residente en
nuevo q.
Camorra y
de un año
oportuna se
rogado por
hacia el p.
quien de me
blucado m.
los d. ha
forada p.
fuente d.
año y con
ciones que
en el m.
en este m.

Celare maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

of verificado por el pres... no. asi se acordó of firmó de q Cortes

Paras... Carolina...

Mas de Lafaya Sto

En la Ciudad de... el Juno a mil setecientos noventa y tres... cuando Junco y congrecao... frequent a esta Ciudad para tratar... para celebrar Extraordinario... Continuo el dho Sr. dno Juan hizo presste

Sobre ce } el Abate se encargase de el aquella
trigo to - } persona qe tubiere a bien el dho
made pa } tanto para qe siempre contada en razon
ce abate } de cuenta por cargo y Data y de poudes
N. acordaron: Que el Depósito de Prop
re entregue el referido trigo y despues
quiz se haya hecho cargo de el Resolvo
el Ayuntamiento Sobre el modo de su venta
y guarda de las trasasos qe para ello
se han en empleos y en aquellas per
sonas de qe se haya salido el Ayuntamiento
Asimismo fue Arrendada una Carta que por
el conves de la Corte yema para el
Ayuntamiento y hanendo sido le hida se
halló ser del Com. de D. Diego de la
Alcudia su fecha p. m. de 1793
manifestando como Su Mage. se havia
dignado asimismo con el ex. dho. ayuntamiento
la fidel. de su sujecion y con motivo de
estas actuales circunstancias se precian
los dho. ayuntamiento y de otras
personas qe se expresaban
en las dhas. qe se han en compa
ña a excepción de lo que pertenece
a los fondos de esta Ciudad qe que
con. lo participaba de dho. S. M.
dando en su Real nombre al Ayunta
miento y expresada gracias igualmente
que otros demas particulares qe en
referido previniendoles podran hacer
entregar en la Tesoreria o Admin.
del Tabaco el correspondiente importe

Carta de
S. M. a
mitiendo
la dhas



Por la representacion de VSS. de 25. de Mayo proximo se ha enterado el Rey del estimable obsequio que respectivamente le ofrecen con motivo de las actuales circunstancias, los individuos de ese Ayuntamiento y demas Cuerpos y Vecinos que se expresan en la Lista que VSS. acompañan. Y habiendose dignado S. M. de admitir con el mayor aprecio esta fiel demostracion, a excepcion de lo que pertenece a los fondos publicos de esa Ciudad, me ha mandado participar a VSS. como lo hago, dandoles al mismo tiempo expresivas gracias en su Real nombre, igualmente que a los demas particulares y cuerpos referidos, y previniendoles podran hacer entregar el correspondiente importe en esa Tesoreria o Administracion de Tabaco, recogiendo del Tesorero el conveniente resguardo visado por el Administrador, e intervenido por el Contador. Dios guarde a VSS. muchos años Aranjuez 1. de Junio de 1793.

El Duque de la Alcudia.

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.



Veinte maravedis

INTE
SELLO QVARTO, VL
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Ordado por el Sr. D. Juan de Arce, Comendador
del Contador, segun se dulaaba en unante
de la referida Carta. Y así por los 55
avindaron que por parte de la Ciudad se
den al Sr. D. N. Duque de Calabria las
mas vendidas quaias por la influen-
cia q. el Sr. Duque para q. la bondad de sus
se dignase admitir la Carta de Exce-
que ha hecho de la Ciudad de Sina. Cuid
que se hagan cien Exemplares de la
referida Carta para q. por los 55. Co-
misionados los distribuyan a los
aquellas particulares q. fueren q.
han hecho las Ofendidas a su para
que tengan la cumplida satisfaccion
de haber sido admitidas de la tal digni-
dad de los. Y si en donde deben
poner el importe de la Ofenda con un
de la tal orden de Sr. N. comunicada p.
el Sr. Duque de Calabria, y
sin perder un instante de tiempo p.
la entrega del importe de las Ofendas
en la tal Ofenda. Y poniendo un
exemplar impreso de la referida
Carta en esta Ciudad para que

Por la representacion de...
proximo se ha...
las actuales circunstancias...
Ajustamiento y demas...
previsto en la lista...
debe hacerse...
en esta...
previstos a los...
la mancha...
debe...
nombres...
entregas...
a la...
vicio el...
entregas...
de 1723.

El Duque de la...

Señores Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Siempre como se archivará la obra.
Así se acordó el punto segº docto

Para los R^{os} de ^{Cataluña} ^{García} ^{Cataluña}

Asuntam^{to} ordin^{ario} de 15 de Junio de 1793
En la ciudad de Calatayud a quin
ce de Junio de mil setecientos noventa y tres.
Cuando juntos y congregados los señores
de la Real Audiencia para tratar y
conferir cosas tocantes al servicio de
ambas Ciudades y bien ppº de la misma en
que interviniere el Sr. Dn Juan de
Cortés, por el Sr. Dn Juan de
los R^{os}

Dn Joaquín de la Cruz Dn Frº de Sebo
Dn Felipe Cortés Dn Felipe de la Cruz

Todo el Turno de Cavalleros de esta Audiencia
dad qº comparecerá el Ayuntamiento de la misma
ma por sea el día de Fiesta para celebrar
lo. Mas si juntos y congregados fue celebrado
el anterior cuando el día siguiente
manana) trizo para el Sr. Conde qº que en el día de
la Topca) mañana a las quatro de la tarde salga
la Topca para la comparecion de ambos
al de el lugar de Sanja. en el día de al
la Camerera de Sanja qº habiéndose to
mado razón de lo que a la pte de Sanja fue
acordado qº Salga la mitad del Reindario



SELO QVARTO, V^{INTE}
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

haviéndose publicado en los lugares que
convenga a de esta Real Audiencia para que
en la tarde del día de mañana intervien
mo se
el punto de la misma. En el
presente un memorial dado por el Sr. Juan
de Dn Manuel de la Cruz por el Sr. Juan
de los señores de la Audiencia al Sr. Dn Juan de
de Sanja. para que se le conceda el
que se determinó que se le conceda que por
algun justo motivo se le conceda el
Novenario se le conceda el presente a los
señores con toques del Tercero de la Audiencia
y para no meterse en todos los años al
Ayuntamiento con la solución de esta gracia
Suplicaba se conceda al Sr. Dn Juan de la Cruz
el Novenario con el toque del Tercero
de obsequio el día anterior de empezar el Novenario
no como se ha hecho en obsequio del Sr.
Sr. Juan de la Cruz al memorial del Sr. Juan de
por el Sr. Juan de la Cruz para que se le conceda
anualmente. Para lo cual se acordó
que se le conceda el Novenario de Sr. Juan de la Cruz
con el toque del Tercero, encargándose

al thologero para q. asi lo cumpla-
 Exemplares de lo mismo se hicieron para enviarlos a los
 de la ... } Exemplares de la Contaduría orden del Excmo
 real ... } S. M. Duque de Alba. Alendia sobre haver sus
 mien ... } admitido las Ofertas hechas por los SS.
 leofatas } Capitanes, Cueros, y Venas de la Ciudad.
 y en su virtud acordaron dho. SS. separar
 a los SS. comisionados para q. las dho.
 fan otros particulares y Cueros que
 tienen las Ofertas de su para que
 los Pebotines de las Casas necesarias
 mandas y los particulares q. no forman
 Cuero lo pongan en una persona q.
 ellos elijan dando cuenta a los SS. Co-
 misionados de veneno y a veicogido y dho.
 sin pérdida de tiempo para disponer de
 entrega con arreglo a la resolución de
 S. M. Los SS. Capitanes pongan
 en poder del Depositario de la Ciudad el
 respectivo importe de sus Salarios S.
 para q. estando todo dho. se acuerde el
 medio de su entrega. Asimismo fue hecho
 un memorial dho. por el Ayuntamiento
 del lugar de ... suplicando el
 conest. p. dho. auxilio para reparar el
 Puente de la ... q. andaba en ruina ofre-
 cido por ... de su ...
 nas y Caserías ... para dho. SS.
 acordaron q. por el ... se pidan
 Terminos al ... de dho. ...
 los Propios y ... q. tiene y

Mem. de Juan Sobrell Puente

*

MUY Señor mio: Sin embargo de la orden que comuniqué a VSS. con fecha de 28 de Marzo de este año, prevengo a VSS. de orden del Consejo, que esta resolución debe quedar sin efecto, y conducirse desde luego, y con la brevedad posible los sobrantes que les hayan quedado en fin de Diciembre del año proximo pasado, y en igual mes los que les resulten en los años sucesivos, haciendo efectivos los Debitos de primeros y segundos contribuyentes, y con especialidad los de éstos ultimos, sin excusa, ni dilacion alguna, porque asi lo há determinado S. M. con fecha de 6 de este mes, y lo manda tambien el Consejo con la de 7, en inteligencia que de las cantidades que VSS. entreguen en la Tesorería de este Exército, se les dará las respectibas cartas de pago, para que las incluyan, y se daten de dichas partidas en las cuentas generales de Propios. Dios guarde a VSS. muchos años. Zaragoza 20 de Mayo de 1793. *Mud. de V. 14 mes 19. 1793*

Don Antonio Ximenez Navarro.

6

Excmo. Presidente, y Junta de Comunidad de Calatayud

falleció Dⁿ Fran^{co} Xavier Lanza Cathe
 dratico de Arithmetica of otro de Arithmetica
 con la puntualidad posible of tareas
 avorumbadas por lo q^e suplicaba se
 le continuase con aquel tanto como
 porvenir que hacian poriendo otras
 ocasiones lo q^e hacian sus diuidos
 dhas Clases y todo por dhas Clases
 daron q^e por ahora se le gratifique
 con una onza de oro por cada d^o de
 to para que la pague el Depo^o de
 el Arzobispado. Y se presento un
 memorial por el Sr. Dⁿ Juan de
 delos rios exponiendo q^e la Casa
 en q^e actualmente se vendia a una
 Zoba alguna unida of su dueño
 queria traer y andar reparos que
 le hacian de incomodar notablemente
 ocasionando algun perjuicio al publico.
 Para remedia diligenciamos algunas Ca
 sas para mejor Servicio del Publico y
 no las enmoronaba sino es desahogan
 do a algunos que las habian en
 por Arriendo. Of a fin de que esto pua
 da conseguirse en favor de la
 mejor Satisfaccion del Ayuntamiento
 of en donde queda bien con mucha co
 modidad del vecindario Suplicamos q^e
 Sⁿ Sⁿ El Ayuntamiento mandaran un
 Cavallero Capitular a quien hacen
 dote presente las Casas que por Ar
 riento tienen algunos particulares

Mem^o de
 An^o de la
 N^o de
 sobre Casa

VEINTE
 DE
 VENTA

setos pudiese mandarse de par libras para
 esta oficina en el Parage. of fuese mas
 proporcionado para dho Arrend^o no
 cesaria a practicar nuevas dilis pa
 proporcionar dha Casa. Y todo por dho
 of y habiendo venido presente que se
 dian ser a proposito las Casas de
 madas del Duendel de Arⁿ of las que
 se daban a Padamonte junto a Sⁿ M^o
 condaron dho Sⁿ que se le propusieron
 a dho Arⁿ of para ello fue comisionado
 el dho Sⁿ Journal a quien debia dar
 Sⁿ Sⁿ El referido Arrend^o no fue
 arrendado prop^o a uno el dho Arⁿ no havia con
 el dho Arⁿ con el tanto correspondiente para
 la composicion de dho Arⁿ pero q^e no
 se hallaba en dho Arⁿ segun las or
 denes comunicadas of parecia como
 mente se pasase oficio al Sⁿ V^o
 para que dispusiese el
 cumplimiento de este Servicio con an
 reglo de las ordenes que se hallaban
 expedidas of comunicadas. Y todo p^o
 dho Sⁿ acordaron dar of dieron co
 mision al dho Sⁿ para que
 pase dho oficio al Sⁿ V^o para q^e
 dando cuenta de las diligencias = Sⁿ
 andino fue remitido of procediese
 al Sⁿ de dhas Casas entre los Cav
 alleros particulares respectos a que
 naba el que hura utramamente en
 el presente mes de Junio, y en



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

... de la villa de Calatayud...
... y de su jurisdicción...
... y de su territorio...

vicio & ambas Mage^{des} y bien publico de la misma, en que intervinieron el Sr. Vicente Peale y Conde^z por N. de la Ciu. & Calat. y su partido y los V. S.

D. J. de Primitivo D. Joa. de Civia
D. J. de J. de Bedar D. Felipe Parante Dip^{do}

Se hizo por sea oydia de tabla para celebrantes. Van puntos y congregados sine leido el anteced^{te}. acuerdo. Y acto con

mandado se hizo presente el Sr. Conde^z con para el dia de mañana para de hacerse la copia para la comision de caminos por aquella via de la fuente q. correspon dia. Leido por D. Jo. V. acordaron q. se haga D. J. de Primitivo con toda formalidad, allegando los Caballeros Reg. y quedando señalados para el dia de mañana los Sr. Civia, Parante y Garate, asistiendo a las cuatro de la tarde al Murio, junto a la Fuente, en q. concurriran los Sr. de la fuente

Sobre el D. J. de Primitivo se ha presentado el Sr. J. de Primitivo con para el D. J. de Primitivo. q. se han tomado por el Ayuntamiento para acopiar el trigo necesario, con q. asegure al abastecimiento el abasto del pan hasta la nueva cosecha: que resultaba de los anteciones. Haciendo el trigo tomado y repetor, que lo habian alargado, habiendolo ofrecido para un presente por todo el presente mes y como se hallaba este para fin de la cosecha estaba tan próxima parecia muy precuso tomar una pronta resolusion para el despacho del trigo, a fin de evitar quedara alguna porcion sin despacharse y al mismo tiempo no cumpliera con la entrega del dinero de los vuestros, q. lo alargaron en el tiempo, q. se les ofrecia, pues todo ello podia causar perjuicio para el suceso en alguna otra ocasion, cediendo en meny buena fe de los comisionados al Ayuntamiento y sus Capitanes, q. tanto se habian intercedido por la veneficij de los Publicos. Y oido por

Se vendan el trigo y se venda el trigo q. compro, y acopio para el abasto publico, cuyo dinero se ponga en poder de Sr. Dip^{do}



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Sancti, para q. se queda satisfecho su respectivo importe a los duenos q. lo alargaron en el tiempo q. les fue p.venirlo; q. se reserve aquella porcion de trienios q. se halla a disposicion de la Ciu. para las ocurrencias, q. puedan sobrevener en el corto tiempo, q. ha de durar hasta la proxima cosecha = Al mismo el dho. Sr. ha-
 mino hizo presente como el Hospital de los Niños ex-
 todos los por los se hallaba falto de rentas para cubrir a su
 dilig. para p.venir, e indispensable partes que en el corriente año
 la cobranza seria mayor la decadencia por la minoracion de las
 rentas de trigo del ducado de Franca, en cuyo camino
 se havia experimentado la escasez de la piedra q.
 p.venir havia de traer la quinta de alcabalas que
 a dho. Hospital se devian por varios repartos de diferentes
 cantidades de Censos venidos, que cobrandonde estos podia
 en algun modo satisfacer las indigencias, que padecia
 dho. Hospital en las actividades con el fin de todo lo q. ha-
 via presente al Ayuntam. como Comisionado Director
 de dho. Hosp. en expresacion de su oficio; y dho. Sr. ha-
 mino acordando, q. el dho. Sr. Ramon como tal Comisiona-
 do p. esta parte, y haga practica todas quantas dilig. p.
 tubiere por convenientes para el cobro de los referidos
 censos, haciendo executar en Just. todas aquellas
 que fueren necesarias para el logro de hacer efecti-
 vas todas las cantidades, que se estan deviendo a dho.
 Hosp., sin que por ningun motivo ni humano respec-
 to se dea de hacer la cobranza entendida la grave ne-
 cesidad, en que se halla esta obra p. = Al mismo

Se practica
 quien por el
 Sr. Ramon
 todas las
 dilig. para
 la cobranza
 de las
 rentas
 q. p. el
 Sr. Ramon

Sobre el dho. Sr. Bernal hizo presente haver avisado a
 todos los señores de las Cofradias y demas de q. estaba
 encargado con el Sr. Catalinay Larrea embiandosles
 las dho. impresos de la carta de V. M., para q. tubiesen recopi-
 do el dinero, y le diesen aviso quando ya lo tuviesen
 para señalarle el parage a donde lo havian de
 poner con arreglo a la R. Orden de V. M., y por no
 haver concurrido el Pebarne de las Cofradias de V. M.
 Bernal y Sr. Nicasio, se repitio el aviso por me-
 dio del teniente Sr. Caballero, pero para q. cada uno
 ninguno le havia participado lo esp. del encargo.
 Al mismo tiempo hizo presente el Sr. Ciriaco no ha-
 ver cumplido con el Sr. Ramon y ha en presente
 la carta de V. M. a las Señoras y Caballeros parti-
 cipados, tenian hecha alguna parte por hallan-
 do presente el Sr. Arnon igualmente encargado con
 el Sr. Ciriaco = Al mismo acordando dho. Sr. q. las
 partes hechas a V. M. por los particulares de Ayun-
 tam. se pongan en el depositario de Hospis para
 q. hallandose recogido su importe se haga la en-
 trega con arreglo a la orden recurrida de V. M. Asi
 se acordó y firmó de q. dho. Sr.

Porales Ramon Garate

Ante mi

N. N. N. N. N. N.

Ante mi
 N. N. N. N. N. N.
 N. N. N. N. N. N.
 N. N. N. N. N. N.
 N. N. N. N. N. N.
 N. N. N. N. N. N.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Señor don Juan de Torres del Senorio de
ambas Magestades por su parte y en su nombre
que intervinieron en el dho. Juicio, por el
lex. Comendador don Juan de Torres y don
Juan de los Rios.
don J. de Torres don J. de Torres
don J. de Torres don J. de Torres
Todos Jurados Cavalleros Reg. y Dip. del
Comun. de la dha. Ciudad y Compendio de la
ciudad de la misma por Sen. de don Señalado
para celebrar la dha. Ceremonia en virtud
de lo q. se man. en sendos dhos. SS. Y assi
juntos y congregados fue leído el ante
cedente acuerdo y acto continuo hizo

Sobre en
trega de
las dhas.
a sus ptes
los Sen.
capitulos

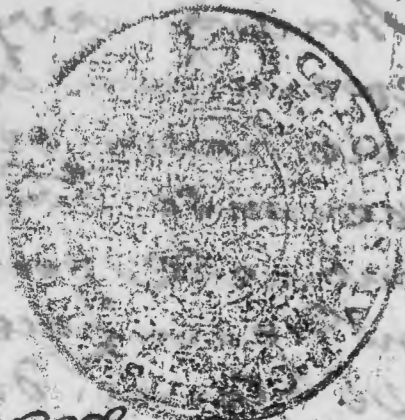
presente el Sr. Don Juan de Torres y el
Caudal ofrecido por su parte al Sr. Juan
de Torres para ponerlo por entero en poder
del Depósito de su cargo, habiendo ex
presado lo mismo por su parte los dhos.
SS. Cathalina y Joanna y a su con
suencia el dho. Sr. Comendador y manifes
to q. don el dho. Juan de Torres la entrega de
los cien ducados, todo lo qual fue re
suelto se pusiese en poder de

Sobre otorgado
al Sr. Juan de Torres
Sen. sobre
los dhas.

el Sr. Juan de Torres para ponerlo
como en virtud de la comision que se le
venia conferida havia pasado el ve

VENTA
DE MIL
Y ATREY

cada correspondiente sobre deudor con
 los que el estado de los años
 Gen^{al} quien le haia respondido q
 no juzgaba q se tratava las cosas
 una vez q no solo haia pedido como
 fuera de lo ordinario licencia q lo
 havia de contribuirse por el Estado de
 con lo correspondiente para hacer en dho
 es. q para por el dho conveq^{to} diga que sin
 embargo de lo que fue quando vino
 a las ordenes de las cosas de orden de
 el dho, se pautarian aquellos oficios con
 respond. con arreglo a las ordenes co-
 municadas por el dho. en este particular,
 que parte un oficio al dho. dho. Juan
 haciendole presente la orden de la dho. su
 acado no la contenbaba. Y lo por dho
 SS. acordaron se resuelba en otro acun-
 tance q tanto que haya un ~~capitulo~~
 de las co- Capitulares = Asim ~~no se~~
 tambien ~~venalado~~ para el dho. de remate del
~~Arrendamiento~~ de las Condumbras q por
 dho. dho. dho. y de mactan en
 dho. dho. dho. de dho. dho. dho.
 fue tratada y rematada como el me-
 jor postor a favor de un amil Ceguin
 de Manqueros vecino de dho. dho. dho.
 debiendo pagar la dho. de dho. dho. de
 Lana dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de media lana a diez y nueve dho.
 y por las dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 diez y ocho dho. por libra de lo q cada
 uno pesa q se venden en dho. dho. dho.
 danon dho. SS. que para el dho.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

procedo a nunciar por el presente a las personas
que vi fueren en aborrecidos, sele o conpura
dho. Causa. Losi se acordó y firmo a
que doi fe.

Perales *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Domingo Ruiz

Ante el ordinario
de la Villa de...

Ante el ordinario de la Villa de Calatayud
a saber de Tulus a mil e ochocientos noventa
y tres. En esta fecha de la Ciudad de
los SS. Tulus y de la Ciudad de
ma. Tulus y confiere cosas tocantes
a el servicio de ambas cosas, y buen
pro de la misma, en q. intere. Unieron
el Sr. Dn. Vicente Perales Conde por
su of. de la dha. Ciudad y su Pare. y los SS.
Dn. Jph. Bonal Dn. Jph. de la Cacha
Dn. Jph. de la Cacha
Todos Tula Caballeros Regidores
de dha. Ciudad, q. componen el Ayuntamiento
por ser of. de la dha. tabla para celebran
to, y así juntos y congregados fue visto
el antecedente acuerdo, y así comen

El Consejo se ha enterado de lo informa-
do por V.S. en 14 de Mayo ultimo en
quanto a la pretension que hizo en su
representacion de 7 de Abril anterior
relativa a que en el interin se provehia
la cathedra de uteriano y Rectorica
que se halla vacante en esta Ciudad por
fallecimiento de Dn. Fran.º Daviex D
Loria se le permite encargarse inte-
rinamente su ensenanza a un Reli-
gioso Escolapio. En su inteligencia
y de lo expuesto por el Fiscal. Ha acor-
dado este Sup. Tribunal se de oñ
a los. para que inmediatamente ha-
ga se fijen edictos para la convoca-
cion de los Oponiores a dicha Cated.
en los Pueblos acostumbrados, y pa-
ra que en su consecuencia se tengan
los ejercicios y formalize la propu-
esta

de lo mas benemerito y aceedor a su obtencion.

Sin perjuicio de lo ya a efecto de que el Publico no carezca entretanto del fruto de la ensenanza respecto de que se halla vacante la nominada Catedra de Mediana y Rectorica, desde el dia 17 de marzo de este año; se ha servido este Sup. Trib. permitir a V.S. el que nombre para que la sirva interinamente uno de los Padres Escolapios.

Lo que participa a V.S. de oñ del Consejo para su inteliq. y cumplimiento, y del recibo de esta me dara aviso a efecto de ponerlo en su not. a

Dios que a V.S. m. d. n. a. d.

3. de Julio de 1793

O. Manuel Tironi
Arzobispo

71
S. de Ayuntamiento de la Ciu. de Calatayud.

Causa del que le ha de unalentea que se abrio y vino por el Consejo de la Corte la qual Oñ una orden bre Cath. del Sr. Supremo Consejo con fecha de tres de mayo de 1793 en San Jacen de lo que se ha via repues. Sobre procehon la Cathedra de mediana y Rectorica, por la qual tenia acordado el Consejo q. inmediatamente se formen en las Puebas de los alumnos de oposicion que Oñ en su enuena se formalien los exenicios y procehos de los mase herementos y Abogados de la obtencion de q. Sin perjuicio de lo ya para que el publico no carezca de la Ensenanza permitida de la Causa nombrase interinamente uno de los Padres Escolapios, todo por dho. S. y viendo el asunto de tanta gravedad, acordaron que se venga Ayuntamiento de Calatayud el dia mase de las cosas a las diez de la mañana citando a todos los S. y Sines para con el expresion de Cairba = Assm. El p. ves. te embargo de recel. notafes un acta provisto por el dho. Ayuntamiento en cinco de Julio de 1793 con un y otros de veinte y tres de octubre de mil setecientos noventa y dos q. se refieren en la Causa de embargo de dho. Ayuntamiento de la Causa contra bienes de dho. Ayuntamiento todo por dho. S. nores acordaron que se ponga dho. no en su lugar para el caso de dho. Causa. Dado por el Ayuntamiento del lugar de Sedi sedes. S. exponiendo la desonrada suerte que habian padecido todos los vecinos con la piedra oculta habiendo que dado en la misma suplicando

Penales Conueg^o ou por Substit^o a d^o h^o
 Ciudad y su^o con^o de los S^os
 de Jovans nombrados en el Real
 de Juan Pablo Carr^o de Felipe de Amara
 de Joaq^o Meles Dip^o

Todos Justicia, Caballeros Regidores y
 Dip^o del Conuino a ha^o de Campeson
 su Ayuntamiento y por ser o dia y de Tabla
 para celebrarla, Tabla juntos y congre
 gados fue visto el antecedente Reu^o
 do y acto continuo el dho^o S^o Conueg^o
 presento el recibo del Adm^o en el dho^o
 baco por el q^o contrataba ha^o en entre
 gado mil setecientos ochenta y dos
 y doce maravedis de un de la ofensa
 que se ha^o hecho en las p^ove
 nientes ungerias con la suavia y
 en virtud de todo ello fue acordado q^o
 los S^os Comisnados p^o n^o se emien
 ce ponga en la Adm^o del Tabaco, v^o
 ofensas q^o tienen hechas los cues
 por y se mandades recogiendo
 el correspondiente recibo que se son
 tamen al Ayuntamiento para q^o

Enmenda
 de la dho^o
 ta a su
 del S^o
 conueg^o
 y se vea
 tantas
 demas

Enmenda de
 la ofensa
 a su
 S^o Conueg^o
 y se vea
 tantas
 demas
 no se vea
 sobre la
 dho^o el
 conueg^o
 para la
 Cathedra
 de Rothca

pueda dar cuenta de todo ello a su
 Ayuntamiento se lo mevan a la
 don del Real Consejo sobre la p^ove
 de la Cathedra de Mediana y hecho
 ricas y en su virtud dho^o S^o Conuino
 no se vea en dictamen: que des de luego
 se escusa al dho^o S^o Conuino para
 resoluzion tomada del dho^o Consejo para
 que conforme a ella, se cumpla sugeto
 de su orden para que intervenga
 segun en ella se manda en su p^ove



Tecite maravedis

SELLO QVARTO VEINTE
 MARAVEDIS ANO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES

bona de su orden para que en la
 Cathedra de Mediana q^o para la p^ove
 con a Coites como en la misma
 se previene se represente al dho^o
 p^omo Consejo con la Comision y
 respeto q^o corresponde que el dho^o
 tanto ha estado y esta en el dho^o
 y posesion en su p^ove de
 la p^ove q^o se han hecho sus Conde
 nes de el dho^o persona q^o
 ha tenido por mas conveniente y que
 dho^o lo ha expedido en virtud
 de su Concession con lo q^o de
 el Ayuntamiento se ha^o con
 veniente en atención a no ser fe
 al segun las dho^o p^ove de
 v^o p^ove de p^ove de Chaudado
 los dho^o q^o ha habido hara
 de p^ove de encontrar persona q^o
 Caval desempeño: En el dho^o
 dho^o que observa en su dho^o
 la expectacion publica en su
 p^ove que se veaba de tener y que se
 parece no debe suspenderse por que no
 hayan conuino a su Ayuntamiento
 de Cavalleros Cap^o y dho^o S^o
 que se componen y que se vea con

cepto es de parecer que inmediatamente
 se fijen los Edictos se escriba un
 n.º de la Provincial de los Obis de Calatayud
 manifestándole mediante copia por
 comenda el dho. n.º orden y que
 cumplido todo esto se represente al
 Altera para que se firme aclarando las
 dudas en que ha puesto al dho. n.º
 n.º aquella expresion del mismo
 n.º orden y formalice la prop. de los
 mas beneméritos y proveedores dho.
 Obispo de Calatayud. Fue de
 acuerdo cumplido en un todo los ordenes
 comunicados por el Sr. n.º de S.º Supremo
 Consejo y tan en laud de la dho. co-
 muna al dho. n.º Ayuntamiento
 de su dho. dho. que al punto se fu-
 eron los dho. y tambien lo es
 que se represente a dha. Superiori-
 dad al dho. Sr. sobre la duda que se
 ofrece a dha. n.º orden es p.º mendo
 la posesion en q. ha estado dicho
 Ayuntamiento con arreglo a sus ordenes
 anteriores expedidos se eligie-
 un dho. de medianos y dho. dho.
 rico como de las demas dho. dho.
 Et dho. Sr. dho. dho. se conformaba
 con el dho. dho. del Sr. Penal y lo
 mismo manifestando el Sr. Dip.º de Calatayud
 y el dho. Sr. dho. dho. Fue de
 acuerdo cumplido literalmente en todas sus
 partes quando se manda por la dho.
 Real cédula y uniformemente fue



Veinte maravedis

SELLO QUINTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

acordada que se vende el dho. dho.
 de tres de los dho. dho. Operacion a la
 dho. dho. Calatayud y fue dada como
 al dho. Sr. dho. dho. para representar
 al Sr. n.º Consejo y escribir al Padre
 Provincial de los Obis de Calatayud dando
 fe de su contenido del acuerdo que lo p.º
 Sobre el dho. por comendado dho. dho. dho.
 de Pedro de Calatayud en un orden que
 habia recibido del Sr. n.º dho. dho.
 del Sr. n.º con fha. de seis de los con-
 nientes presento un Copete dirigie-
 do al Consejo por D.º Pedro de Zamora
 Campano Titular de dha. Ciudad en
 que solicitaba se le contribuyese
 con veinte y cinco libras Tas. annua
 bes mitad de las cirrimentas que se
 daban a las dos medianos siendo así
 que en el dho. dho. antiguo se
 daban diez medianos y Campano p.
 que era el que llevaba el mudo
 dho. en la dho. dho. de las
 Pratas de las dho. y demas dho. dho.
 dho. con que frecuentemente
 se ocupaba a orden de la dho. dho.

con lo demás que contiene el venen
 so que fue leido, y sobre el que se
 pedia informe al Sr. Consejo, cuando
 el Ayuntamiento de Turis de Prop.
 hizo por el Sr. Fr. Amos dize que se
 baba por su dicitamen hasta que
 a la demora de Capitulares, y
 en su consecuencia el Sr. Provincial
 dize: Que el Ayuntamiento tiene con
 cedida la renta de cinco libras
 de que trata el venen y esto sin
 intrinsecar alguna por donde su
 persona para haver recibido así, y
 así no encuentra como negocio con
 Sumado y concluido por parte del
 Ayuntamiento anterior, y en el punto
 en el por el tiempo en el punto
 a reconocer los servicios y meritos
 de dicho Sr. Amos para el efecto
 que puede intervenir la persona
 favorable de su Sr. Amos el venen
 que se acaba de tener. El Sr. Amos
 dize: Se conformaba con el mismo
 dicitamen y paradia que quando
 Pedro de la Cruz pretendia ser ual
 de la ciudad de la Ciudad para el
 que fue se visiere en el Sr. Amos
 Sana tambien que los Curiales
 de la Ciudad aun quando solo ha habido
 un ual de los Sr. Amos solo
 le parece cosa ual de los Sr. Amos
 da se irado en esta materia por



Clare maravedis.

SELLO QVARTO. VFT
 MARAVEDIS, AÑO DE
 SETECIENTOS NOVEN
 TRES.

el Ayuntamiento de Turis de
 conviene seguir con la renta y
 con el cargo que debe ser de no
 que en el Ayuntamiento de Turis tanto
 tiempo introducido en este Ayuntamiento
 Ayuntamiento. El Sr. Amos dize
 se conformaba con el dicitamen de
 Sr. Amos. El Sr. Amos dize
 dize y entendido lo expone en el
 por sus Compañeros que se han de
 man. Y en su virtud entiendo que
 si en el Ayuntamiento de Prop.
 es la ley que debe gobernar esta
 puesto que el Sr. Amos sea divisible
 entre el ual de Turis como tie
 ne algun convenio que la esta debe
 darse a los dize en aquella ley
 dada por la Superioridad del Consejo
 y dize por el Sr. Amos, cuando se le
 pase. Y en su virtud de lo referido
 para informar al Sr. Amos
 como debe en esta materia. Y se pre
 ventó un inventario dado por el Sr.
 Amos de Turis y de Turis exponiendo
 que se ha pasado poco tiempo ha

memoria
 del Sr. Amos
 de Turis
 de Turis
 de Turis

Y sepanada de la Compañia de su Pa-
dre: que su salario no era suficiente
para sostenerse, para lo qual interve-
ta Examinacion de Lapatero & Vices
y que siendo costumbre el q' el tunc
tamb' diese a sus hijos las cosas
Virtus Suplicaba se le dispensase la
cultad para examinar sin examen.
Y por dho's S. S. acordaron q' se le
alabassen veinte y seis reales
que es la mitad de lo que cuesta el
examen de Lapatero & Vices libuando.

mem. de
Lucas Go-
mea sobre
venta de
dicho para
examen

Señal. Carreras de la Ciudad de Orotava
ord. = Continuo se presento un me-
morial dado por dho's Gomez exponi-
endo haberse notioso de que por vender
Cebada por menor a algunos vecinos
tenian asignado un terreno por Almu-
da de utilidad arrendado a los precios
de Almuada por el solo tanto lo havian
quando podian tener utilidad en ello
y no continuaban y a beneficio del
Publico Suplicaba se le permitiese
la referida venta por menor obli-
gandose a que no faltase en dho
Algunos ofusiendo mantenerla al
mismo precio que se basa en el
Almuada conbinandole la compra
se con preferencia a todos los demas
exceptuando a los Labradores y ual-
eros de Posadas de la misma Ciudad. Y
así por dho's S. S. acordaron que ha-
ciendose Uanion a los vecinos
se proporcionen la mayor utilidad del
Publico, y para dho fin se dio como



†

Crute miralibis.

118

SELLO QVARTO, VENITE
MIRAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

al Sr. D. Juan de Dios, que en su nombre informa
 a la Ciudad para resolver en otras
 cosas. *Hecho por el Sr. D. Juan de Dios el día 5 de la luna*
 hecha por el Sr. D. Juan de Dios el día 5 de la luna
 de la obra sual, ha entendido el Sr. D. Juan de Dios
 que se ha tomado a su cargo la
 obra de Cameraria. Que el Expon
 torio el Ayuntamiento, y los compo
 nentes de la misma Junta, no obstante
 haberse excusado el Sr. D. Juan de Dios
 presente a la Junta, que desconociendo
 lo que el Exponente y haciendo en
 trado por consecuencia con el Sr. D. Juan
 de Dios, está muy curioso y conforme
 en que lo hayan rehebado a este
 encargo, y solo ha hecho menas
 que hayan mudado tan repentinam
 ente de parecer los individuos
 que componen aun mismo tiempo a la
 Junta y Ayuntamiento, y más aun
 que no hayan observado la atenc.
 de notificarlo al Ayuntamiento, ni al Co
 misionado, cuando se acordó antes
 de mudarse de mano; que a consecuencia
 de todo esto lo hace presente pa
 ra que lo tengan por exponerado en
 su encargo, y presente la cuenta

del Arquitecto, y Camp^{no} que es el am
 co gordo, q^e aviene en cinco lib^{ras}
 de p^{er} y m^{is} de sueldo y de sueldo de
 solo tiene recibida hace libras que
 sus sueldos y tres duros todo
 por el Sr. Francisco Diego que son diez
 por los derechos que expone el Sr.
 D. Juan y que en la Junta de Prop.
 al tiempo de reconocer la ciudad
 para con ella las facultades que
 tiene el Ayuntamiento para librar el
 dinero al Sr. D. Felipe de halla que
 el empuje de una obra que a la tur
 tuva y Junta de Propios de aquella
 era bien enterada de la buena de
 provision y manejo del Sr. D. Felipe
 en todos los asuntos que han
 tado a su cargo en el tiempo que es
 fue y que la Junta solo ve sobrio por
 lo necesario de la obra y aun el
 expediente propuso que los comi
 nados de la Junta en su comi
 de acuerdo y con unanidad entoda. de dho
 Sr. D. Felipe asi se acordó y firmo
 que con fe = valga el sobre puesto de la
 Encuesta p^{er} el Com^{de} tomada y
 el sobre puesto = subido que se hacia de
 su cargo

Perales Ramiro Zamora Catalina
 Larrea

Ante mi
 M^{re} de Lafaya Sr. D.

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud 119
 de 20 de Julio de 1793

a veinte y tres de Julio de mil setecientos no
 venta y tres: Cebados punto y congre
 gados los Sr. D. Turuano y Mezquita de esta
 Ciudad para tratar y conferir cosas to
 cantes a el servicio de ambas mag.
 y bien pp. de la misma en que intervi
 en el Sr. D. Juan de las Heras Perales Conreg
 por Sr. de esta Ciudad y Lu. P^{er} y los

D. D. Ignacia Romanos D. D. J. P. P. P. P.
 D. D. J. P. P. P. P. D. D. J. P. P. P. P.
 D. D. J. P. P. P. P. D. D. J. P. P. P. P.
 Todos Turuano Caballeros Propios de
 Ciudad Prop. del Com^{de} de esta Ciudad que
 componen su Ayuntamiento por Serby dia de
 tabla para celebrarlo. Y asi junto y
 congregados fue leido el antecedente
 Carta de Acuerdo y acto continuo el dho Sr. Conre
 gado de lo que viene la Carta de pago y
 la para que se le havia remitido con fecha de nueve
 del Sr. de los conre p^{er} el Sr. D. Juan de las Heras
 Conreg. D. D. J. P. P. P. P. D. D. J. P. P. P. P.
 su deberes mayor de los mil ochoc
 ventos y treinta y dos Rs. y dove ma
 ravedes de D. D. que se havia entregado
 en la Admin^{on} del Tabaco de esta Ciu
 dad por el Donatibo Voluntario hecho
 a su p^{er} esta vez para ayuda de ca
 tos de la actual guerra comun m^{er}
 vo expuso el Sr. D. Juan de las Heras conre



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

que havian enmendado en la adm^{on}
 la d^{ta} b^{ta} mandada en ^{en} ^{las} ^{del} ^{lue}
 mis de ^{de} ^{don} ^{señor} ^{la} ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 Ferradones, la ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 de ^{don} ^{señor} ^{Alonso} ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 de ^{don} ^{señor} ^{Alonso} ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 franceses of la del pilar de ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 excepto que Juan ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 de ^{don} ^{señor} ^{Alonso} ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 durante la guerra lo ha ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 Combenio ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 con lo me ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 por ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 para la venta ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 de ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 y menor ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 el objeto si el deber si ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 que van entrar en la ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 Lucas Gomez q^{ue} tiene el ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 con uno de los ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 tray en el pueblo of los ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 Gomez por ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 cius de comprar Cebada, ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 quita ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 caminando ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 penurias del publico de ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 otros ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 visiones en ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 ves ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}

7

120

Dezimos nosotros Josef Rios, Josef
 Benedicto, Juan Garcia, Pedro Turro, Pedro
 Cervero, y Pedro Cordero, Posadores de lo pro-
 piete Ciudad, que habiendo veno llamado por
 el Sr. D. Ignacio Ramiro Comisionado del
 Sr. M. Ayuntamiento a la propia ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 de su habitacion, y dicho veno si tendria mas
 a bien de entrar en abastecer al Publico, y
 a ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 tanto dentro de ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 como los que vinieren de fuera, y demas ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 q^{ue} ocurriera urgencia en ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 Cebada que necesitasen para ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 al precio q^{ue} p^{ase} en el ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 de q^{ue} bayan sucediendo desde el presente ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 el Julio, y habiendo oido, y entendido la ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 tener dispuesto el Dho. Sr. con su ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 y ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 no hallanamos a ella, y no
 prometemos cumplirla con ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 y viene todo ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}
 si por el todo, con la ^{de} ^{don} ^{señor} ^{Alonso}

titular obligacion q. por el presente papeo
haremos. y para que sea tenida por tal, y
presentada al M. Y. Ayuntamiento. Conser-
tuimos la presente obligacion, la que firmamos.
Calatayud 13 de Julio de 1793.

Josep Rius.

Pedro Cabero

Joaquin Benedito

Pedro Cabero primo por Pedro Tarte y

Ysidro Lopez y C. Casilda q. dijeron
no habian escrito

lo q. contiene el papel q. presenta ha
sido tenido, y pide que se incorpore: El
M. Y. Ayuntamiento, que en el concepto de q.
el Sr. Fr. Juan de S. M. no tiene haber por dolo pa-
deca. Exhortacion en las facultades de
su comision, no se le tiene incorporado
en confirmacion por lo q. asi toca, lo expu-
sado por este Cavallero de cuyo dicta-
men fueron los d. h. S. S. Cathalina y
Santia. El Sr. D. Juan de S. M. tenia
la piedad por muy conveniente al Publico-
mem. de S. M. asonador y d. h. S. S. q. Cabero
d. h. S. S. monial dada por Lucas Gomez, y alq.
mez y Man. posesionan en Samuel Orrella, Josef
Cecilia. Samuel y Samuel Antunes sobre la
sobre la } herencia de Sabada, se les pongan por
verdad de } decencia no havon lugar por venen to
Sabada. } mada y a p. n. de S. M. y se pone
Mem. de S. M. un monial dado por los de
Labrad. } herederos de los quatro heros, y fue
sobre pro- } mis de Labradones expomenio que
tenen } hallan dose en el conflicto, y a p. n.
Grae al } tan rictos por las y resp. bawas tem
Exito } pedradas, y muy amonadas de segun
de Labrad. } da disposicion del tiempo, havian
audido al S. y Comeg. N. havien de pre-
vente la afuicion para q. Su S. M.
promtante audies e de su consue-
to y asi lo hizo parando oficio al
p. n. del Comento del Carmon
para que se de luego p. n. se en



Veinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Movida y en opra de veneracion al S^{mo}
Christo de N^{ra} Señora la que executi pomen
do en su propia Capilla, pues no podia
ser en el Altar mayor de su Iglesia hacer
lo en el lunes inmediato. Que haviendo
experimentado el beneficio de conducirlo,
y habiendo practicado en iguales cir-
cunstancias celebrada accion de gra-
cias, unida de un con Procecion
para para que los hijos tengan en
conduelo y honranza el beneficio
suplicaban al Ayuntamiento de esta
Ciudad y forma que tubiese a bien
para encargan de de luego el S^{mo}
y disponer lo que fuere necesario,
hondo por sus S^{as} d^{as} de la d^{ca} de N^{ra} Señora.
Que toda vez que quieran celebrada
p^o de en otras cosas lo hagan saber al
Ayuntamiento y en este se providen-
de para la Ciudad como en otras o cosas
mes nombrando comisionado por su
parte al Sr. D. L^{do} Carrera. Obs^o D^o D^o D^o
Dijo tambien pensuo de la practica en
esta materia y facultades de obrar
tanto con forma de la Real cedula
do por el memorial la esusacion de
proponer de no haverlo observado

assi se les disimule y consenta en
su solitud bien de Comtempnia que an-
tes de la fincion de accion de gracias
que se p^o de, debia el Ayuntamiento
conceder a alguna misa p^o de
gancia y aun comedia memoria de
que años hace en una ocasion q^o de
tudo expte el S^{mo}, a bien la Ciudad
toda los dias y que es de sentir se
adista un dia de la misa de Tercatiba
por que sin haver rogada en publico
salir en forma de Ayuntamiento y ser pu-
blico la Ciudad de dar gracias por su
videncia por impus p^o de. Obs^o D^o D^o D^o
Dijo tambien parece se debe conceder
de un d^{ca} de un d^{ca} de los d^{ca} de un d^{ca}
a la celebrada que suplican y pasar
se por un comisionado de la Ciudad a que
de un d^{ca} de un d^{ca} de un d^{ca} de un d^{ca}
bragos: Tambien debe providen de
quander mas respeto y atencion
a un tiempo q^o de representa q^o de
de los miembros que componen la
Ciudad, y en quanto a que adista
esta no se parece q^o de se se se se
de. S^{mo} de acceso de un d^{ca} de un d^{ca}
vay de accion de gracias que es lo
que parece se ha de ser. Obs^o D^o D^o D^o
na d^{ca} de un d^{ca} de un d^{ca} de un d^{ca}
de Procecion p^o de General en ac-
cion de gracias, sino es probada por



Teinte marcado

SEPTIMO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

La Iglesia o por donde los p[ro]prietarios
segun han sido los p[ro]prietarios o sus herederos.
El Sr. Simón de los Rios: tiene por combe-
niente y eler conceda la Duplica a los
Labradores segun y conforme piden.
Y el Sr. S[ic] Comend[ador] mediante lo exp[osto]
por los S[ic] Capitulares d[ic]ho: que se haya
conformado p[er] los Labradores p[er] que
avendo todos a aquellos Oficios como
pon[er] y av[er] tumbada[do] en general o cu-
siones e iguales circunstancias; y
por d[ic]ho S[ic] fue dada comision para
pasar las Oficios correspond[er] a la Ciu-
dad al d[ic]ho Sr. Bartholomeo de los Rios y
al d[ic]ho Sr. Juan de los Rios presente por
encargo del Receptor del Sr. Santiago
se le facultasen para la Ciudad los
Simbales y Clarines para la
festividad del Santo segun y
como se ha[n]ia acostumbrado
en los anteriores años y lo
por d[ic]ho S[ic] acordaron que se
faciliten d[ic]hos Simbales y Clari-

Sealar en
los timbales
y Clarines
al P[ro]p[ietario] de
San. Diego

mas para la referida función y se pon-
ga por acuerdo para q[ue] siempre
come. Asi se acordó y firmó en q[ue]
d[ic]ho fe.

ET
JIMENA
Y A...

Perales ^{Cataluña}
Harrin ^{Lanera}

Por la Ciudad de Calatayud

Mar de Luján

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
en 27 de Julio de 1793
Ind a veinte y siete de Julio de mil se-
tecientos noventa y tres: Estando
juntos y congregados los S[ic] Justi-
fregidores de d[ic]ha Ciudad para tra-
tar y conferir cosas tocantes y
pertencientes ael S[ic] de d[ic]ha
d[ic]ha mag[istrado] y bien p[ro]p[ietario] de la Ciudad
en q[ue] intervinieron el Sr. Don Vicente
Perales Comend[ador] de la Ciudad
de Calatayud y su Par[te] y los S[ic].
Don Juan de los Rios Don Juan de los Rios
Don Felipe de los Rios
Todos Jurados Caballeros fregidores
de d[ic]ha Ciudad y componen el Ayuntamiento
tanto de la misma para ser oy dia
de tabla para celebrar y asir



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

puntos y conregados fue leído el
 ante el Excmo. Ayuntamiento y auto con
 rruo hizo presente el Secretario de
 Cateles el Ayuntamiento de las Velas de Sebo cum
 p. c. l. r. p. l. v. en el mes de Agosto
 de las Velas de Sebo.) tanto lo que haia por este para que
 Señalase día en que se trasladara
 ofiados por los S. S. acordaron que
 se pongan Cateles Señalando pa
 ra su traslado y traslado el día tres
 del mes de Agosto a las once de la
 mañana. = El Sr. Cathali
 no hizo presente que con arreglo
 a la comisión que acaba de leer
 se y sebo dió por el Sr. Ayuntamiento
 completo para q. pasase aquellos
 ofiados correspondientes a los S. S. Cuer
 pos a fin de hacerse la sucesión
 en su oficio. = Quasi al Sr.
 Chirto de Turisla con toda confor
 midad. Se determinó hacerse he
 cho el día del Sr. Sanjurjo, lo q. e
 no se executó por la tormenta.

Hornadas y Cacaerion. Que con
 arreglo también a dicha Comisión y
 habiéndose expresado por el Sr.
 Ayuntamiento de cada omisión de
 quanto se habia executado en otras
 ocasiones dispuso con consentimiento del
 Sr. Decano de Ayuntamiento el que se toca
 se da Campana del Puelo y parando
 con su alvendo por el Puelo omite re
 cado al Puelo para que se execute
 ve y en efecto se tocó al medio día de
 la prospera de la festividad. como des
 pues no se tocara, sin duda por man
 damto de S. S. habiendo cedido no en poco
 de tarde este hecho, especialmente en
 el Puelo que juzgaba no podia ser
 sin tanto más justo pues en la ac
 cion de guerra se daba gualto y cedía
 en honor qualquiera de S. S. o su
 del Puelo se los freyes por quien la
 Ciudad enrigidaes convenidas, siem
 pre y por siempre ha acordado
 tocada la Campana dió por el Sr. Con
 rego todo lo exp. por el Sr. Cathalina
 dió que dho Sr. Conrego tiene mandado
 que la Campana del Puelo de la Ciu
 dad no se toque sin dante cuenta
 El Sr. Ayuntamiento. Dijo: Se presenten al
 Puelo que siempre q. Oubiere al
 guna orden de los S. S. Puelo para no
 tocarse el Puelo lo avisé al Ayun
 tamiento o frey Decano y que por su
 parte se dispense en esta ocasión no
 habiendo hecho. El dho Sr. Decano dió:



Teinte marauepis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

que por la falta de este error que se no
taba en este suiente de trabou pasado
ntriuo al Cavallero Decano o al Caballe
no Comisionado don Juan Pablo Cathalina
en tal p[er]sona como lo que conoce el 5º Conde
qu tan continuada en la practica y con
tumbre inmen de disponer prudente
mente el Ayuntamiento de Calatayud y quan
do se ofrecen semejantes o semejantes
el toque de sha Campana por su parte
despide a dho Ayuntamiento of pide de le
de testimonio de esta su Exposicion
y de lo antes que lo motiba. El dho
5º Cathalino dize: Ser del mismo die
tamon of que se le de Testimonio de la
Comision of de conformo el dho Ayun
tamiento de la Exposicion que lo ha he
cho of de la resolution de los 88. Capitan
lance. El dho 5º Sargento dize se confor
maba con el dictamen del 5º y 6º Tenial.
Y en sha conformidad fue resuelto que
dan despedido el referido Ayuntamiento
of se presenten unanimesmente
do p[er] los Vecederos de las quatro
Biveras del cuerpo de Labradores, ex
poniendo q. hallandose en el conflic
to of apuro y cona por p[er] las repeti
das tempestades of muy amonadas
por la disposicion del tiempo habian
acudido al 5º Conde, haciendole pre

M. em. de
Labrad



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Seme todo quanto conuena su ante
 non presencial: que estando para
 sacar Oracion en Venacion de
 graua, trayendo precedido por la ma
 nera su Sumion Solemne se expen
 mento la novedad tan notoria de una
 familia temporada ocasionando muy
 considerable perjuicio y entere
 otros la de poseer se penden las me
 ses si continuaban las plubias qe
 parecia haberi la mayor disposicion
 de respecto a qe juraba en el dia la No
 vena Suplicaban al Ayuntamiento se
 dignase providencia lo correspond
 para boluen a poner en el Ayuntamiento
 al Ssmo Obispo continuando segun
 da Novena y que las comunidades
 para sen diuianant como en otras
 ocasiones, donde puestas S.S. acorda
 ron: que los Labradores hagan lo
 que tuviere por conueniente en
 quanto a continuar Segunda No ve
 na al Ssmo Obispo = It em. fue
 propto estaba para ferer el daron
 dante del Sebo que puden las
 Camerarias de esta Ciudad, y el dno
 de vender las betas a Sebo, donde
 por dnos S.P. acordaron que se pongan

Sepongan
 Catedra
 p. v. l. n.
 Uel as...

Reales de las oficias de la St. Catay Larran. Carreles de Setramen el proximo Ayuntamiento = ^{no} los dhas SS Catalina y donna mantestaron los trechos del Ayuntamiento del Tabaco dadas en ruego a Tula del conuente año, por los que contraba traben enre gado cada uno de dhas SS, quimientos sesenta y quatro rs. veinte y quatro ms. mandados de Vn. fuercido, no turmamentado a su encada un año durante la guerra con la Franca; Vndo por dhas SS. acordaron q. questa la raron en dte Ayuntamiento se buel ban los reales adhas SS. Asi se acordó y firmó de que dote.

Penales

Catalina
 donna
 Larran

Mas de Laxayas

Ayuntamiento ord. a p. de 1793. Enba Ciudad de Calatayud a tres dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa y tres. Estando juntos y congregados los SS. Jurat. y frechamientos de dha Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes a el Servicio de ambas mag. y bien pp. de la misma en que intervinieron el Sr. Dn. Vicente Perales Corne ydon por su de dha Ciudad.

Con el motivo de haber ya llegado á esta Ciudad los exemplares de los dos Tomos del Compendio de los Juzgados Militares para el uso de los Corregidores y Alcaldes, que pidieron los sugetos de ese Pueblo que expresa la adjunta, lo pongo en su noticia de V. á fin de que se sirva dar á los interesados este aviso, para que dispongan recogerlos en esta Ciudad del comisionado Don Miguel Echenique, Oficial de la Secretaría de esta Intendencia, por el precio de 56 reales vellon, conforme á la primera Carta que se remitió, y subscripcion que tienen hecha. Nuestro Señor guarde á V. muchos años. Zaragoza y ~~Julio~~ 26 de 1793.

D. Antonio Jimenez Navarro.

Señor ~~Alcalde~~ Corregidor de Calatayud

Con el motivo de haber ya llegado a esta Ciudad los exemplares de los dos Tomos del Compendio de los Juzgados Militares para el uso de los Corregidores y Alcaldes, que pidiéron los autos de este Pueblo que espresa la adjunta, lo pongo en su noticia de V. M. de fin de que se sirva dar a los interesados este aviso, para que dispongan recogerlos en esta Ciudad del concurrido Don Miguel Echegaray, Oficial de la Secretaría de esta Intendencia, por el precio de 2 reales vellón, conforme a la primera Carta que se remitió, y subscripción que tienen hecha. Nuestro Señor guarde a V. M. como a V. M. de 1797.

D. Antonio Ximénez
Nuncio

[Faint handwritten text, possibly a signature or stamp]



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En Paz de los SS
Don Felipe Bernal, 2º Intendente de la Real Audiencia de Zaragoza
Don Felipe Larrea
Jofse Suga Cavallero Regidor de
dha Ciudad que componen el Ayuntamiento
de la misma para ser en dia de tabla
para celebrarlo. Y así juntos y con
pregados fue tratado el arrendamiento
de un año y acto continuo el Sr. Intendente
Cura de
pago de
de 6º
Bernal
y quatro
de un
cudo de
por que
al Sr. Bernal
pues de
Cura de
de un
por los
tomas
de Colon
para q
por el Sr. Bernal acordaron q se necesi

El importe de ellos, y se imponen las
orden en el p[re]s[en]te. Aunq[ue] no
fue admitida una Carta, que venia ala
Ciudad por el Consejo de Lencas, y se halló
ser del P[re]s[en]te de los Ombresapios
respondiendo, al oficio que se le pasó
sobre la Ordenanza de la Caxhedra
de medicina y Frecionica, en virtud
de la orden del Consejo, una Carta tra
yendo de la misma orden de los 53
se imponen oroniam[en]to en el p[re]s[en]te
Aunq[ue] no = Amo el d[ia] 20 de mayo, en
t[er]m[in]o p[re]s[en]te, ser p[re]s[en]te haber la
nos rep[ar]ar en el d[ia] del por cuya
falta se quedaba la Tropa, y oido por
d[ia]s P[re]s[en]te, acordaron, q[ue] se h[ic]iera un com
con p[ar]tes p[ar]tes de la Ciudad para
travando en rep[ar]ar librando el importe
de la Casa de la Ciudad, y en p[ar]te
qual fue dada comision al d[ia] 5 de
Mayo = Amo se p[re]s[en]te un
comisionado para los Comendos de
Carmelitas Descalzas Dominicas, y
varios señores de la Plaza Mayor, de
poniendo las graves penurias, q[ue]
habian estado exp[er]to, con la ut[er]na
sufrido de los que estaban exp[er]to,
de sufrir o uniendo o tra, sino se

Muy Il[ust]re Señor:

Recibi la que V[ost]ro se sirvió diziame con fecha del 19 de los
cora. siendo recién llegado de una larga ajuicia, y viaje de
la visita de los Colegios; de cuyo recibio por no poder contertula
al parento procure desde luego fuera recionado V[ost]ro por me
dio seguro. Por ella junto con la copia que V[ost]ro se digno inclu
rarme de la Resolucion ultima del Il[ust]re Consejo sobre la solicitud
de V[ost]ro acerca de esta Escuela de Retorica, quedo enterado
de la precision en que se halla V[ost]ro de haver de tratar ime
diatamente de la provision de Maestro para la misma Es
cuela, y del costo arbitrio que se le deja a V[ost]ro a n[uest]ro favor,
del qual, segun considero el caso, apenas podra hacer uso
en las circunstancias presentes: pues ocurriendo ahora
las Vacaciones ordinarias, en esta temporada podra e
fectuarse el concurso de Oportores, y verificarse la provi
sion de Maestro en propiedad para la abertura de los
Estudios, sin necesidad especial de ser suvida de la Escuela
por algun Religioso de mi Orden usando del permiso q[ue]
expresa la Carta del Il[ust]re Consejo.

Si embargo de esto reconozco con el mayor aprecio

la buena voluntad de V. S. a favor de mi orden con los dem.
 os de haver logrado del R. Consejo facultades menor li-
 mitadas: en cuyo caso fuéramos acreditado los nuevos
 de complacer a V. S. empleando todas nias fuerzas en bene-
 ficio de este Pueblo con el desempeño de nro Instituto: como
 lo procurare de mi parte en qto alcancen sus facultades que
 ofrezco a la disposicion de V. S. cuya vida sea gozo de V. S. prospere
 m. a. D. De la Ciudad de Calatayud a 17 de Julio de 1793.

D. L. M. de V. S.

atento y sig. V. S.

Calatayud de Dto. Domingo Perales

Mi M. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

Impraba el Arrebiton de la P. de Fou
 nel, y visto por d. h. S. S. acordaron dar,
 y d. venon comision al d. h. S. Cañal
 para que procurase su limpieza
 y composicion y abaguado de cuenta
 al Ayuntamiento ^{no} siendo oy dia
 señalado para el Tránsito del Ayuntamiento
 del Sebo y derechos de bendon las cosas
 no p. averia Person alguna por lo qual
 quedo señalado el p. nro Ayuntamiento
 lo que fue publicado Asi se acordo
 y firmo el que dorfe

Perales

Domingo Perales ^{Catalayud}

Domingo Perales

Ayuntamiento de Calatayud
 de 26 de Agosto de 1793 } En la Ciudad de Calatayud
 a veinte y seis de Agosto de mil setecien-
 tos noventa y tres: Estando juntos y
 congregados los S. S. Jurados y Regidores de
 dicha Ciudad para tratar y conferir cosas
 tocantes a el ejercicio de ambas mag.
 y buen go. de dicha Ciudad en q. o. intervi-
 niendo el Sr. Dn. Domingo Perales Cor

que se cita para poder revelar todo
 Sobre el Conocimiento de un m^o el D^o D^o Bernal hi
 on dada } z^o presente que en el dia de ayer bello
 p^o de la } m^o el D^o a Comeg^o al P^o d^o con calidad de
 Comeg^o } freg^o de mes. of^o de p^o de mes. q^o en las ca
 p^o anina } sas de su habitacion, ningun precio habia
 en el de } de dar a fructos alguna p^o que las cosas
 n^o de } de supouon entidad y en p^o de su a^o con
 8. Bernal } brado bajan a b^o en el f^o de f^o.
 que a d^o le repuso que tampoco bemo
 ala Plaza cumpliendo con la obligacion,
 y que por la edad al menos de quarenta
 años de buena memoria podia decir que
 alas fructos tanto el freg^o como el f^o
 de su establecimiento han acordado
 brado darles en su Casa por que ala bo
 dad se le presenta impracticable a cada
 carga de Ubar, Poras y presentarse en la
 Plaza que ha de ser con alguna decencia,
 y que si as^o se huviese de observar
 era preciso estar todo el dia en la Plaza
 o en Casa en disposicion de presentarse
 se al mercado, que parece no le estrecha
 la oblig^o de freg^o. Expreso tambien
 a su s^o que lo observaria as^o como lo
 ha observado exaccant^o desde ayer hasta
 que lo pudiese en consideracion del Ayun
 tamiento para q^o con presencia de todo ello
 aueñde lo q^o tubiere por conveniente.
 El S^o Triunfo Dixo: que de lo exp^o pare
 Bernal revulca una conversacion parti
 cular de oficio del Cavallero Comeg^o con
 el S^o Bernal, freg^o de mes. Sobre la

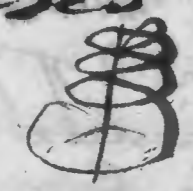



Deute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.**

abitenencia como tal al cargo de sus p^o
 que aido y entendido todo el particular
 que se trata comprendiendo que para en
 dar dudas en lo presente y sucesivo se
 ria convenientemente el consultarse al Sup^o
 Consejo de Casaca o al f^o de f^o de f^o
 freg^o, Sobre el modo y forma q^o se debe
 haver en este particular y en el interior
 que se obedezca lo q^o manda el S^o Comeg^o.
 El d^o D^o Bernal Dixo: Entiendo que para
 que le ligue la p^o de sel^o Comeg^o con
 responde se le notifique auto de p^o
 o como tubiere abien y comunicado con
 la calidad sobre dicha de freg^o de mes. y
 en nombre of^o not^o del Ayuntamiento expon
 dia lo que fuere justo y q^o en el interior
 y su p^o no se ofrezca inconvenien
 en observar lo que se d^o relacionado, pro
 lo q^o Casaca con otra cobrada, con lo q^o
 se conformo el S^o Caballero atendien
 do a que la providencia es contra todo
 el Ayuntamiento y aun freg^o de mes.
 Sobre que deben pasarse los autos de oficio
 por el auto of^o con aquellas formalidades
 que previenen las Leyes, oyendo tam
 bien que para un asunto en q^o intere
 van todos los Capitanes debe citarse

con expresion sin escusa para su de-
 terminacion. El Sr. Juan Dip. de dho
 se conformaba con el dictamen de dho
 Sr. Cathalino. Y el Sr. conueg. de dho lepa
 ueua bien se consultase con el Real
 Auendo, o con el Supremo Consejo de
 Castilla, y que se le daria determinacion
 de acuerdo. Et Sr. se acordo y firmo
 a que dov. 10.

Perales *Araming* *izana* *Catalina*
 

Unico
 Mas de la faja 816 2

Ayuntamiento Extraord.
 de 27 de Agosto de 1773. En la Ciudad de Calatayud
 a veinte y siete de Agosto de mil setecientos
 noventa y tres. Estando jun-
 tos y congregados los Sr. Jurados y Regi-
 miento de dha Ciudad para tratar y con-
 ferir cosas tocantes a los servicios de am-
 bas Magestades, y bien por la misma en
 que intervinieron el Sr. D. Vicente de
 la Cruz Comog. por la dha Ciudad, y
 su par. de los SS

D. Juan de la Cruz Comog. D. J. de la Cruz
 D. Juan Pablo Cath. D. Felipe Garcia Dip.
 Todos Jurados, Caballeros, Medidores y
 Diputado del Comun de dha Ciudad que
 componen el Ayuntamiento de la misma
 por seroy dia señalado para celebrarlo
 extraordinario a orden de dho Sr. Comog.

Y asi Jurados y congregados el Sr. Cathalino
 de la na. presento el libro de censos del año
 de mil setecientos ochenta y cinco que
 se halla en su poder, y habiendose visto como
 se halla, que en el Ayuntamiento de prime-
 ra de Julio de dho año en que se notifico
 un auto provisto por el Sr. D. Fr. Amaro como
 Juez de Campo trauendo favor una mala
 cion de los Señores por la que se declara
 ba el descaigo que toma la Legua de los
 Descabios de agua del Barranco de las
 Pomas que descaiga en el Rio Yalon,
 y estaba toda ciega y cargada de bra
 pagar la Ciudad de partes y una ve-
 Vega. Y asi lo acordo entonces la Ciudad
 y que de ese luego se hiciese la limpia
 pagando se por la Ciudad las dos partes
 del Caudal de Cortados con sus moti-
 vo el dho Sr. Fr. Amaro Dico que en con-
 formidad de lo acordado y resuelto por
 el muy Il. Ayuntamiento en el acuerdo
 que acaba de hacerse y tambien la rela-
 cion que hicieron los Señores de esta
 a cargo de la Ciudad el pagar las dos par-
 tes de la parte de la limpia del descaigo
 deo del Barranco de las Pomas y que
 en aquel tiempo se vino con la Solden
 y fundam. que corresponde a dho dicta-
 men y. En iguales circunstancias, o
 no las presentes se efectue en las
 mismos terminos. Et Sr. J. de la Cruz
 que se execute inmediatamente a firma



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

que si puede ser se comience mañana
mediante el Chanciller mismo, o esta mañana
na ha acordado el mandarse a tener
o quarta vez la Diferencia de la nueva
y tambien el Práctico de sus dictamen
fueron igualmente los dos S^{rs} Catha
lina y Ganate. El Sr. Conde dice que
se espere inmediatamente, respecta
ser desahogado del Marqués de las Puercas.
El Sr. S^{ro} Práctico dice: Que respecto
de haberse conferenciado y no encon
trarse caudal ni en las Subvenciones
de Propios, ni en las Extranjeras
contas, importa que parezca inconveniente
respecto de la Urgencia hacer presen
ta a la Junta de Oidores de la dicha
siquiere al Sr. Práctico de la dicha Urgen
cia o falta de Caudales en el Ayun
tamiento, para poder providenciar
de luego como se requiere, y que
en estas circunstancias se supla
de los Caudales de la Vega con la con
tidad de veinte y tres y de recurrir a la
Superioridad por las facultades con que
pueden en el caso que se ha de las
dos Puercas, que corresponden pagar

a la Ciudad. El Sr. Práctico dice que en el con
cepto de no haber Caudal en la Ciudad por
no de Sempres de esta Urgencia podia el Sr.
Práctico acordarse con el Sr. Práctico de
la Vega y en su nombre y Solicitud el
que por buena le de Sempres de este godo de
las dos Puercas con calidad de veinte y tres,
debo que pueda ser mas efectiva y prom
tu y que recabado esto por el Sr. Práctico
ca al Sr. Ganate, tome intervencion en la
ejecucion con un dictamen se conformo
el Sr. Cathalina = ^{no} acordaron a sus
que los Maestros Urbanos de la
Ciudad, pasen a reconocer el Práctico,
presentando Prebacion de los medios, q
podian tomarse para precaver de todo
riesgo y acatando el Edificio del
referredo Práctico así se acordó y firmo
a que doy fe.

que se
reconoce
de la
y se
recor

Perales Ramirez ^{Catalina}
Mare m B

Mas de Lajaya S^{ro}

Ayuntamiento ordinario
de 31 de Agosto de 1793 y en la Ciudad de Calatayud
yud a treintay uno de Agosto de mil setecien
tos noventa y tres. Quando juntos
y congregados los S^{rs}. Justicia y Regi
miento de dicha Ciudad para tratar y
conferir cosas tocantes al Servicio



Veinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de ambas mag. y bien pp. a la mis-
ma en q. intervinieron el Sr. Don Vicente
Perales Conde de S. de la Ciudad de
Calatayud y su Paro de los SS.

Dn. Don Juan Ramirez Dn. Don Juan Manuel
Dn. Don Pablo Castellana Dn. Don Pedro de la Cruz
Todos Titulares Cavalleros Regidores de
esta Ciudad y componen el Ayuntamiento
de la misma por ser de su estatuto y
celebrante ordinario y asijuntos y
congregados fue el todo el antecedente
y acto continuo.

Mem. de
Pia. Nota
de la
chada.

como en virtud de la comision q. se le tenia
conferida en el antecedente y havia obla-
do con el Sr. Don Juan de la Vega de An-
chada Dn. Juan de unino Berriano, quien
le havia manifestado havia presentado su
prop. a los señores de la Junta de Segor,
y como que se resolviese lo acordado
a los Sr. Ramon; y como por los SS. acor-
daron se ponga esta razon en el pue-
to acordado para q. siempre conste. Assm
el dho Sr. Don Pablo Castellana hizo presente la
relacion del naves de Anabail, de heredo
de la Ciudad sobre la salida que debia
tener por la Puerta del Convento de San
melchor Descalzo. El Arzobispo de la

Relacion
sobre el
Arzobispo
de la Pta
de la Cruz.

para tener y dispensacion en q. debia
estar para evitar todo perjuicio a la
Poblation y como por los SS. acordaron
que firmados se por el otro de heredo se
pase el oficio correspondiente al Sr. Don
com. de Camerlano Descalzo para
que se de la salida de las aguas de
dho Arzobispo con arreglo a lo q. expone
ya dha relacion para lo qual fue dada
comision al dho Sr. Don Pablo Castellana, quien

Mem. de
de la
yuan
sobre
taba
de
labon
en
pro
tenia
donde
da
mo
el
caba
tar
SS
su
y en
que
buir

debo la referida relacion - Assm fue
presentado un memorial dado por el Sr.
Juan de la Cruz de esta Ciudad exponiendo
sobre tema haue por dias tomado un
matrimonio van otro arbitrio que la de
favorecer labon para q. havia tomado
en Arriendo una Casa de Dn. Juan de
proximo en la Puerta de Ferron, la qual
tenia mucha amplitud de Corrales en
donde podese colocar la fabrica cono-
da comodidad y sin el menor inconveni-
mo asi era verdad y podia tomarse
el correspondiente informe, por lo que supli-
caba el permiso y facultad para execu-
tar la referida fabrica y como por los
SS. dijo el Sr. Ramon se reservaba dar
su dictamen hasta sin a los demas SS.
y en su consecuencia dijo el Sr. Don Pablo
que sin perjuicio de q. se entienda atri-
buir al Sr. Decano mas facultad que



Ciuitate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

La que venida en am^{te} de se conuerponde
sobre resouerue expueser su dictamen
o voto ordoj los señoras Cavalleros de
quodres. Es de dictamen que se proceda
en el particular como en otras ocasiones
se haya executado y que esta p^{er}sona
dada de que no puede menos esta p^{er}sona
sa fabrica de conuocar porjuno porque
es muy estrecho el ambito en que se que
se ponra no deado todo de cada de particu-
lares intimamente unidas y el p^{er}sona-
mento donde se ha de poner corre e cu-
responde sobre de segas de las cada
lo q^{ue} ha de presentarse para los efectos
que haya lugar. El Sr^o Cathalina d^{ijo}:
proveyendo de q^{ue} se resouere el Sr^o Decano
el voto para q^{ue} se resouere que digan los
Capitulares sino se conuerponde que
se execute todo lo que se ha ac^{er}tura-
brado en igual concurrencia. El Sr^o L^o de
d^{ijo}: es de parecer se decretase lo mismo
en los terminos q^{ue} se han decretado a los
otros de iguales pretensiones y habu-
dad proceda en aquello q^{ue} tenga facultades.
El Sr^o Fr^o de ^{San} Martin d^{ijo}: que res-
pecto de Sevilla practica ino^{er}mente

en el Ayuntamiento de que el dho Cha es el dho
de Decano para tomar aquel concejo
q se requiere en los dho asuntos habe
mos siempre facultad de reservarse el
voto quando se ha parecido convenientemente
ala materia q se trataba por faltaba
aquellos concejos q el mismo se
cretario de Ayuntamiento puede certificar
lo asi por más de quarenta años de
diadamen que para proceder en la ma
teria q se trata con todo aquel dho
concejo q se requiere se haga pre
sente los dho Ayeridos q seitan y al
mismo tiempo tomara por su parte el
concejo que hay puesto en el dho
a dho q que visto uno y otro expon
dra su dictamen: Et dho se requirieron
dies: Que mediante haber visto y ope
nimentado que el dho dho como Decano
del Ayuntamiento siempre que se ha pro
cido tomar asuntos de alguna conde
nacion, se ha reservado su dictamen
trata despues q hayan dicho los
demas componentes del Ayuntamiento
y su dho habiendo requerido al se
cretario de Ayuntamiento como el mas
antiguo de el que entienda en el par
ticular de reservarse el dictamen de
ablar o proponer dho que siempre
lo haia visto practicar de q el Deca
no podra ablar antes o despues de
los componentes, en este concepto, y aver



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

dadas las circunstancias de que el De
cano del Ayuntamiento trató esta re
gala en lo sucesivo y siempre quisiere
que se le mantenga esta Regala sin
en ello se pongan dificultades ni haya
disputas pues si no les parece como
miente el q^e el Decano traja como
ni tenga semejante Regala acudir
al Tribunal correspondiente ^{no se}
presento en un memorial, dado por Dⁿ
Ventura Gomez Cathedral de dicho
reca exponiendo que desde el día
quince del mes de Junio del presente
año en que se le gratificó con una
onza de oro por la asistencia q^e hizo
alas dos Catedrales como Canónigo,
estaba siguiendo hasta de presente
con la misma puntualidad y respeto
a lo calamitoso de los tiempos Suplica
ba se le gratificase con aquel tanto
que mejor pareciese ala Justicia del
Ayuntamiento. Visto por los S^s acordaron
se ponga por Decano a dho memorial:
que se le diere el merito q^e expone.
dho Dⁿ Ventura Gomez en el referido

Mem. del
marcha
de Gram.
re
gratific.

En el día de hoy
Don Juan Bernat y Don Pablo Paga
Don Juan Bernat
Todos Jurados Cavalleros
do memorial. A Si se acordó, y
firmó de que lo el Q. M. d. n. d. n.

Prater Raming Bernat Catalina

Ayuntamiento
de 17 de Sep. de 1793
En la Ciudad de Calatayud
a siete de Setiembre de mil Setecientos no
venta y tres. Estando juntos y congre
gados los S. S. Jurados y Regidores de esta
Ciudad para tratar y conferir cosas
tocantes a el servicio de ambas Mage
y bien pp. de la misma en q. inter
vención el Sr. D. n. Juan Bernat, Teniente
Comandante por su M. de esta Ciudad y su
Par. y los S. S.
Don Juan Bernat Don Juan Bernat
Don Pablo Paga
Todos Jurados Cavalleros Regidores de
esta Ciudad q. componen el Ayuntamiento
de la misma por su M. y de tabla
para celebrarlo. Y asimismo q. con
venido fue visto el antecedente
Acuerdo. Y aco. comunis el Sr. D. n.
Bernat hizo presente la copia de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

Copia y en la Impresión que se haria dirigido al
 alcaide de Calatayud con ese en punto de la provision de
 sobre el reparacion de dho puente de los tex
 torica. mmx que se haria con un mpo y
 ondo por dho mpo acordaron q se en
 compare en el presente mpo para
 q mpo con mpo mpo fuera
 Sobre el re- tado de contenido sobre la mpo n
 curio del mpo que tema hecha el mpo de dho
 curio de mpo mesa para q se le auxilia se con
mpo mpo alguna cantidad para reparar el
mpo mpo puente de dho mpo y teniendo
mpo presentes varios mpo para
 resolver sobre ella acordaron q
 S. S. que la Ciudad por la mpo que
 ha preso dho mpo no recono-
 ce obligⁿ alguna para contribuir
 a los gastos del puente, y que
 debe el Ayuntamiento de mpo
 baxarse de aquellos mpo q
 le pareciere convenientemente, y que
 el Ayuntamiento reconozca por cuenta
 y precisa la obra en quanto
 a la reparacion de dho puente q
 en quanto en esta parte puede

R. P. P. Calatayud 1793

M. P. S.

El Ayuntamiento de Calatayud con no menor debida veneracion
 y respeto, a recibido la Santa orden de V. A. de ref
 ell presente en q se le manda, q inmediatamente se
 ponga fixar Edictos para la obtencion a la cattedra
 de q se halla vacante de medianos y mpo de
 mando al foruano con fixacion en los Pueblos
 a los tumbados, y para q en consecuencia se
 tenga los mpo y formalize la propuesta de
 formar venenentor, y a necesidad a su obtencion, y
 a firmimo, sin perjuicio de esto, y a efecto de que
 el Publico no carezca entre tanto, el fuito de
 la mpo desde el dia 17 de Mayo de este
 año; se ha servido V. A. el q. nombre para

que la villa interinam^{te}. uno de los Padres Cos
 Colapio. Y habiendo dado el mar de vido cum-
 plimiento a la expresada resolucioⁿ de V. A. le
 hago presente en respecto de lo q^e me previene, fa-
 malize la propuesta: Que la graduacion de las
 Suge^{tos} q^e se han opuesto a las Cathedras
 q^e non ocurrido, se a echo siempre por los Cen-
 sores a el Ayuntamiento y este ha determinado
 el obtentor, segun el merito, y circunstancias
 q^e le ha parecido conforme a la Enseñanza Uni-
 versitaria; cuyo libre uso, ha gozado por facultades Rea-
 les, y si V. A. no dar pudiese en contrario, lo efectivara
 el Ayuntamiento como narra de aqui, descan^{do} en
 todo obedecer y cumplir sus determinaciones, y espe-
 rando ser ordenar de V. A. pido a V. H. q^e le p^{er} m. en.
 Calatayud de mi cony^{un}tonio



⚡
 Veinte maravedis.

SELLO. VARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

Señor que
 la veiga
 de Archeda
 episcopi
 traha ce
 capto pr
 Impu
 valegura
 operando
 apicue
 quercu
 anstine
 de la
 ar f m
 p^{er} m.

dean el Ayuntamiento = asimismo
 el dho Sr Dn Juan Duro por senta
 como la Rega de Archeda havia
 empezado a limpiar la Rega pa-
 ra q^e tuviesen facil Expedic^{ion}
 al dho los Aguas q^e bernan del
 Mananero de las Pozas, cuyo coste
 parece ascendera a quarenta lib^{ras}
 Tag^o de las que tiene la Ciudad q^e
 pagan dos Paxes, y esperaba un
 Junta de Rega que el Ayuntamiento
 p^{er} m. e^{ra} para q^e mant^{ie}ra
 vaticar el importe q^e p^{er} m. e^{ra}
 por dho gasto p^{er} m. e^{ra} p^{er} m.
 acordaron q^e se represente al
 S^uo V. A. para q^e mant^{ie}ra
 permitida al Ayuntamiento el pagar
 las veinte y seis libras q^e p^{er} m. e^{ra}
 lo q^e correspondia pagar a la Ciu-
 dad por el referido gasto, y pa-
 ra hacer dha orden en se dio
 comision a dho Sr Dn Juan Duro
 asimismo se presento la cedula
 S^uo V. A. ordenando que se remitir^a

no se p^{er} m.
 no se p^{er} m.
 no se p^{er} m.

el estado de las cosas y manufacturas correspondiente, el presente año para formar el Genl q ha de remanerse al Sr. Conde por el Sr. SS acordaron dar y dieron comisión al Sr. D. Juan para que providencia tomara el Sr. Conde estado y entregarlo al Sr. Conde. Asimismo expuso el Sr. D. Juan ha ver algunas cosas de las que eran necesarias para el efecto de las cosas de las que faltaban el importe de sus ofrendamientos los SS. Huesca y Ciudad de Teruel. Otra fue acordado q el Sr. D. Juan pade una ración de los SS. Conde de todas las cosas de las que eran necesarias entregar el importe de sus ofrendamientos para q los haga hacer efectivos, q que los SS. Huesca y Carriolina pasen el oficio con respecto a las SS. Huesca y Ciudad excurriendo para el propósito fin de Sr. Casanova. Asimismo el Sr. D. Juan Catallero o su representante tener q hacer una ausencia para muy buenos días lo q se pone en noticia del Ayuntamiento para que al

Sobre la
 justificación
 de las
 ofensas
 a D. N.

Sr. Casanova
 respaldado
 por los
 días.



Ciudad maraguetis.

SELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTAY
 TRES.

quince de los SS. Capitulares a los
 quince de Septiembre del mes pues lo
 traxo por el Sr. D. Juan de Huesca y
 de las SS. acordaron que qualquiera de
 los SS. Capitulares, supra por el Sr.
 D. Juan de Huesca. En ausencia del Sr. Conde
 Catalina. Asimismo acordó y firmó
 de quedar lo.

Penales Ramon Bernal ^{Catalina}

Juan de la Cruz

Ayuntamiento de Calatayud
 el 19 de Sept. de 1723 { En la Ciudad de Pala
 tana a diez y nueve de Sept. de mil
 setecientos noventa y tres: Estando
 juntos y congregados los SS. Just. y
 Regente de la Ciudad para tratar
 y conferir cosas tocantes a el servi-
 cio de ambas Mage. y buen go. de
 la misma, en q. intervinieron el

Sr Dn Vicente Perales Comendador por su
 a dha Cuidad de su Parocho de los SS
 Dn Francisco Ramirez Dn J. Manuel
 Dn Toaq Veloz Dipdo
 Todos Jurados Regidores y Dipdo
 del comun de dha Ciudad que estaban
 congregateados de orden de dho Con
 reg para celebrar Ayuntamiento para
 ordenar y aunque no tubimos de
 dos tres se celebró por la premura
 y urgencia que había para tratar
 sobre la provision de maestros de
 metricencia y así juntos y congre
 gados haviendose concluido el tiempo
 por el q se llamaron oposiciones en
 dho magisterio de sea paraiso de que
 censores para q informasen a la
 Ciudad de la aptitud y suficiencia
 de los opositores nombraron dho SS
 para censores a dñ Berardo Yaque,
 Penitenciario de la dha Mayor de
 la ciudad de los pp Guardianes
 Sr Juan y Padre Prior de Carmeli
 tas Descalzas y de actual maes
 tro de Gramatica a quienes sepa
 sen oficios formales por el secret
 haviendole saber este nombram
 para que digan si lo aceptan y
 con su respuesda juntasen el

Nomb. de
 Censores
 para ma
 ucha la
 (art. de)
 Rectoria



Ciente maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTAY
 TRES.

Ayuntamiento para acordar con inter
 venion de los censores, el metodo
 que ha de llevarse para los censo
 res = Asunt el dho Sr Francisco por
 ventó la Carta de pago dada por el
 Sr Juanques y Tambuano Señores
 mayores de su en Madrid a diez de
 Agosto del presente año, para oferto
 que dho Sr Francisco tenia hecha a
 su de su sueldo de tres cu del comun
 año q empizaba quinientos seten
 ta y quatro ms y veinte y quatro
 maravedis de su lo por dho SS
 acordaron se ponga a raon de ello
 en el presente l l y el Sr
 Juan l la Carta original de pago
l l l l l l

Carta de
 pago de la
 oferta
 del Sr
 Ramirez

Perales Ramirez y Juncos

Mas de Lafaya Sño

Aguntamiento ordinario de Calatayud a 28 de Sep. de 1793

venido y ocho de Sep. de mil setecientos y noventa y tres: En tanto que se congregados los señores Alcaldes y Regidores de dicha Ciudad para tratar y conferir sobre lo que se ofreciere de ambas Magestades por el Sr. D. Juan de Dios intercomunicacion. El Sr. D. Juan de Dios Comog. por su parte de la Ciudad de Calatayud.

Proposicion Primario de Juan Pablo Carra de las Juntas de Casulleros de esta Ciudad, que componen el Ayuntamiento de la misma por su propia tabla para celebrarlos. Así juntos y congregados fue leida el anterior Acuerdo.

Mem. de continuó se hizo presente un memorial dado por D. Pedro de Arana, Fiscal de la Real Audiencia de las Indias, exponiendo conveniencia de su donado, se le dio por terminado lo que se acordase de los Acuerdos del año de ochenta y siete.

Se dio el informe pedido por el Sr. D. Juan de Dios, en la prevencion de Sr. D. Juan de Dios, para que se le asignasen las veinte y cinco libras como a otros tantos de sueldo de sueldo. Ofendido por otros señores acordaron que los señores de la Ciudad de Calatayud reconocieran su parte para poder...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

el autos de Acuerdos de esta Ciudad sobre el modo de ordenar el pago de los impuestos de la Ciudad, y en particular de los impuestos de la Hermandad de San Pedro...

Mem. de se hizo presente un memorial dado por D. Juan de Dios, Fiscal de la Real Audiencia de las Indias, exponiendo conveniencia de su donado, se le dio por terminado lo que se acordase de los Acuerdos del año de ochenta y siete.

Se dio el informe pedido por el Sr. D. Juan de Dios, en la prevencion de Sr. D. Juan de Dios, para que se le asignasen las veinte y cinco libras como a otros tantos de sueldo de sueldo. Ofendido por otros señores acordaron que los señores de la Ciudad de Calatayud reconocieran su parte para poder...

Sean en lo Quarto, los papeles q' hay
en el archivo de los q' se han con fue
na sea en varias Capitulaciones para
que estén á mano con toda la mas
proporcionada comodidad de papeles
para Siempre, y quando fueren nec
arios = Así mismo acordaron d'hos SS,

Sevilla
Quinto
de Se
villa
los censo
res

que en el mes de octubre
se tenga Ayuntamiento convocando los
tres Concejales que son el Guardian
D. Juan Ponce de Comendador Descalzo
y unido de Gramatica por haberse ma
nifestado el d'ho cargo, y haberse dudado
el fomento en el segundo lugar segun
manifesto de su C'ia para acordar los
convenios que deban practicarse para
proveter la Cattedra de Teologia,
y que estén dispuestos los oposito
res q' han jurado para recibir las
ordenas q' se dieren de que para el
d'ho Ayuntamiento se cite por los Partes
res representando la Causa, y comitecan
do para dar honra a los Concejales, y
acuerdo de fomento de d'ho d'ho.

Perales Navarro Catalina

Yo el Rey
Yo el Rey



Teinte marcado

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Ayuntamiento de Calatayud
el día de octubre de mil setecientos
noventa y tres
en el mes de octubre de mil setecientos
noventa y tres
de los SS Jueces y Procuradores
para tratar y conferir con los
a el Servicio de ambas Magestades
pp' de la misma en q' intervinieron
el d'ho Ayuntamiento, Perales Navarro, Ponce
de Comendador Descalzo, y unido de Gramatica
y unido de Gramatica
Dn Felipe Navarro
Todos Jurados Castellanos Mexicanos
de esta Ciudad, y Comendador de Aragón
por ser en día señalado para celebrarlo
Extraordinario, y según se d'ha en Comen
do para resolver el método q' debía de
hacerse en los Examinos para la oposi
cion á la Cattedra vacante de Theo
logica de sus fueros adhiriendo los Conce
jos nombrados que fueren el Padre
fray Mariano de San Guardian del Convento
de San Juan el P. Juan Ponce de los
Angeles Ponce de Comendador Descalzo
y D. Ventura de Comendador



Clave maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de la Ciudad de Calatayud que los frutos
de las vias se hallan sazonados y que
cada dia se minoran por los helos y
dicho por el Sr. D. Juan de Caceres
como el primer marzo hauiendose re-
torno por donde se el qual se pro-
hibe con pena de treinta mrs. el que lo
firmado en las vias q. no pa-
sen ocho dias de las vendimias y bajo
la pena de cinco mrs. no entran las tra-
embarcar q. no paren quatro dias de la
vendimias. Como se presento un
memorial dado por D. Juan de Caceres de
cino de esta Ciudad ofaciendo averendar
las velas de sebo dando el que pro-
hibido en las Carreteras al precio
ajustado de once velas a veinte
y siete dineros de libra y la vela
de sebo de cinco mrs. solo con la obligⁿ
de dar abasto en comprando el sebo de
las vias en Comercio de que se haia
de dar abasto y como por el Sr. D. Juan de
Caceres que se presento el qual se abal-
de sebo sin contingencia ni limi-
tacion alguna pidiendo el precio
que tubiere por el momento

Memoria
Ano de
Uelascabo.

en su villa separada a volver
Memoria de
Uelascabo
sebo
medico
en la Corte
como Contrabando del documento q. se
en el oficio de Contrabando
que se cuando vida mas comoda y que
se haia venido a esta Ciudad en la q.
ha venido a continuar su Comercio
absolvien dose en el Colegio de los Santos
medicos de la misma segun fuere el
debidamente y debiendo presentarse en
el Superior Justicia de Calatayud
lo haia y suplicaba se le diese tenor
presente para q. se pudiese
tubiese efecto de solitud acordar en
razon de ello quanto se haia observa-
do en semejantes circunstancias como es
peraba merced del Ayuntamiento y Su-
mercedia de D. Juan de Caceres por D. Juan de
Caceres que se presento al Colegio de
medicos de esta Ciudad siguiendo en la
forma que se haia en el Sr. D. Juan de
Caceres como un memorial dado por el Sr. D. Juan de
Caceres por D. Juan de Caceres de la forma del
sebo de esta Ciudad exponiendo se
de sebo. Dicho de una Carta con conual y con



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Suplicado del Común de esta Ciudad y Com
poren el Ayuntamiento de la misma por
o y día señalada para celebrando por rason
dinamo mediante auto dado por los señores
de orden de don Juan Comendador, Jefe y Juntos
y congregados fue leído el anterior edicto
previsto. Y así continuo el dicho Comu

Carta del
Excmo. Sr.
Capitán
General
del yerto
y copia
de cartas
ordenes

para sus presentes la orden última q ha
via venido del Excmo. y Capitan General del
Reyno con fecha de 2 de los coros en resp.
a la que se le dio en el 27 de mayo tra
ciendo varias peticiones como para
el yerto el apuntamiento de gentes que se havia pedido
para recibir las provisiones de las
fronteras se habían de exceptuar los
casos, unos a falta de padre, de madre, de
uio y otras excepciones que por ordenes y
cedulas reales de S. M. se habían mandado
observar en los puertos o unidos
en los años anteriores a que se le havia
respondido lo que contenia la referida
Carta que se mandó leer y fue leído
por el presente Secretario: que su
via practicado con el abrimiento quanto tal
por consentimiento para el desempeño: que
de seaba cambrar informado con el ayun
tamiento para poderse practicar el cumpli
miento de las ordenes para que nada
se en el Servicio de S. M. y Hacienda



Dara despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

10
118
año de Haviendo concurrido los SS del R. Acordado de esta Au
6 de octubre de 1793 } diencia de Orden de su Ex. el Sr. P.ete a celebrar lo
extraordinario en el R. Palacio de su habitacion a las
quatro de la mañana de este día, y el referido Sr. Pre
sidente se le leyó manifesto e hizo presente una carta
q. dijo haver recibido a la una de la misma maña
na, y q. debe Benasque con fecha de tres del cor.
le havia dirigido el Excmo. Sr. Principe de Castel
Franco, Capitan General del Exerxito destinado a la
Defensa de este Reyno participándole lo apunto en q.
se hallaba con motivo de haver empezado los Franceses
a invadir y atacar los puertos de Benasque y Plan a cu
tas inmediaciones segun fundada noticia tenían ya pre
parado en cuevas de diez a doce mil homs con intencion
de continuar los referidos ataques a q. havian dado prin
cipio en año citao a fin de haver atido inmediatamente
a reforzar aquello puerto en quanto se le permitia la
excusa de tiempo como se hallaba y despachava tambien
asivo al Comd. de Sanabaria p. q. de apunto se lo pai
suro q. p.udencia de su partida a fin de d. onen a se
fencia ma requiera entenda no obstante ser preciso
en tan critica circun. el q. Sr. P.ete apunto se
de lo referido p. embiante quanto p.uisen f. uir, bayo
netas y municiones se fuese posible segun la ocasion segun
haya la opazencia exigida q. lo Fragonese se p.uisen
en el caso de acreditar su honor y bizarría en defensa de
la patria: En requisa expuso tambien Sr. P.ete
q. en vista de esta carta, y con lo q. asi tocada havia

...ya y estatuta dadas las muy eficaces providencias para
el apunto de armas municiones y otro efecto, y en quan
to a gente o pavanage conceptuaba preciso el q. p. ahora
y con la mayor celebrada y eficacia se tratare de auri
vian al dho Cac. S. Principe de Carlos Franco quando
menos con el numero de tres mil hom. q. se sacasen
de los partidos de Tarazona, Daroca, Calatayud, Alca
zar, Teruel, Albarrazin, Sagazona, Borja y Huesca,
y sin tocar a los quatro restantes de Barbastro, Be
nabarre, Jaca, y Cinca Villas lo qual se sea por el
y p. su propia conveniencia tendrian pronta y
gente para tomar las armas a la primera novedad y
primeras sup. q. el referido S. Principe cuidaria o habria
cuidado ya de comunicar desde su muy inmediata resi
dencia. Y en consecuencia de todo hauiendo manifestado
el mismo S. Pr. lo dho q. tenia de q. el Sr. Auendo
auxiliare en tal necesidad sus referidas intenciones con
tribuyendo a excitacion mayor y mayor celo de los conreg. y
rub. de los referidos nueve partidos a fin de verificar
el alistam. apunto y reunion de los expresados tres mil
hom. p. aquello medio q. se conceptuare mayor puden
tey eficaz y oportuno se pudiese a tratar de ello
con la circunsp. y seriedad q. merecia el asunto. y dho
S. Pr. deseando concurrir a un objeto de tanta importancia
en union con el referido S. Pr. y con arreglo a las re
feridas intenciones, y otros pensamientos q. sucesivamente
ha manifestado, y considerando o teniendo presente que
los citados nueve partidos vienen a componer el numero
de cien mil vecinos poco mayor o menor, y q. de con
guiente sacandose el numero de tres mil hom. p. cada
cien vecinos de poblacion, se formara con poca dife
rencia el total de los tres mil hom. que se sea
su Cac. Han acordado y mandado: Que con referen
cia a los inuidados antecedentes, y con exclusion del
proximo grave riesgo q. esta amenazando

segun la inuidada carta, se dividan inmediatamente las orde
ne muy estrechas a los conreg. de los referidos partidos de
Tarazona, Daroca, Calat., Alcazar, Teruel, Albarrazin,
Benabarre y Huesca, para q. con la mayor actividad y cir
contemplaciones entendiere con las Justicia, y ayun
tamientos de aquel modo q. tengan p. mas seguro
y a proposito sacadan a extraer de los pueblos de los
respectivos partidos los nombres de los q. segun el ce
nsuario correspondan a razon de tres por cada cien
vecinos, teniendo presentes p. ello las ultimas y mayor
exactas matrículas q. se hubieren formado sin dete
nerse en q. no lleguen precisam. a ciento cabales
los secundarios de las poblaciones, pues en este
caso, debexa gobernarles un prudente discre
timiento p. no hacer ilusoria ma provid. tan
vigente, procurando q. ante todas cosas realis
ten o saquen aquellos vecinos honrados celosos
y amantes de la Patria q. enterados de las cir
cunst. quisieren franquearse voluntariam. a
este importante servicio en cuyo caso debexan
ser admitidos con preferencia aunq. sea en ma
yor numero del q. queda detallado, aun quan
do fueren casados teniendo entendido q. en
defecto de esto voluntario solo se debexan ex
traer o alistar los q. sean solteros supuesta
igualm. su regular aptitud, y de esto si fuere
asequible aquellos q. menos falta hagan en
los pueblos para q. de este modo les sea menor gra
vosa la providencia a los mismo pueblo y
menor sensible a las familias, y se haga en
tender a todo p. primera dilig. q. en servi
cio ha de ser solo p. el tiempo limitado q.
caxa la evacion del riesgo y referida urgen
cia de q. se trata, y q. cesando esta se res

tituyran a sus casas sin la menor detencion.
Que Dho. Conde y Tut. dispongan asi mismo q.
la gente q. xerubte en los pueblos de cada partido
se conduca y quie via recta y con la maior bre-
vedad a la Ciudad de Barbastro, encargando
su cuidado manejo y conduccion a los sujetos de
caracter y buen celo q. se ofrezcan voluntariam.
a este particular servicio d. q. en su defecto se bus-
quen y proporcionen con el fin de q. todo se efec-
tue con la quietud arreglo y buen orden q. debe
apetecerse providenciando q. dha. conduccion se haga
en dos remesas consecutivas verificando infaltable-
mente la salida de la primera de ella dentro
de segundo dia despues del recibio de esta orden, y la
otra dos o tres dias despues, para q. asi pueda logran-
se la posible comodidad en los alojam. y pasajos de
transito, debiendo advertirse q. en la expresada
Ciudad de Barbastro, para quando lleguen, ten-
dra Dho. S. P. dispuesto lo necesario a su me-
jor acomodo, subsistencia y gobierno, y desde aquel
dia se empezara a asistir diariamente a cada hom-
bre con una racion de pan y dos r. de v. quedando
de al cuidado de Dho. Conde y Tut. el q. antes de
de el momento q. salgan de sus casas hasta q. se
verifique su arribo a Barbastro, se les continuya
con veinte y un cuantas dias q. a cuyo fin se debera
tomar lo necesario o bien de su caudal de propios, y
arbitrio, o bien de qualq. otro deposito o fondo publi-
co o particular q. se tubiere mas a mano, en el
supuesto de q. p. Dho. S. P. se daran las
oportunas provid. para el mayor puntual y cum-
plido recibio, y para ello lo referido enca-

gado de la conduccion, y las mismas Tut. Conde. V.
para q. se hagan de nuevo la dha. cuenta y razon. Y
respecto de q. obra sea o no segun tambien ha expre-
sado Dho. S. P. y el q. Dho. Conde. vayan prevenidos
con algunas armas p. si acaso hubiere escasez de
ellas se les presentara un paraca. lo q. la tengan o
comodam. queden las deuen conigo bien acondicio-
nadas sean ofensivas o defensivas o de qualq. clase,
q. se manifieste a Dho. Conde. q. de su actividad y
acreditado celo p. el R. servicio como el de today las
Tut. se espera proceder con la maior eficacia y
vigor en un asunto tan interesante, sin la mas
pequena omision de q. en caso se sean responsables,
y dando puntual cuenta de sus operaciones en el
cumplim. de esta orden asi al R. Acuerdo co-
mo al referido Cox. S. P. segun lo existan los
casos y circunt. Todo lo q. participo a V. m. para
q. disponga su puntual observancia por lo q. to-
ca a esta Ciudad y partido. Y de la hora en que
V. m. reciba esta carta orden me dara inmediatamente
aviso p. mano del S. P. para dar cuenta
al R. Acuerdo. Dio. que a V. m. m. d. Calatayud
Oct. 6 de 1793 = D. Juan Laborda = Senor Don
Dn. de Vidente Rexalej = Al R. Acuerdo de esta Aud.
T. de } celebrando lo General en este dia se ha hecho presente
Octubre } por su Cox. ob S. P. presidente una carta q. dijo
del 1793 } acababa de recibir en esta misma mañana, por
la q. el Cox. Senor Principe de Castelfranco
Capitan Gen. del Co. exercito destinado a la defensa
de este Reyno, le manifiesta desde Benarque
con fecha del cinco del corriente haver buvia
lo algun tanto las circunt. y cesado en parte

Los motivos q. tuvo en el dia trece del mismo para
escribir su anterior de aquella fecha en q. d. ma
ba p. el auxilio del p. anage; y en su vista a una
con el rej. S. P. te. Ha acordado y mandado
este S. P. de. Se dirijan inmediatamente nuevas
ordenes a los Correg. de Zaragoza, Daxoca, Calat., Al
caniz, Teruel, Albarazin, Tarazona, Borja y
Huesca, enterandoles de lo sobre dho pero q. sin
embargo de ello procedan con actividad a practi
car quantas dilig. se les tienen prevenidas p. orden
del dia de hoy en quanto al alistam. y apromto
de ante de auxilio a q. la misma se dirigia sus
pendiendo unicamente el disponer la salida de la xeme
raj q. alli se le mandaba hasta nueva provid. pro
curando no se incomoden hasta entonces a lo que
sean alistados o comprendidos, y q. ellos y sus conduc
tores p. en el caso de una urgencia esten prontos a
salir o ponerse en camino a primer aviso. Lo
q. participo a V. m. para su intelig. y debido cum
plim. y de su recibo me dara V. m. inmediata
mente aviso para dar cuenta. Dig. que a
V. m. m. d. Zaragoza, Oct. 7 de 1793 = D. Juan
Laborda = S. P. de. Vicente Penale = Critexado de
quanto V. m. expone en su carta de once de este mes
dirigida al S. P. de. esta Audiencia relativa
al alistam. de hom. q. han de estar montos p.
la defensa de la patria en caso necesario debo de
citar. Fue el R. Acuerdo a representacion de la
Ciudad de Tarazona como y se le comunico
en el dia de hoy la provid. q. vesigue. Crui
base carta orden al Correg. de la Ciudad de
Tarazona p. q. entienda y haga entender

al Ayuntamiento de la misma q. el apromto de gen
te q. se mando en la Orden de seis de este mes no
es para formacion de milicias ni reemplazo del
Ejercito sino precisam. para acudir a la defen
sa del Reyno o de la Patria en una urgencia o
riesgo proximo como el q. se expresaba en la
misma Orden en cuyo caso no debiendo gozar
mas las reglas prescriptas en las Ordenes Gene
rales sobre quintas, no han debido, ni p. ahora
deben ser excluidos los Infantones o Valgos
ni otros exceptuados algunos q. no tengan
defecto personal q. les inhabilite o q. no es
ten actualm. empleados en el servicio de V. m.
ni tampoco debe mixarse a la talla pues
segun ya se previno en la citada Orden
debarra q. los comprendidos tengan una reou
lar aptitud o q. no sean conocidam. inapto
para el servicio q. se procura, y el Correg. y
Ayuntam. tendran igualmente entendido q. si legare
el caso de proceder al sorteo o hande extra
her. los tres hom. p. ciento no con respeto al nu
mero de sorteos q. resulten utiles en cada
pueblo sino al de los vecinos o familias de q.
se componga cada uno, evitando cuidadosam.
todo atropellam. y motivo de queja, y proce
diendase con sujecion literal a lo prevenido
en dha Orden de seis de este mes y en la
particular de diez del mismo, sin exaltar du
das superfluas, y evitando preguntas y re
presentaciones ofiosas = Esta determina



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

... para despachos de oficio quatro mrs.
... todo a ellas = Dijo que a un m. a. Taxa
... 12 de 1723 = C. Duque de Montiquera
... Fuente Berale.

Concedan los sus origina-
les de que certifica.

Hande Lafaya

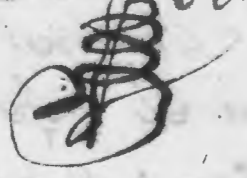
[Faint handwritten text, mostly illegible]



150
Este maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

conferido sobre todo ello, acordaron dho Sr.
que se ponga en el presente dho Copia
Comandada de las dhas q. habiendo dho
Sr. Comandante para el dho encargo, q.
han sido mantenidas al Ayuntamiento:
Schayael que para el dia Venes de los dho
lotes de a las nueve de la mañana se junte el
dho Ayuntamiento en el Salon del Com. de Sr.
fron. y asistan los Regentes de las tan
rogadas haciendo debar sus respecti-
vos cinco libras, para que se averiguen
y averiguen qualesquiera dhas que
hubieren de hacerse sobre las dhas
y que el Copia para la dha dha de los
Regentes se junte por el Secretario, e
dierre a la dha dha y Ayuntamiento:
que se publique y fize dho por manda-
miento del Sr. Comandante, para que los word
solteras, p. dho dhas dhas dhas dhas
Amor de Caballeros de las dhas dhas
el Com. y Plaza de Sr. dhas en el dia
venes dhas dhas de la mañana para
recibir las dhas que se les diere so-
bre el apunte de dhas en un p. un
de las dhas dhas, y que en dho Acto

separa que todo aquello que pareciere
justo, diligente y conveniente para de
venir por el las dhas. ordenes y a credito
por la sumaria y ayuntamiento el celo que
atodos inspirad para el mayor Servicio de Su
Maj. Asi se acordó y firmo, a 9 de Mayo

Para los Amigos ^{Bunna de}
 ^{Laraca}
Velazquez

Unos

Mar de Sufaya

Ayuntamiento Extraordinario
a 16 de Octubre de 1793
En la Ciudad de Calatayud a
diez y seis de Octubre de mil Setecientos
noventa y tres: Quando juntos y congre-
dos los dhas. Jurado y Regimiento de esta Ciudad
para tratar y conferir cosas tocantes al
Servicio de ambas Magestades y bien p^{ro}
de la misma en q^{ue} entendieron el Sr. Don
Juan de Peralta Comisario de esta Ciudad
y su Par^{te} y los dhas.
D^{no} Juan de Marmón D^{no} Juan de Peralta
D^{no} Felipe Laraca D^{no} Juan de Peralta Dip.
D^{no} Joaquín de Peralta D^{no} Juan de Peralta Dip.
Todos Jurados Cavalleros y Regidores Dip.
y Sindios P^{ro} del Comun de dha Ciudad
que componen el Ayuntamiento de la misma
por ser el día señalado para celebrarlo ex
traordinario de orden de dho. X^o Comisario no
d^{ha}nte dho. d^{no} dado por los dhas. Regi-
mientos y Congregados el dho. X^o Comisario

Resumen
de la
no has
ya que
de d^{ha}
m^{re}

mandó. Se leyeron todas las ordenes
que havia recibido el Sr. Ayuntamiento
D^{no} Juan de Peralta Comisario de esta Ciudad sobre
el Abolimento y apronto a gente pa-
ra contener las irrupciones de los france-
ses, como tambien las Representaciones
hechas por dho. X^o Comisario y proponiendo
las dudas para el Abolimento y los autos
formados pidiendo d^{ha}ntes al Sr. Alcalde
Mayor en los mismos autos a fin de
desempeñar el cumplimiento a las referidas
ordenes y acordando todo referido por
el infrascripto Comisario sobre los dhas. d^{no}.
dieron las dhas. Cortes y X^o Comisario por el
celo con que se havia manejado en Servicio
de Su Magestad el bien de la Patria. Y a su
conducencia el Sr. Ayuntamiento hizo haber
dho. d^{no} el d^{no} de dho. d^{no} referidas en
dhas. y demas p^{ro} d^{no} por el Sr.
Comisario expuso: que por dho. X^o Comisario
quasiacou p^{ro} d^{no} a la consideracion del
Sr. Ayuntamiento y dho. X^o Comisario
del Reyno banar referencias intere-
santes al Servicio de Su Magestad y causa
p^{ro} d^{no} fundandola en las mismas ordenes
que se hanan comunicado y hecho p^{ro}
venir al Ayuntamiento y sin separar
ve un punto a quanto Verdaderamente
fuese Servicio de Su Magestad en el que p^{ro}
naturalera y Comisario enala p^{ro}
A Sacrifcandose: y suplicaba al Sr. X^o Comisario



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Capitulares del Ayuntamiento se han por
deseo el Cero del Suroeste habiéndose mani-
festado por el Sr. Sindico a la Superioridad
del mesmo por considerarse y formados
por sus fiel modo de pensar en el modo porm-
to de servir de S. M. resolviéndose en la mate-
ria que antes fuere de S. M. el agrado acuso
fin separada inmediatamente a la causa
como qual el Publico quedaba lleno de ser-
vicio y de S. M. por lo que el Consejo y Capitulo
de S. M. acordaron. Segun consta el Sentes, ha-
za que resuelva la Superioridad, oido al Sr.
Sindico suon ejecutando con arreglo a
las S. M. ordenes dando de S. M. el
Cero de S. M. y de S. M. y de S. M. y de S. M.
y de S. M. y de S. M. y de S. M. y de S. M.

Perales Ramon Brando
Laxca

Amo m d
Nas de Lafaya S. M.

Ayuntamiento de Calatayud
19 de Oct de 1793

En la Ciudad de Calatayud
diez y nueve de Octubre de mil setecien

Muy V. M. Señor:

En atencion al cumplimiento debido al Cargo de Censores de
los Ejercicios Literarios, que debian hacerse para la Cathedra de
Rhetorica de esta Ill. Ciudad, cuyo honor nos dispuso V. S. a
los infrascriptos. Decimos dando nuestro dictamen, que apro-
bamos, y damos por suficientes los Ejercicios así publicos, como
privados de los Exer. Oportunos, que se presentaron, y abajo se
expresan, a cuyos Ejercicios asistimos personalmente, y en la de-
bida forma. Y calificando, y graduando como corresponde los
mencionados Ejercicios. Y unanime consentimiento ponemos en
el primer lugar al que hizo D. Pantaleon Espin: En el se-
gundo al Sr. D. Francisco Arriue; y en el tercero al Sr. Don
Ignacio Andres. Y para que conste en la forma, que consiniere,
lo firmamos de propria mano en Calatayud dia veis e Octu-
bre del Año 1793. Se tuvieron los dichos Ejercicios dia 3.
y 5 de Octubre de dho Año 93.

J. Mariano Almar Loizy Sr. Pedro de S. Angelo
Guardian de S. Francisco, Censor. Ex. Sr. y Prior del S. J. P. Conson

D. Ventura Gomez
Cathedratico de Gramatica

M. de C. de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



Tei. de maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.**

*los noventa y tres: Et cuando juntos y con-
gregados los SS. D. Juan de Negrete, de Alcalá
para traer y conferir cosas tocantes
del Reino de ambas partes de buen provecho
de la misma en el Ayuntamiento de esta
dicha ciudad de Valencia, como se acuerda de esta
ciudad y su partido de los SS.*

*Don Juan de Negrete y Don Juan de
Alcalá, D. Juan Pablo Cacho, y Don Juan
Navarro fueron enviados a llamar e hizo
relacion que al Segundo no lo havia en
contrado, y el primero estaba indispuesto,
y asi mismo y congregate fue leído el
antecedente acuerdo, y auto concurrió fue
averada el dicho dirigido por los señores
nombrados para los ejercicios de la Ca-
tedra de Medicina, y acordado sido leído
de la Consunta sobre dichos ejercicios,
y temiendo presentes los acuerdos ce-
lebrados sobre esto particular y orden
del tal Consejo fue resuelto y acordado*

*Comun
pa co
Marite
de hec.*

de por dho SS que el proximo mane
alas diez de la mañana se ena el un
tanto ~~contrario~~ para resolver sobra
particular Cirarid. para ello citados los
Sr. Regidores y Sindus para conser
vacion de causa y que la dha Censura que
de inserta en el presente Acuerdo Asi
se acordó y firmo de que da fe

Perales Domingo *[Signature]*

[Signature]

22 de Oct. de 1793

En la Ciudad de Calatayud
a veinte y dos de Octubre de mil setecientos
y noventa y tres. En la noche de este
día se congregaron los Sr. Regidores y
Sindus de esta Ciudad para tratar y con
ferir cosas tocantes a el servicio de
ambas Magestades y bien pp^{co} de la misma
y en q^{ta} intervieron el Sr. Dn. Vicente
Perales Corregidor de esta Ciudad
y Sr. Dn. de la Cruz
Dn. Domingo Ramon
Dn. Pablo Casta
Dn. Juan de Carraxero Regidor de
esta Ciudad y el compenon de Ayuntamiento
por seros de la Seratado para celebrarlo
en virtud de el dho Sr. Dn. Corregidor



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

mediante auto de fe por los Paa dho. Paa
juntos y congregados fue leído el anterior
Acuerdo y auto continuo en la hidalga
para vobis los ejercicios a la Cathedra de
theologia y se halla en el anterior Acuerdo
y en su consecuencia dijo el Sr. Dn. Domingo
de Perales Corregidor de esta Ciudad
que se refiere a el dho. Sr. Dn. Corregidor
dicha manifestando que en las faultra
des con que siempre ha obrado el dho.
tanto en la provision de Maestros de
Gramatica y q^{ta} en el anterior se probo
esta Censura por un Religioso Cenapio
como el mismo Ayuntamiento lo tiene por
y Su Ctl. de lo tiene mandada por su
orden de tres de Julio ultimo que lo con
trario se ha contraheido a la Citada dis
posicion del Consejo. Quo se Ponal. Dho.
que no obstante del entender q^{ta} el dho.
por la repres^{ta} hecha a Su Ctl. de sobre
sus faultra des a provecho la Cathedra
de theologia, no se ha despedido de ella
y de abundar por esto mismo en que con
suecion a lo q^{ta} Su Ctl. de disponga

puede proveerla desde luego con todo lo
su parecer q se aprueba la Censura
la propia q se comprende como por su par
te la aprueba en primer lugar confirmari
dola por su parte el D^{no} Juan Leon Espin en
segundo lugar en D^{no} Juan Arribe en
tercer lugar en D^{no} Juan Vindres y por
su parte igualmente resolviendo q. interin
nante por el gran perjuicio q se sigue
a la Enseñanza p^{ca} en no estar las
Clases servidas por respectos de
las vias se confiera of encarga
de la Enseñanza desde luego tanto si
es posible of en el dia se verifique al
D^{no} Juan Leon Espin of que pomenase
en su ausencia se de cuenta con el
mismo de la Resolucion a su el^{ta} veni
endo las expedes q se comprenden
en la Resolucion del D^{no} Juan Leon
Catalana Dijo: Que aprueba la Censura
en los terminos q expresan los 33. Con
sules, of aviendo al Sumo perjuicio q
se causa al Publico en q no haya mag
istrado de Trettonica y medianos habiendo
se p^{ro}pt^o en primer lugar en d^{ha} Censura
a D^{no} Juan Leon Espin por su parte inte
rinante of hasta que no p^{ro}videe sus
Cosa el M^o Supremo Consejo de Carrilla,
a quien debera acudir se haciendo pre
sentes las facultades q ha tenido el
Ayuntam^{to} le nombra para q desem



Teinte maravedis.
SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

para d^{ha} Clases: El D^{no} Juan Leon Dijo:
que por estar en practica, proveyer este
Ayuntam^{to} la Censura de Trettonica por
de su Censura hasta el dia q se p^{ro}videe,
se pase a proveyer con arreglo ala Cen
sura y sin poschebioner al Eleto hasta
dar Cuenta ala Superiudad del Consejo,
de lo hecho. El D^{no} Juan Leon hecho cargo de
todas las expouiciones del Ayuntamiento
dijo: Que se obedezcan entodo, y por todo,
sin ninguna interpretacion, las ordenes
del M^o Supremo Consejo de Carrilla y en
quarto a poner o nombrar Substituto
que igualmente se obedezca of se cum
pla la orden que tiene comencada d^{ha}
Tribunal of es que se ponga por Substi
tuto a un Padre Capellan para cuyo
fin se p^{ro}videe las dilig^{as} con la mayor
Celeridad continuando el q haya estado
comisionado para d^{ha} fin. El D^{no} Juan Leon
dijo: Que como Capellan se le di tes
tamento de ere y tuerdo de la repre
sentacion del D^{no} Juan Leon, of de los oficios

con el Rev^{do} Provincial de los Padres de la
Compañía de Jesús y su contestación a la Carta
por el Ayuntamiento quando le fuere lo
resuelto por su Alteza en virtud de que
viniese inmediatamente un Padre Esculapio
dhas dos Clases de Practica que se
para el uso de como a particular pueda com-
veniente. Y fue acordado por dhas S^{as} de
de dho Territorio al Sr. Donal como
igualmente a los Sr^{es} Framas y Castaluna
que lo pidieren. Y el dho Sr. Conregador
dijo: que no se determinase sin la orden
del Consejo y que luego con testimonio
de este Acuerdo se de cuenta a la Super-
ioridad. El Sr. Donal dijo: no veia el
que no se lleve a efecto la resolucion por
pluralidad de votos como se dice en el
del Sr. Castaluna de que se interina-
mente en Pamplona. Es por el dolor que
le causa y el pensamiento que le da que a
la Universidad Estudios de esta Ciudad,
su Patria y otros Pueblos en que las cla-
ses no están con sus respectivos maes-
tros: El dho Sr. Framas dijo: que en
virtud de que es considerancia que se
y respeto debido al Supremo Tribunal
del Consejo el no deliberar en este
asunto, hasta que su Alteza resuelva
la repuelon que se le ha hecho por el
Ayuntamiento y que la Ensenanza
pueda estar suprida o overion

Comis.
8.
Canal

Acum.



Teute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

el Padre Esculapio como se proveyó en
orden de la Real cédula por alguna otra
vona particular del Pueblo y que no se
era en el caso tan preciso de las pre-
muras que se se pudiesen con pro-
tas y sobre todo y nada se puede de-
terminar hecho un acuerdo que no sea
con resolucion de aquel Tribunal de
se ha hecho. Así se acordó y firmo
de que dize.

Perates
Ramón de Lanza
Cataluña

Ante mí
Mar de Lanza Sr. D.

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.
a veinte y seis de Octubre de mil
setecientos y tres: Quando juntos y
congregados los Sr^{es} Jur^{es} y Regidores

esta Ciudad para tratar y concertar
con el Senor de ambar
y de su parte de la misma que
con el Senor de la Ciudad de Calatayud
y su parte de los SS.

En Ferrnauo Pransino En Jph. Bernad
En Pablo Carrera En Felipe Carrera Dip.
En Joaquin Amador Sindico Prox.
En Jofe Turra Cavalteros Regidores Dip.
y Sindico Prox. del Comun de dha Ciudad
que componen el Ayuntamiento de la misma
por ser el dia de tabla para celebrarlo
ordinario. Tambien juntos y congregados
fue leido el antecedente y usando de
continuo el dho Sr. Sindico Prox. hizo pre-
sente al dho Ayuntamiento que havien-
do mandado a prouentarse de esta Ciudad
y Pueblas del Par.º tres hombres por
cada Cien Vecinos para auxiliar al
Ejercito de Fraga a causa de la m.
varron que se havia notado hecha
en el Reyno por los franceses y que
esto fuese sin excepcion de mas por
zonas que a aquellas que servian sin
averdo al Rey havia pasado como
ofrecio en Ayuntamiento a la Ciudad de
Taraagona para ser el gobierno q.
se llevaba: Que en dha Ciudad por haber
cesado en alguna parte por motivos de
obligacion a tomar dha prouida no

Expon del
Sr. Seno
por la
bre el
apuerto
de gente



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

se havia hecho boveda en ap.º de
la gente que se podia y le tocaba
por su vecindario: Que podian ocurrir
motivos nuevos por los q.
vamos a prouentarse la misma gente,
o mas segun las Urgencias que
pudieren ofrecerse y para evitar
las resultas de los bovedas sin
excepcion de persona como havia
se havia mandado, tenia por como
merced de su parte para el mas prouito
servicio de S. M. como para benefi-
cio de su Comun se representase
al Rey y no S.º. Que en qualquiera
ocasion que se pida gente a esta
Ciudad para auxiliar al Ejercito
se sigan en el sorteo de mar.º,
las negros, y excepciones que
ya tiene dispensadas por S.º.
dubios en los anteriores bovedas, es
peciamte havien do sin ellas su
fuentes moras, con q.
venan

el numero q^{ue} se le pida y que si
aquellos no fueren bastantes al
numero que se pida, entuen los que
fueron exceptuados por las ultimas
reales cédulas, observandolas por sus
fechas, hasta poder llenar el numero
que se pidiere y quando nada de esto
fuere bastante se acerca á lo
en credito de la fidelidad constante
de esta Ciudad, las personas de los
Individuos de Ayuntamiento con todo el
Secundario hasta derramar la ulti-
ma gota de sangre en servicio de
su Rey y de la patria y de la
trama. Dicho por el Sr. D. Diego el Sr.
trama dada la referida expo-
sición. La tiene por muy conforme al
servicio del Rey y del Publico y como
tal se le deben dar las gracias: que
se debe hacer la respuesta al Rey,
en los terminos mas conformes,
y sumarios, y si pareciere puede to-
marse algun tiempo para seron si
acaba se juntan algunos otros re-
unidos que esto no sea el primer.
El Sr. D. Fernand Dijo: que en aprecio
del buen celo de los Señores que de
abaxada su exposicion en el pre-
sente Ayuntamiento, para q^{ue} segun ban

manifestando se practica en el
quinientas, pueda hacerse el dho
de convergen de la misma mas ade-
lante con esta Diction. Se confor-
mo el Sr. D. Fernand. El dho Sr.
Sindico dijo: entiende que en el caso
de que el Sr. D. Fernand determino
ne que se haga la respuesta, se debe
si la Junta de Gobierno de la Comu-
nidad se adherira para ello con la
Ciudad: El Sr. trama dijo: que
se haga como dice el Sr. D. Fernand,
y la suplica se avirte con el Sr.
D. Fernand. Dijo: de la Comunidad,
para q^{ue} al tiempo convenientemente
se dirija por los dos Ayuntamientos:
El Sr. D. Fernand Dijo: que estaba en
lo dicho en sus conceptos de un
por y en su causa resolveria sobre
esta exposicion del Cavallero
Sindico: El Sr. D. Fernand Dijo: que
producia la que ueba expuestas y
aunque no le parece fuera de pro-
posito que se unan los dos
Ayuntamientos para tener la respuesta,
no le parece haberia del caso.
Asimismo se represento un
dado por D. Fernand Lamer uaf

Mem. del
Sr. D. Fernand



SE LLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, NOVENTA Y
TRES.

uno de Gramatica Exponiendo:
como desde el dia diez y siete de
marzo ultimo en que falleció el
maestro de la escuela de niños de
esta ciudad sin embargo de que
estaba sufriendo las quatro clas-
ses, y como en el tiempo presente
era numerosa la concurrencia sin
poder dar el cumplimiento de sus obligaciones
a la expuesada enseñanza, supli-
caba se providiese de un depen-
diente o persona a quien se pudiese
encargar la ocupacion del maestro
de niños. Visto por tanto el Sr. D. Juan
de la Cruz, que se repita oficio
al Sr. D. Juan de la Cruz de la escuela
para que atendidas las circun-
stancias se sirva encargarse de un
preceptor de su orden esta ordenan-
za como se halla precedida
en el presente caso por el Sr. D. Juan
de la Cruz, no siendo conforme a lo que
se previene de otra per-
sona que parezca convenientemente.

entendiendo no hay aumento, ni que
se prevenga en otro caso ha-
yendo dispuesto la Superioridad el Con-
sejo para el presente en que no halla-
mos. El Sr. D. Juan de la Cruz no se pone
a comer por el Sr. D. Juan de la Cruz
oficio sobre este particular al unido
Provincial, una vez que el Sr. D. Juan de la Cruz
tubo al primero que se le dio, y
por su parte asegura que no lo firmó
y que se propone a repender desde
luego, que ya hace años tiene expen-
sado de haberse hecho así en el que
es el Diario de Sevilla D. Juan de la Cruz
fueron con un dictamen, se conformó
el Sr. D. Juan de la Cruz = ^{no} el Sr. D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz previene las Cuentas del tri-
bo tomado para asegurarse al publico
el abasto en el corriente año, para con-
tar fueren recibidas por el presente
Secretario por las quales resultaba
abastarse a C. M. de Regido Alondo y
como con la entrega a los quatro y
dixero Excelibadas diez y nueve
sueldos y trece dineros, y que se ha-
via abastado en los quatro trece
de seis libras, y habiéndose

Por el
Sr. D. Juan
de la Cruz
del Sr. D. Juan
de la Cruz
madre p.
el Sr. D. Juan

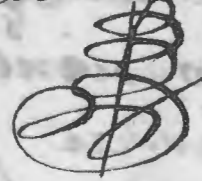


Teinte maravedis

SELEO Q VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Tratado Sobre todo el contorno de otras Cuentas, acordadas dho. SS que se den a dho. Obispo de Calatayud veinte libras de azúcar de las treinta y seis que se reparten en otra ocasión desde la quita al arribo de la Ciudad: que todo esto se emplee en la obra del Paseo del muro pues en ella se invierte a todo el Pueblo y Comarca de la Ciudad. V. S. se acordó y firmó en que doy fe

José María Carreras Catalina Bernaldo



Ante mí

Ante mí

María de la Paz S. S. S.

Apuntamiento ordinario de 2 de Noviembre de 1793

En la Ciudad de Calatayud a nueve de Noviembre de mil Setecientos noventa y tres. Quando juntos y congregados los señores Jueces y Regidores de esta Ciudad para tratar y conferir sobre lo concerniente a el Obispo de ambas Magestades

buen pp. de la misma, en J intervinieron non el Sr Dn Vicente Perales Comog por Sr Dn dho Ciudad y su Paro de los SS Dn Ignacio Trammis en Sr Pablo Cuch Dn Felix de la Cruz

Dn Joaquín Amador Sindico Dn del Comun Dn José María Castellón Regidoro Dn Dn Dn Dn del Comun a dho Ciudad, y Comog para su Ayuntamiento, por ser cosa de tabla para celebrarlo y acordados y comprados fue referido el anterior acuerdo y deo comunio fue propio ser preciso obrar para una persona que se iba a ir a la piedra de Tordesillas y medanos, hasta que resolviere sobre el modo de su fomento el Supremo Consejo de Castilla, para que no padeciese el mismo perjuicio de enteriancia pp. y dado por dho. SS. acordaron dar of. de honor comision al dho. Dn Dn Ignacio Trammis para que sea y solicite la persona de satisfacion que se encare que de la referida Ordenanza hasta que se remita la suplicacion al Consejo = dho. mismo el dho. Sr Trammis presento

Ref. al Consejo el Dn Dn Dn Dn que venia he sobre la obra para el dho. Consejo sobre la censura hecha de los expedientes practicados por el Sr Dn Dn Dn Dn las oposiciones a la Catedral de Tordesillas y medanos como de la fecha con enq. nera



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Se hallaba la Ciudad para proce-
 va referida Cachera a sus Comendados ha-
 viendo sido leido fue aprobado p[ro]stat
 SS. y acordaron se ponga en tiempo y di-
 xita al Illmo. Consejo a cuyo fin se llebo
 aho el Memorial a cuyo cargo quedo bol-
 ver las cosas para incorporacion en el
 Ayuntamiento = Asim se presento por el Sr.
 Conde una Carta orden de los SS. del Illmo.
 Consejo del presente Rey no conueniente
 da por el Sr. D. Juan de Labora,
 con. J. de Vinyes Sedo del pasado
 mes de Octubre para qual se pedian
 forme a su S. M. y tambien al Ayuntamiento
 separadamente sobre la pretension de
 Martin Quiñena y Abanto nat. del
 Lugar de Monton en que se cobraba exo-
 tancia de las Reynas con residencia
 en esta Ciudad atendiendo a la falta
 que havia de Com. de S. M. de S. M. de S. M.
 por dho. acordaron dar y daron comu-
 sion al dho. S. M. Nuncio para q[ue] haga
 el informe con arreglo a la orden lo
 mando todas las noticias necesarias
 para su arreglo = Asim el pres. te

Inf. que
 se pide de
 Martin
 Ximeno
 p. el no.

Carta del Secret^o manifestio la Carta resp^{ta}
 de la del Cavallero D. Juan de Thomas Casar
 sobre la rroba, conegⁿ a la Ciudad de Soria expro-
 haba de Sando traxen dejado la dote del An-
 rchib^o chibo en esta Ciudad segun se expresaba
 en la referida Carta. Ardo por dho. S.
 acordaron se hacian miedas dilig.
 para venir dho. en posesion de alguno
 de los SS. D. Diego de Mendocilla o Bernat o
 si acaso dho. en el Caser del a Sere
 tancia de las Casas Comisionales =
 Mem^o de Asim se presento un Memorial dado por
 D. Domingo Canm^o y Sillalba C. S. de S. M.
 y vecino a esta Ciudad acompañando la
 Carnita sus documentos y legitimas inclusiones de
 sobre la sus Arrepasados para el goce de la Infan-
 dalguia. Soria suplicando al Ayuntamiento que
 librar y reconocer se le diese de dho.
 debia gozar de la Infancia mandando
 se le pudiese en los Departam. con la
 duntacion correspond^o como a los demas dho.
 dalgos. Ardo por dho. SS. acordaron q[ue] todo
 pascas a S. M. de S. M. para q[ue] diga y es-
 ponga sobre ello lo q[ue] se le ofriere = Asi
 Mem^o de Asim se presento un Memorial dado por
 Juan de parte de Juan de S. M. Ordinario de esta
 y otras Ciudades suplicando se le diese a S. M.
 sobre la pension q[ue] fuere justa. El P. D. de
 S. M. en q[ue] dho. el peso de la dote en
 terido el que procuraria hacer todas las pos^o



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

estas mejoras y otras poudras de acuerdo con no hacen lugar a la referida pueron unora...

Perated Amans no Catalina Anion

Mar de lafaya

Ayuntamiento ordinario de 16 de Noviembre de 1793 En la Ciudad de Calatayud...

En Mdo. de mano de D. Ph. Menal D. J. Pablo Cathalina...



El Real Acuerdo de esta Audiencia celebrandolo; general con asistencia de su Ex.ª el Senor Presidente en vista de lo expuesto por el Ayuntamiento Diputado...

tubieron en un precio extraordinaria-
mente grande, mayor tal vez que el que
tubieron en muchos años anteriores,
notandose tambien que sin embargo
lo subido & dho precio y poquisimo el
tiempo que se conduce por su venta
al Almudi de esta Ciudad: Ita resuelto,
y mandado: Que desde luego se expidan
las ordenes muy estrechas a los Corre-
idores, y Alcaldes Mayores del Reyno, p.^a
que por si y comunicandolas a las Jus-
ticias & los Pueblos & sus respectivos Par-
tidos impidan, embaracen, y no permit-
tan de modo alguno, el que por ahora
y hasta nueva providencia se saque, o
extraiga porcion alguna de trigo &
este Reyno & Aragon, para el de Na-
barra y otros Reynos, o Provincias cin-
cumbecinas declarando por perdido, y
por de consuso todo el tiempo que se extraje-
re, y ocupare del qual se hanan tres par-
tes con la aplicacion a la Real Camara,
Juez y Denunciador, a quien se entregara
prontamente la suya dandose cuenta al
Acuerdo de laque correspondiere a la Real
Camara; y no se entienda por ahora
esta prohibicion en quanto al tiempo q^e

de los Partidos & Albarracin y Fenuel ¹⁶⁵ se
saquen para el Reyno & Valencia con
quien confinan ya por lo que distan de
esta Capital y, ya por la calidad & aque-
llos granos no es al proposito que se
procure: Que se preben a dho^s Co-
rregidores y Justicias esten muy ala vista
para celar el debido cumplimiento &
esta Orden, en la inteligencia & que
sino procediesen con la mayor activi-
dad y vigilancia o se dixere alguna
omision, o falta & celo en uno asunto
& tanta importancia se les castiga-
na con la mayor severidad. Todo lo qual
participo a V.m para su inteligencia
y debido cumplimiento, y que al mismo fin
lo cumunique a los Alcaldes Mayores y
Justicias & los Pueblos & ese Partido; y el-
recibo desta Carta Orden espere el co-
rrespondiente aviso por mano del Sr.
Regente para dar cuenta: Dios que
a V.m. m. a. s. Logozora y Octubre 26.
de 1793. Señor D. Juan Laborda. Señor
D. Vicente Peraley

dia de Tabla para celebrarlo ordinario
 y asi junto y concurrido fue leido
 sobre que el anterior Acuerdo. Tanto continuo
 se hizo copiar el Sr. Real Hacende manifestada
 la Sal. } de el Sr. Real Sal. haver falta de
 ella en el Atfoti, pues no comovaba de
 uno q. quisieren acudir a conducir la
 sobre lo que era preciso tomar provida
 foido por dho. Sr. acordaron q. se prebde
 a los vecinos a traher dho. Sal. por la
 mole de Pasaveria tomando las ord.
 que se del Sr. Conreg. Atfoti el dho. Primer
 mition } copias han sido remitido al Sr. Con
 los Infes } resp. y al Sr. Real Hacende la repre. e in
 de ante } founes q. se le havia escrivido en el an
 rier dho } erdo. tenor Acuerdo foido por dho. Sr. acord
 daron q. se ponga dho. raron en el pre
 verve Acuerdo = Atfoti el dho. Primer
 co pido hido presente como en virtud
 de la prevencion q. hizo D. Domingo
 Panncex y Villalba, Sr. de Suo, y venim
 a dha Ciudad en el anterior Acuerdo,
 para q. se le mandase empadronar en la
 cibasse de las Infamones segun con
 nel pondia por los docum. p. q. se
 le havian mandado par en para q.
 informase sobre ello, lo havia co-
 municado a D. D. Domingo Canes Abg.
 de las Inf. con quien se havia puesto
 su dictamen por edicto, y era el que

Dictamen
 q. presento
 el Sr. Sind.
 de la
 Infanz.
 de D. Do-
 mingo Can-
 nices.



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

presentaba Quis tenon es el Sr. D. Domingo Carrion
vino de S. Eliciaud, q. D. N. Domingo Carrion
con trae el Sr. D. N. Carrion de la p. de la p.
rente Ciudad, parada por el p. de la p. de la p.
Sr. de la misma D. N. Carrion, la p. de la p.
D. N. Carrion de la p. de la p. de la p. de la p.
to de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
trublan de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
debe ó no Ompadronarse en la Clase de
N. N. Carrion de la p. de la p. de la p. de la p.
tado Uano ó. P. de la p. de la p. de la p. de la p.
V. de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
duos, y con presencia de ella y quanto
docum. de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
con reflexion de Ciudad: Inviendo de
el referido D. N. Domingo Carrion, y
Villalba se incluye bien y publica
cumpliendo por los referidos Docum.
y Partidas de Carrion de la p. de la p. de la p.
Exhibidas quanto en la indicada en
solucion, ó Suplica propone y con par
ticularidad tambien por dhas. partidas
ser hermano legitimo y carnal de D.
Miguel Carrion y Villalba q. consta
de los Ferriminos librados en la

He visto la solicitud que D.ⁿ Domingo Carricer
hace al ctt. Ayuntamiento de la presente Ciudad
pasada por el propio al Procurador Sindico de
la misma D.ⁿ Frayⁿ Arrión, la que este ha sido
suscrito Confirma para el efecto de que le expon
ga mi Dictamen en el particular de si Dho.
D.ⁿ Domingo Carricer debe o no empadronarse
en la Clase de hijos de ligo, y con separacion de
los del estado llano o pechero guardándole los
Privilej. y Exempçiones a aquellos concedidos; Tom
pudencia de ellas y quanto documentos le
acompañan, que he reconocido con reflexion
y cuidado Entiendo que el referido D.ⁿ Domin
go Carricer y Villalva se incluye bien, y justi
fica Cumplidam^{te} por los mismos documentos,
y partidas de Casamientos y bautismos exhibidas
quanto en la indicada su solicitud o supplica
propone, y con particularidad tambien por
Dho. partida, ser hermano legitimo y carnal
de D.ⁿ cttig. Carricer y Villalva, quien consta
de los testimonios librados en las villas de Carine
nay Lucinacova, que en estar con los propios

identicos Documentos que acompañan ala pre-
sente, mediante ellos, y precedidos dictámenes de
Abogados de toda nota, consiguio se le tubiere
por Infanzon, o Hidalgo, empadronandole en la
clase de tal como ascendiente por linea
masculina de D.ⁿ Gerónimo Carricer, a quien, y
a D.ⁿ Pedro Suberriano fue concedido el privi-
legio de Nobleria: Vajo cuyos conceptos no al-
canzo razon alguna por la que el nombrado
Sindico D.ⁿ Joaq.ⁿ Aninon, con fundamento, pueda
resistir la pretension del Sobrino D.ⁿ Domingo
Carricer y Villalba, ni oponer reparos, ni otra
cosa a ella, y asi puede conformarse con la
misma, consintiendo se le empadrona en la Clase
de Hidalgos, y por Infanzon tenga y reputa.
S. C. Calatayud y Noviembre 12. de 1793.

D.ⁿ Bern.^d Andrés



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Las Villas de Camarena y Omur
que en otras con las proprias
cos. Documentos q. acompañan a la presente
mediante ellos, y precedidos dictámenes
de Abogados de toda nota consiguio se
le tubiere por Infanzon, o Hidalgo, em-
padronandole en la Clase de tal como a
descendiente por linea masculina de
D.ⁿ Gerónimo Carricer a quien, y a
Pedro Suberriano fue concedido el privi-
legio de Nobleria: Vajo cuyos conceptos
no alcanzo razon alguna por la que
el nombrado Sindico D.ⁿ Joaq.ⁿ Aninon,
con fundamento pueda resistir la preten-
sion del Sobrino dicho D.ⁿ Domingo Carric-
er y Villalba ni oponer reparos, ni
otra cosa a ella, y asi puede conformarse
se con la misma consintiendo se le em-
padrona en la Clase de Hidalgos, y
por Infanzon tenga y reputa, S. C.
Calatayud y Noviembre 12. de 1793.
D.ⁿ Bernando Andrés, Torde por d. h. 55.
el convenio de los dictámenes, dijo el
D.ⁿ Gerónimo q. se conformaba en un

todo con el parecer de don Abog. y que
se dese en el presente tiempo o poner
Jose al dho D^o Domingo Cammer en
toda las Libras de Despachos entre los
nobres de otros de las de un espacio
de los de los Senos conforme ma
nifiesta el referido D^o Cammer: Esto
en el mes de Mayo: que pase al Abogado
de la Ciudad para dar su dictamen:
El dho Sr. Cathaluna D^o: que pase oru
toda los de ante al Abog. de la Ciudad,
y por no haverlo en la actualidad fue
resuelto por dho Sr. que se hagaron
bravos de dho oficio, en el Ayuntamiento
ordinario p^o dho. Viuente citando a todos
los Sr. Capitulares con expresion de
Causa Adm^o el dho Sr. Domingo y
Sobre los oficio como en virtud de la Comision
servia la que se le tenia conferida para esta
Ciudad de con D^o Juan de Tuber interceder
Rectoria de la Ciudad para que
substituya a la Cathedra de D^o Thomaz
manu resolviendo el Consejo Sobre
la referida que se le havia hecho
a lo qual se ofrecio pronto en ob-
sequio de la Ciudad, y por amor de su
Patria pero que tema por combenen-
te, se facilitase el permiso de lo
no teni por evitar qualquiera reparo

Sobre los
oficio p^a
servia la
Ciudad de
Rectoria



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

que pudiera ocurrir siendo como ora
Beneficiado de la C^o de P^o de S^o
Antes, habido por dho Sr. la consideracion
que se hace al correspondiente oficio al
Sr. Vicario D^o para q^o permito y lleve
a bien que dho Sr. Vicario D^o tambien
desempeñe la referida Cathedra de
Medicina y que para ello continue
en su oficio el dho Sr. Thomaz = Adm^o
Sobre el oficio de dia señalado para tramitar
la de el Arrendo del Abato de las Velas
de las de el Sr. de Sebo, parecio fado a Senio uer
uno conser, vecino de dha Ciudad el
qual hizo postura por tiempo de un
año, ofrendo dar la libra de Sebo
a veinte y cinco dineros, y por otra
regla a seis dineros cada vela de
bandola sola y llevando dos por once
dineros, y si las haia de Canon que
seia voluntario las ofrenda dar a
veinte y dos dineros la libra, siendo
de la mejor calidad, y sin venderlas

a favor de, y esto sin incurrir en la
 pena por falta de Abatido no encuentran
 do el Sebo en aquellos Pueblos de esta
 Ciudad, las veis leguas pre
 venidas en los aragoneses y viciendas,
 e que traheria Ferrandino, y como por
 dhas SS. admiraron la referida portu
 ra, y acordaron que se fuesen en este
 las de ella, tramandose en el pros.
 Ayuntamiento. A su se acuerdo es firmo
 de parte

Perales Ferrandino, Sureda y Catalina
 Annon

Unite m³
 Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
 a 23 de Noviembre de mil se
 teientos noventa y tres: Quando juntos
 y Congregados los SS. Jurados Regidores de esta
 Ciudad para tratar y conferir cosas to
 cantes del Servicio de ambas Mage^s y
 bien del dho. de la misma On. y intervinie
 ron el Sr. Dn. Diente Perales Ferrandino
 Coronel de Caballeria y Comendador
 por su Mage^d de la Ciudad de Calatayud

Teute maraletis.



SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

caso de su favor y los SS.
 Dn. Ignacio Ferrandino Dn. J. P. Ferrandino
 Dn. Juan Pablo Catalina
 Dn. Joaquin Annon y Dn. Joaquin Ferrandino
 Dn. Juan Jurado Caballero Regidores y Dn.
 Dn. Ferrandino Comendador de esta Ciudad que
 componen el Ayuntamiento de la misma y por
 ser un dia de tabla para celebrarlo y aun
 como es con expresion de causas
 segun se resolvió en el antecedente Acuerdo
 y asi juntos y congregados fue leido el
 antecedente Acuerdo, y acto continuo fue
 sobre propto ser preciso para el nombram
 nombrado de Abog. de la Ciudad y de pobra, pa
 de Abog. ra q. con ningun motivo padeciesen
 el menor retraso los negocios Comendados
 a dho. Empleo, y en su consecuencia el
 dho. Sr. Ferrandino Dn. Ferrandino
 Ferrandino Ferrandino: Dn. Ferrandino Dn.
 nombraba a la Sr. Catalina Ferrandino
 con de qual se escuso a servir el
 referido Empleo: Dn. Ferrandino nom

bro a los dños Dños Dños, y concauon de
 grauar igualmente se ebeuio a seruir
 el referido Empleo y pouno conuenit
 en serlo los dños Dños Dños y Catha
 lina ambos dieron su voto por dños y pños
 nada. El otro Dños Dños Dños su voto
 por dños Forabio Puerta y dños Dños Dños que
 por voluntad de votos quedaba nombrado
 dños Forabio Puerta. El Dños Dños Dños dijo en
 tienda que el Dños Dños Dños estando como eho
 en pluralidad de votos por el Dños Dños Dños
 y Exponente dicho el nombramiento
 en dños Dños Dños no puede proceder
 a dar su voto, y protestar todo lo contra
 ris. El Dños Dños Dños dijo que conueno
 nesto ala prouida del Dños Dños Dños
 ba pluralidad de votos, ha sido lo que
 ha hecho decision y siendo dicho de
 los qd han votado por dños Dños Dños y nada
 protesta qd otro qd eho sea abogado
 dela Ciudad y depobres, y de dños su voto
 pide testimonio para acudir donde con
 xerponda. El dño Dños Dños Dños dijo que
 sin embargo de las protestas de los Dños Dños Dños
 Dños y Catha queda nombrado por
 voto de la Ciudad dños Forabio Puerta
 meraxa la Superioridad no decida
 determinare en contrario. Los Dños Dños Ca
 pitulares pidieron testimonio de



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

todo lo caminado en este particular, y pre
 sente acuerdo, y tambien lo pños dños
 su Dños Dños que se acordo dar = Asim
 se presento un Memorial de etradado
 Galan sobre qd se socorra del Caudal de
 Ninos Expositos para Criar dos Ninos
 que de un parto havia tenido en otros
 dias su mujer por ben pobres, y sido
 por dños Dños Dños acordaron se entue que el
 memorial de dños Dños Dños para que
 examinado e informado de ello socorra
 con lo necesario si tuenere Capacidad =
 Cartilla Asim represento en dño Dños Dños
 de Examen la Cartilla de Examen de maestro
 de dños Dños Dños expedida en favor de dños
 Dños Dños el dño Dños Dños de mil setec
 ciento setenta y dos pños por Certi
 ficacion de los Dños Dños Dños de dños Dños
 Dños de la Ciudad de Tarazona dada en
 dños Dños de oca del corriente año con
 ta qd con orden del Dños Dños Dños
 fue aprobado de Maestro el dicho

Fran^{co} Rojo por los Examinados de
 Guerra y Guerra mandado cumplir
 por el Sr. Consejo en veinte y dos de
 mayo. Y cada por el Sr. acordaron de
 tener por tal y de las Examinadas al
 referido Fran^{co} el Panto de bobero, vale
 los Papeles - Ut in inspe tr u u u u
 el Aumentado de las Velas de bobero, por
 tiempo de un año en favor de la deo y de
 sus vecinos de esta Ciudad de bobero
 vender de la obra de Velas de veinte y siete
 de dineros a seis una bota suelta y
 por otro dineros dos, para obligacion
 de dar al Reino un Guanteno de Velas
 si bota encargare hechas en Cañon
 a dos sueltas de la obra por el por su
 pacto comendado en el anterior A
 uendo de q. Se recibio Ato y de
 mienta por el presente Q. n. A. v. s.
 acorda y firmo de que lo el Es. de

Perales Ramiro ^{Cataluña}
 Asinon
 Domingo ^{Real}



Veinte maravedis.

SELLO Q. VARTO, VEINTI
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA
 TRES.

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
 a 7 de Diciembre de 1793
 a siete de Diciembre de mil setecientos
 noventa y tres. Estando juntos y con
 gregados los Sr. Jurado y Regentes de esta
 Ciudad para tratar y conferir cosas tocan
 tes y pertenecientes al servicio de am
 bas Magestades y bien pp. de la misma en q.
 intervencion el Sr. D. n. Juan Ferrer
 les Ferrer Coronel y Caballero de
 su Real y de la Ciudad de Calatayud
 y su Real y los Sr.
 D. n. Juan Ramiro D. n. Juli Permal
 D. n. Pablo Catina D. n. Felix Linares
 D. n. Joaquin Amador Sindico Pro
 fodos Jurados Caballeros y Regidores de
 esta Ciudad y componen el Ayuntamiento
 de la misma por sexos y dia señalado por
 vocal obrante de tabla y asi juntos y con
 gregados fue leído el antecedente
 Acuerdo y acto continuo se hizo pue
 sence el dictamen dado por D. n. Foubio de
 de q. to. Pueva a quien se havian pasado los de
 visos con el p. v. enviado por D. n. Domingo Can
 ta. se men en solivud de que se le empadro
 nase en la Classe de los Infanzones, e

El Dijo Dalgo, cuyo dictamen ha ven
do sido el dicho es ala letra del tenor si
guiente = El día do dñ Francisco de Puente abo
gado de los dñs Portales don dñ en dñ
Ciudad y su Caxero electo por el dñ
Ayuntamiento de la misma. Vistos los pa
peles que en su orden se me han pasado
con el Solución de Dñ Domingo Carreras
y Villalba de la misma. Veridas dñs.
Excmo qd la acompañan, Convidas y
parecer de Dñ Joaquin Anison su Sind.
Por general referente a todos los demas
que comprehenden de hombres de la misma
nota, y señaladamente la resolución de
semejantes materias por los SS del dñ
Acuerdo de este Reino en el pasado año
de mil Setecientos treinta y siete
C de que obrar debe en el Archivo de
esta Ciudad el tanto correspondiente, en
viendo que aunque de todos ellos no se
descubra ninguno de los formularios re
trictivos de los Decretos, denise puede
de lo verdaderamente resulto en el segundo
discernimiento de la suma Simbora que es
principio confirmativa del privilegio de
dijos Dalgo de qd hace mención se conve
do en veinte de Julio de mil quinien
tos cincuenta y seis por el S. Rey dñ Fern
nando al Dñ dñ Pedro Carreras y dñ
Gerónimo Carreras, hermanos y herre
ntores del Suplicante, Nieto dñ por
linea recta del firmante dñ Domingo,
que con sus parientes Baptismas y Casam

13
El día do dñ Francisco de Puente Abog. de los dñs Carreras,
domiciliado en esta Ciudad y su dñ, electo por el dñ
Ayuntamiento de la misma. Vistos los papeles que en su or
den se me han pasado, con la resolución de dñ Domingo
Carreras y Villalba de la misma veridad, Ins
trum, qd la acompañan, Convidas y parecer
de dñ Joaquin Anison su Syndico pro dñal
referente a todos los demas qd comprehenden de
hombres de la misma nota, y señaladamente la resolu
ción de semejantes materias por los SS del dñ
Acuerdo de este Reino en el pasado año de mil
setecientos treinta y siete (de qd obrar deve en el Ar
chivo de esta Ciudad el tanto correspondiente) Entiendo
que aunque de todos ellos no se descubra ninguno de
los formularios restrictivos de los decretos, venise pue
de de lo verdad exam, resultivo, en el segundo dñcer
nimiento de la firma loral, qd da principio, confir
mativa del privilegio de Hidalgo de qd ha de
mención se concedia en veinte de Julio de mil
quinientos cincuenta y seis por el S. Rey dñ Fern
nando al Dñ dñ Pedro Carreras y dñ Gerónimo Carreras
hermanos y herrentores del suplicante, Nieto dñ
por linea recta del firmante dñ Domingo, qd
con sus parientes de Baptismos y Casamientos
producen una completa enunciativa de sus

de haber sido aquella firma Titular, y dora por
ella los efectos de Precursoria, en q segun Leyes
y fueros aprovechar deve a Nietos, y Nietas,
y demas descendientes hasta el grado exclusivo
de las Leyes 2.^a y 3.^a por lo qual, y sin duda el re-
ferido Sr. Dn. Juan, por Syndico, no encontro
reparo sustancial para no denar el Dueso
de esta clase por de el estado Noble. Ni el M.^o de
Ayuntam.^o con ella el de acreditar en parte
la material formalidad, y Establecimiento Fiscal
de esta regulacion, para q conformandose
enquanto le es facultativo con unas y otras
censuras, presentacion de la firma Titular,
y Orden de Sr. Acuerdo de q dexo hecha
mencion, e mande, q sin perjuicio de el
Sr. Haber, y por ahora p.^a lo respectivo, du-
rante su Vicindario, se le empadrona
en la Clase de Hijo dalgo, y p.^a Infanzon
se le repare, quedando Testimonio en rela-
cion de quanto comprehenden los papeles pre-
sentados, i fuese del agrado de Dn. M.^o de
Ayuntam.^o (sc) Calatayud / No
viembre 3. de 1793 =

Don Toribio de Puerta

mientras producen una completa emun-
ciación de la jurisdicción de haber sido
a quella persona Titular y poseer por ella
los efectos de Exempto en q. Osegundas
y fueros apovechar debe a mayor parte
tos y ademas Dedicaciones hasta el grado
exclusivo de otras Leyes por lo
qual sin duda el referido Infrascripto
Por Indios no enovno reparo sustan-
cial para no venan el huto de esta clase
por el Estado noble; y el muy Illmo. Ayuntamiento
con ella el de averditar en parte la
material formalidad y extrinseco re-
tual de una Legislacion para que con
formandose en quanto le es facultado con
unas y otras Censuras presentacion
de la misma Titular y orden del Real
Auerdo se quede hecha mención
se mande que sin perjuicio del Real
Alder y por ahora para lo respectivo
durante su vigencia se le empadron-
ne en la clase de hijo dalgo y por
Anterior se le respete; quedando 205
tunonio en relacion de quanto con-
pretenden los Papetes pres. o fuese
del agrado de dho. muy Illmo. Ayuntamiento.
(50) Calatayud y Nov. 30 de 1793.
L.º Fombio de Puerta Abs. - y en vista
del referido Auerdo dho. el Sr. Aya
mro que oido el mencionado Auerdo
de dho. Fombio Puerta Abs. con nombrado



†
Civitate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

por el Ayuntamiento sobre la Malsura
de Dⁿ Domingo Carrasco d^{no}. se con-
formaba con d^{ho} dictamen como igual-
mente lo havia hecho con el antecedente
de Dⁿ Fernando Andres por quien obra
el Cavallero Sindico P^{ro} en la Expo-
sicion q^o hizo al Ayuntamiento y p^{ro}
se incluyese: El d^{ho} Sr^o Bernat D^{no}.
que repite las protestas e insinuaciones
en ellas que hizo en el Ayuntamiento
anterior sobre este particular y que
no daña su parecer acerca de el inte-
rim que no se le mantenga dictamen
del Abog^o nombrado por el Ayuntamiento
quien lo es el Sr^o don Foubio
Puerca sus es^o Sr^o Foubio
Cathalina D^{no}. que reproduce lo q^o
expresó en el Ayuntamiento anterior
y que no habiendose pasado las dili-
gencias al d^{ho} Sr^o Foubio Sapienta
con acuerdo del Ayuntamiento q^o se de-
bia suspender por havia deliberado
en la materia y en el interin que
con amenua del Ayuntamiento no
sepasen a su Abog^o. El Sr^o Laurea
D^{no}. que por quanto no resultó

Segun su Entendimiento de la Ciudad
por haver votado el Sr^o Conde y ha-
ver dicho el Ayuntamiento lo p^{ro}testaba
d^{ho} voto, no puede decir sobre este
particular, y el d^{ho} Sr^o Sindico P^{ro} dice:
que repite lo dicho por el informe de Dⁿ
Fernando Andres. El Sr^o Conde y Sr^o Sin-
dico aunque a quanto han exp^o los Sr^{os}.
componentes el Ayuntamiento dice: que
habiendose citado a Ayuntamiento con ex-
presion de causa para nombrar Abog^o
de la Ciudad como igual al Abog^o de
ellos con este motivo se hizo la votacion
en la q^o votaron los Sr^{os} componentes
el Sr^o don Ignacio Manero Decano del
muy Il^l Ayuntamiento, voto por Dⁿ
Foubio Sapienta y en su seguida el
Sr^o don Foubio Puerca dio su voto por
el Sr^o don Juan Pablo Cath^o y condignamente
el Sr^o don Pablo Cathalina dio
su voto por el Sr^o don Foubio Puerca q^o
eran los componentes de d^{ho} Ayun-
tamiento. Verificada esta votacion
como se expresa, no le parece tie-
nen acion los Sr^{os} don Foubio Puerca,
y don Pablo Cathalina por su cargo
y propias autoridades se hacen se-
guida votacion, mientras no se
mande la Superioridad, y por condign.
debe prevalecer la primera votacion



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

El Sr. Conreg. atendiendo a q' era habia
quedado con la conformidad de q' cada
uno havia votado por diferente, deci-
dió la votacion, y dió su voto por
o por el que votó el Sr. D. Ignacio Pa-
rmo y por consiguiente quedó nombrado
por Escriba y Abog. de Pobres D. Fou-
bio Lapuerta, el que prevalece ya co-
mo tal Abog. hasta tanto q' la Super-
ioridad con su Subscrito Diccami-
ento no providenir lo contrario: El
Sr. D. Ximénil dice: Que bajo las protes-
tas de averion y de Selelibren
como Capitular testimonio de todo
lo prop.º por los Casalleros Capitu-
lres, y de la Exposicion del Sr. Conreg,
y para continuar los recurros que
como a tal le competen es deparar
q' debe el Ayuntamiento otorgar pape-
les en pp.ª forma a su favor en este
Turgado y de las demás q' tenga pa-
bien en la H.ª Aud.ª del puenve
fueiro en los H.ªs Consts. y en los
demás Subinates de S.ª: El Sr.
Cathaliva Dice: es de dicame

se otorgue poder en las terminos q'
hayan probado el Sr. D. Ximénil e igual-
mente pade testimonio de quanto ha
acordado en este Ayuntamiento los
dos anteriores: El Sr. D. Ximénil dice: le
parece bien se otorguen a los Pae-
res y se ventilen estos asuntos
para q' en votaciones por veniones y
en esta no haya duda alguna con la
decision de la Superioridad: El Sr. D.
Ximénil dice: Que sobre el particular
que se ofrece y viene resuelto de q'
se otorguen poderes sin mas cambio
que el de tratar de decidirse si el
Casallero Conreg. o tiene voto en los
Ayuntamientos, y solo si en el caso de
la igualdad le parece q' es una
conveniencia muy voluntaria, y al
mismo tiempo supando a la Superio-
ridad en esta Superflua pues pue-
den acordar estos Sr. Capitulares
tambien o mejor que el Exponente
que este punto se encuentra decidi-
do en los Autores punitivos que
tratan de la materia por lo que no
se debe dar lugar ni a semejante
recurso, ni a tales poderes por el
asunto que se ofrece: El Sr. D.
Ximénil dice: Que en consecuencia de lo que
esta acordado o pluralidad de tres



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Votos por el D^{no} Ayuntamiento en nom-
bre de voz del mismo otorga de los
dho Poder apleados laugante y con faul-
tas de Substitucion a Juan de San Antonio
Madurga y Juan de Mochales Candidos
en los lugares de esta Ciudad d^{na} de
Antonio Solasana d^{na} Juan de Veneno
y d^{na} Juan de Laborda y Abadia de la N^{ra}
S^{ra} de la Cruz de la Cruz, a d^{na} Juan de
Luis d^{na} Juan Juan de Tallas y d^{na}
Antonio Barro de Veneno en los d^{nos}
condesos = El Sr Cathaluna d^{no}: Que
haviendo resolucion devoto que se
otorguen los Poderes, el Exponente
en los mismos terminos y en las
mismas personas los otorga: El Sr
Sr de la Cruz d^{no}: Que otorga a d^{nos}
Poderes a los mismos Sug^{tos}. El Sr
Sr de la Cruz ^{de} mando sus pender el otorga
quanto a Poderes hasta el Ayunta-
miento prox^o para informar
sobre ello atendiendo a lo que lleva
exp^{to} el Sr Decano. El Sr de la Cruz
nd^o d^{no}: Que por otra la retarda-
cion de otorgando de los Poderes y

que lo que se ha tratado en este
ultimo otorga se lo incluya en el
testamento que tiene pedido y de lo
demas q^{da} en su d^{no} haya resultado
de por parecer a Voto de las demas
SS Papulares = El Sr de la Cruz

Soberano
ha la
obligⁿ
de Bullas
y papel

naul d^{no} presente haviendo hecho
la obligacion de la d^{na} d^{na} y del pap^o
sellado y al mismo tiempo presento
una Carta cerrada, q^{da} de una para los
mesidores y haviendo sido abierta se
halló Ser Carta de Ser para la publi-
cacion de la d^{na} y haviendo sido
leída fue acordado se ponga en el pre-
sente acuerdo q^{da} se execute todo quan-
to ha practicado en las anteriores

Mem del
Maestro
de gram.
de la d^{na}
de la d^{na}
de la d^{na}

años = El Sr de la Cruz se presento un cue-
moral dado por el Maestro de Grama-
tica d^{na} Ventura Gomez exponiendo
haber servido la Cathedra de Media-
nos, y vividos desde el mes de
marzo hasta el diez y ocho de
Nov^o prox^o en q^{da} entro a reger-
tarla D^{no} Manuel Pablo Sr^o ha-
ver recibio mas que una onza de
oro por sus duplicados trabajos por
lo que duplicaba se le satisficiese
lo restante en aquellos terminos



Ceuete maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.**

mas conformes. Foydo por dho[s] SS. acordaron
 daron Se le quite alguna por traera con
 una Onza de oro = el no se puden
 to un memorial dado por ingr[ati]a
 non. Ovan a la Ciudad expomendo
 vema a su muger demente y por
 ocasiones la havia llebado al de
 a la de donde se havia vema
 y su dolencia mas parecia insensu
 toz pues siempre estaba en la calle
 con unas pobres ropas que por no
 cubrir sus Carnes, cauraban la ma
 yor nota y el Exponente por su po
 breza no podia acudir a este p[ro]cedo
 garlo por lo que suplicaba al ayuntamiento
 mto idase de su acostumbrada comu
 dad of ordo por dho[s] SS. acordaron que
 se emplee un doblon en haer algu
 na ropa o la muger de dho Clav
 nono of para ello se dio Comisarios
 al dho S^r Cathalina = el no acorda
 non d ho[s] SS que respecto a los neces
 rarios una ligeros reparas en la ca
 buico donde se hacen las velas de
 Sebo estando marones garitas y todo
 daño que pudiera succeder en este

*memoria
Clav
mto
bancos*

*Sobre de
para en
la facta
de velas*

tiempo p[ro]ceda para la de
 acordaron los SS. que el mismo
 arrend de las velas haga expomendo
 los reparos con la mayor economia
 y presente la Cuenta de los gastos
 para su abono = el no se presente
 un memorial dado por diversos Labra
 dores de esta Ciudad expomendo los
 reparos que se les seguis por obligar
 tes a conducir la Sab of suplicando
 sobre este particular las providencias
 mas conformes para en todo
 los p[ro]prios Foydo por dho[s] SS.
 acordaron se arrende la conduccion
 de los portes de la Sab poniendo en
 tes llamando particular para dho fin
 y se p[ro]ceder of de p[ro]p
 deniarlo en el Ayuntamiento p[ro]p[ri]o del
 Sabado viente = el no acordó of se
 no de de de

*Sobre
la con
ducion
de la.*

Perales Ramon de
de
de

Mas de de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

13

Ayuntamiento de Calatayud
el 10 de Dize de 1793

En la Ciudad de Calatayud
el día diez de Dize de mil setecientos no
ventay tres: Ocurrió juntado y congregado
los señores Jurados y Regidores de dicha Ciudad para
trabaxar y conferir con sus vecinos de la villa
de ambas Magestades y bien por el común
ma enq. intervinieron el Sr. Dn. Juan
Peñales Conreg.º para la dha. Ciudad y
su Parro.º y los SS.

Dn. Joaquin Ramiro, Dn. Joaquin Veloz Dip.
Dn. Felipe Parra Dip.
Dn. Joaquin Armon Sindico Prox.

Muntes de
ral, e
lata e.
Cuelmo
Xim.
Ayuntamiento

Todos Presidentes y Vocales para componer
el Ayuntamiento que por no haver concurrido
los SS. Peñales, Cathalina y Larrea, sin
embargo se ha venido hecho relación por
los señores havendo estado y expresado
que el Sr. Cathalina está ausente, man
da el Sr. Conreg.º que no pudiéndose celebrar
por dha. razón y tanto e igualmente
tratar de los asuntos tan urgentes y ne
cesarios a la causa pp.º, haviendo man
dado citar a dho. Ayuntamiento por que en
posterior del dho. Sr. Sab. quien se ha
manifestado no tener Sab.º y se queraban
los Sabrados, igualmente los señores



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

como tambien el dñe D. del A. barto de Foa me q no ha podido Salir, On dno Supuesto mando dñe S.ª Comeg.ª de dñe con expre.ª a Causa para el Sabado proximo viniente y lo firmo en S.ª de que A. el C.ª de dñe

Perales

Tomasa Ruiz

Asuntant. ordin.º }
de 14 de Dñe de 1793 }
de catone de Dñe de mil Setecientos noventa y tres. Ortando juntos y congre.ª dor los S.ª Jura de Regente de dñe Ciudad para tratar y conferir cosas tocantes ael servicio de ambas, mag.ª de bien pp.ª de la misma en que intervienen el S.ª dñe Vicente Perales Comeg.ª pose.ª de dñe Ciudad y su par.ª y los S.ª dñe don Ramon dñe J.ª Moral dñe Juan Pablo Carr.ª dñe Felix Sarr.ª de dñe Joaq.ª S.ª Dip.ª dñe Felipe Garcia Dip.ª dñe Joaquin Amador Sindico P.ª de Todos Jura Casalleros Regidores, Dip.ª putados y Sind.ª de dñe del Comun de dñe

Ciudad que componen el Ayuntamiento de la misma mediante autos dados por los

Poderados a todos los SS Capitanes para que con su consentimiento y con

guedad expuso el Sr Conde que se le pida que se avise al Ayuntamiento con expres

de causa antes de tenerse alguna un genia prevenida en que se ha de dar, o por

alguna de las SS de encurse adha adha denia sin justa causa de la epigra. La multa de Venae y como Obedios y daria con

ta a la Superintendencia = Item expuso el Sr. Francisco que en el aduanto se nombra a honas

a pleitos se refiere a lo dicho en el Ayuntamiento anterior, y que siempre habido y coniesp

q. Si tuviere algun pleito en defensa de los dros del Ayuntamiento y defender en Turquia

la causa p. ca. de la Tratar y conferenciadas en el Ayuntamiento y con resolucion de dros y pre

sentacion a ella, debe recurrirse a los Tribunales de lo p. ca. de los Reventos y fiores nom

bradas: El Sr. Mermal dijo: que ratifica la consideracion de poderes que propuso en el Ayuntamiento anterior, y añade que con toda justifi

ficacion y absoluta necesidad a pluralidad de Votos se resolvió se otorgasen con el objeto de sostener las prerrogativas del Ayuntamiento sobre la curia en nombrar

Abasq. de la Ciudad que escribe no puede prevalecer de sostenimiento en Turquia: El Sr. Catalano dijo: No tiene mas q. Ocurrir y lo que tiene dicho en los Ayuntamientos a dros ubras y que se otorguen los poderes como era resuelto por la mayor parte de un

Sobre la
antia a
Ayunt.
exto pena
de 255

Sobre el
nomb. de
Procur.
pleitos



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

170
en ninguna de las dros. El Sr. de Arce dijo se refiere a lo que tiene dicho en el Ayuntamiento anterior: El Sr. Sindico dijo: que desde luego proveya se otorguen poderes res pecto que los motivos que se han insinuado pueden deducirse para la via representativa: El Sr. Conde dijo: requiere al Sr. Sindico como fiscal del Ayuntamiento para q. haya presentada al Sr. Supremo Consejo de Castilla firante de dros en dros el Ayuntamiento habiendo cargo como se puede ver concurramto por todos los demas Ayuntados de los SS ayunt. Mermal, an. p. ca. Catalano, y de dros de dros que son tres votos en todo y por todo se unen y por mayor numero de Votos, quieren hacer, aquello que les parezca o quisiere conseguir, aquello q. intentaron, lo que es justificativo como se puede ver por los autos de que auto por dros SS de dros que asi constaba, o constara de los autos y que la es tan en dros y quando lo entiendan justa como haba de aqui: El Sr. Sindico dijo: que vera los autos y en su voto trata lo q. le parezca justo: El Sr. Conde dijo: que mediante el dictamen y lo exp. p. ca. de dros de dros, en q. Ocurrir que es

Poderes no se pueden dar sin causa mu-
 lta y en conformidad al Ayuntamiento
 tratada y comunicada por el mismo
 Ayuntamiento y acordando a la protesta
 del Sr. Sindico y en que expone q. dize
 Poderes no se deben dar ni en forma de
 su comen en todo y por todo con lo exp. por
 el Sr. Diego Deyano, igualmente con lo exp. to
 por el Sr. Sindico para que siempre
 que se haya de inestiar algun pleito sea
 con consentimiento del Ayuntamiento y que es de
 parecer de S. M. la providencia se educe
 va Carta orden por el Ayuntamiento de los
 Puntos y lugares nombrados y poblacin
 dad para que no practiquen ninguna dili-
 gencia siempre que no sea con orden el
 mismo Ayuntamiento y Ciudad: El dho
 Sr. Deyano dice: que se le da como Ca-
 pitulara Termino de la leona de todo
 el contenido del Ayuntamiento celebra-
 do en el dia 20 y de los anteriores
 que tiene pedidos y se le han man-
 dado dar para traer el uso y condic-
 calidad le corresponde y protesta todave
 dandacion de no ejecutar y cumplirse
 con: El dho Sr. Castellana dice: se libre
 el mismo termino que pide el Sr. Deyano
 y Deyano. y se acordó por dho Sr. Consejo
 sobre haba que se den dho terminos = Asimismo
 se acordó el dho Sr. Consejo hizo pres. en quanto
 la necesidad del Ayuntamiento de la Sal se ha de remediar
 de traer con que los condicadores del Fuego del lugar
 de Utiagon trabajen en retorno la Sal
 de Utiagon: En sus particular se cons.

Muy S. mios: El Contador Gual e Pro-
 pios, y Abvitador, me dice de Orden del Consejo con
 fha de 23, el siguiente loque sigue.

El Consejo: En vista del Expediente promovido
 por D. Pedro Leraun, Ciudadano de la Ciudad de
 Calatayud, sobre que se le señalen las veinte y cin-
 co libras de Salario que percivia uno de los dos
 Medicos de dha Ciudad que ha fallecido, en que
 V. ha informado ultimam. con fha de 5 de
 este mes: Los Decretos de 10, del mismo, ha res-
 uelto que cobrados que sean los 26 d. 17 r. y
 3 m. V. que se hallan en devitor a favor
 de los Propios, y trasladados a Cheroxia los
 6 d. 76 r. y 16 m. V. que resultaron sobrantes
 en el año proximo pasado de 1792, p. a los fines
 mandados por S. M. y remitiendore Certifica-
 cion q. lo acredite, se acuerde esta Resolucion.
 Loque participo a V. S. para su intelligen-
 cia y cumplimiento. Dios que a V. S. m.
 a. Zaragoza 30 de Noviembre de 1793.

Almd. de V. S.
 men 14. 100
 Juan de S. M.
 Navarro

Sr. del Ayuntamiento y Junta de Propios de la Ciudad de Calatayud.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

manon todo de los de Ayuntamiento con el
 con de qualquiera de los de Burgos y de Burgos.
 Men de sepresente unanimes Uada por el Sr. Domingo
 D. Dono } Camacho y de Alcalá exponiendo haver
 con la } presentado diversos docum. y para el
 retribuir } fican de Alcalá y que un hermano suyo
 lea de } se hallaba en la posesion de tal con
 papeles } la suplica de que en esta Ciudad se le en
 padronase y reputase por tal y haora
 se separaba de esta posesion y proce
 dia se le debia reuener y entregasen tales
 los documentos que en esta presentada
 con quanto se hubiere obrado en el adun
 to y suplicaba se le mandasen de bol
 ber y entregase los de los Sr. de acord
 non se le debia elbar y en lo que
 referidos docum. = Asum se presento la
 Carta de } orden del Consejo sobre el nuevo y te
 D. Juan } mo hecho D. Pedro de Serna Turisano
 Consejo } sobre el Catastro de las veintey cinco
 sobre el } libras que por via uno de los dos me
 de un } dios hauiendo resuelto el Sr. Consejo
 de D. P. } que cobrador que sean los venayes
 de un } mil do sientos quarentay siete y
 de un } y treinta y dos maravedis de un que
 se hallan en Decretos a favor de los
 Proprios y trasladados a Fernand
 los de } mil setecientos setenta y seis
 de un } y diez y seis maraved. de un

que resultaron obrantes en el año
pasado de noventa y dos para los
finos mandados por el Sr. D. Juan de
causacion que lo acuerda se acuerda
esta provision segun constaba de la for
don del conde que comunicaba el in
tendente con fha de treynta de pasado
mes de febrero que todo fue leido
acordaron dho Sr. se tenga presente
la referida orden en los casos nece
sarios y se quede original en el pre
sente acuerdo = Asimismo se mandó
un memorial dado por Nicolas Poveda,
uaxido de Tiana interponiendo
hallarse ambos enfermas en los dho
pituales de curacion y algunas como
constaba de los Certificados q' presen
taba y habiendose impedido para
para mantener a un Sexa en el
de edad de quince años suplicaba
se le continuase con alguna limitacion
del Caudal de Niños expuestos para
poderlo criar en una Tiana y serlo
por dho Sr. acordaron dar y daron co
mision al dho Sr. D. Placido para que
mediante su puidencia y equidad
continuase o no con alguna causa
reporido se acordó se pudiese un
memorial por dho Sr. D. Placido
exponiendo tener una Sexa en el
Alcazar de la Plaza de las de
al amplexo del peso de de una que
necesitando dho dho para edificar
en el Caser, de de

Mem. de
Juan de
Poveda
alim
p. in l. m. d.

Mem. de
Juan de
Poveda
alim
p. in l. m. d.

que produce a un de fondo de de
puedo que en el dia no se verifica se
ofrecia dan a quel tanto de de
de perpetuo que se acuerden los de
de de la correspondencia de
su requerido. de de de de
non no ha son lugar a dho de
de de de de de
que hallandose de de de
mes viene noticia que en el de
ventas de de de de
dicho hay de de de de
con interposicion de de de de
se acordó don de de de
para q' los de de de de
quatro horas de de de de
tante de de de de
se mandado de de de de
venta mes, de de de de
las ventas de de de de
del de de de de
que de de de de
silo de de de de
pued de de de de
obedecer los de de de de
tante de de de de
de de de de de
que mandó de de de de
ter de de de de
constan de de de de
dido, de de de de
el genero de de de de

Exp. del
8.º de
sobre la
venta de
generos
cud. etc.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En davanca uno trozo de papel
pedante do q no cumplieron los fechos
por tener on don del Sr. Conde y para no
pedar por malicia, y no aviendo se lo
antes resubta mandare dho Sr. Conde en
continuo y exponer la Ciudad a q
dho Sr. Conde una Comisario ne presentada
a padecer bochorno por los fechos di-
ciendole q no quierera, y dice dho
Sr. Conde esta pronto a servirlo en
los terminos que la Ciudad tiene
acordado y habiendo por causa, pero no
con meho metodo intereses no se de
clave en oblig. por el Ayuntamiento
y de la nesp. dada a dha Exposicion
por el Sr. Conde, o Ayuntamiento Supli-
ca se le de testimonio. y el Sr. Conde
q. dho dice en quanto al exp. por el
Sr. Conde de haver mandado su Sr. a
se q. algunos generos se detubieren
en el Sr. Conde veinte y quatro horas
por tenerlo por conveniente, y pareca
la ser genero que necesitaba el su-
blimo Ayuntamiento de el. Es muy cierto
lo ha hecho el Sr. Conde una y mu-
chos veces: Sin embargo recido al
Sr. Conde de mes, y que esto lo hara

Siempre que lo contemple necesario pa
 ra el sustento del Pueblo sin tener nece
 sidad de pagar nada a los señores de
 las pueblas de las Cuevas y Base de la
 Catedral y tambien de la Catedral y
 de esta Ciudad y de esta Ciudad y
 su par do para durar con el mayor
 duracion por la causa pp, y bien
 comun y que esto es bien notorio y
 por en la Ciudad. Su celo Su de Santa
 vez Su imparcialidad pues ninguna
 tiene si es miron por el bien comun
 mediante todo lo exp^{to} en favor de sus
 regaladas y facultades sin tener nece
 sidad de pedir con estas excepciones
 al Ayuntamiento si es audien al Tribunal
 y tenga por conveniente y alli con
 dican si se le perjudica en su condi
 dad de señores y en su señoria con
 neg^o poca a la honra de Pedro Inal
 en los señores para machar. Vea
 traxer presente alguna cosa que se
 obtenga por el remedio del bien comun
 y el Ayuntamiento y demas señores. Se dio
 a lo acordado en el to^o de noventa y dos
 y el Sr. Conde en proceder a lo que
 por conveniente y q. Se se testimonio
 de la Señoria y firmo de que dor.

Perales Anonix Baraja Catalina
 Perales Anonix Baraja Catalina
 Anonix Baraja Catalina
 Anonix Baraja Catalina



Estado maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

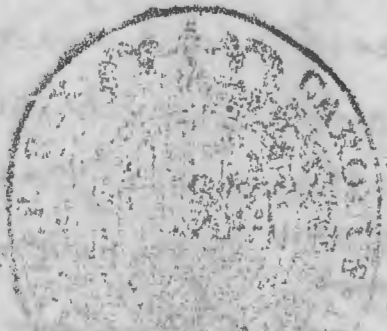
Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud
 del 24 de Mayo de 1793
 a saber: quatro de Mayo de mil
 setecientos noventa y tres. Quando
 juntas y congregadas los señores Jueces y Regi-
 dantes de esta Ciudad para tratar y con-
 ferir cosas tocantes a lo veniente de
 arriba. Mas y bien por lo de la misma
 en q. unenimemente el Sr. D. N. Vicente
 Perales Correo y por el Sr. D. Esteban
 y su pariente y los Sr.
 D. Juan Manuel de la Cruz Perales
 D. Juan Pablo Cacho D. Felipe Sanchez
 D. Joaquin Velazquez D. Felipe Garcia y
 D. Joaquin Amador Sind. Prox.
 Los señores Caballeros y Regidores Di-
 putados y Sind. Prox. del Conjur. de esta
 Ciudad se componen el Ayuntamiento de
 la misma por ser oy dia de tabla pa-
 ra celebrarlo. Para juntas y congregadas
 fue leído el antecedente Acuerdo y
 confirmado fue avisada y una Carta que
 se dio para el Ayuntamiento y se halló
 ser de los D. N. Thomas Casanova actual
 Correo y de la Ciudad de Segovia. La Carta
 fue leído y leído por años. Se acordó
 non se responde dándole las debidas
 gracias, correspondiéndole con la misma.

Carta del
Sr. Casanova
de

atención y que se le de el testimonio
 que pide poniendo la Carta original
 en este Acuerdo dando comisión al
 Sr. Catalina para responder a esta
 Mem. de Correo = Est. im. se presento un mem.
 Precepta dado por el Precep. de Gramatica en pen-
 de Gra. tura tener por sus propios y manifes-
 mata. taba tener recuadros de Depart.
 de Proprios dos onzas de oro que se
 le hanan mandado envejar en el
 pasado. Turno y conveniente meo con
 la calidad de por hora duplicando
 la resolución de q. se le recompense
 hada convenencia duros por las cien
 que pertenecian a los ocho meses
 que havia abitado a la Cathedra
 de Pechouco cuya Cathedra pue-
 ta en un medio como la poma pue-
 se ser conforme a la razon. por ap-
 der el Ayuntamiento finalizaron la re-
 compensa por sus duplicados trabajos.
 Y sido por los Sr. acordaron se le
 a dho D. N. Ventura tomar la respuesta
 cantidad en la forma q. la pide = Asi
 mismo se dio un memorial dado
 Mem. de por Juan Marco, residente en el du-
 Su Marco oante Villalena cuyo tenor a la
 de Villalena letra es el siguiente = Yo Juan
 Marco Labrador vecino

Mem. de
Precepta
de Gra-
mata

Mem. de
Su Marco
de Villalena



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTAY TRES.

de la Villa de Villatorrada con un may debida atencion expone a V.S. que en motivo de hallarme de una aborrecida Ciudad todo mis hijos acomodados en una hacienda dada en el dho. y venen en una Ciudad una hija casada con el conio de las Sabradas y maestro de las tab de la misma ha determinado retirarme a esta dha. Ciudad y compañía de los Ciudadanos mis hijos para tener un quietud libre del trabajo q. deba el exercicio de labrador y en efecto era dia de S. Miguel de S. p. mas cerca pasado me debí como es costumbre de ser en esta villa porque este pensamiento y voluntad me movia hacia mucho tiempo y para con seguirlo a V.S. suplico se digno admitirme por tal vecino imponiendome las Gabelas, cargas, etc. y demas q. correspondan a vecinos de mis circunstancias y calidades de q. describe en el qualan favor = Tuvo un caso Palau y fondo por dha. S. y constantes de la buena conducta de dha. Marco acordaron se le admita por vecino a esta Ciudad

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTAY TRES.

Mem. de la casa de las...

caro andole aquellas cantidades q. por reparar el dho. y Conesquiles fue con conveniencia a su Estado q. por sus dhas. dandosele un sumario de lo pido en el dho. se presento un memorial dado por Maria Teresa Balle, exponiendo memoria de una de las suertes del Prado traidora al Rey un tanto en catorce medias de trigo y suplicaba su licencia necesaria y ordo por dha. S. acordaron dar y dieron la referida licencia sin perjuicio de las dhas. de la Ciudad =

por los meses...

meses	S. S. diez
enero	S. S. namus
febreo	S. S. Pennal
marzo	S. S. Sanna

Abrió ... Sr. Catalina

Muñoz ... Sr. Ciria

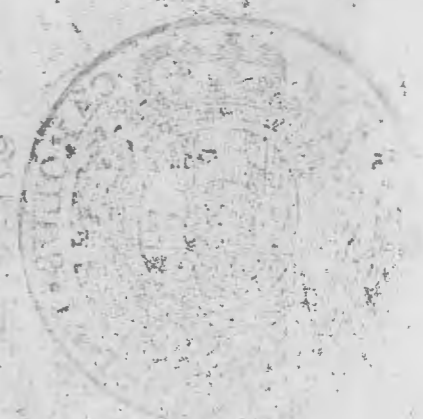
Desp a
del Sr
V del

Presente con el Sr. Dip. de Jerez ...
y se acuerda a ser un año ...
le y si se le mandaba ...
testimonio de que en los ...
habia tenido durante su ...
habia desempeñado con la ...
tualidad y visto por ...
gracias por sus ...
y acordaron que se le ...
de haber desempeñado con el ...
pon. celo sus obligaciones ...
a Dip. del comun. Así se acordó y
firmó a 9 de Mayo

Perales Ramiro Juan ...
Sr. Catalina ...
Larrea ...

Ante mí ...
Domingo ...

EL REGISTRO ...
MIL ...
Y ATREVON ...



Torja Ferrano natural de la Almonia Corriegunt
 e Tarazona Suoficio Labrador Su Estructura Linea
 Pies quatro pulgadas y dos lineas Suedad veinte
 años Su Religión C. N. S. Sus Señales pelo,
 y cejas negro ojos claros nariz regular color
 triguero y con algunas manchas Sento Plaza Volun-
 tariamente firmó en alguno por seis años en
 Calatayud el día Viernes cinco de febrero del año
 de 1793. Se leyeron las penas que previene la
 ordenanza y por no haver firmado la señal de
 la Cruz quedando advertido que es la Turbación
 no le servirá de disculpa alguna Siendo testigos
 el Caxo Tph. uantane y el Voluntario Antonio
 de Xano Calatayud a 25 de febrero de 1793 = Medu-
 ta Tph. uantane = Antonio de Xano.

Como Comenzó que era una Ciudad cristiana y
 el hecho que expresa la filiación que antecede
 de serme traído de Tarazona y para que
 contra de Teleabone Tarazona correspondiente de la
 presente que firmo en Calatayud a 25 de febrero
 de 1793 = Juan de Prades

Requerimiento a Tarazona

Filiación. Juan Navarro hijo de don Juan Torja To-
 ben natural de la villa de uigüera y de donde
 convivió al Corriegunt de Calatayud averundado
 en esta con oficio de Alpari Estructura Linea
 Pies y ocho lineas Suedad diez y ocho años Su Re-
 ligión C. N. S. Sus Señales Ocas pelo y cejas
 castaño ojos claros nariz regular
 y barbilampino Sento Plaza voluntariamente
 por curris años en Calatayud a 27 de febrero de
 1793 se leyeron las penas que previene la
 ordenanza y por no haver firmado la señal
 de la Cruz quedando advertido que es la Tur-
 bación y no le servirá de disculpa alguna Siendo
 testigos Juan Clavamor y Cecilia uantane

Requerimiento a Tarazona

Como Comenzó que era una Ciudad cristiana y
 el hecho que expresa la filiación que antecede
 de serme traído de Tarazona y para que
 contra de Teleabone Tarazona correspondiente de la
 presente que firmo en Calatayud a 25 de febrero de 1793 =
 Juan de Prades

Requerimiento a Tarazona

Filiación. Juan Navarro hijo de don Juan Torja To-
 ben natural de la villa de uigüera y de donde
 convivió al Corriegunt de Calatayud averundado
 en esta con oficio de Alpari Estructura Linea
 Pies y ocho lineas Suedad diez y ocho años Su Re-
 ligión C. N. S. Sus Señales Ocas pelo y cejas castaño
 ojos claros nariz regular y barbilampino Sento Plaza
 voluntariamente por curris años en Calatayud en 17 de
 Enero de 93. Se leyeron las penas que previene la
 ordenanza y por no haver firmado la señal de la Cruz
 quedando advertido que es la Turbación y no le servirá
 de disculpa alguna Siendo testigos los voluntarios
 Tph. uantane y Antonio de Xano Calatayud a 17 de Enero
 de 1793 = Juan de Prades

Como Comenzó que era una Ciudad cristiana y
 el hecho que expresa la filiación que antecede
 de serme traído de Tarazona y para que
 contra de Teleabone Tarazona correspondiente de la
 presente que firmo en Calatayud a 17 de Enero de 1793 =
 Juan de Prades

Requerimiento a Tarazona

Filiación. Juan Navarro hijo de don Juan Torja To-
 ben natural de la villa de uigüera y de donde
 convivió al Corriegunt de Calatayud averundado
 en esta con oficio de Alpari Estructura Linea
 Pies y ocho lineas Suedad diez y ocho años Su Re-
 ligión C. N. S. Sus Señales Ocas pelo y cejas castaño
 ojos claros nariz regular y barbilampino Sento Plaza
 voluntariamente por curris años en Calatayud en 17 de
 Enero de 93. Se leyeron las penas que previene la
 ordenanza y por no haver firmado la señal de la Cruz
 quedando advertido que es la Turbación y no le servirá
 de disculpa alguna Siendo testigos los voluntarios
 Tph. uantane y Antonio de Xano Calatayud a 17 de Enero
 de 1793 = Juan de Prades

Varios Fundacion nat'a de Mendez Comendante
de Calatayud ascendido en su tiempo con oficio
de Sabador Su Oficio de 5 p. 1 pulg. y 2 din.
su edad 24 años, su inclinacion a la paz, su se-
ñal, pelo y cesar negro, ojos pardos, nariz
regulada con dos ornatadas de cada en medio
de la frente y otra sobre la ceja izquierda,
color triguero y poca barba. Sento plaza
voluntariamente para venir a vivir por seis
años en Calatayud el dia tres de marzo de 1793.
Se le leyeron las penas de que se le advertia
derrama de porras sobre su persona, la sen-
nal de la Cruz y quedando advertido de que
de la infraccion de no le servira de culpa
alguna, siendo de cargo suyo el de su
mantenimiento, caso y soldado del proprio
regimiento de su inclinacion = voluntarios Na-
vales.

Certifico como Comendante que soy de esta Ciudad
que en dia de la fecha se me ha presentado
el infractor que expone la filiacion y
antecedentes. Para que conste firmo en
Calatayud a 3 de marzo de 1793 = Vicente
Penales.

Matillon de Voluntarios de Aragon

Filiacion Domingo Vilda Inp. de Baquin of. de Alcaide
de Calatayud, sus hijos Sabador Su Oficio de
Cinco p. una pulgada y ochos dineros. Su
edad 18 años, su inclinacion a la paz, sus señas
pelo y cesar negro, color triguero, nariz
de un lado con una ornatada de cada en
la barba, lado izquierdo y bambulampino,
sento plaza voluntariamente y sin tomar el
quino por ocho años en Calatayud el dia 27
de febrero de 1793. Se le leyeron las penas
que prescribe la orden. y por no saber

estorzar en todo la Señal de la Cruz quedando ad-
vertido que es la infraccion de no le servira
de culpa alguna siendo de cargo el caso de ser
muerto, y el voluntario de su inclinacion de Calatayud
el dia 27 de febrero de 1793 = Domingo Vilda
Inp. de Baquin = Inp. de Baquin

Como Comendante que soy de esta Ciudad, Comendante de
el Archivero que expone la filiacion y antecede-
de semebra presentado en dia de la fecha, para
que conste y se le advertido su travesera por
dos dias presente que firmo en Calatayud a 27 de
febrero de 1793.

Regimiento de Cavalleria de Voluntarios de España, Esq. Aragon

Filiacion Don Juan Antonio Saena Campo Redondo Inp.
de Don Diego y de Mariana de la Cruz de la Cruz
de orden natural del Lugar de Villa Seca, varona
dependiente del Comendante de Soria, con oficio de Cri-
dante Su Oficio de dos varas y quatro dedos su edad
16 años, su inclinacion a la paz, sus señas de
pelo castaño, ojos pardos, color blanco bambulampino,
sento plaza voluntariamente por tiempo de
ocho años en la Ciudad de Calatayud a tres de
marzo de 1793 y se le leyeron las penas de orden
y lo firmo quedando advertido de que es la in-
fraccion de no le servira de culpa alguna siendo
de cargo el caso de ser muerto y de su inclinacion
de Calatayud en ambos a don Juan Antonio Saena
de la Cruz = Pons Saena firmo en dia de la Señal de
la Cruz +

Don Vicente Penales Comendante de la Ciudad de Calatayud
of. de Comendante por el of. de la Ciudad de Calatayud
y su Oficio de 2 p.

Certifico que el infractor una filiacion antecede
de semebra presentado en forma de Verba en dia de la
fecha y para que conste firmo en Calatayud a 3 de marzo
de 1793 = Vicente Penales.

Requinto de Infant. a Tarazona

Filiacion Jph Oliveros hijo de Jph y de Joaquina de Soria natural de Soria dependiente del Consequimto de Calatayud averuindado en su Pueblo con oficio de Labrador correspondiente al conuergimiento referido. Su edad diez y seis años su Religión C. A. P. sus Señales Cruz pelo y cesar negro ojos pardos nariz regular color triguero y barbilampino. Sento plaza voluntariamente por seis años en Calatayud a cinco de marzo de 1793. Se le leyeron las penas que prescriben la Ord. y lo firmo con la Señal de la Cruz quedando advertido de que es la Justificación y no le servirá de excusa alguna siendo de terrios los Soldados Juan Andrés y Nicolas Mondragon +

Como Conseg. que soy de esta Ciudad de Calatayud Certifico que el Preclito que se me trae a la filiacion que antecede se me ha presentado en esta fecha y por ende se le da el correspondiente pase firmo en Calatayud a 5 de marzo de 1793 = Vicente Perales =

Requimento Infant. a Aragon

Filiacion Jph Sanchez hijo de Juan y de Juana natural de Arguedas nat. de la Ciudad de Calatayud con oficio de Labrador dependiente de la Ciudad con oficio de Febedor su edad 20 años su Religión C. A. P. sus Señales Pelo y cesar castaño ojos melados nariz regular color blanco

una mancha conada en el pecho de la boca derecha y algunos otros de un lado y otro de la frente y lampiro. Sento plaza voluntariamente para ser soldado de su Magestad en Calatayud el día 8 de marzo de 1793. Se le leyeron las penas que prescriben la Ord. y lo firmo con la Señal de la Cruz quedando advertido de que es la Justificación y no le servirá de excusa alguna siendo de terrios los Soldados Juan Andrés y Nicolas Mondragon +

Yo Vicente Perales Febedor Conseg. de la Ciudad de Calatayud y Puelles de su fecho

Certifico que el día de la fecha se me ha presentado el Preclito que se me trae a la filiacion que antecede de esta Ciudad que como firmo esta en Calatayud a 8 de marzo de 1793 = Vicente Perales =

Requinto de Infant. a Tarazona

Filiacion Juan Mostajo hijo de Juan y de Joaquina natural de Ardecho dependiente de la Ciudad con oficio de Febedor correspondiente al conuergimiento referido su edad diez y seis años su Religión C. A. P. sus Señales Cruz pelo y cesar castaño ojos pardos nariz regular color triguero y barbilampino. Sento plaza voluntariamente por seis años en Calatayud a cinco de marzo de 1793. Se le leyeron las penas que prescriben la Ord. y lo firmo con la Señal de la Cruz quedando advertido de que es la Justificación y no le servirá de excusa alguna siendo de terrios los Soldados Juan Andrés y Nicolas Mondragon +

Caracas que el ~~Recluta~~ Caraca de
le me ha presentado of dia de la fecha para
que de lo de el correspond. ha en fin de
en Calataum a 20 de Mayo de 1793 = Viente
Perales.

Situacion de Regimiento de Caballeria de Brago

Joh. Gil hijo de mi amo y de Joaquina
Cabura natural de Toruato Corregimto de Cal
ataum. de edad de 25 años su estado
y de Pulgadas color Triguero ojos pelocoy
tanos ojos pardos nariz como simple de
bamba y algo orgullo de Venetas de exerci
as de guerra. Sento para en Calataum a
el dia 10 de Mayo de la año de 1793 por
tiempo de 2 años se le leyeron las penas
ordenadas y enterado de las penas pena
les de lo que es de la ley de guerra y de lo
de disculpa alguna siendo testigos Joh.
Daron y Nislat Puche y por no saber for
mar hizo la Penal de la Ciudad = 1 de Viente
Perales Fomento de Viente de Caballeria de
Correimto de Calataum de la Ciudad de Calataum
y su Penales.

Caracas que el ~~Recluta~~ una situacion
antecedente me lo ha presentado ofo Regim
ento qual dice ha presentado para y para que
contra de se le obone el haber que le corres
ponde por era que ~~perimto~~ en falta de Com
de guerra en Calataum el dia 10 de Mayo de
de 1793 = Viente Perales.

Regimto de Infanteria de la Princesa

Situacion Valentin Toros hijo de Roque y de Poloma
Petelme nat de Abanto dependiente del
regimto de Calataum y aveindado en el pueblo
corregimto de Toruato correspondiente al correimto
de la misma era y ps. exco. de su edad
dijo y seis años su m. C. A. N. Sub. dena
des. y pelo ~~castaño~~ y cejas negras, ojos azu
les, color triguero, nariz algo chata

una gran Creatura años Camillo Derecho ala
do de la mesa. Sento para voluntariamente
y ~~por~~ en la Ciudad de Calataum a
de Abril de 1793 y se le leyeron las penas que preve
ne la ordena y se le leyeron las penas que preve
ne la ordena y por no saber firmar hizo
una Cruz quedando advertido de que es la
situacion y no le sona de disculpa alguna sien
do testigos el Sarg. de la Parada Vicente Juan
Cruz y el Soldado de la misma Vicente Juan
Cruz = del ~~Recluta~~ = Viente ~~Perales~~ = Vi
cente Juan Cruz.

El ~~Recluta~~ una situacion antecedente Sento ha
presentado hoy dia de la fecha de que certu
y ~~por~~ que ~~es~~ de esta Ciudad y
de la Penales = Viente Perales

Regimto de Infanteria de la Princesa

Situacion Antonio Ruyre hijo de ~~mi~~ y de
Toruato natural de Abanto dependien
te del Correimto de Calataum aveindado en el
pueblo corregimto de Toruato correspondiente al
Correimto de la misma su Chata y pes edca
y su edad ~~17 años~~ su religion ~~es~~ A. N. Sub.
dena y pelo y cejas castaño, ojos de color
triguero nariz ~~chata~~ y ~~de~~ en la
frente ~~chata~~ de la ~~orden~~ de la ~~orden~~ Sento para
voluntariamente ~~por~~ en la Ciudad de
Calataum a primeros de Abril de 1793 y se le
leyeron las penas que preve ne la ordena y
por no saber firmar hizo una Cruz quedando
advertido de que es la situacion y no le sona
de disculpa alguna siendo testigos el Sarg.
de la Parada Vicente Juan Cruz y el Soldado
de la misma Vicente Juan Cruz = del ~~Recluta~~ = Viente
Juan Cruz.

El ~~Recluta~~ una situacion antecedente me ha

Mayo de 1793 = veinte reales 19

Batallon de Volunt. de Biagon.

Filiacion. Aliguet Cebolla hijo de Joaquin y de Maria Suarda, natural de Godoxo, Corregim. de Calatayud su oficio Herrero, su estatura 5 pie. 3 Pulgadas y 6 lineas; su edad veinte años; su religion c. r. n. sus venales pelo, y cejas castano claro, ojos gan-zos, nariz regular, con una cicatriz pequena de herida sobre la cesa izquierda, cana larga con dos ojos de viuelas, y de boca barba. Sento plara por veis años voluntariamente y sin interen alguno en Calat. el dia treintayuno de Mayo del corriente año; se le leyeron las penas, que previene la ordenanza y por no haver exhibido la señal de la Cruz, quedando advertido que esta justifiacion no le servira de disculpa alguna, siendo testigos el Cabo Josef Munoz y el Voluntario Josef Martiner. Calat. treintayuno de Mayo de mil siete cientos noventa y tres = Aliguet Cebolla = Josef Munoz = Josef Martiner =

Como Correg. que voi de esta Ciudad certifico que el Recluta, que expresa la filiacion, q. antecede se me ha presentado oy dia de la fecha y para que conste y ve le abone su haver correspond. doi la presente q. firmo en Calat. a treintayuno de Mayo de mil siete cientos noventa y tres = Vicente Perales.

Batallon de Volunt. de Biagon.

Filiacion. Fran. Mañes hijo de Josef y de Josefa Castedon natural de Godoxo Corregimiento de Calat. con

oficio labrador: su estatura cinco pies, dos pulgadas
y siete lineas, su edad veinte y dos años, su Religión
C. A. R. Pelo y cejas castaño claro, ojos pardos, de bu-
en color, cara redondeada, nariz regular con al-
gunos ojos de viuelas, y de poca barba. Sento plaza
por seis años voluntariamente y sin interes alguno
en Calat. el día siete de Junio del presente año; se
le leyeron las penas que previene la ordenanza, y lo
firmo, quedando advertido, q. es la Justificación y no
le servirá de excusa alguna siendo testigo el Cabo Jo-
se Muñoz, y el Voluntario José Martínez. Calatayud
día siete de Junio de mil setecientos noventa,
y tres = Juan Sánchez = José Muñoz = José Martínez =

Como Comisario que es de esta Ciudad certifico q. el Recluta,
q. expresa la filiación q. antecede se me ha presen-
tado oy día de la fecha, y para q. conite, y de a credito
su haber correspondiente. Así la presente en Calat. a sie-
te de Junio de mil setecientos noventa y tres = Vicen-
te Perales =

Recluta Infante de España

Filiación Parquale María hijo de Juan y de una
mujer natural de Cambrón Comisario
de Guadalquivir y aborregado en su Pueblo,
con oficio labrador su estatura 5 Pies,
su edad veinte y tres años su Religión
C. A. R. sus Señales Pelo negro,
ojos pardos, cejas como el pelo, nariz
regular una curvatura en el Camillo
derecho y cerrado de barba. Sento pla-
za voluntariamente por seis años en Calatayud
a día 3 de Septiembre de 1793 y se le leyeron
las penas que previene la ordenanza
y por no saber escribir hizo la señal

de la Cruz que tanta advertido que es
la Cruz de San Juan de los Rios de S. Juan
por alguna siendo testigos Pedro Licen-
te Guaraño de Buen Tiempo y John Sien-
ta Soldado tambien del mismo.

Don Vicente Perales Comisario de
esta Ciudad de S. Juan y Comisario de esta
Ciudad de S. Juan Comisario que el día
cuatro arriba mencionado se me ha presen-
tado oy día de la fecha, y para q. conite
se le abonó el Presto que le conviene
poner aquí o donde mas convenga
y así que firmo en la ciudad de
Calatayud a 3 de Septiembre de 1793 = Vicente
Perales

Recluta Infante de España

Filiación Manuel y de Juan y de Esteban y
de Mariana Gallego natural de Alcañon
de Calatayud, y aborregado en su
Pueblo con oficio labrador su estatura
5 Pies y 3 Pulgadas su edad 22 años
su Religión C. A. R. sus Señales es-
tas, pelo rubio, cejas como el pelo,
ojos pardos, nariz aguileña, picado
de viuelas, cara de campo, sento pla-
za voluntariamente por seis años en
Calatayud a 19 de Septiembre de 1793; se le
leyeron las penas que previene la or-
denanza y por no saber escribir
hizo la señal de la Cruz quedando
advertido que es la Cruz y no le
servirá de excusa siendo testigo

tigos el Soldado Aquilán Farnon y
el Sargento D. Diego Farnon ambos
de la Pida

D. Juan Perales Teniente Coronel
de los Reales Ejercitos de Su Magestad
de esta Ciudad y Su P. do. Certifico que
el Medico arriba mencionado se me
ha presentado oy dia de la fecha y para
que se le done el sueldo que le con-
viene respondiendo aqui o a donde mas
convienga con esta en la arriba dicha Ciu-
dad a 14 de Sepre de 1793. = Vicente
Perales.

Requinto de Infante de España

Filiación Antonio Fernando hijo de Antonio de
Manila Sancho nat. de Murcia Coronel
de Calatayud y ascendido en el Pueblo
con oficio ninguno su Estat. a 5 Pies
su edad 18 años su P. de N. sus
señales estas: Pelo negro ojos pardos
cejas como el pelo nariz anublena
una cicatriz en la cara de la boca de
cha color triguero barbilampuno.
Sento plaza voluntario de por ocho
años en Calatayud a 11 de Sepre de 1793.
y se le leyeron las penas y expe-
re la ordenanza y la firma quedando
advertido que es la Subscripcion
y no le sentenci de divampa alguna
siendo testigos D. Manuel Cabre-
nizo Soldado de Volunt. de Aragon y el
Cabo D. Julián Tarru del Regim. de
Navarra = Antonio Fernandez
D. Vicente Perales Teniente Coronel
de los Reales Ejercitos de Su Magestad

quinto de esta Ciudad y su P. do. Cer-
tifico que el recluta arriba mencio-
nada se me ha presentado oy dia de la fecha
y para que se le done el sueldo que
le corresponde aqui o a donde mas
convienga con esta en la arriba dicha
Ciudad a 11 de Sepre de 1793. =
Vicente Perales.

Requinto de Infante de España

D. Juan Perales hijo de Juan y de
Cristina montesa nat. de Calatayud
Coronel de la misma y ascendido
do en su Patria con oficio de Sargento
de la Armada Civil Pies su estatura
C. A. M. sus señas estas: Pelo me-
do ojos pardos nariz regular cejas
como el pelo barbilampuno de 20 años
de edad sento plaza voluntario en la
Ciudad a 11 de Sepre de 1793 por ocho años
y se le leyeron las penas y por no ha-
ber ediccion tuvo en sena de la Cruz
quedando advertido que es la Subscripcion
y no le sentenci de divampa siendo
testigos el Cabo D. Julián Tarru del Re-
quinto de Navarra y el Sargento D. Diego
Farnon del mencionado Cuerpo =
D. Juan Perales Teniente Coronel de los Reales
Ejercitos de Su Magestad de esta Ciudad
y Su P. do. Certifico que el recluta ar-
riba mencionado se me ha presentado oy dia
de la fecha y para que se le done el sueldo
que le corresponde aqui o a donde mas
convienga con esta en la arriba dicha
Ciudad a 11 de Sepre de 1793. = Vicente
Perales.

Regimiento de Infanteria de España

Filiacion Miguel Lorenz... natural de...
de estado soltero, de oficio labrador
de su villa de Calatayud y
aveudado en su pueblo con oficio labrador
Su edad 20 años, su
m. C. A. N. sus señales estas: Pelo
negro, ojos pardos, color bruno, se
jar como el pelo negro romano en el
Cuatro de la Cruz derecha, bandolera
pura. Sento plaza voluntario por ocho
años en Calatayud a 22 de Septiembre 93
y se le leyeron las penas que previene
en la ordenanza y por no haber escrito
vino hizo la señal de la Cruz que dando
advertido que es la justificacion y
no le servira de disculpa alguna
siendo testigos el Jaramero Pedro
Vico y Diego Gamero, Sanz, de la P. de

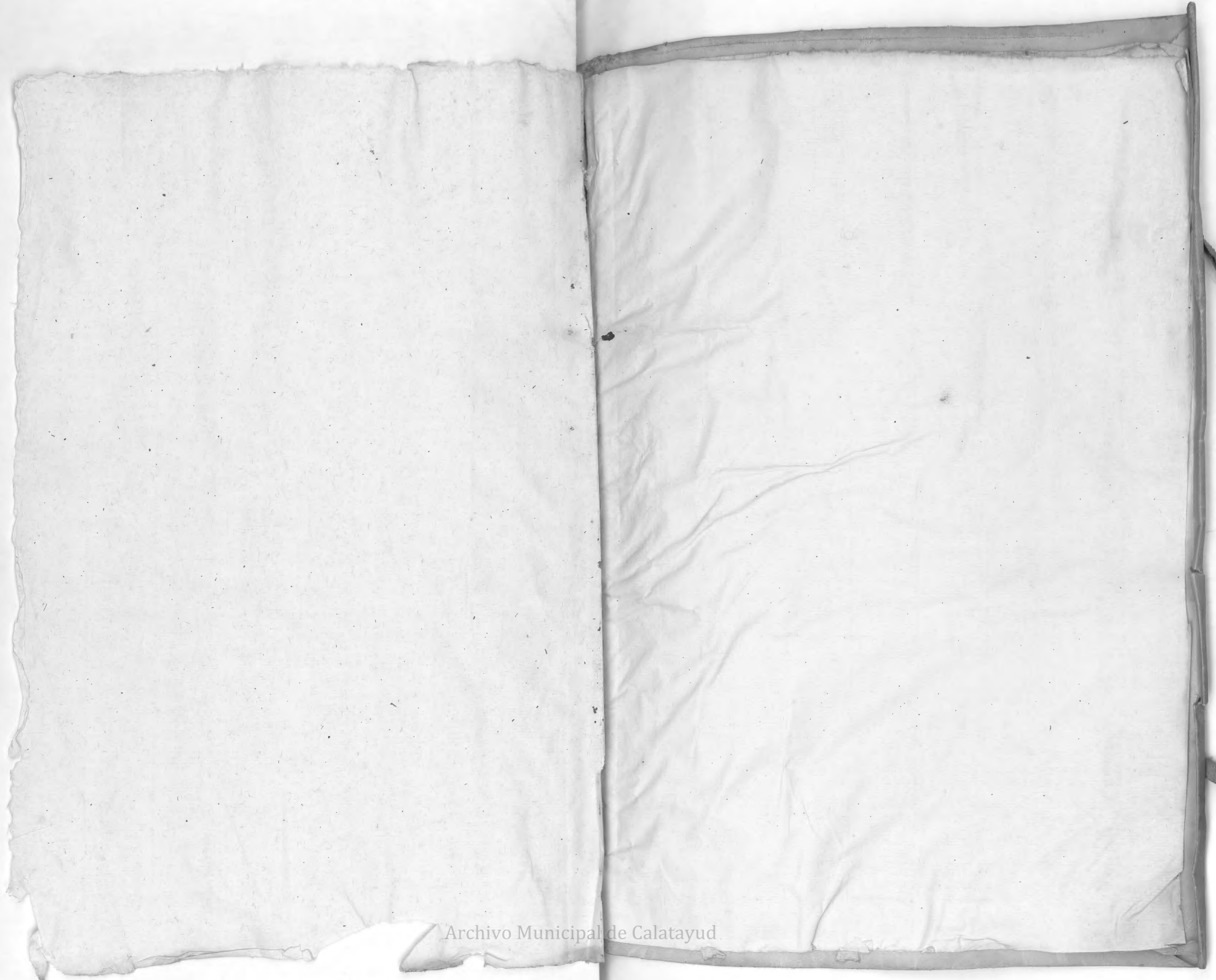
Don Juan Torales Teniente Coronel de
los Reales Ejercitos de S. M. y C. de
esta Luis y Sanz de Ceratifico que el
medusa arriba mencionada de me
ha presentado el dia de la fecha y
para q. se le abone el prest que le
corresponde aqui o adonde mas con
veniga dar esta en la arriba dicha
ciudad a 22 de Septiembre de 1793 Juan
de Pereda.

Regimiento de Voluntarios de Castilla
Filiacion. Don Juan de Miguel y de

194
Año Otterend natural de Sabuena Cinc
ginto de Tamarón, Arrobura de Tamarón
de estado soltero, de oficio labrador su
villa de 5 ps 2 fulo. Su edad veintey seis
años su religion C. A. N. sus señales
estas pelo y cejas negras por paños na
ni y recolon color bruno, una Cruz
en la Cruz izquierda sento plaza por seis
años voluntariamente para servir de soldado
el dia 18 de Dobre de 1793, recibio 200 rs
de enganchamiento se le leyeron las penas que
previene la ordenanza quedando asentado que
es la justificacion y no le servira de disculpa
pa alguna siendo testigos Pedro y
manuel Aguirre Palati de Dobre 18 de
1793 y por no haber escrito vino una
señal de Cruz y Manuel Aguirre = Valero
Pinos.

Como Comandante de la Ciudad de Calatayud
certifico: Veme representado el Jefe de la
que expresa la filiacion en el dia 18 de
Dobre. Calatayud dia mes y año = Viente
perales. Juan Manuel de Campos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



84
Folio
Ayun
canti
etos
de
la Ciu.
de
Calata
yud
Año
1793

//